BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 27 de junio de 1950 — Número 16.677

REGLAMENTASE LA COMERCIALIZACION DE LOS VINOS COMUNES DE MESA

CORRESPONDE A LOS PRODUCIDOS EN LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN, RESPECTIVAMENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 816 — Bs. As., 20|6|50

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial y el Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola, y CONSIDERANDO: Que en virtud de las normas dispuestas por el Decreto Nº 11.882 de fecha 13 de junio de 1950 corresponde estructurar el régimen de ordenamiento a que ha de sujetarse la distribución de los vinos comunes de mesa producidos en las provincias de Mendoza y San Juan; Que la breve experiencia adquirida desde el dictado del Decreto número 9.002 de fecha 6 de mayo de 1950 y de la Resolución de este Ministerio Nº 679 de fecha 22 de mayo último permiten ampliar y mejorar las prácticas establecidas hasta el presente; Por ello, y atento a las facultades conferidas por los Decretos Nros. 9.002 y 11.882 de fechas 6 de mayo de 1950 y 13 de junio actual, respectivamente,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — El cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa, producidos en las provincias de Mendoza y de San Juan, previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 11.882 de fecha 13 de junio de 1950 consistirá en un coeficiente proporcional a los expendios promedios registrados en el período básico mayo 1947 a abril 1949, que este Ministerio fijará periódicamente previa información del Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola.

La publicación del coeficiente implica la determinación automática de las cuotas individuales de los exportadores y/o fraccionadores inscriptos en la Dirección de Vinos. Al efecto cada interesado establecerá su propia cuota multiplicando el coeficiente por el promedio básico de expendio del mes respectivo, de acuerdo a lo declarado en el formulario oficial Nº 301 o a las cifras básicas modificadas por la Dirección General de Economía Comercial en virtud de lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la presente resolución.

2º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos, Zona Cuyo) librará a favor de los respectivos asignatarios de cuotas, órdenes de aprovisionamiento que deberán ser cumplidas por los vendedores que en las mismas órdenes se especifiquen.

3º — Las órdenes de aprovisionamiento, que serán emitidas en forma de facilitar las operaciones de distribución, son independientes de las cuotas de expendio. La emisión de órdenes no significa anticipo ni modificación de las cuotas, las que deberán cumplirse de acuerdo a la cifra básica y coeficiente que correspondan para el mes respectivo.

Se admitirá una tolerancia de hasta diez (10 %) por ciento de la cuota en más o en menos, compensables hasta el segundo mes subsiguiente.

Las cuotas de expendio vencen cada fin de mes. Las partidas no expedidas, en el período respectivo por causa del asignatario de la cuota, con la tolerancia antedicha, quedan caducas.

A los efectos de la presente resolución se consideran expendios mensuales las partidas remitidas, facturadas y contabilizadas dentro del mes respectivo.

4º — Los bodegueros elaboradores que a la vez sean exportadores y/o fraccionadores podrán atender sus expendios con vinos de propia producción, hasta el límite de las respectivas cuotas, previa autorización de la Dirección de Vinos, Zona Cuyo.

5º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos, Zona Cuyo) podrá disponer, de acuerdo a las exigencias del ordenamiento, de las partidas de vinos comunes de la última elaboración que el propietario hubiera destinado a reserva o a expendio propio en cuanto exceda de la cuota respectiva.

6º — Los volúmenes de vino común que no estén afectados al expendio propio o a la reserva, dentro de los limitaciones especificadas en el apartado anterior, se consideran vinos para el expendio de terceros. Considéranse vinos de terceros en depósito a aquellos volúmenes comprometidos por contratos celebrados entre contratantes habituales, debidamente inscriptos en las Reparticiones Provinciales pertinentes con anterioridad a la fecha de la presente resolución, en cuanto dichos volúmenes no excedan las cuotas que correspondan a sus propietarios.

7º — A los efectos del presente ordenamiento las elaboraciones de vinos por cuenta de terceros, se consideran asimiladas a las operaciones por traslado y sometidas a las condiciones generales que se fijan para dichas operaciones.

8º — Los bodegueros y/o exportadores deberán atender las órdenes de aprovisionamiento que se libren a su cargo con los vinos para el expendio de terceros no comprometidos por contrato, de acuerdo a lo previsto en el apartado 6º.

Para la ejecución de las órdenes de aprovisionamiento regirán las condiciones de pago y demás modalidades de comercialización habituales entre ambos contratantes, salvo modificaciones convenidas entre los mismos de común acuerdo.

9º — Las cuotas de expendio son provisionales y sujetas a reajuste de acuerdo a los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones juradas, sin perjuicio de las sanciones a que dieran lugar por falsas declaraciones.

Las órdenes de aprovisionamiento son intransferibles y caducan a los treinta (30) días de la fecha de emisión; las que no se utilicen deberán ser devueltas a la Dirección de Vinos, Zona Cuyo dentro de los diez (10) días de su vencimiento.

Se consideran utilizadas las órdenes cuando se ha obtenido la entrega del vino y/o contratación por escrito del mismo.

10. — La Dirección General de Economía Comercial podrá modificar provisoriamente la cifra básica de expendios promedios a que se refiere el apartado 1º de la presente resolución, cuando medía alguna de las siguientes condiciones: a) bodegueros elaboradores que hayan plantado viñas nuevas y su superficie actual en producción sea superior al promedio de superficie en producción en el período básico o que hayan instalado o adquirido planta de fraccionamiento en botellas, en cuyo caso la cuota de expendio podrá ser equivalente a la elaboración propia, en cuanto ésta no supere la capacidad normal de producción de la planta; b) que se haya instalado una planta nueva de fraccionamiento en botellas, en cuyo caso se le asignará de inmediato el cincuenta (50 %) por ciento de su capacidad de producción estimada; c) que se haya ampliado la capacidad de fraccionamiento en botellas de plantas existentes en cuyo caso se le asignará el treinta (30 %) por ciento del incremento estimado.

La resolución definitiva de estos casos será adoptada por este Ministerio previo asesoramiento del Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola.

11. — Los interesados en obtener la modificación a que se refiere el apartado anterior, presentarán su solicitud en la Dirección de Vinos, en la Dirección de Vinos Zona Cuyo, o en la Delegación que corresponda a su domicilio, dentro de los veinte (20) días de la fecha de la presente resolución, acompañando u ofreciendo las pruebas que justifiquen su pedido.

12. — Los beneficiarios de las cuotas de expendio asignadas en virtud de la presente resolución, están obligados a atender los pedidos de sus clientes habituales en relación a sus compras promedios en el período básico y en proporción al coeficiente a que se refiere el apartado 1º. En todos los casos harán conocer a sus clientes los envíos de mercadería, sea al contado o en cuenta, mediante factura o remito u otra forma de comunicación despachadas por correo.

13. — Los beneficiarios de órdenes de aprovisionamiento que no obtuvieren la contratación y/o entrega de los volúmenes de vino especificados en las mismas, denunciarán el hecho, dentro de los cinco (5) días de producido, a la Dirección de Vinos Zona Cuyo, aportando las pruebas pertinentes.

Los aprovisionadores deberán denunciar en la misma forma y plazo, la falta de contratación y/o entrega del vino por causas que no le sean imputables.

14. — La Dirección de Vinos Zona Cuyo, adoptará de inmediato las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de las órdenes de expendio pudiendo proceder a la incautación de los volúmenes de vinos respectivos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 11.882-50.

Sin perjuicio de ello promoverá las actuaciones pertinentes a los efectos de las sanciones que hubiere lugar por negativa de venta.

15. — Facúltase a la Dirección General de Economía Comercial, para contemplar, fijar las normas de inspección y resolver las situaciones que se deriven del cumplimiento de la presente resolución.

16. — Los exportadores y/o fraccionadores declararán bajo juramento a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos Zona Cuyo - calles Sarmiento y Avenida España, Mendoza), dentro de los veinte (20) días de la fecha de la presente resolución, los datos previstos en el formulario oficial Nº 301 a.

Asimismo declararán en el mismo plazo y forma a la Dirección de Vinos —Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, Piso 3º, Capital Federal— los datos previstos en el formulario oficial Nº 314 con respecto al mes de mayo de 1950. En lo sucesivo presentarán esta declaración mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

17. — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución así como la declaración de datos inexactos dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Cuando mediaren causas justificadas la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) o Dirección de Vinos Zona Cuyo podrán disponer la suspensión transitoria de las cuotas de expendio y de órdenes de aprovisionamiento, proponiendo a este Ministerio la suspensión temporal o anulación total o parcial de las cuotas u órdenes, según correspondiere.

18. — La Resolución Nº 679 de fecha 22 de mayo de 1950 continuará en vigor para resolver los casos de urgencia que se planteen hasta tanto la Dirección General de Economía Comercial considere organizado el mecanismo para el cumplimiento de la presente. Al efecto, las órdenes de aprovisionamiento que se hubieran extendido o se extiendan en su cumplimiento serán acreditadas a la cuota prevista por el apartado 1º de la presente resolución.

19. — Comuníquese, publíquese, regístrese, y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) a sus efectos.

Barro.

DEBERAN DECLARARSE BAJO JURAMENTO LAS COMPRAS DE SEMILLAS DE GIRASOL DE LA COSECHA AÑO 1949|50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 818 — Bs. As., 20|6|950.

CONSIDERANDO: Que a los efectos informativos correspondientes resulta necesario conocer la forma en que ha venido desarrollándose la compra de semilla de girasol de la cosecha 1949|50, por parte de los fabricantes de aceite; Por ello, y en uso de atribuciones conferidas a este Departamento de Estado,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Los fabricantes de aceites deberán remitir a la Dirección de Abastecimiento (Avda. Roque Sáenz Peña 700, Buenos Aires), por carta certificada que expedirán antes del día seis de julio próximo, la siguiente información con carácter de declaración jurada:

a) Compras efectuadas de semilla de girasol de la cosecha 1949|50 (total en toneladas e importe total en pesos moneda nacional), hasta el 30 de junio de 1950.

b) Detalle de las compras efectuadas, puntualizando, con respecto a cada operación:
   1) Nombre y domicilio del vendedor;
   2) Cantidad comprada;
   3) Fecha de compra;
   4) Precio a que se formalizó;
   5) Lugar de entrega; y
   6) Condiciones de pago y entrega.

c) Cantidad de semilla de girasol de la cosecha 1949|50 en existencia y a recibir a la 0 hora del día 30 de junio en curso, por separado.

2º — Toda omisión o falsedad en la información prevista en la presente resolución será penada con arreglo a las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Barro.

MODIFICASE LA SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE

DEPENDIENTE DE LA D. G. DE ENSEÑANZA TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

12.290—Buenos Aires, 16 de junio de 1950. Que el siguiente personal titular de diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, pase a desempeñar las tareas que a continuación se mencionan en los establecimientos que en cada caso se determina: ESCUELA INDUSTRIAL Nº 1 —CICLO SUPERIOR— "OTTO KRAUSE": Juan Blaquier (M. 200.924), titular —entre otras— por reajuste, de 4 hs. de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 3er. año 5ª div. "Mecánica" —tarde—, pase a dictar 5 hs. de Matemáticas en 2º año 1ª div. "Mecánica" —mañana—; René Capelle (M. 493.139), titular de 5 hs. de Matemáticas en 1er. año 2ª div. "Química" tarde— y con 1 h. a disposición del establecimiento, pase a dictar en la similar Nº 2 "Luis A. Huergo", 5 hs. de igual asignatura en 1er. año 5ª div. "Construcciones" —tarde— y 4 hs. de Tecnología de Máquinas y Herramientas (1ª Parte) en 3er. año 4ª div. "Mecánica" —tarde— debiendo cesar —al propio tiempo— en el último de los establecimientos citados en 3 horas de Física Industrial en 2º año 2ª div. y en 1 h. a disposición del establecimiento con que revista actualmente; Ana Julia Isabel Bogliolo de Eisler (L. C. 1.341.986), pase a dictar 6 hs. (2-2-2) de Inglés en 5º año 1ª div. "Construcciones" —mañana— y en 5º año 2ª y 4ª divisiones "Química" —tarde—, debiendo cesar —al propio tiempo— en 5 hs. de igual asignatura en 1er. año del Profesorado en Letras de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal; Rodolfo Telésforo Ferrazzano (M. 153), titular de 3 hs. de Castellano en 1er. año 1ª div. "Construcciones" —mañana—, pase a dictar en la Escuela Industrial Nº 9 —Ciclo Medio— de la Capital Federal, 4 hs. de igual asignatura en 1er. año 2ª div.; María Elvira Fraga de González (Lib. Cívica 3.471.040), titular de 5 hs. de Matemáticas en 2º año 1ª div. "Mecánica", pase a dictar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal, 6 hs. de igual asignatura en 1er. año 5ª div. —mañana—; Enrique Miller (M. 2.220.406), titular de 4 hs. (2-2) de Inglés en 6º año 1ª div. "Eléctrica" —mañana— y en 5º año 1ª div. "Construcciones" —mañana—, pase a dictar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal, 6 hs. (3-3) de igual asignatura en 1er. año 3ª y 2ª div.; Amalia Sotil de Liprotti (L. C. 299.595), titular de 3 hs. de Castellano en 1er. año 4ª div. "Mecánica" —mañana— pase a dictar en la Escuela Nacional de Comercio número 24 de la Capital Federal, 4 hs. de igual asignatura en 1er. año 1ª div.; María Teresa Domínguez de Moya (L. C. 315.144), con 2 hs. a disposición del establecimiento, pase a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), 3 hs. de Geografía Astronómica y Física y de Asia y Africa en 1er. año 11ª div. —tarde—; ESCUELA INDUSTRIAL Nº 3 —CICLO SUPERIOR—: Martha María Lucía Danguy de Beumont (L. C. 1.272.566), titular —entre otras— de 3 hs. de Castellano en 1er. año 7ª div. "Comunicaciones", —mañana— y con 1 h. a disposición del establecimiento, pase a dictar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 "Dr. Joaquín V. González", 4 hs. de igual asignatura en 2º año 5ª div. —mañana—; ESCUELA INDUSTRIAL Nº 4 —CICLO SUPERIOR—: Guillermina Lucía Asta (L. C. 34.137), pase a dictar 6 hs. (3-3) de Castellano en 3er. año 1ª div. "Construcciones" —mañana— y en 3er. año 1ª div. "Eléctrica" —mañana— y M. E. del R. S. de Stigliano, debiendo cesar —al propio tiempo— en 5 hs. de Historia Argentina en 1er. año 6ª div. —tarde— de que es titular en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano"; José Antonio Molina (M. 1.037.383), que revista como titular de 4 hs. de Dibujo según Decreto Nº 119 de fecha 7|11|44, cese en dicha tarea por tratarse de tareas inexistentes y habérsele adjudicado por D. S. 25.047 de 7|10|49, por reajuste, 4 hs. de Inspección de Obras en compensación de la tarea anterior; ESCUELA INDUSTRIAL Nº 5 —CICLO SUPERIOR— "FRAY LUIS BELTRAN": Oscar Alberto Enrique Moles (M. 133.802), titular —entre otras— de 3 hs. de Dibujo Geométrico en 1er. año (Inexistentes), pase a dictar 4 hs. de Dibujo Técnico en 2º año 3ª div. del Ciclo Básico; ESCUELA INDUSTRIAL —CICLO SUPERIOR— de LA PLATA (BUENOS AIRES): Angela Matilde de Lázaro de Coria (L. C. 1.004.574), titular —por reajuste 1950— de 3 hs. de Química Analítica en 5º año 2ª div. "Química", —mañana—, pase a dictar 4 hs. de Química Orgánica Aplicada en 4º año 2ª div. "Química" —mañana—; ESCUELA INDUSTRIAL Nº 3 de ROSARIO (SANTA FE): Manuel Juan Suero (M. 1.116.078), deberá cesar en 2 hs. de Dibujo a Pulso en 3er. año "Carpinteros" —diurno—, asignadas por Decreto Nº 6.394|50; ESCUELA INDUSTRIAL Nº 5 —CICLO MEDIO— de ROSARIO (SANTA FE): Eduardo Alfredo Perret (Mat. 2.166.938), la tarea que desa en este establecimiento, según Decreto número 6.394|50, debe entenderse que corresponde a la similar Nº 1 —Ciclo Superior— de esa misma ciudad; ESCUELA INDUSTRIAL —CICLO SUPERIOR— de PARANA (ENTRE RIOS): Juan Marcos Cerimele (Mat. 255.198), debe entenderse que la tarea asignada por Decreto de Reajuste Nº 6.584|50, es la siguiente: 4 hs. (2-2) de Tecnología de los Materiales en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, 2 hs. de Química General (2ª Parte), en 3er. año "Construcciones", 2 hs. de Química Inorgánica en 3er. año, 2 hs. de Química General (1ª Parte) en 2º año "Construcciones" y 4 hs. de Inspección de Obras en 4º año "Construcciones" —Ciclo Técnico Superior—. El presente decreto deberá considerarse efectuado a partir del 1º de abril del corriente año.

APERTURA DE UNA CUENTA DE TERCEROS

INGRESARA EN LA MISMA LO RECAUDADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, EN CONCEPTO DE TASAS CONSERVACION CAMINOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.401. — Bs. As., 17|6|50.

VISTO el depósito efectuado por el Ministerio de Transportes de la Nación, de conformidad al artículo 23 de la Ley 12.961, de la suma recaudada por el mismo en virtud de la Ley 12.346; y CONSIDERANDO: Que con esos fondos, se hace necesaria la apertura en la Contaduría General de la Nación, de una cuenta de terceros, en la cual dicho Departamento de Estado ingrese lo recaudado en concepto de tasas conservación caminos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta de Terceros "Ministerio de Transportes de la Nación, Tasas para Conservación de Caminos, Ley 12.346, Artículo 5º".

Art. 2º — De conformidad al artículo 5º "in fine" de la citada Ley 12.346, la distribución del producido de dicha Cuenta se efectuará de acuerdo a convenios que formalizará el Poder Ejecutivo con las provincias interesadas y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento del Ministerio de Transportes de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo

REBAJASE UN "CREDITO ADICIONAL" AUTORIZADO POR LA LEY No. 13.558

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 10.896. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950.

Visto la necesidad de reforzar diversos servicios a cargo del Ministerio de Educación en forma tal de adecuar los créditos destinados al funcionamiento de distintos establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial a las verdaderas necesidades actuales, y CONSIDERANDO: Que en el presupuesto vigente de la citada Secretaría de Estado, no existen disponibilidades de créditos que permitan hacer frente a los mayores gastos derivados de la circunstancia señalada, por cuya razón, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7º de la Ley Nº 12.961, corresponde utilizar el crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de Cuatrocientos Ochenta y Un Mil, Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 481.650), el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558, e incorpórase dicho importe al Anexo 5 - Ministerio de Educación del presupuesto general para 1950.

Art. 2º — Por distribución del crédito incorporado por el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto para 1950 del Anexo 5 - Ministerio de Educación - Capítulo I - Administración Central, A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º - Gastos en Personal, Item 3 - Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial e Item 5 - Otros Institutos de Enseñanza, aprobado por la Ley Nº 13.558 y ordenado por el Decreto Nº 2.220 de fecha 1º de febrero de 1950.

Art. 3º — En virtud de la modificación que se dispone por el artículo anterior, el presupuesto para 1950 del Anexo 5 - Ministerio de Educación queda aumentado en la suma de Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 481.650).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e interino de Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

ANEXO 5 — MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 3 — Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

a) Sueldos	(1)	+ 405.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	(1)	+ 33.800
e) Aporte Patronal	(1)	+ 35.150
Total Item 3:	(1)	+ 474.150

Item 5 — Otros Institutos de Enseñanza

a) Sueldos	(1)	+ 6.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	(1)	+ 535
e) Aporte Patronal	(1)	+ 565
Total Item 5:	(1)	+ 7.500
Total Inciso 1º:	(1)	+ 481.650
Total Capítulo I — A:	(1)	+ 481.650

(1) Deducido créditos por cargos por menos de 12 meses.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

11.052 —Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Reconócese a partir del 26 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 1949, los servicios prestados por el personal mencionado a continuación, en los Casinos y con las funciones y jornales que en cada caso se especifican:

CASINO DE MAR DEL PLATA

Auxiliar de Recuento, Eleuterio Gregorio Grana (M. 425.791); Auxiliar de Gerencia, Ismael Reynal Machado (Matrícula 1.106.166); Sub-Jefe de Oficina de Carnets, Rafael Santiago Montes (M. 202.466); Jefe de Servicio Médico, Alberto Domínguez (Matrícula 196.719); Sub-Jefe Servicio de Vigilancia, Armando Eduardo Donadío (M. 176.682); Auxiliar Servicio de Vigilancia, Amadeo Carosella (Matrícula 479.658); Agente de Vigilancia, José Adolfo Varela (M. 75.985).

CASINO ANEXO

Encargado Oficina de Carnets, Marie Ise (M. 7.134.189).

CASINO DE MIRAMAR

Auxiliar Principal, José Abdulajad (Matrícula 3.859.871); Auxiliar, Ignacio Artola (M. 1.426.652); Agente de Vigilancia Diurna, Juan Angel Colombo (M. 729.400).

CASINO DE NECOCHEA

Auxiliar Principal, Leonardo Pappolla (M. 336.752); Auxiliar, Nicolás Narciso Norry (M. 3.983.273); Agente de Vigilancia, Angel Escolástico Irineo Alegre (M. 317.707), Rafael Elías (M. 3.722.691).

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN LA FLOTA PETROLERA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.167 Buenos Aires, 15 de junio de 1950

VISTO el Expediente M.I.C. 281.535/949 por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, en concordancia con las disposiciones del Art. 123º de la Ley 12.961, solicita la ratificación de los movimientos de personal de la Flota Petrolera de dicha Repartición, y CONSIDERANDO: Que la importante misión confiada a la Dirección recurrente, como es la del transporte de petróleo crudo a las plantas industrializadoras y el abastecimiento de combustibles líquidos a distintos y poblados lugares del país, justifica la agilitación en los procedimientos destinados a tripular sus unidades y la eliminación de todo aquello que pueda obstaculizar su tráfico normal, resultando evidente la gravitación de esta actividad en el aspecto económico, comercial e industrial del país; Que por otra parte, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se ha visto precisada a disponer sin dilación movimientos de personal en su Flota, como medida de emergencia y con vistas a impedir entorpecimientos en el normal desenvolvimiento de sus unidades, por lo que tratándose de justificadas situaciones de hecho, procedería prestar conformidad a las mismas; Por ello y lo propuesto por el citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, al disponer eventualmente los movimientos de personal de la Flota a su servicio, consignados en las veinte (20) planillas agregadas a este decreto, sin el trámite previo de las disposiciones del Art. 123º de la Ley 12.961, con el fin de asegurar su dotación completa de personal y paralelamente su tráfico normal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro.

PLANILLAS SINTETIZADAS

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INCORPORADOS DURANTE EL AÑO 1946

Apellido y nombre	Libreta enrolamiento	Fecha de ingreso	Función	Sueldo	Imputación		
					Inciso	Item	Partida
LOPEZ, Ramón Alfredo	273.044	1/1	Radiotelegraf.	350.—	1	1	3222
BUFFA, José Alejandro	1.578.352	7/1	,,	350.—	1	1	3222
GARCIA, Agustín	569.068	7/1	,,	350.—	1	1	3222
SMITH, Néstor	1.741.714	18/1	Adte. Máquinas	900.—	1	10	12
PITTAIOLI, Bruno Ovidio	1.669.989	20/2	Radiotelegraf.	350.—	1	1	3222
STURBA, Heberto Gabriel	4.321.958	7/3	Ayte. Máquinas	300.—	1	1	3218
CHIRON, Carlos Alberto	1.126.004	15/3	Médico	800.—	4	1	7
DEL RETIRO, Manuel	4.007.546	22/4	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218
DOMENICONE, Néstor Aquiles	2.365.432	27/4	Médico	800.—	1	4	7
BRUNO, Francisco Fernando	154.179	29/4	Médico	600.—	1	4	7
VAZQUEZ, Rodolfo Vicente	1.056.716	30/4	Médico	600.—	1	4	7
VICENTI, Osvaldo Pablo	154.828	3/5	Médico	600.—	1	4	7
NIS, Juan Francisco	2.287.124	4/5	Médico	600.—	4	1	7
ANGLARIL, Alberto	267.329	8/5	Médico	600.—	4	1	7
MARTIN, Miguel	2.704.654	8/5	Radiotelegraf.	350.—	1	1	3222
COUSO, Roberto	4.216.402	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
FRIAS, Volney Arnaud	1.997.640	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
FUSTE, Oscar	150.302	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
LOPEZ, Carlos Alberto	4.011.708	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
GUNTIN, Walter	2.310.164	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
SCHVEIDE, Rubén Lorenzo	440.606	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213
ABBRUZZESSE, Rodolfo Osvaldo	1.678.430	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213
BRANCA, Héctor Medardo	2.895.759	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
BERNABE, Julio César	2.310.169	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
CARTAGENOVA, Rubens Adolfo	4.764.944	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
LLAMBIAS, Alberto	4.000.364	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
MELE, Salvador	1.142.703	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
ROMERO, Oscar	3.243.306	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
GAFFNEY, Enrique	2.972.173	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
MAZZONI, Oscar Virgilio	1.999.756	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
MORET, Enrique Alberto	1.711.864	16/5	3er. Oficial	400.—	1	1	3213 P.
PADOLINI, Alvarado Guido	423.021	16/5	3er. Oficial	400.—	1	10	12
VALERIO, Héctor	4.760.332	16/5	Ayud. Máquinas	300.—	1	1	3218 P.
DIEGUEZ, Evaristo	470.692	21/5	Radiotelegraf.	350.—	1	1	3222
CORRO, Plácido	598.109	19/6	Radiotelegraf.	400.—	1	1	3222
DOMENICONE, Néstor Aquiles	2.365.452	14/7	Médico	600.—	4	1	7
RODRIGUEZ, Erardo Roque	392.438	1/9	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
SALAS, Juan Bautista	2.003.671	1/9	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	5/9	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
CALVO, Ernesto	433.997	9/10	Médico	750.—	4	1	7
CUTAIN, José Emilio	4.762.274	12/10	Ayud. Máquinas	405.—	1	10	12 P.
CORIO, Edgardo Ernesto	1.673.627	16/10	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218
MONTIEL, Héctor René	1.679.870	19/10	Ayud. Máquinas	405.—	1	10	12
LEVIN, Eleazar	2.814.969	24/10	Médico	750.—	4	1	7
ARIAS, Carlos Alberto	2.145.397	18/11	Médico	750.—	4	1	7
GRANDE, Enrique	152.181	26/11	Médico	750.—	4	1	7
PASSERI, Ezequiel Amleto	3.033.511	29/12	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
ROSSI, Luis	1.134.011	29/12	Médico	750.—	4	1	7

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INCORPORADOS DURANTE EL AÑO 1947

Apellido y nombre	Libreta enrolamiento	Fecha de ingreso	Función	Sueldo	Imputación		
					Inciso	Item	Partida
BOSSI, Santiago Víctor	1.641.755	2/1	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218
CAMELLI, Juan Guerino	2.396.656	1/2	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
CATALDO, Fernando	4.025.004	6/2	Radiotelegraf.	540.—	1	1	3222 P.
SCHUTT, Federico Eduardo	274.239	2/3	Médico	750.—	5	1	7
ASCHERI, Eduardo José	1.915.138	9/3	Médico	750.—	5	1	7
SANTISTEBAN, Pedro Julio	2.401.078	26/3	Médico	750.—	5	1	7
ANGELINETTI, Carlos	4.213.339	10/4	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
BIAGGI, Alberto Santos	1.808.337	10/4	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
COZZOLINO, Hugo	4.023.156	10/4	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
DE BIASE, Eduardo	4.457.309	10/4	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
PIACENTINI, Jorge Ubaldo	4.001.190	10/4	3er. Oficial	540.—	1	1	3213 P.
ARIAS, Aníbal	422.998	23/4	Radioteg. 2º	540.—	1	1	3222 P.
GARCIA, Luis	428.605	23/4	Radioteg. 2º.	540.—	1	1	3222 P.
SCHUTT, Federico Eduardo	274.239	27/5	Médico	750.—	5	1	7 P.
CIBELLO, Héctor José	4.005.406	9/6	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
DEL PIERO, Alejandro Horacio	3.018.712	9/6	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
BONANNO, Aníbal	4.457.076	9/6	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
DOMINGUEZ, Manuel	1.912.373	9/6	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
GUNTIN, Eliseo Alejandro	5.117.575	9/6	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INCORPORADOS DURANTE EL AÑO 1947

Apellido y nombre	Libreta enrolamiento	Fecha de ingreso	Función	Sueldo	Imputación		
					Inciso	Item	Partida
BRUNO, Francisco	1.137.350	16/6	Médico	750.—	5	1	7
ELIZALDE, Celso Enrique	158.521	19/6	Médico	750.—	5	1	7
BORST, Enrique Rodolfo	356.497	28/6	Médico	750.—	5	1	7
BRAVO, Fernando José	535.575	1/7	Radiotel. 2º	540.—	1	1	3222 P.
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	1/8	Médico	750.—	5	1	7
AMORIN, Jaime Eduardo	4.458.913	5/8	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
ORNIA, Eduardo	4.469.549	28/8	Ayud. Máquinas	405.—	1	1	3218 P.
MENESES, Celso	598.242	12/9	Radioteleg. 2º	540.—	1	1	3222 P.
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	18/9	Médico	750.—	5	1	7
MARINELLI, Luis Alberto	597.009	26/9	Radiotel. 2º	1.003.75	1	10	12
DURO, Oscar Gerónimo	4.018.543	1/10	Ayud. Máquinas	805.—	1	1	3347 P.
AJA ESPIL, Horacio Francisco	1.732.232	18/10	Médico	1.207.50	5	1	7
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	30/10	Médico	1.207.50	5	1	7
CACERES, Santiago	335.523	6/12	3er. Oficial	920.—	1	1	3321 P.
BASALO, Andrés Alberto	1.672.936	6/12	3er. Oficial	920.—	1	1	3321 P.
MACIEL, Norberto	1.643.675	6/12	3er. Oficial	920.—	1	1	3321 P.
QUERALT, Emilio Luis	4.024.977	15/12	3er. Oficial	970.—	1	1	3320 P.
MASMU, Andrés	598.248	19/12	Radiotel. 2º	1.027.50	1	1	3355 P.
PORFILIO, Nicolás	4.463.521	21/12	3er. Oficial	970.—	1	1	3320 P.
BRISIGHELLI, Alberto Angel	4.017.912	21/12	3er. Oficial	920.—	1	1	3321 P.
BECCHIO, Carlos Marquez	4.210.400	24/12	Médico	1.207.50	5	1	7
CERRUTTI, Hermenegildo	2.255.226	24/12	3er. Oficial	862.50	1	1	3322 P.
CONTRERA, José Antonio	373.722	26/12	3er. Oficial	862.50	1	1	3322 P.
ALVAREZ, Vicente Alfredo	4.459.111	26/12	3er. Oficial	970.—	1	1	3320 P.

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INCORPORADOS DURANTE EL AÑO 1948

Apellido y nombre	Libreta enrolamiento	Fecha de ingreso	Función	Sueldo	Imputación		
					Inciso	Item	Partida
RODRIGO, Alberto Wáshington	4.218.492	3/1	3er. Oficial	920.—	1	1	1 P.
CARRERAS, Julio Benito	2.190.333	5/1	3er. Oficial	862.50	1	1	1 P.
BUSTOS, Fernando	1.729.192	7/1	Médico	1.207.50	5	1	7 P.
CAMPETELLA, Oscar Silvio	4.227.431	7/1	3er. Oficial	920.—	1	1	1 P.
SMITH, Enrique Adolfo	4.028.081	8/1	3er. Oficial	970.—	1	1	1 P.
ACOSTA, Benito	2.110.007	12/1	3er. Oficial	862.50	1	1	1 P.
GONZALEZ, Miguel	3.562.229	22/1	3er. Oficial	862.50	1	1	1 P.
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	27/1	Médico	1.357.50	5	1	7 P.
PEREZ REGUEIRO, Pablo Manuel	1.127.300	16/1	Médico	1.207.50	5	1	7 P.
CAPORILLI, Dante Héctor	2.003.234	7/1	3er. Oficial	970.—	1	1	1 P.
MARINELLI, Apolo Hugo	1.740.627	1/2	Ayud. Máquinas	805.—	1	10	12
CORVA, Mario	4.467.467	1/2	Ayud. Máquinas	805.—	1	1	1 P.
LAJOUS, Jorge Luis María	1.667.251	1/2	Ayud. Máquinas	805.—	1	1	1 P.
MEZA, Heriberto Baltazar	4.008.229	1/2	Ayud. Máquinas	805.—	1	1	1 P.
PIACENTINI, Jorge Ubaldo	4.001.190	8/2	3er. Oficial	970.—	1	1	1 P.
QUIROGA, Héctor Agapito	1.740.567	24/2	Médico	1.207.50	5	1	7 P.
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	25/2	3er. Oficial	862.50	1	1	1 P.
CURRETI, Luis Pascual Alberto	596.066	16/3	1er. Radiot.	1.006.25	1	1	1 P.
SCOLA, Héctor	415.834	24/3	1er. Radiot.	1.006.25	1	1	1 P.
ZAPULLA, José	597.096	1/4	Ayud. Radiot.	1.207.50	1	2	½
PLATANIA, Enrique	4.459.793	12/4	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	½
ANDUJAR, José Armando	598.949	14/4	2do. Radiot.	1.027.—	1	2	½
MALVASIO, Rodolfo	1.766.240	27/4	3er. Oficial	862.50	1	2	½
VISCUSO, Horacio Vicente	X	1/5	2do. Oficial	1.006.25	1	2	½ P.
LEONE, Salvador Osvaldo	1.176.785	14/5	Médico	1.357.50	5	1	7 P.
ANGELINETTI, Carlos Osmar	4.213.339	6/5	2do. Oficial	1.035.—	1	2	1 P.
COLL, Juan José	4.767.677	16/5	3er. Oficial	970.—	1	2	1 P.
ALBERRO, Horacio Guillermo	3.246.040	16/5	3er. Oficial	970.—	1	2	1 P.
BAÑNI, Edmundo Ambrosio	4.018.618	16/5	3er. Oficial	920.—	1	2	1 P.
JEREZ, Amadeo Orlando	3.994.402	16/5	3er. Oficial	970.—	1	2	1 P.
VIVO, Alfredo Enrique	4.021.734	16/5	3er. Oficial	920.—	1	2	1 P.
ZAYAS, Sergio	X.	6/5	Ayud. Máquinas	855.—	1	2	½ P.
GUARDO, Julio Néstor	3.942.606	18/5	1er. Comisario	1.371.25	1	2	½ P.
ZUBIZARRETA, Enrique	X.	28/5	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
GARCIA, Pedro Fructuoso	X.	28/5	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
HERNANDEZ, PEREZ, Juvench	X.	28/5	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
LOPEZ BERNAL, Nicolás	X.	28/5	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
GARCIA SAÑUDO ARIAS C., Miguel	X.	28/5	3er. Oficial	920.—	1	2	½ P.
MONTERO GIMENEZ, Francisco	X.	28/5	3er. Oficial	920.—	1	2	½ P.
CABEZA de VACA, Manuel Flores	X.	28/5	3er. Oficial	970.—	1	2	⅛ P.
GONZALEZ HUIX, Francisco	X.	28/5	3er. Oficial	862.60	1	2	⅛ P.
DE PERAY VIURA, Juan Antonio	X.	28/5	3er. Oficial	970.—	1	2	⅛ P.
SEBASTIA DE LA PRESA, Pedro	X.	28/5	3er. Oficial	920.—	1	2	⅛ P.
GARCIA, Agustín	569.668	1/6	2do. Radiot.	1.027.50	1	2	⅛ P.
GIOVENCO, Arturo Jorge	4.222.172	10/6	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
GERMANO, Juan Serafín	1.667.818	10/6	Ayud. Máquinas	855.—	1	2	1 P.
LUCHESSI, Rubén Oscar	4.002.857	11/6	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
VALERIO, Héctor	4.760.332	16/6	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
MOGABURU, Ricardo Osvaldo	5.343.760	18/6	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
LOPEZ, Carlos Alberto	4.011.708	24/6	Ayud. Máquinas	855.—	1	2	1 P.
RODRIGUEZ CUVERO, Nemesio	X.	3/7	3er. Oficial	970.—	1	2	½ P.
PERROTTI, Eduardo Ambrosio	4.022.905	8/7	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	½
SANDOVAL, Héctor Esteban	5.114.615	17/8	3er. Oficial	862.50	1	2	1
CHAVES, Juan Carlos	4.215.632	7/9	Ayud. Máquinas	855.—	1	2	1 P.
ORNIA, Eduardo	4.469.549	9/9	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
REZASCO, Bernardo	X.	23/9	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
CHAMADOYRA, José	1.679.611	8/10	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1
MOLIO, Antonio	259.418	13/10	Médico	1.207.50	5	5	3 P.
BARRETO, Oscar Restituto	X.	28/10	3er. Oficial	920.—	1	2	½
DE GONGORA, Manuel	X.	15/9	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
SEGARRA SERRA, Antonio	X.	1/11	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	½ P.
RONCALLO, Rafael	X.	10/11	3er. Oficial	862.50	1	2	½ P.
BOLLO, Roberto Carlos	4.225.060	19/11	3er. Oficial	862.50	1	2	½
FRIAS, Volney Arnaud	1.997.640	18/12	2do. Oficial	1.035.—	1	2	1
KAHL, Carlos	470.707	21/12	2do. Radiot.	1.207.50	1	2	½
LOMANTO, Miguel Angel	1.035.273	22/12	2do. Radiot.	1.027.50	1	2	½
GRANDONI, Aldo	X.	28/12	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	½ P.
CARLINO, José Felipe	1.726.912	28/12	Asp. Gda. Máq.	154.—	1	2	½

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INCORPORADOS DURANTE EL AÑO 1949

Apellido y nombre	Libreta enrolamiento	Fecha de ingreso	Función	Sueldo	Imputación Inciso	Item	Partida
GONZALEZ, Miguel	3.362.229	3/1	Baqueano	1.380.—	1	2	1
BARRIOS, Pacífico Manuel	1.785.587	4/1	Baqueano	1.380.—	1	2	1 P.
MARTINEZ PARERA, Rubén Enrique	4.036.020	5/1	3er. Oficial	862.50	1	2	1
MOLLO, Antonio	259.418	7/1	Médico	1.207.50	5	5	3/117
IVANKOVICH, Juan Jorge Antonio	384.214	7/1	Baqueano	1.380.—	1	2	1
SOVERON, Fernando	1.765.403	27/1	Baqueano	1.380.—	1	2	1
ASCOYTIA, Arnaldo Simón	868.752	1/2	4to. Maquin.	862.50	1	2	1 P.
GALACHE DE TORO, Oscar	4.005.362	8/2	4to. Maquin.	920.—	1	2	1
MOSCATO, Aroldo	4.457.620	19/2	3er. Oficial	920.—	1	2	1 P.
STAMPALIA, Octavio	X.	26/2	3er. Oficial	862.50	1	2	1 P.
CARLINO, José Felipe	1.726.912	1/3	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
DE LUCA, Juan Carlos	287.051	1/3	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
BENAVIDEZ, Julio César	4.022.572	1/3	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
BEORLEGUI, Raúl Aníbal	4.323.375	1/3	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
RUIZ DIAZ, Augusto Alejandro	X.	1/3	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
WEDEKIND ZUR HORTS, Joaquín F.	X.	7/3	3er. Oficial	862.50	1	2	1 P.
CARUSO, Luis	596.945	13/3	1er. Radiot.	862.50	1	2	1
OTAZO, Milner Virgilio	X.	22/3	4to. Maquin.	713.—	1	2	1 P.
JAIME, Pedro Miguel	4.019.817	22/3	3er. Oficial	920.—	1	2	1 P.
SCHUTT, Federico Eduardo M.	274.232	25/3	Médico	1.207.50	5	5	3/117
TURI, Angel	X.	28/3	Ayud. Máquinas	805.—	1	2	1 P.
ALMEIDA, Jorge Alejandro	1.735.456	14/2	Médico	1.207.50	5	5	3/117
DE LAS HERAS LINO, Luis	271.241	30/3	Médico	1.207.50	5	5	3/117
PASMANTER, Guido	394.846	1/4	2do. Maquin.	1.322.50	1	2	1 P.
MUSLERA, Julio Argentino	5.112.053	1/4	3er. Oficial	970.—	1	2	1
MONTENEGRO, Andrés Aureliano	782.576	5/4	1er. Radiot.	862.50	1	2	1
CASULLO, Guillermo Juan	4.480.005	5/4	Ayud. Maquin.	855.—	1	2	1 P.
BATTAGLINO, Alfredo Luján	5.121.074	16/4	3er. Oficial	862.50	1	2	1 P.
FERNANDEZ, Arnaldo	585.577	3/5	2do. Radiot.	1.027.50	1	2	3/1
JUCHT, Szulim	X.	6/5	Médico	1.327.50	5	5	3/117
MATUTE, José Luis Santos	4.215.666	21/5	2do. Radiot.	1.027.50	1	2	3/1
ESPONA, César Carlos	5.890.181	1/6	Ayud. Máquin.	855.—	1	2	3/1
ANDRADA, Juan Angel	1.809.796	6/6	Médico	1.357.—	1	2	1
SCHIJVARGER, Lorenzo	2.527.044	13/6	Médico	1.207.50	5	5	3/117

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
EGRESADO DURANTE EL AÑO 1946

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	Función	Sueldo	Imputación Inc.	It.	Part.	Fecha	Motivo
TOSETTO, Atilio Aquilino	470.733	Radiotelegr.	350.—	1	1	3222	8/1	Pase otra categ.
CELENTANO, Isaías	777.708	"	350.—	1	1	3222	24/1	Renuncia
TOMASSEVICH, Jorge	4.015.332	3er. Ofic.	400.—	1	1	3213 P.	10/2	"
RODRIGUEZ, Florio	552.006	Ayud. Comisario	300.—	1	1	3221	12/2	Raz. mejor serv.
GAETANI, Alberto	1.134.181	Médico	600.—	4	1	7	5/3	Térm. comisión
MOSCHETTI, Enrique C. A.	298.439	Capitán	900.—	1	10	12	6/3	Pase otra categ.
FELICIOTTI, Juan Carlos	153.565	Radiotelegr.	350.—	1	1	3222	7/3	Renuncia
CROCIONI, Ubaldo	2.973.765	Médico	600.—	4	1	7	11/3	Térm. comisión
BRUNO, Francisco	1.137.650	"	600.—	4	1	7	13/4	" "
CHIRON, Carlos Alberto	1.126.004	"	600.—	4	1	7	17/4	" "
PITTAIOLI, Bruno Ovidio	1.669.989	Radiotelegr.	350.—	1	1	3222	29/6	Renuncia
DOMENICONE, Néstor Aquiles	2.365.452	Médico	600.—	4	1	7	21/6	Térm. comisión
MARTIN, Miguel	2.704.654	Radiotelegr.	350.—	1	1	3222	8/8	Renuncia
NIS, Juan Francisco	2.287.124	Médico	600.—	4	1	7	25/8	"
DOMENICONE, Néstor Aquiles	2.365.452	"	600.—	4	1	7	28/8	Térm. comisión
LABETTA, Juan Oscar	408.393	Radiotelegr.	350.—	1	1	3222	4/11	Renuncia
CALVO, Ernesto	433.997	Médico	1.207.50	4	1	7	11/11	Térm. comisión
CUTAIN, José Emilio	4.762.274	Ayd. Máquinas	855.—	1	1	3228	13/11	Renuncia
DEL RETIRO, Manuel	4.007.546	4to. Maq.	970.—	1	1	3217	15/11	"
ABROSSONI, Julio de	807.438	1er. Ofic.	1.265.—	1	1	3211	20/11	Fallecim.
BRUNO, Francisco Fernando	1.137.350	Médico	1.207.50	4	1	7	25/11	Renuncia
DI PAOLA, Cosme José	384.338	3er. Maq.	1.006.25	1	1	3216	3/12	"
LEVIN, Eleazar	2.814.969	Médico	1.207.50	4	1	7	5/12	Térm. comisión
ARIAS, Carlos Alberto	2.145.397	"	1.207.50	4	1	7	23/12	" "
SICHES, Rafael Isaac Pedro	193.518	Capitán	1.125.—	1	1	3210	31/12	Pase otra cat.
REGAZZONI, José Manuel	760.626	"	1.125.—	1	1	3210	31/12	" " "
PENCO, Domingo Santiago	333.158	3er. Maq.	625.—	1	2	1	11/10	" " "
VERANDO, Angel	380.712	2do. Maq.	781.25	1	2	1	20/10	" " "
SANTURIO, Marcelo	1.047.573	1er. Ofic.	1.127.50	1	2	1	21/12	" " "

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
EGRESADO DURANTE EL AÑO 1947

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	Función	Sueldo	Imputación Inc.	It.	Part.	Fecha	Motivo
ROSSI, Adalberto Luis	1.134.011	Médico	1.207.50	5	1	7	2/2	Térm. comisión
GAFFNEY, Enrique Hugo	2.972.173	3er. Ofic.	920.—	1	1	3213	6/2	Renuncia
ROMERO, Oscar	3.243.306	" "	970.—	1	1	3213	8/2	"
MORET, Enrique Alberto	1.711.864	" "	920.—	1	1	3213	8/2	"
GUARDO, Julio Néstor	3.942.606	Comisario	1.446.25	1	1	3220	13/2	"
CAMELLI, Juan Guerino	2.396.656	3er. Ofic.	920.—	1	1	3213	28/2	"
ABBRUZZESSE, Rodolfo	1.578.430	" "	970.—	1	1	3213 P.	7/3	"
GRANDE, Enrique	152.181	Médico	1.357.50	5	1	7	8/3	"
SCHVEIDE, Rubén Leonardo	440.606	3er. Ofic.	970.—	1	1	3213	8/3	"
FORTE, Silvio	3.018.902	" Maq.	1.006.25	1	1	3216	11/3	"
CORIO, Edgardo Ernesto	1.673.627	Ay. Máquin.	805.—	1	1	3218	18/3	"
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	3er. Ofic.	970.—	1	1	3213 P.	21/3	"
ANZA, Juan José	552.126	1er. Ofic.	1.842.50	1	1	3211	29/3	"
TEDESCO, Alejandro Angel	1.145.762	2do. Ofic.	1.200.—	1	1	3212	30/3	"
SCHUTT, Federico Eduardo M.	274.239	Médico	1.207.50	5	1	7	5/4	Térm. comisión
LLAMBIAS, Alberto Eugenio	4.000.364	Ay. Máquin.	855.—	1	1	3218 P.	10/4	Renuncia
SANTISTEBAN, Pedro Julio	3.401.078	Médico	1.207.50	5	1	7	27/4	Térm. comisión
PADOLINI, Alvarado Guido	423.021	3er. Ofic.	970.—	1	1	3213	2/5	Renuncia
GARCIA, Luis Emilio	428.605	Radiotelegr.	1.027.50	1	1	3222	13/5	"
ASCHERI, Eduardo José	1.915.138	Médico	1.357.50	5	1	7	15/6	"
SCHUTT, Federico Eduardo M.	274.239	"	1.207.50	5	1	7	25/6	"
BRUNO, Francisco	1.135.350	"	1.357.50	5	1	7	27/6	"
LOPEZ, Carlos Alberto	4.016.501	3er. Ofic.	970.—	1	1	3213	30/6	"
ELIZALDE, Celso Enrique	158.521	Médico	1.207.50	5	1	7	26/7	Térm. comisión
PIACENTINI, Jorge Ubaldo	4.001.190	3er. Ofic.	970.—	1	1	3213 P.	12/8	Renuncia
ANGELINETTI, Carlos Osmar	4.213.339	" "	920.—	1	1	3213 P.	22/8	"
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	Médico	1.207.50	5	1	7	2/9	Térm. comisión
DE BIASE, Eduardo	4.457.309	3er. Ofic.	540.—	1	1	3220	15/9	Renuncia
SANPEDRO, Abelardo Diego	1.141.637	2do. Ofic.	1.142.50	1	1	3316	25/9	"
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	Médico	1.207.50	5	1	7	19/10	Térm. comisión
TUBAU, Alberto José	435.362	4to. Maq.	920.—	1	1	3344	30/10	Renuncia

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES EGRESADO DURANTE EL AÑO 1947

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	Función	Sueldo	Imputación Inc.	It.	Part.	Fecha	Motivo
VALERIO, Héctor	4.760.332	Ayud. Máq.	805.—	1	1	3346	31/10	Renuncia
MARI, Fernando Lorenzo	798.213	Capitán	2.568.81	1	1	3302	17/11	„
FRONTERA, Angel Rómulo	473.162	„	2.511.31	1	1	3303	17/11	„
AJA ESPIL, Horacio Fco.	1.732.232	Médico	1.207.50	5	1	7	26/11	Térm. comisión
CASTELLANO, José Luis	288.040	Capitán	1.917.62	1	1	3305	30/11	Renuncia
LARRAURI, Agustín Oscar	2.777.656	Médico	1.207.50	5	1	7	30/11	Térm. comisión
CARBONETTI, Pascual	758.044	Capitán	2.512.75	1	1	3301	2/12	Renuncia
FRIAS, Volney Arnaud	997.640	2do. Ofic.	1.006.25	1	1	3318 P.	17/12	„
MARTINI, Santiago	738.242	1er. Maq.	937.50	1	2	1	31/12	Pase otra categ.

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES EGRESADO DURANTE EL AÑO 1948

Apellido y nombre	Libreta	Función	Sueldo	Imputación Inc.	It.	Part.	Fecha	Motivo
ANTICH, Juan	0.731.333	Baqueano	1.380.—	1	2	1	7/1	Renuncia
AMORIN, Jaime Eduardo	4.458.913	Ayud. Máquin.	855.—	1	2	1	12/1	„
GARCIA, Agustín	569.068	1er. Radiot.	1.207.50	1	2	1	28/11	„
ORNIA, Eduardo	4.469.549	Ayud. Máquin.	805.—	1	2	1	18/2	„
MARQUEZ VECHIO, Carlos	4.210.400	Médico	1.207.50	5	1	7	22/2	Térm. Comisión
SPADAVECHIA, Aldo	1.742.097	2do. Ofic.	948.75	1	2	1 P.	29/2	Renuncia
PEREZ REGUEIRO, Pablo M.	1.127.700	Médico	1.207.50	5	1	7	29/2	Térm. Comisión
MADRID, Osvaldo	4.000.369	4to. Maquin.	970.—	1	2	1	5/3	Renuncia
VASALO, Andrés Alberto	1.672.936	3er. Ofic.	920.—	1	2	1	8/3	„
CONTRERAS, José Antonio	373.722	„ „	862.50	1	2	1	31/3	„
QUIROGA, Héctor Agapito	1.740.567	Médico	1.207.50	5	1	7	6/2	Térm. Comisión
MASSIA, Italo Angel	806.641	Baqueano	1.380.—	1	2	1	29/4	Renuncia
CACERES, Santiago	335.523	3er. Ofic.	920.—	1	2	1	30/4	„
REAL, Domingo Ramón	466.657	Capitán	1.785.37	1	2	1	18/5	„
ARIAS, Aníbal	422.998	2do. Radiot.	1.027.50	1	2	1	20/5	„
LEONE, Salvador Osvaldo	1.176.785	Médico	1.207.50	V	5	3	20/6	Térm. Comisión
GONZALEZ, Miguel	3.562.229	3er. Ofic.	862.50	1	2	1 P.	20/6	Renuncia
ASCOTA, Benito	2.110.007	„ „	862.50	1	2	1 P.	30/6	Térm. Comisión
CARRERAS, Julio Benito	2.190.333	„ „	862.50	1	2	1 P.	30/6	„ „
LOPEZ BENTOS, Rodolfo Oscar	455.075	Capitán	2.800.25	1	2	1	30/6	Pase otra categ.
CAPORILLI, Dante Héctor	2.003.234	3er. Ofic.	970.—	1	2	1 P.	7/8	Renuncia
GERMANO, Juan Serafín	1.667.818	Ayud. Máquin	855.—	1	2	1 P.	27/8	„
BRISIGHELLI, Alberto Angel	4.017.912	3er. Ofic.	970.—	1	2	1 P.	30/8	„
VISCUSO, Horacio Vicente	X.	2do. Ofic.	1.006.25	1	2	1 P.	4/10	„
SMITH, Enrique Adolfo	4.028.081	3er. Ofic.	862.50	1	2	1 P.	11/10	„
MOLLO, Antonio	259.418	Médico	1.207.50	5	5	3 P.	15/11	Térm. Comisión
LOPEZ, Carlos Alberto	4.011.708	Ayud. Máq.	855.—	1	2	1 P.	20/10	Renuncia
LAGUNA DE LOMAS, Luis	X.	3er. Ofic.	862.50	1	2	1/8 P.	30/11	Resc. contrato
CAMPETELLA, Oscar Silvio	4.227.431	„ „	862.50	1	2	1/8 P.	6/12	Renuncia
CHAVES, Juan Carlos	4.215.632	Ayud. Máq.	805.—	1	2	1 P.	12/12	„

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES EGRESADO DURANTE EL AÑO 1949 (hasta Junio)

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	Función	Sueldo	Imputación Inc.	It.	Part.	Fecha	Motivo
DE LARA, Felipe Fausto	504.714	1er. Comisario	1.035.—	1	2	1	6/1	Fallecimiento
MOLLO, Antonio	259.418	Médico	1.207.50	5	5	3 P.	11/2	Térm. Comisión
ZAYAS, Sergio	X.	4to. Maquin.	713.—	1	2	1 P.	25/2	Renuncia
FERRARI, Armando Salustiano	494.692	1er. „	2.185.—	1	2	1	24/2	Jubilación
ALMEIDA, Jorge Alejandro	1.735.456	Médico	1.207.50	5	5	3/117	25/3	Térm. Comisión
MENESES, Celso	598.242	2do. Radiot.	1.027.50	1	2	1 P.	4/4	Renuncia
SCHUTT, Federico Eduardo Manuel	274.239	Médico	1.207.50	5	5	3/117	27/4	Térm. Comisión
DE LAS HERAS, Lino Luis	271.241	„	1.207.50	5	5	3/117	30/4	„ „
BUSTOS, Fernando	1.729.192	„	1.357.50	1	2	1	15/5	Renuncia
SCOLA, Héctor	415.834	1er. Radiot.	1.092.50	1	2	1	20/5	„
LOPEZ BERNAL, Nicolás	X.	3er. Ofic.	920.—	1	2	1	27/5	Térm. Contrato
GONZALEZ HUIX, Francisco	X.	„ „	862.50	1	2	1	27/5	„ „
JUCHT, Szulim	X.	Médico	1.207.50	5	5	3/117	7/6	„ „
ALBERRO, Horacio Guillermo	3.246.040	3er. Ofic.	970.—	1	2	1	16/6	Renuncia
HERNANDEZ PEREZ, Juvencio	X.	„ „	862.50	1	2	L	18/6	Térm. Contrato

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1946

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE Categoría	Inc.	It.	Part.	A Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
SALOMON, Julio	433.856	1er. Ofic.	1	1	3211	1.125.—	Capitán	1	1	3210	1/1
BRAND, Armando Federico	1.039.271	2do. Ofic. P	1	10	4	470.—	2do. Ofic.	1	1	3212	1/1
FAGIOLI, Alberto	406.679	3er. Ofic.	1	1	3213	625.—	2do. Ofic.	1	1	3212	1/1
AGUIAR, Mario Roberto	553.173	2do. Ofic.	1	1	3212	871.25	1er. Ofic.	1	10	6	1/1
TARTALO, Manuel	2.310.065	3er. Ofic.	1	1	3213	625.—	2do. Ofic.	1	1	3212	1/1
TEDESCO, Alejandro	1.145.765	3er. Ofic.	1	1	3213	540.—	2do. Ofic. P	1	10	4	1/1
PONT, Jacinto José Dionisio	261.273	2do. Ofic.	1	1	3212	781.25	1er. Ofic.	1	10	6	1/1
BALLESTER, Antonio	2.310.284	3er. Ofic.	1	1	3213	625.—	2do. Ofic.	1	1	3212	1/1
ACCINELLI, Luis Héctor	748.608	2do. Maq.	1	1	3215	937.50	1er. Maq.	1	1	3214	1/1
MILAZZO, Blas	375.755	3er. Maq.	1	1	3216	781.25	2do. Maq	1	1	3215	1/1
LAVILLE, Agenor José	1.129.866	4to. Maq.	1	1	3217	625.—	3er. Maq.	1	1	3216	1/1
GARCIA, Ramón Rosa	596.089	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	1/1
VERANDO, Angel	380.712	3er. Maq.	1	1	3216	781.25	2do. Maq.	1	1	3215	1/1
CAPUTO, Hilario	389.790	4to. Maq.	1	1	3217	625.—	3er. Maq.	1	1	3216	1/1
ROSELL, Rogelio Jorge	4.753.088	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	1/1
PENCO, Osvaldo Arnoldo	394.458	4to. Maq.	1	1	3217	625.—	3er. Maq.	1	1	3216	1/1
APARICIO, Alberto	4.770.705	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	1/1
CORTEZ, Oscar Rubén	4.328.880	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	1/1
ZAMBOSCHI, Herminio	4.007.456	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	1/1
MOSQUERA, Héctor	1.916.843	Ayud. Comis.	1	1	3221	625.—	Comisario	1	1	3220	1/1
GRAU, Jaime	246.259	Pañol. Comis.	1	1	3242	405.—	Ayud. Comis.	1	1	3221	1/1
MORENO, Adolfo Santos	1.128.500	3er. Maq.	1	1	3216	781.25	2do. Maq.	1	1	3215	21/1
CAMAÑO, Raúl López	179.895	4to. Maq.	1	10	12	625.—	3er. Maq.	1	10	12	21/1
CIDRA, Hugo	599.687	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	10	12	21/1
PONT, Jacinto José Dionisio	261.273	1er. Ofic.	1	1	3211	470.—	2do. Ofic.	1	1	3212	1/2
BALLESTER, Antonio	2.310.284	2do. Ofic.	1	1	3212	540.—	3er. Ofic.	1	1	3213	7/2
MILANO, Alfredo	1.047.391	Pañ. Comis.	1	1	3242	405.—	Ayud. Comis.	1	1	3221	16/2
TEDESCO, Alejandro	1.145.765	2do. Ofic. P	1	10	4	540.—	2do. Ofic.	1	1	3212	2/3
FRONTERA, Angel Rómulo	477.141	1er. Ofic.	1	1	3211	1.125.—	Capitán	1	1	3210	7/3
PONT, Jacinto José Dionisio	261.273	2do. Ofic.	1	1	3212	781.25	1er. Ofic.	1	10	6	7/3
PONT, Jacinto José Dionisio	261.273	1er. Ofic.	1	10	6	625.—	2do. Ofic.	1	1	3212	16/3

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA QUEDADO CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1946

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE					A				
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
FERNANDEZ, Emilio Marcelino	597.323	3er. Maq.	1	1	3213	781.25	2do. Maq. P.	1	10	12	3/4
DI PAOLA, José Cosme	884.338	4to. Maq.	1	1	3217	500.—	3er. Maq.	1	1	3212	23/4
ENRICH, Julio Osvaldo	1.675.294	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	23/4
MAROLLA, Juan Vicente	369.622	2do. Maq.	1	1	3215	937.50	1er. Maq.	1	10	6	23/4
IGLESIAS, Enrique	1.314.486	3er. Maq.	1	1	3216	625.—	2do. Maq.	1	1	3215	23/4
LABATE, Filiberto Ireneo	28.648	2do. Maq.	1	1	3215	937.50	1er. Maq.	1	10	6	23/4
CIBRARO, Juan José Francisco	598.094	4to. Maq.	1	1	3217	625.—	3er. Maq.	1	1	3216	23/4
STEFANI, Antonio Ricardo	4.019.624	Ayud. Maq.	1	1	3218	540.—	4to. Maq. P.	1	10	12	23/4
IGLESIAS, Enrique	1.314.486	2do. Maq.	1	1	3215	625.—	3er. Maq.	1	1	3214	24/5
CIBRARO, Juan José Francisco	598.094	3er. Maq.	1	1	3216	540.—	4to. Maq.	1	1	3217	24/5
ENRICH, Julio Osvaldo	1.675.294	4to. Maq.	1	1	3217	405.—	Ayud. Maq.	1	1	3218	24/5
ACUÑA Duilio	596.905	2do. Radiot.	1	1	3222	625.—	1er. Radiot.	1	1	3222	1/1
MARTIN, Carlos Wenceslao	223.045	2do. Radiot.	1	1	3222	625.—	1er. Radiot.	1	1	3222	1/1
CANTORE, Rafael Juan Nicolás	597.285	2do. Radiot.	1	1	3222	625.—	1er. Radiot.	1	1	3222	1/1
BOURETTE, Arturo Juan José	251.991	2do. Radiot.	1	1	3222	625.—	1er. Radiot.	1	1	3222	1/1
MASPERO, Victorio Pablo	46.317	2do. Radiot.	1	1	3222	625.—	1er. Radiot.	1	1	3222	1/1
IGLESIAS, Enrique	1.314.486	3er. Maq.	1	1	3216	781.25	2do. Maq.	1	1	3215	26/7
FERNANDEZ, Emilio Marcelino	597.323	2do. Maq.	1	10	12	625.—	3er. Maq.	1	10	3216	6/7
REAL, Domingo Ramón	456.657	1er. Ofic.	1	1	3211	1.125.—	Capitán	1	10	12	1/8
BOSSO, Osvaldo Domingo	857.340	2do. Ofic.	1	1	3212	781.25	1er. Ofic.	1	1	3211	1/8
TEDESCO, Alejandro	1.145.762	3er. Ofic.	1	1	3213	625.—	2da. Ofic.	1	1	3212	1/8
LUNA, Alberto	197.979	1er. Ofic.	1	1	3211	1.125.—	Capital	1	10	6	1/8
PONT, Jacinto José Dionisio	261.273	2do. Ofic.	1	1	3212	781.25	1er. Ofic.	1	1	3211	1/8
COLOMBANI, Carlos Alberto	399.455	3er. Ofic.	1	1	3213	625.—	2do. Ofic.	1	1	3212	1/8
MORENO, Adolfo Santos	1.128.500	2do. Maq.	1	1	3215	625.—	3er. Maq.	1	1	3216	1/9
LOPEZ, Manuel	1.496.212	3er. Maq.	1	1	3216	781.25	2do. Maq.	1	1	3215	1/9
STURBA, Heberto	4.321.958	Ayud. Maq.	1	1	3218	855.—	Ayud. Maq.	1	1	3218	1/10
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	3er. Ofic.	1	1	3213	154.—	Ayud. Pilotín	1	10	6	14/10
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	Ayud. Pilotín	1	10	6	970.—	3er. Ofic.	1	1	3213	15/10
MORENO, Adolfo Santos	1.128.500	3er. Maq.	1	1	3216	1.322.—	2do. Maq. P.	1	10	12	16/10
CIBRARO, Juan José Francisco	598.094	4to. Maq.	1	1	3217	948.75	3er. Maq.	1	1	3216	16/10
TUBAU, Alberto José	435.362	Ayud. Maq	1	1	3218	862.50	4to. Maq.	1	1	3217	16/10
FORTE, Silvio	3.018.902	4to. Maq.	1	1	3217	1.006.25	3er. Maq. P.	1	10	12	16/10
DEL RETIRO, Manuel	4.007.546	Ayud. Maq.	1	1	3218	862.50	4to. Maq.	1	1	3217	16/10
CUTAIN, José Emilio	4.762.274	Ayud. Maq. P.	1	10	12	970.—	Ayud. Maq.	1	1	3218	16/10
CACAVELOS, Juan Manuel	463.918	2do. Ofic.	1	1	3212	1.380.—	1er. Ofic.	1	1	3211	16/10
BALLESTER, Antonio	2.310.284	3er. Ofic.	1	1	3213	1.142.50	2do. Ofic.	1	1	3212	16/10
MONTIEL, Héctor	1.579.870	Ayud. Maq. P.	1	10	12	805.—	Ayud. Maq.	1	1	3218	19/10
SMITH, Néstor Francisco	1.741.714	Ayud. Maq.	1	1	3218	862.50	4to. Maq.	1	1	3217	1/12
APENBURG, Gerardo Pablo Feder.	4.006.517	3er. Ofic.	1	1	3213	1.150.—	2do. Ofic.	1	1	3212	20/12
MOLIGNANO, Silenio Vicente	545.902	2do. Ofic.	1	1	3212	1.727.50	1er. Ofic.	1	1	3211	20/12
FUSTE, Isidro Alberto	150.302	4to. Maq.	1	1	3212	1.200.—	3er. Maq.	1	1	3216	20/12
ENRICH, Julio Osvaldo	1.675.294	Ayud. Maq.	1	1	3218	920.—	4to. Maq.	1	1	3217	20/12

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1947

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE					A				
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
LECHAGA, César	1.660.778	4to. Maq.	1	10	12	1.006.25	3er. Maq. P.	1	10	12	12/3
PERA, Alberto Luis	1.670.740	Ayud. Maq	1	1	3347	920.—	4to. Maq. P.	1	10	12	12/3
MAGARELLI, Nicolás	377.834	2do. Ofic.	1	1	3319	1.265.—	1er. Ofic.	1	1	3313	1/4
LAJOUS, Rubén Carlos	406.904	3er. Ofic.	1	1	3320	1.200.—	2do. Ofic. P.	1	1	3314	1/4
SAMPEDRO, Abelardo Diego	1.141.637	3er. Ofic.	1	1	3321	625.—	2do. Ofic.	1	1	3316	2/4
MORENO, Adolfo Santos	1.128.500	2do. Maq. P.	1	10	12	1.322.50	2do. Maq.	1	10	12	11/4
MADRID, Osvaldo	4.000.369	Ayud. Maq.	1	1	3346	970.—	4to. Maq.	1	10	6	7/6
COLASUOGNO, Luis Orlando	376.725	2do. Ofic.	1	1	3316	1.667.50	1er. Ofic.	1	10	4	12/6
AUTORE, Luis	2.308.181	3er. Ofic.	1	10	12	1.150.—	2do. Ofic.	1	1	3315	12/6
PIARULLI, Luis César	2.130.045	Pañ. Comis.	1	1	3375	500.—	Ayud. Comis.	1	1	3364	15/6
CUKART FEU, Mariano	201.812	3er. Comis.	1	1	3365	977.50	Comisario	1	10	12	15/6
REBAGLIATTI, Orlando	389.749	2do. Ofic.	1	1	3316	1.322.50	1er. Ofic.	1	10	6	1/7
LLADO, Oscar Roberto	1.800.237	3er. Ofic.	1	1	3322	1.006.25	2do. Ofic.	1	10	6	1/7
VELA, Luis	719.005	1er. Ofic.	1	1	3312	1.917.62	Capitán	1	1	3305	16/7
MEREGA, Atilio	1.495.038	2do. Ofic.	1	1	3319	1.265.—	1er. Ofic.	1	1	3313	16/7
SPADAVECHIA, Aldo	1.742.097	3er. Ofic.	1	1	3322	948.75	2do. Ofic	1	1	3319	16/7
MUÑOZ, Miguel Ignacio	432.932	2do. Ofic.	1	10	12	1.667.50	1er. Ofic.	1	1	3309	16/7
ISETTO, Norberto Juan	1.747.576	3er. Ofic.	1	1	3321	1.035.—	2do. Ofic.	1	10	12	16/7
LOUPIAS, Ives Horacio	1.997.209	3er. Ofic.	1	1	3322	1.006.25	2do. Ofic.	1	1	3317	16/7
MANTEGASA, Pedro	23.856	2do. Maq.	1	1	3335	1.667.50	1er. Maq.	1	10	12	7/6
FERNANDEZ, Emilio Marcelino	597.323	3er. Maq.	1	1	3340	1.380.—	2do. Maq.	1	1	3332	16/7
GARCIA, Adolfo	1.147.148	4to. Maq.	1	1	3344	1.006.25	3er. Maq.	1	1	3340	16/7
CARRASCO, Luis Aldo	4.016.164	Ayud. Maq.	1	1	3347	862.50	4to. Maq.	1	1	3345	16/7
LOBEIRA, José Antonio	404.529	3er. Maq.	1	1	3339	1.727.50	2do. Maq.	1	1	3332	16/7
LAZARUS, Guillermo Donato	494.845	4to. Maq.	1	1	3343	1.142.50	3er. Maq.	1	1	3339	16/7
STURBA, Heberto	4.321.958	Ayud. Maq.	1	1	3346	970.—	4to. Maq.	1	10	12	16/7
PANTANO, Juan	1.741.934	4to. Maq.	1	1	3343	1.200.—	3er. Maq.	1	10	12	16/7
MONTIEL, Héctor René	1.579.879	Ayud. Maq	1	1	3347	862.50	4to. Maq.	1	1	3345	16/7
FUSTE, Oscar	1.678.714	Ayud. Maq.	1	1	3346	970.—	4to. Maq.	1	1	3343	16/7
SCHULT, Jorge Aquiles	2.147.634	Pañ. Comis.	1	1	3375	632.50	Ayud. Comis.	1	1	3363	1/8
LOUPIAS, Ives Horacio	1.997.209	2do. Ofic.	1	1	3317	862.50	3er. Ofic.	1	1	3322	16/7
MUÑOZ, Miguel Ignacio	432.932	1er. Ofic.	1	1	3312	1.006.25	2do. Ofic.	1	1	3318	16/8
ISETTO, Norberto Juan	1.747.576	2do. Ofic. P.	1	10	12	1.035.—	2do. Ofic.	1	1	3317	16/8
LOUPIAS, Ives Horacio	1.997.209	3er. Ofic.	1	1	3322	1.150.—	2do. Ofic. P.	1	1	3315	14/10
PASSERI, Ezequiel Amleto	3.033.511	Ayud. Maq.	1	1	3347	855.—	Ayud. Maq.	1	1	3346	1/11
MELE, Salvador	1.142.703	Ayud. Maq.	1	1	3346	862.50	4to. Maq.	1	1	3345	1/11
PAPILLI, Antonio Carlos	2.443.747	3er. Comis.	1	1	3363	1.035.—	1er. Comis.	1	10	12	1/11
LOPEZ, Bartolomé Rafael	1.460.724	Pañ. Comis.	1	1	3375	740.—	3er. Comis.	1	1	3363	1/11
BERNABE, Julio César	2.310.169	Ayud. Maq.	1	1	3347	862.50	4to. Maq. P.	1	10	12	1/11
LOPEZ, Ramón Alfredo	273.044	2do. Radiot.	1	1	3355	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	10	12	1/11
LOPEZ, Odón	3.247.159	3er. Ofic.	1	1	3320	1.006.25	2do. Ofic. P.	1	10	12	6/11
MALAVOLTA, Alejandro	546.937	3er. Maq.	1	1	3338	1.006.25	3er. Maq.	1	10	12	6/11
LOMBARDO, Salvador	1.049.111	Jef. Div. Mart.	1	6	60.0	1.322.50	1er. Ofic.	1	1	3312	6/11
VERONELLI, Hugo Carlos	75.545	1er. Ofic.	1	1	3308	1.917.62	Capitán	1	1	3305	6/11
MUÑOZ, Miguel Ignacio	432.932	2do. Ofic.	1	1	3316	1.727.50	1er. Ofic.	1	1	3309	6/11
SILVA, Rubén Simón	1.147.903	3er. Ofic.	1	10	12	1.006.25	2do. Ofic.	1	10	12	6/11
DE LUCA, Salvador	287.051	2do. Maq.	1	1	3342	2.233.75	1er. Maq.	1	1	3325	6/11
CRUZ, Martín	1.419.192	3er. Maq.	1	1	3340	1.380.—	2do. Maq.	1	1	3334	6/11
DESBOIS, Enrique Alfonso	43.583	3er. Maq.	1	1	3340	1.727.50	2do. Maq.	1	1	3332	6/11
HAYES, René Nodbi	3.231.005	4to. Maq.	1	1	3345	1.006.25	3er. Maq.	1	1	3341	6/11
BONFINI, Eugenio	585.618	4to. Maq.	1	1	3345	948.75	3er. Maq.	1	1	3342	6/11
BERNASCONI, Luis Manuel	2.807.333	4to. Maq.	1	1	3345	1.006.25	3er. Maq.	1	1	3341	6/11
COUSO, Roberto	4.216.402	Ayud. Maq.	1	1	3347	862.50	4to. Maq.	1	1	3345	6/11
LAVILLE, Agenor José	1.129.866	3er. Maq.	1	1	3339	1.727.50	2do. Maq.	1	10	6	6/11
GUNTIN, Walter	2.310.164	Ayud. Maq.	1	10	12	862.50	4to. Maq. P.	1	10	12	6/11
BRIZUELA, Andrés José	420.967	Pañ. Comis.	1	1	3375	546.25	3er. Comis.	1	1	3365	6/11
MARINELLI, Luis Alberto	597.009	1er. Radiot. P.	1	10	12	1.092.50	1er. Radiot.	1	10	12	7/11
LLADO, Oscar Roberto	1.800.237	2do. Ofic. P.	1	1	3316	1.006.25	2do. Ofic. P.	1	1	3313	16/11
SERRANO, José Pascual	205.529	Capitán	1	10	12	2.511.31	Capitán	1	1	3303	18/11

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1947

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE				A					
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
GARRO, Juan Alberto	177.762	1er. Ofic.	1	10	12	1.917.62	Capitán	1	1	3305	18/11
GELIOTIS, Jorge Nicolás	21.753	1er. Ofic.	1	1	3308	2.512.75	Capitán	1	1	3301	18/11
CASCO, Antonio	1.909.395	2do. Ofic.	1	1	3318	1.322.50	1er. Ofic.	1	1	3312	18/11
FRIAS, Volney Arnaud	1.997.640	3er. Ofic.	1	1	3321	1.150.—	2do. Ofic.	1	1	3315	18/11
GARRO, Juan Alberto	177.762	1er. Ofic.	1	10	12	1.917.62	Capitán	1	1	3305	18/11
GARGIULO, José Rómulo	437.381	2do. Ofic.	1	1	3319	1.265.—	1er. Ofic.	1	1	3313	18/11
MAZZONI, Oscar Virgilio	1.999.756	3er. Ofic.	1	1	3320	1.142.50	2do. Ofic.	1	1	3316	18/11
TERCLAVERS, Carlos	598.339	1er. Radiot.	1	10	12	1.027.50	2do. Radiot.	1	1	3355	28/11
CARTAGENOVA, Rubens Adolfo	4.764.944	3er. Ofic.	1	1	3320	1.142.50	2do. Ofic. P.	1	1	3316	1/12
BERNASCONI, Roberto Fco.	403.838	2do. Ofic.	1	1	3316	1.667.50	1er. Ofic.	1	10	4	1/12
CARO, Luis Rogelio	248.489	1er. Ofic.	1	1	3309	2.049.87	Capitán	1	1	3304	1/12
TERCLAVERS, Carlos	598.339	2do. Radiot. P.	1	1	3355	1.092.50	1er. Radiot. P.	1	10	6	4/12
VERONELLI, Hugo	75.545	Capitán	1	1	3301	2.049.87	Capitán	1	1	3309	11/12
CISNEROS, Julio Melchor	1.097.319	Capitán	1	1	3304	2.512.75	Capitán	1	1	3301	11/12

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1948

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE				A					
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
MOSQUERA, José Bernardino	1.049.906	3er. Comisario	1	2	1	1.035.—	1er. Comisar.	1	10	6	1/1
TEISAIRE, Héctor	401.895	Pañol. Comisar.	1	2	1	690.—	3er. Comisar. P.	1	2	1	1/1
CAO, Benito Santiago	2.742.960	3er. Comisario	1	2	1	1.035.—	1er. Comisar.	1	10	6	1/1
MARTELLI, Juan Mario	5.105.494	Pañol. Comisar.	1	2	1	805.—	3er. Comisar.	1	2	1	1/1
LOMBARDO, Salvador	1.049.111	1er. Ofic.	1	10	12	1.917.62	Capitán P.	1	10	12	1/1
SALAS, Juan Bautista	2.003.671	3er. Ofic.	1	2	1	1.200.—	2do. Ofic.	1	2	1	1/1
FAGIOLI, Alberto	406.679	2do. Ofic.	1	2	1	1.322.50	1er. Ofic.	1	10	12	1/1
MENESES, Celso	598.242	2do. Radiot. P.	1	2	1	1.207.50	1er. Radiot	1	10	6	4/1
MACIEL, Norberto	1.643.675	3er. Ofic.	1	2	1	1.380.—	Baqueano	1	2	1	8/1
RODRIGUEZ, Erardo Roque	392.438	3er. Ofic.	1	2	1	1.035.—	2do. Ofic.	1	2	1	8/1
ISETTO, Norberto Juan	1.747.576	2do. Ofic.	1	2	1	1.150.—	2do. Ofic.	1	2	1	9/1
COZZOLINO, Hugo	4.023.156	2do. Ofic.	1	2	1	1.006.25	2do. Ofic.	1	2	1	18/1
COLOMANI, Carlos Alberto	399.455	2do. Ofic.	1	2	1	1.200.—	2do. Ofic.	1	2	1	21/1
MASNU, Andrés	598.248	1er. Radiot.	1	2	1/2	1.092.50	1er. Radiot.	1	2	1/2	22/1
TERCLAVERS, Carlos	598.339	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	23/1
BUSTOS, Fernando	1.729.192	Médico	5	1	7	1.357.50	Médico	1	10	12	1/2
TERCLAVERS, Carlos	598.339	2do. Radiot.	1	2	1	1.275.—	1er. Radiot. P.	1	10	6	4/2
ISASA, Francisco	180.114	2do. Maquin.	1	2	1	1.667.50	1er. Maq. P.	1	10	6	6/2
MALAVOLTA, Alejandro	546.937	3er. Maquin.	1	10	12	1.142.50	3er. Maquin.	1	2	1	6/2
LECHAGA, César Augusto	1.660.778	3er. Maquin. P.	1	10	12	1.006.25	3er. Maquin. P.	1	10	12	6/2
BIAGGI, Alberto Santos	1.808.337	3er. Ofic.	1	2	1	970.—	3er. Ofic. P.	1	2	1	4/2
LAVILLE, Agenor	1.129.866	2do. Maquin. P.	1	10	6	1.727.50	2do. Maquin.	1	2	1	6/2
MUÑOZ, Miguel Ignacio	432.932	1er. Ofic.	1	2	1	1.380.—	1er. Ofic.	1	2	1	6/2
GARGIULO, José Rómulo	437.381	1er. Ofic.	1	2	1	1.322.50	1er. Ofic. P.	1	2	1	7/2
COLASUONO, Luis Orlando	376.725	1er. Ofic.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic.	1	2	1	7/2
LAVILLE, Agenor José	1.121.866	2do. Maq. P	1	10	6	1.322.50	2do. Maquin. P	1	10	12	17/2
MORENO, Adolfo Santos	1.128.500	2do. Maq.	1	10	12	1.727.50	2do. Maq.	1	2	1	19/2
MENESES, Celso	598.242	1er. Radiot.	1	10	6	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	19/2
MASNU, Andrés	598.248	1er. Radiot.	1	2	1/2	1.207.50	1er. Radiot.	1	2	1/2	23/2
PIACENTINI, Jorge Ubaldo	4.001.190	3er. Ofic.	1	2	1	920.—	3er. Ofic.	1	2	1	24/2
LOPEZ, Odón	3.247.159	2do. Ofic.	1	10	12	1.150.—	2do. Ofic.	1	2	1	24/2
ARIAS, Aníbal	422.998	1er. Radiot.	1	10	6	1.092.50	1er. Radiot.	1	10	6	27/2
HENSEL, Eduardo Pablo	1.525.480	Capitán	1	10	12	1.917.62	Capitán	1	2	1	1/3
TEISAIRE, Héctor	401.895	3er. Comisar.	1	2	1	575.—	3er. Comis. P.	1	2	1	1/3
MELE, Salvador	1.142.703	4to. Maquin.	1	2	1	970.—	4to. Maquin.	1	2	1	1/3
COZZOLINO, Hugo	4.023.156	2do. Ofic.	1	10	6	948.75	2do. Ofic. P.	1	10	12	1/3
TERCLAVERS, Carlos	598.339	1er. Radiot. P.	1	10	6	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	10	6	4/3
SALAS, Juan Bautista	2.003.671	2do. Ofic.	1	2	1	1.006.25	2do. Ofic.	1	2	1	4/3
GELIOTIS, Jorge Nicolás	021.753	Capitán	1	2	1	1.785.37	Capitán	1	10	12	5/3
ISASA, Félix Francisco	180.114	1er. Maquin. P.	1	10	6	1.552.50	1er. Maquin. P.	1	10	6	5/3
SCARPATI, Severo	231.050	3er. Maquin.	1	2	1	948.75	3er. Maquin.	1	10	12	5/3
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	3er. Ofic.	1	2	1	920.—	3er. Ofic.	1	2	1	5/3
PAZ, Jorge Rodolfo	2.137.616	Pañ. Comisar.	1	2	1	805.—	3er. Comisar.	1	2	1	5/3
BOSSI, Santiago Víctor	1.141.755	Ayd. Maq.	1	2	1	920.—	4to. Maqn. P.	1	10	6	6/3
DOMINGUEZ, Manuel	1.912.373	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq. P.	1	2	1/4	6/3
SMITH, Enrique Adolfo	4.028.081	3er. Ofic.	1	2	1	862.50	3er. Ofic. P.	1	10	12	8/3
CAO, Benito Santiago	2.742.960	1er. Comisar.	1	10	6	977.50	1er. Comisar.	1	10	12	10/3
RIVANO, Tomás Oscar	326.387	2do. Maquin.	1	2	1	1.265.—	2do. Maq.	1	10	12	10/3
LOPEZ, Odón	3.247.159	2do. Ofic.	1	2	1	948.75	2do. Ofic.	1	10	12	10/3
MARINELLI, Luis Alberto	597.009	1er. Radiot.	1	10	12	1.006.25	1er. Radiot.	1	10	12	10/3
CARTAGENOVA, Rubens Adolfo	4.764.944	2do. Ofic. P.	1	2	1	1.006.25	2do. Ofic.	1	2	1	12/3
MUÑOZ, Miguel Ignacio	432.932	1er. Ofic.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic.	1	2	1	12/3
ARIAS, Aníbal	422.998	1er. Radiot. P.	1	10	6	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	17/3
BRANCA, Héctor Medardo	2.895.759	4to. Maq. P.	1	2	1	970.—	4to. Map. P.	1	2	1	23/3
GUNTIN, Walter	2.310.164	4to. Maq. P.	1	10	12	862.50	4to. Maq.	1	2	1	18/3
PAGANO, Iván Gerini Emilio	381.649	1er. Ofic.	1	2	1	1.785.37	Capitán	1	10	12	10/3
MUÑOZ, Miguel Ignacio	432.932	1er. Ofic.	1	2	1	1.727.50	1er. Ofic.	1	2	1	28/3
PAZ, Jorge Rodolfo	2.137.616	3er. Comisar.	1	2	1	805.—	3er. Comis. P.	1	2	1/8	5/3
CUXART FEU, Mariano	201.812	1er. Comisar.	1	2	1/4	977.50	1er. Com. P.	1	2	1	5/3
LAVALLE, Domingo Severo	1.132.742	3er. Comisar.	1	2	1	977.50	1er. Com. P.	1	2	1/2	5/3
LOMBARDO, Salvador	1.049.111	Capitán P.	1	2	1/8	1.917.62	Capitán	1	2	1	10/3
CAMPESTRE, Luis Juan Julián	1.036.229	1er. Ofic.	1	2	1	2.049.87	Capitán	1	2	1	10/3
TARTALO, Manuel Jorge	2.310.065	2do. Ofic.	1	2	1	1.380.—	1er. Ofic.	1	2	1	10/3
GARGIULO, José Rómulo	437.381	1er. Ofic. P.	1	2	1	1.322.50	1er. Ofic.	1	2	1	10/3
PIACENTINI, Jorge Ubaldo	4.001.190	3er. Ofic. P.	1	2	1	1.142.50	2do. Ofic. P.	1	2	1	10/3
LOPEZ, Ramón Alfredo	273.004	1er. Radiot. P.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot.	1	2	1	10/3
LOPEZ, Bartolomé Rafael	1.460.724	3er. Com. P.	1	2	1	1.020.—	3er. Comis.	1	2	1	10/3
PAGANO, Iván Gerini Emilio	381.649	1er. Ofic.	1	2	1	1.785.37	Capitán P.	1	2	1/2	16/3
COLOMBANI, Carlos Alberto	399.455	2do. Ofic.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic. P.	1	2	1	16/3
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	3er. Ofic. P.	1	2	1	1.200.—	2do. Ofic. P.	1	2	1	16/3
ISASA, Félix Francisco	180.114	1er. Maq. P.	1	2	1/2	1.552.50	1er. Maq.	1	2	1/8	16/3
PAPILLI, Antonio Carlos	2.443.737	1er. Com. P.	1	2	1	1.035.—	1er. Comis.	1	2	1/2	16/3
BRIZUELA, Andrés José	420.967	3er. Com. P.	1	2	1	776.25	3er. Comis.	1	2	1	16/3
TEISAIRE, Héctor	401.895	3er. Com. P.	1	2	1	575.—	3er. Comis.	1	2	1/2	16/3
GRAZIANI, José Juan Luis	4.338.719	Pañ. Comisar.	1	2	1	805.—	3er. Com. P.	1	2	1	16/3
CAPUTO, Hilario Napoleón	398.790	3er. Maq.	1	2	1	1.380.—	2do. Maq. P.	1	2	1	1/4
GARCIA, Ramón Rosa	596.089	4to. Maq.	1	2	1	1.142.50	3er. Maq. P.	1	2	1	1/4
BONANNO, Aníbal	4.457.076	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq. P.	1	2	1	1/4
VERCELLINI, Pascual Alfredo	597.507	Electr. 2a.	1	2	1	855.—	Ay. Máq. P.	1	2	1	1/4
MOSQUERA, José Bernardino	1.049.906	1er. Com. P.	1	2	1/2	1.035.—	1er. Comisa.	1	2	1/2	1/4
BALLESTER, Antonio	2.310.284	2do. Ofic.	1	2	1	1.322.50	1er. Ofic. P.	1	2	1	1/4
PICO, Víctor Pedro Fco.	1.666.014	1er. Com.	1	2	1	1.035.—	1er. Com. P.	1	2	1	1/4
VEIRAS, Luis	426.894	3er. Com.	1	2	1	1.035.—	1er. Com. P.	1	2	1/2	1/4
MARTELLI, Juan Mario	5.105.494	3er. Com. P.	1	2	1	805.—	3er. Com. P.	1	2	1/2	1/4
REGO, Antonio	217.857	Pañ. Com.	1	2	1	805.—	3er. Com. P.	1	2	1	1/4
VERATARRECHEA, Enrique César	1.733.742	Pañ. Com.	1	2	1	805.—	3er. Com. P.	1	2	1/4	1/4
STESEL, Adolfo	139.124	Pañ. Com.	1	2	1	575.—	3er. Com. P.	1	2	1	1/4

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1948

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE				A					
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
TERCLAVERS, Carlos	598.339	1er. Radiot.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/8	1/4
STURBA, Heberto Gabriel	4.321.958	4to. Maq. P.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1/8	1/4
AGUIAR, Mario Roberto	553.173	1er. Ofic.	1	2	1	1.322.50	1er. Ofic.	1	2	1/8	1/4
CAMPETELLA, Oscar Silvio	4.227.431	3er. Ofic.	1	2	1	862.50	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	1/4
ROSELL, Rogelio Jorge	4.758.088	4to. Maq.	1	2	1	948.75	3er. Maq.	1	2	1/8	1/4
FERNANDEZ, Emilio Marcelino	597.323	2do. Maq.	1	2	1	1.322.50	2do. Maq.	1	2	1/8	1/4
MASNU, Andrés	598.248	1er. Radiot.	1	2	1	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	8/4
MASNU, Andrés	598.248	2do. Radiot.	1	2	1	1.275.—	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	14/4
ANDUJAR, José Armando	598.949	2do. Radiot.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	16/4
ANDUJAR, José Armando	598.949	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	27/4
ZAMBOSCHI, Herminio Francisco	4.007.456	4to. Maq.	1	2	1	1.006.25	3er. Maq. P.	1	1	1/4	1/5
DEL PIERO, Alejandro Horacio	3.018.712	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1	1/5
ANDUJAR, José Armando	598.949	2do. Radiot.	1	2	1	1.275.—	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	9/5
PASERI, Ezequiel Amleto	3.033.511	Ayd. Maq. P.	1	2	1	640.—	Maq. Remolc.	1	2	1	11/5
MALVASIO, Rodolfo	1.766.240	3er. Ofic.	1	2	1	1.380.—	Baqueano	1	2	1	1/6
ANDUJAR, José Armando	598.949	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	1/6
APENBURG, Gerardo Pablo	4.006.517	2do. Ofic.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic.	1	2	1	1/6
ANDUJAR, José Armando	598.949	2do. Radiot.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	15/6
ANDUJAR, José Armando	598.949	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	18/6
RENELLA, Alberto Emilio	195.797	2do. Maq.	1	2	1	1.552.50	2do. Maq. P.	1	2	1	20/6
ANDUJAR, José Armando	598.949	2do. Radiot.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	22/6
CERRUTTI, Hermenegildo Juan	2.255.226	3er. Ofic.	1	2	1	1.380.—	Baqueano	1	2	1	1/7
BRAND, Armando Federico	1.039.271	1er. Ofic.	1	2	1	1.917.72	Capitán	1	2	1	1/7
LAJOUS, Rubens Carlos A.	406.904	2do. Ofic. P.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic.	1	2	1	1/7
QUERALT, Emilio Luis	4.024.977	3er. Ofic. P.	1	2	1	948.75	2do. Ofic.	1	2	1	1/7
MARGHETICH, Héctor F.	280.032	Baqueano	1	2	1	1.500.—	Cap. Cabot. P.	1	2	1/8	1/7
GUTIERREZ, Marcelino Fco.	130.871	3er. Maq. P.	1	2	1	1.667.50	2do. Maq.	1	2	1	1/7
QUERALT, Emilio Luis	4.024.977	3er. Ofic.	1	2	1	948.75	2do. Ofic.	1	2	1	1/7
PEROTTI, Eduardo Ambrosio	4.022.905	Asp. Gda. Maq.	1	2	1/8	805.—	Ayd. Maq.	1	2	1	8/7
DURO, Oscar Gerónimo	4.018.543	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1/8	11/7
CIBELLO, Héctor José	4.005.406	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq. P.	1	2	1/8	11/7
ANDUJAR, José Armando	598.949	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	13/7
AGUIAR, Mario Roberto	553.173	1er. Ofic. P.	1	2	1/8	1.785.37	Capitán P.	1	2	1/2	14/7
PERAY VIURA, Juan A. d	X.	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	970.—	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	18/7
ANDUJAR, José Armando	598.949	2do. Radiot.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	21/7
ANDUJAR, José Armando	598.949	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	8/8
ANDUJAR, José Armando	598.949	2do. Radiot.	1	2	1	1.092.50	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	11/8
PIACENTINI, Jorge Ubaldo	4.001.190	2do. Ofic. P.	1	2	1	948.75	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	31/8
LAJOUS, Jorge Luis María	1.677.251	Ayd. Maq. P.	1	2	1	862.50	4to. Maq. P.	1	2	1/8	1/9
GONZALEZ, Jorge Alberto	4.324.179	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq. P.	1	2	1/8	1/9
RECARE, José Oscar	1.805.742	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1	1/9
BONDONNO, Edmundo Emilio	1.396.621	Pañ. Comis.	1	2	1	776.25	3er. Com. P.	1	2	1/8	1/9
CORTEZ, Oscar Rubén	4.328.880	4to. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1/8	2/9
CIBELLO, Héctor José	4.005.406	4to. Maq.	1	2	1/8	920.—	4to. Maq. P.	1	2	1/8	12/9
ANDUJAR, José Armando	598.949	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	25/9
PEREZ, Vicente Alberto	2.278.257	1er. Comis.	1	2	1/8	1.446.25	1er. Com.	1	2	1	1/10
PALLARO, Marcelo	1.111.753	1er. Comis.	1	2	1	1.035.—	1er. Com.	1	2	1	1/10
GARCIA, Fructuoso Pedro	X.	3er. Ofic. P.	1	2	1/2	1.006.25	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	1/10
GARCIA, Agustín	569.068	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.207.50	2do. Radiot.	1	2	1	5/10
PERAY VIURA, Juan A. de	X.	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	1.006.25	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	8/10
GARCIA, Fructuoso Pedro	X.	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	862.50	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	13/10
GONZALEZ HUIX, Francisco	X.	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	862.50	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	13/10
PENCO, Osvaldo Arnoldo	394.458	3er. Maq.	1	2	1/8	1.322.50	2do. Maq. P.	1	2	1/2	16/10
CORVA, Mario	4.467.467	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq. P.	1	2	1/8	16/10
CORTEZ, Oscar Rubén	4.328.880	4to. Maq.	1	2	1/8	1.006.25	3er. Maq. P.	1	2	1/2	16/10
MEZA, Eriberto Baltasar	4.008.229	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1	16/10
LOPEZ, Luis María	096.506	4to. Maq.	1	2	1	1.035.—	3er. Maq. P.	1	2	1/2	16/10
JEREZ, Amadeo Orlando	3.994.402	3er. Ofic.	1	2	1	862.50	3er. Ofic.	1	2	1/8	22/10
FAGIOLI, Alberto Enrique	406.679	1er. Ofic. P.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic.	1	2	1	25/10
MORENO, Fernando Santiago	1.206.078	2do. Comis.	1	2	1	776.25	2do. Comis.	1	2	1/8	23/10
BERATARRECHEA, Enrique	1.773.742	2do. Comis.	1	2	1/4	862.50	2do. Comis. P.	1	2	1/2	23/10
PERAY VIURA, Juan A. de	X.	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	970.—	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	23/10
LOPEZ BERNAL, Nicolás	X.	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	948.75	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	23/10
TEISAIRE, Héctor	401.895	2do. Comisar.	1	2	1/8	805.—	2do. Comisar.	1	2	1	23/10
GARCIA, Agustín	569.068	2do. Radiot.	1	2	1	1.207.50	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	24/10
ANDUJAR, José Armando	598.948	2do. Radiot.	1	2	1	1.092.50	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	29/10
BERATARRECHEA, Armando	375.857	Pañ. Comisar.	1	2	1	805.—	2do. Comis. P.	1	2	1	1/11
LOPEZ, Luis María	96.506	3er. Maq.	1	2	1/2	1.142.50	3er. Maq. P.	1	2	1	1/11
LANTAÑO, José Aníbal	120.084	2do. Comis.	1	2	1	1.035.—	1er. Com. P.	1	2	1/2	1/11
VIVO, Alfredo Enrique	4.021.734	3er. Ofic. P.	1	2	1	920.—	3er. Ofic.	1	2	1	5/11
SANDOVAL, Héctor Esteban	5.114.615	3er. Ofic. P.	1	2	1	970.—	3er. Ofic.	1	2	1	12/11
GARCIA, Agustín	569.068	2do. Radiot.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	16/11
LOPEZ BERNAL, Nicolás	X.	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	862.50	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	17/11
IBAÑEZ, Eugenio Hilario	4.014.557	2do. Ofic. P	1	2	1	1.142.50	2do. Ofic.	1	2	1	18/11
SILVA, Rubén Simón	1.147.903	2do. Ofic. P.	1	2	1	1.006.25	2do. Ofic.	1	2	1	28/11
MAZONI, Oscar Virgilio	1.999.756	2do. Ofic. P.	1	2	1	1.150.—	2do. Ofic.	1	2	1	30/11
ANDUJAR, José Armando	598.948	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	1/12
RIVANO, Tomás Oscar	326.387	2do. Maq.	1	2	1/8	1.667.50	1er. Maq. P.	1	2	1	1/12
LOPEZ CAMAÑO, Raúl	179.895	3er. Maq.	1	2	1	1.265.—	2do. Maq. P.	1	2	1/8	1/12
PAVIC YVAT, Daniel	443.674	4to. Maq.	1	2	1	1.142.50	3er. Maq. P.	1	2	1	1/12
PLATANIA, Enrique	4.459.793	Ayd. Maq.	1	2	1	970.—	4to. Maq. P.	1	2	1	1/12
RAFFA, Nuncio Juan	564.418	2do. Maq.	1	2	1	1.667.50	1er. Maq. P.	1	2	1/2	1/12
MALAVOLTA, Alejandro José	546.937	3er. Maq.	1	2	1	1.380.—	2do. Maq. P.	1	2	1	1/12
SMITH, Néstor Francisco	1.741.714	4to. Maq.	1	2	1	1.142.50	3er. Maq. P.	1	2	1	1/12
GIOVENCO, Arturo Jorge	4.222.172	Ayd. Maq.	1	2	1	970.—	4to. Maq. P.	1	2	1	1/12
MELE, Salvador	1.142.703	4to. Maq. P.	1	2	1	970.—	4to. Maq.	1	2	1	2/12
MARINELLI, Apolo Hugo	1.740.627	Ayd. Maq. P.	1	2	1	920.—	Ayd. Máq.	1	2	1	2/12
CARTAGENOVA, Adolfo Rubén	4.764.944	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	1.006.25	2do. Ofic.	1	2	1	9/12
ZAYAS, Sergio	X.	Ayd. Maq. P	1	2	1/8	713.—	4to. Maq. P.	1	2	1/8	10/12
LOPEZ, Manuel	1.496.212	2do. Maq.	1	2	1	1.500.—	1er. Maq.	1	2	1/8	10/12
AISURUA, Carlos	028.018	3er. Maq.	1	2	1	1.092.50	2do. Maq.	1	2	1/8	10/12
CIDRA, Hugo	599.687	4to. Maq.	1	2	1	862.50	3er. Maq.	1	2	1/8	10/12
LAVILLE, Agenor José	1.129.866	2do. Maq. P.	1	2	1/8	1.727.50	2do. Maq. P.	1	2	1	10/12
MALAVOLTA, Alejandro José	546.937	2do. Maq. P.	1	2	1	1.667.50	2do. Maq. P.	1	2	1/8	10/12
PONT, Jacinto José Dionisio	261.273	1er. Ofic.	1	2	1	1.917.62	Capitán P.	1	2	1/8	10/12
AUTORE, Luis	2.308.181	2do. Ofic.	1	2	1	1.677.50	1er. Ofic. P.	1	2	1	10/12
BIAGGI, Alberto Santos	1.808.337	3er. Ofic.	1	2	1	1.142.50	2do. Ofic. P.	1	2	1	10/12
LLADO, Oscar Roberto	1.800.237	2do. Ofic.	1	2	1	1.265.—	1er. Ofic. P.	1	2	1	10/12
RODRIGO, Alberto Wáshington	4.218.492	3er. Ofic.	1	2	1	1.948.75	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	10/12
ALVAREZ, Vicente Alfredo	4.459.111	3er. Ofic.	1	2	1	1.006.25	2do. Ofic. P.	1	2	1/8	10/12
BOLLO, Roberto Carlos	4.225.060	3er. Ofic. P.	1	2	1/8	970.—	3er. Ofic.	1	2	1	10/12
COZZOLINO, Hugo	4.023.156	2do. Ofic.	1	2	1/8	1.200.—	2do. Ofic.	1	2	1	10/12
CIBRARO, Juan José Francisco	598.094	3er. Maq.	1	2	1	1.265.—	2do. Máq. P.	1	2	1/8	10/12
STEFANI, Antonio Ricardo	4.019.624	4to. Maq.	1	2	1	1.035.—	3er. Maq. P.	1	2	1	10/12
VERCELLINI, Pascual Alfredo	597.507	Ayd. Maq.	1	2	1	970.—	4to. Maq. P.	1	2	1	10/12
ENRICH, Julio Osvaldo	1.675.294	4to. Maq.	1	2	1	1.142.50	3er. Maq. P.	1	2	1	10/12
LUCHESSI, Rubén Oscar	4.002.857	Ayd. Maq.	1	2	1	920.—	4to. Maq. P.	1	2	1/8	10/12
VALERIO, Héctor	4.760.332	Ayd. Maq.	1	2	1	920.—	4to. Maq. P.	1	2	1	10/12

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1948

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE				A					
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
MOGABURU, Ricardo Osvaldo	5.343.760	Ayd. Maq.	1	2	1	920.—	4to. Maq. P.	1	2	1/8	10/12
CATALDO, Fernando	2.304.283	2do. Radiot. P.	1	2	1	1.063.75	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	14/12
GARCIA, Agustín	569.068	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	11/12
LOPINA, Roque Pedro	2.305.207	1er. Comisar.	1	2	1	1.178.75	1er. Comis.	1	2	1/8	16/12
PIARULLI, Luis	2.180.045	2do. Comisar.	1	2	1	977.50	1er. Comis. P.	1	2	1/8	16/12
MORENO, Alfredo	1.169.123	Pañol. Comis.	1	2	1	690.—	2do. Comis. P.	1	2	1/8	16/12
MARTELLI, Juan Mario	5.105.494	2do. Comisar.	1	2	1/8	1.045.—	2do. Comisar.	1	2	1	16/12
PAZ, Jorge Rodolfo	2.137.616	2do. Comis. P.	1	2	1	977.50	2do. Com. P.	1	2	1/8	16/12
SMITH, Néstor Francisco	1.741.714	3er. Maq. P.	1	2	1	1.150.—	3er. Maq. P.	1	2	1/8	18/12
ALBERRO, Horacio Guillermo	3.240.640	3er. Ofic. P.	1	2	1	970.—	3er. Ofic.	1	2	1	18/12
SEGARRA SERRA, Antonio	X.	Ayd. Maq. P.	1	2	1/8	713.—	4to. Maq. P.	1	2	1/8	21/12
KHAL, Carlos	470.707	2do. Radiot.	1	2	1	1.207.50	1er. Radiot. P.	1	2	1	21/12
CATALDO, Fernando	2.304.283	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	25/12
ANDUJAR, José Armando	598.948	2do. Radiot.	1	2	1	1.207.50	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	28/12

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LA FLOTA PETROLERA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES QUE HA CAMBIADO DE CATEGORIA DURANTE EL AÑO 1949

Apellido y nombre	Libreta Enrolam.	DE				A					
		Categoría	Inc.	It.	Part.	Sueldo	Categoría	Inc.	It.	Part.	Fecha
PAPILLI, Antonio Carlos	2.443.737	1er. Comis. P.	1	1	1/2	1.035.—	1er. Comis.	1	2	1	1/1
MORENO, Alfredo	1.169.123	2do. Comis.	1	2	1/8	805.—	2do. Comis.	1	2	1/2	3/1
INSAURRALDE, Cleto	229.065	Baqueano	1	2	1	1.509.—	Cap. Cabot.	1	2	1	3/1
ANDUJAR, José Armando	598.948	2do. Radiot.	1	2	1	1.207.50	1er. Rad. P.	1	2	1/2	10/1
CATALDO, Fernando	4.025.004	1er. Rad. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	14/1
PEROTTI, Eduardo Ambrosio	4.022.905	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1	1/1
ORNIA, Eduardo	4.469.549	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1	1/1
CATALDO, Fernando	4.025.004	2do. Radiot.	1	2	1	1.092.50	1er. Rad. P.	1	1	1/2	2/1
ANDUJAR, José Armando	598.948	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.092.50	2do. Radiot.	1	2	1	7/1
KHAL, Carlos	598.248	1er. Radiot. P.	1	2	1	862.50	2do. Radiot.	1	2	1	1/2
MASNU, Andrés	470.707	2do. Radiot. P.	1	2	1/2	1.275.—	1er. Radiot.	1	2	1	1/2
CHAMADOYRA, José	1.679.611	Ayd. Maq.	1	2	1	862.50	4to. Maq.	1	2	1	1/2
PERA, Luis Alberto	1.670.740	4to. Maq.	1	2	1	1.142.50	3er. Maq. P.	1	2	1/2	1/2
DI MAIO, Francisco	1.048.562	2do. Maq.	1	2	1	1.667.50	1er. Maq. P.	1	2	1/2	1/2
STURBA, Heberto Gabriel	4.321.958	4to. Maq.	1	2	1	948.75	3er. Maq. P.	1	2	1	1/2
FUSTE, Isidro Alberto	150.302	3er. Maq.	1	2	1	1.265.—	2do. Maq. P.	1	2	1	1/2
GRAZIANI, José Luis	4.338.719	2do. Com. P.	1	2	1/2	805.—	2do. Comis.	1	2	1	1/2
BERATARRECHEA, Horacio	393.114	2do. Comis.	1	2	1	977.50	1er. Comis. P.	1	2	1	1/2
MORENO, Alfredo	1.169.123	2do. Comis.	1	2	1/2	862.50	2do. Com. P.	1	2	1	1/2
GRAJERAS, Adán Antonio	95.261	Pañ. Comis.	1	2	2	805.—	2do. Com. P.	1	2	1/2	1/2
KHAL, Carlos	470.707	2do. Radiot.	1	2	1	1.207.50	1er. Rad. P.	1	2	1	16/2
LOMANTO, Miguel Angel	1.035.273	1er. Radiot.	1	2	1	1.027.50	2do. Rad. P.	1	2	1/2	16/2
ANDUJAR, José Armando	598.948	1er. Radiot. P.	1	2	1/2	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	16/2
CAO, Benito Santiago	2.742.960	1er. Comis. P.	1	2	1/2	977.50	1er. Comisar.	1	2	1	1/2
REGO, Antonio	1.132.742	2do. Comis. P.	1	2	1	805.—	2do. Comis.	1	2	1	7/2
LAVALLE, Domingo Severo	217.857	1er. Comis. P.	1	2	1/2	977.50	1er. Comis.	1	2	1	7/2
POLETTI, Juan Emiliano	820.029	2do. Maq.	1	2	1	1.667.50	1er. Maq. P.	1	2	1/2	1/3
GRAJERAS, Adán Antonio	95.261	2do. Comis. P.	1	2	10	805.—	2do. Comis.	1	2	1	2/4
MASNU, Andrés	598.248	1er. Radiot. P.	1	2	10	1.092.50	1er. Radiot.	1	2	1	5/4
CARUSO, Luis	596.945	1er. Radiot. P.	1	2	1	1.006.25	1er. Radiot.	1	2	1	5/4
LOMANTO, Miguel Angel	1.095.273	2do. Radiot. P.	1	2	1	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	5/4
CARUSO, Luis	596.945	1er. Radiot.	1	2	1	1.027.50	2do. Radiot. P.	1	2	1	5/4
MARGHETICH, Héctor Fortunato	280.032	Cap. Cabot.	1	2	1/8	1.785.37	Cap. Cabotaj.	1	2	1	1/3
INSAURRALDE, Cleto	288.065	Cap. Cabot.	1	2	1	1.785.37	Cap. Cabotaj.	1	2	1	1/3
LOPEZ, Manuel	1.496.212	1er. Maq.	1	2	1	1.552.50	1er. Maq. P.	1	2	1	1/3
AISPURUA, Carlos	028.018	2do. Maq.	1	2	1	1.265.—	2do. Maq.	1	2	1	1/3
CIDRA, Hugo	599.687	3er. Maq.	1	2	1	948.75	3er. Maq.	1	2	1	1/3
SEGARRA SERRA, Antonio	X.	4to. Maq.	1	2	1/8	862.50	4to. Maq.	1	2	1	1/3
CARUSO, Luis	596.945	1er. Radiot.	1	2	1	1.027.50	1er. Radiot.	1	2	1	18/3
RADIVOJ, Eduardo Raúl	4.770.236	Asp. Pilotín	1/2	—	3/1	970.—	3er. Ofic. P.	1	2	1	1/5
BLAYA, Aldo Adolfo	4.772.669	Asp. Pilotín	1	2	3/1	970.—	3er. Ofic. P.	1	2	1	1/5
BISTOLETTI, Jorge Luis	4.770.731	Asp. Pilotín	1	2	3/1	862.50	3er. Ofic. P.	1	2	1	1/5
GALLARDO, Miguel Angel	4.933.113	Asp. Pilotín	1	2	3/1	855.—	Ayud. Maq.	1	2	1	1/5
KHAL, Carlos	470.707	1er. Radiot. P.	1	2	1	1.006.25	1er. Radiot.	1	2	1	1/5
LOMANTO, Miguel Angel	1.035.273	2do. Radiot.	1	2	1	1.006.25	1er. Radiot. P.	1	2	1	1/5
MONTENEGRO, Andrés Aureliano	782.576	1er. Radiot.	1	2	3/1	1.027.50	2do. Radiot. P.	1	2	3/1	1/5
PANTANO, Juan	1.741.984	3er. Maq. P.	1	2	1	1.200.—	3er. Maq.	1	2	1	9/5
AISPURUA, Carlos	28.018	2do. Maq. P.	1	2	1/8	1.006.25	3er. Maq.	1	2	1	11/5
PANTANO, Juan	1.741.984	3er. Maq.	1	2	1	1.265.—	2do. Maq. P.	1	2	1	11/5
PIARULLI, Luis César	2.180.045	1er. Comis. P.	1	2	1	1.045.—	2do. Comis.	1	2	1	11/5
PICCO, Víctor Pedro Fco.	1.666.014	1er. Comis. P.	1	2	1/2	1.035.—	1er. Comis.	1	2	1	11/5
GRAU, Jaime	246.359	2do. Comis.	1	2	1	977.50	1er. Comis.	1	2	1	11/5
MILAZZO, Blas	375.755	2do. Maq.	1	2	1	1.667.50	1er. Maq. P.	1	2	1	15/5
LECHAGA, César Augusto	1.660.778	3er. Maq.	1	2	1	1.265.—	2do. Maq. P.	1	2	1	16/5
MONTENEGRO, Andrés Aureliano	782.576	2do. Radiot. P.	1	2	3/1	1.027.50	2do. Radiot.	1	2	1	21/5
ANDUJAR, José Armando	598.948	2do. Radiot.	1	2	1	1.092.50	1er. Radiot.	1	2	1	21/5
GALLARDO, Miguel Angel	4.033.113	Ayd. Maq. P.	1	2	1	154.—	Asp. Gda. Maq.	1	2	3/1	1/3
ROINA, Miguel Osvaldo	4.487.505	Asp. Pilotín	1	2	3/1	862.50	3er. Ofic.	1	2	1	1/3
LOPEZ, José	4.787.115	Asp. Pilotín	1	2	3/1	920.—	3er. Ofic.	1	2	1	3/3
LOIACONO, José Arturo	136.733	4to. Maq.	1	2	1	948.75	3er. Maq. P.	1	2	1	22/6
CIDRA, Hugo	399.687	3er. Maq. P.	1	2	1	920.—	4to. Maq. P.	1	2	1	22/6
LECHAGA, César Augusto	1.660.778	3er. Maq. P.	1	2	1	1.006.25	3er. Maq.	1	2	1	9/6
FUSTE, Isidro Alberto	150.302	3er. Maq. P.	1	2	1	1.150.—	3er. Maq.	1	2	1	10/6
BERNASCONI, Luis Manuel	2.307.333	3er. Maq. P.	1	2	1	1.150.—	3er. Maq.	1	2	1	30/6

X. Personal contratado por viaje redondo.
P. Abreviatura de "Provisorio"

Distribución de Créditos en el Presupuesto de la D. G. de Teléfonos del Estado

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.370

Buenos Aires, 17 de junio de 1950

VISTO el Expediente número 5.503, letra M.C., año 1949, por el cual el Ministerio de Comunicaciones solicita la distribución de las asignaciones que para atender "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" de la Dirección General de Teléfonos del Estado acuerda la Ley Nº 13.558, en el anexo 8 (Comunicaciones) - Capítulo II - Organismos Descentralizados, A - Servicios Generales (A financiar con recursos propios), y, CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley 12.961 determina el procedimiento a seguir para la distribución anual de los créditos principales otorgados por la Ley de Presupuesto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que dan cuenta las planillas anexas al presente decreto, los créditos de ciento noventa y un millones doscientos siete mil cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 191.207.418) y cuarenta y ocho millones novecientos seis mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal ($ 48.906.982) que acuerda la Ley Nº 13.558 en el anexo 8 Ministerio de Comunicaciones - Capítulo II - Organismos Descentralizados - A - Servicios Generales (A financiar con recursos propios), para los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" respectivamente, de la Dirección General de Teléfonos del Estado.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por el Ministerio de Comunicaciones y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.

Ver planilla pág. 11

(Viene de pág. 10) PLANILLAS SINTETIZADAS
DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito anual	
	Parcial	Principal
a) Sueldos		152.431.960
Partidas individuales	149.873.460	
Partidas globales	2.558.500	
Personal administrativo y técnico		102.316.900
Partidas individuales	100.605.600	
Partidas globales	1.711.300	
Personal docente		109.200
Partidas globales	109.200	
Personal obrero y de maestranza		35.579.100
Partidas individuales	35.129.100	
Partidas globales	450.000	
Personal de servicio		6.062.000
Partidas individuales	5.952.000	
Partidas globales	110.000	
Operadores de medio tiempo		7.291.600
Partidas individuales	7.131.600	
Partidas globales	160.000	
Agentes de pequeñas centrales		1.073.160
Partidas individuales	1.055.160	
Partidas globales	18.000	
b) Jornales		650.000
Personal administrativo y técnico		75.000
Personal obrero y de maestranza		275.000
Personal de servicio		300.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		15.457.931
Personal administrativo y técnico		11.063.658
Personal docente		18.700
Personal obrero y de maestranza		3.102.842
Personal de servicio		565.167
Operadores de medio tiempo		615.634
Agentes de pequeñas centrales		91.930
e) Aporte Patronal		22.667.527
Personal administrativo y técnico		15.824.095
Personal docente		16.393
Personal obrero y de maestranza		4.773.772
Personal de servicio		855.953
Operadores de medio tiempo		1.049.530
Agentes de pequeñas centrales		147.784
Total Inciso 1º		191.207.418
INCISO 2º — OTROS GASTOS		
a) Gastos Generales		35.416.685
Contribuciones y adhesiones		3.000
Cortesía, homenajes y representaciones		15.000
Gastos de inmuebles, conservación de instalaciones y otros		8.749.030
Gastos de automotores y combustibles		4.432.734
Gastos de oficina		7.741.983
Gastos de traslados y transportes		3.251.011
Gastos varios		11.223.927
b) Inversiones y reservas		1.476.944
Automotores y vehículos varios		400.000
Adquisiciones varias		1.076.944
c) Subsidios y Subvenciones		460.000
Subsidios, subvenciones y varios		460.000
d) Servicios Financieros		11.553.353
Intereses y amortizaciones		11.553.353
Total Inciso 2º		48.906.982

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 12 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo completo de máquinas para la fabricación de bloques, tabiques, ladrillos y tejas, con destino a la Gobernación de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.965. v.7|7|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para las 11 horas del día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, para los trabajos de rectificación de cigüeñal, metalizar bielas y bancadas y encamisados de cilindros en 82 motores de vehículos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas, en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.970.-v.7|7|50

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 4º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas.

"Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, junio de 1950. — La Dirección. e.27|6.-Nº L-2.969.-v.7|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a concurso hasta el 26 de julio de 1950, a las 16, para la presentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluído el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de las máquinas, motores, calderas, herramientas, balanzas, rodados, etc., que pertenecieron al Frigorífico Chaqueño S. A. (Resistencia, Chaco). Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3º piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 12 de julio de 1950, a las 16.

e.27|6.-Nº L-2.967.-v.7|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.841|50, llama a Licitación Pública Nº 21, para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de casillas de madera para campamentos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11,30 a 17 horas.

e.27|6.-Nº L-2.968-v.7|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

18|7|50. — Correas (10.800), a las 8 horas.

19|7|50. — Tubos cobre y bronce (10.694), a las 8 hs.

20|7|50. — Construcción pitoles hormigón armado (10.839), a las 8,30 hs.

21|7|50. — Casillas desarmables (10.910), a las 9,30 hs.

División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.27|6.-Nº L-2.966.-v.13|7|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 314, para el día 6 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros y cada diez mil (10.000) subsiguientes, en tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Hipólito Yrigoyen 757— Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.24|6-Nº L-2.941-v.5|7|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de receptores de comunicación, teleimpresores y transmisores destinados a la instalación de la Radio Central de la Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23|6.-Nº L-2.873.-v.10|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 10 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cable telefónico, terminales telefónicas exteriores y cajas terminales telefónicas interior, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23|6.-Nº L-2.876.-v.4|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21|6-Nº L. 2.851-v.1º|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|6-Nº L-2.8[illegible]-v.30|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83 para el día 11 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de postes simples y especiales; crucetas; abrazaderas; soportes; bulones; tirafondos; aisladores; pernos; escuadras; arandelas; campanas aislador roldana; planchuelas; bulones para soportes y ganchos; alambres: de cobre duro, de cobre recocido, de cadmio y de cobre estañado; radiosolder; conectores de cobre cadmio y de cobre duro; varillas de anclaje; tensores para riendas; bridas para riendas; ganchos para riendas; cable para riendas en metro; cuerpos muertos, maderas cilin. y escalines. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior. Director General de Administración.

e.19|6.-Nº L-2.805.-v.29|6|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de teléfonos, microteléfonos, conmutadores e interruptores destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16|6-Nº L. 2.743-v.27|6|50

Llámase a licitación pública Nº 81, para el 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de maquinarias para la instalación de talleres de carpintería en los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16|6-Nº L. 2.755-v.27|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14|6-Nº L-2.712-v.3|7|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 7
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 4 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos para confecciones de prendas de vestuario del personal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director General, Director de Administración.

e.14|6-Nº L-2.696-v.3|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 200|50, para el día 10 de Agosto de 1950, a las 11,00 horas, para la provisión de: Equipo y Asesoramiento Técnico para la Instalación, Puesta en Marcha y Funcionamiento de Plantas para Elaborar Mechas, Detonadores, Fulminatos, Etc., con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direcceión General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.19|6-Nº L.2.794-v.5|7|50

DIVISION VENTAS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.026|50 para el día 27 de junio de 1950 a las 11 horas, para la venta de: Escoria de latón, restos de crisoles carborundum, restos y rezagos de hierro y acero y restos y virutas de material para cojinetes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|6-Nº L-2.727-v.27|6|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de conductores eléctricos" para la Planta K de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 3 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.935.-v.29|6|50.

Licitación Pública Nº 551/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de vapor alta presión" en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", en la localidad de Fray Luis Beltrán (Provincia de Santa Fe).

Apertura de Propuestas: 7 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 11.30 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.937.-v.29|6|50.

Licitación Pública Nº 550/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un tanque para fuel-oil, de 500 m.3 de capacidad" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 7 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 11, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 12.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 110.573,70 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.938.-v.29|6|50.

Licitación Pública Nº 548/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de los desvíos férreos" para el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 12 de julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 357.280,01 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|6.-Nº L-2.940.-v.5|7|50.

Licitación Pública Nº 545|50 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de durmientes" con destino al Grupo Químico Río Tercero y Grupo de Fábricas José de la Quintana, ambos en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas: 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$nacional 309.165.40. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|6-Nº-L 2 780-v.28|6|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 3 de julio de 1950, a las 11.00 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión y embalaje; cartulina; cinta hilera y para máquina de imprenta; alambre para coser libros; tornillos para encuadernación etc. — Para pliegos de Condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 19 de junio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.19|6-Nº L.2.795-v.29|6|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 33, hora 10,25: alcohol desnaturalizado, goma laca, resina, talco, tela esmeril y tablones de nogal.

Nº 34, hora 10,35: alcohol puro, amoníaco, glicerina, nitrato de sodio, persulfato de amonio, potasa, soda cáustica y cristal, cáñamo peinado, estopa blanca y jabón líquido.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|6.-Nº L-2.879.-v.4|7|50

Llámase a licitación pública Nº 31 para la construcción de cuatro (4) carrocerías para camiones transporte de carne faenada sobre chasis "Ford-France" de 4 m. entre ejes.

Apertura de propuestas: 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10.15, en el Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807, Capital Federal).

Consultas y pliegos, en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. —Juan F. R. Giral, Mayor de Int., Jefe Acc. Dep. Adm.

e.19|6-Nº L-2.784-v.29|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 66|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de elementos de ferretería. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.883-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas para la adquisición de Cartón, gomas de borrar, cintas de algodón, harina de trigo, emblemas, cajas para gorras, pompones, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º P. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.884-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín". de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de Argollas de alambre, chapas de bronce, chapas de hierro, papel de lija, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º P. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.885-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública número 62|950, para el día 4 de julio, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de pintura, aceite de lino cocido y crudo, nogalina y barniz, para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.21|6-Nº L-2.845-v.1º|7|50

Llámase a Licitación Pública número 65|950, para el día 4 de julio, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 9.00 horas, para la adquisición de brochas para barba, espuelas, hojas de afeitar, máquinas para cortar cabello, clavos, tachuelas, hojas de repuestos para sierras de hueso, naftalina, tinta para marcar, precintos de lata y viruta cepillada.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.21|6-Nº L-2.846-v.1º|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61|950, para el día 3 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 9.00 horas, para la adquisición de 200 toneladas de afrecho o semitín de trigo, con destino a cubrir necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.19|6-Nº L-2.801-v.29|6|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 6|50 a las 10 horas: por materiales varios para tapizado y afines.

Licitación Nº 7|50 a las 10.30 horas: por rectificadores de hierro selenio, tableros subdivisores y rectificadores secos.

Las listas de efectos y pliego de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán 1427, de 10 a 13 horas.

e.17|6-Nº L-2.761-v.4|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 9

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la contratación de la construcción de caminos interiores tipo asfálticos, en nuestros Depósitos Generales sitos a la altura del Km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata. — El Pliego de Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida 636, planta baja, de 11,30 a 15 horas. — Precio del mismo m$n. 100,00. Presupuesto oficial $ 1.007.320,00.

e.24|6-Nº L.2.934-v.7|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta número 8.072|49 antec. 3º, que puede solici-

tarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio de 1950. — La Dirección
e.19|6-Nº L-2.803-v.29|6|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Tuberías y accesorios", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7771/49, antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.
e.19|6.-Nº L-2.789.-v.29|6|50.

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: "Aceros en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7518/49, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.
e.19|6.-Nº L-2.790.-v.29|6|50.

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 13 de Julio de 1950, a las 10.30 horas, para la reparación de: "Dos (2) chimeneas de la planta generadora de vapor", según pedido y pliego de especificaciones técnicas agregados a la Carpeta Nº 1168/50, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas.
La adjudicación definitiva queda supeditada a la ampliación de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.
e.19 6.-Nº L-2.792.-v.29|6|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 6.014|49)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de metileno.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas ,Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|6.-Nº L-2.861.-v.8|7|50

(Expediente Nº 9.870|48)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición e instalación completa para tratamiento térmico de cuños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|6-Nº L.2.045-v.30|6|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios (boletas para depósitos).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de junio de 1950 a las quince (15) horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital.
e.16|6-Nº L. 2.745-v.27|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIª Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c). — La apertura se efectuará el 20 de julio próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100 cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.
e.17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30|6
e.1, 3, 4, 6, 8, 10-Nº L.2.759-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos con destino al personal de servicio, que se abrirá el 30 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos, en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.16|6-Nº L. 2.739-v.27|6|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 3 de julio de 1950, a las 15, para la provisión de 4.000 toneladas de hierro redondo para hormigón armado. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Tesorería, San Juan 250, previo pago de m$n. 2.—, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.14|6-Nº L-2.709-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), hasta el 30 de junio de 1950, a las 15, para la provisión y armado de cinco galpones y un tinglado, en el barrio "Piedrabuena", sito en Piedrabuena esquina Zuviría, en la Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.007.000.— Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2º piso, donde se facilitarán informes. Se podrán retirar los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 10.—, en la Tesorería de la Gerencia de Construcciones, San Juan 250, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.
e.12|6-Nº L. 2.672-v.28|6|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión de 600.000 sobres bolsa, de 30 x 23 cm., aproximadamente, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 11.45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados. el 11 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.
e.23|6.-Nº L-2.864.-v.4|7|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.707 hasta 11 julio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Tierra refractaria e hidrófugo en pasta. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|6-Nº L.2.886-v.5|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.708 hasta 28 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Cabo sisal. — Consulta y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. Luis Elías Schulze Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|6-Nº L.2.887-v.5|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.659, hasta 17 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: sierras sinfín p|cortar carne, máquina cortadora de fiambre, lavadora de vajilla, carrito con dos planos bandeja, báscula, etc., y artículos de bazar y menaje. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: sin cargo.
e.23|6.-Nº L-2.881.-v.4|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.705 hasta 24 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Peteribí, quebracho colorado, pino, roble europeo, cedro salteño, curupay, etc., en rollos, curvas de algarrobo y madera terciada.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|6-Nº L. 2.749-v.3|7|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.656 hasta 5 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Equipo unidad dental, sillón dental modelo, muebles de gabinete, aparato combinado para electro-coagulación, estufa, esterilizador, banquito, aparato porta-vasos de pared, mesa rodante y 396 butacas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: Sin cargo.
e.16|6-Nº L. 2.750-v.27|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.703 hasta 6 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar (jarros p|agua y platos de aluminio, cuchillos, fuentes, platos de loza, vasos de vidrio, jarras de medio cristal, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|6.-Nº L.2.751.-v.27|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.704 hasta 12 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Pistones y camisas p|motores Diesel Vivian.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|6-Nº L. 2.752-v.27|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.706 hasta 13 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Trajes de fajina p|marineros, mamelucos, camisas de tira, cuellos duros, gorras p|ordenanzas, zapatos de vaquillona, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|6-Nº L. 2.753-v.27|6|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación privada
Expte. 31.166-T-1949

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento de una finca para oficinas de la Administración Comodoro Rivadavia, en radio comprendido por las calles Máximo Abásolo, Sarmiento, Francia y Rivadavia. Alq.: hasta $ 1.200 m|n. mensuales. Pliegos: Administración Comodoro Rivadavia. Apert.: 24 julio 1950, a las 12, en Administración Comodoro Rivadavia.
e.23|6.-Nº L-2.877.-v.28|6|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Tableros de alta tensión y transformadores. Expte. 7158-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.21|6-Nº L. 2.850-v.1º|7|50

Licitación Pública
Expediente: 13.036-L-P-1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, piezómetros, válvulas de aire, cañerías y accesorios y medidores Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º agosto 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.16|6-Nº L. 2.740-v.27|6|50

Licitación Privada
Expediente: 15.593-P-1948

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento finca Inspección Obras Tucumán, en radio comprendido por las calles Bolivia, Avenida Soldati, Brígido Terán, Las Piedras, Avenida Leandro N. Alem y Mitre. — Alq.: hasta $ 500.— m|n. mensuales. — Pliego: Administración Tucumán. — Apert.: 12 julio 1950 a las 12 en Administración Tucumán.
e.16|6-Nº L. 2.744-v.27|6|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632.28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital
e.21|6-Nº L. 2.844-v.7|7|50

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo para el año 1950, $ 58.126.35 aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|6-Nº L. 2.848-v.1º|7|50

Licitación pública para la provisión y distribución a lo largo de la obra, de 13.800 m3. de ripio arcilloso, tr. Pto. Constanza (C. del Uruguay), $ 552.000. — Presentación propuestas: 10 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|6-Nº L-2.810-v.6|7|50

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo y accesos, en el tramo Colonia El Zapallar-Río Bermejo-Fortín Solari, $ 4.832.715,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.17|6-Nº L. 2.767-v.4|7|50

Licitación pública para la adquisición de pintura para puentes $ 28.370, aproximadamente. Presentación propuestas: 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p, Cap.
e.16|6-Nº L-2.746-v.27|6|50

Licitación pública de las obras de accesos al puente provisional y de emergencia sobre las vías del F.C.N. Gral. Roca y Av. San Martín, en el acceso Sud Este a la Capital Federal, $ 204.269,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|6-Nº L-2.701-v.3|7|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 711

Expte. Nº 10.907|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la "provisión e instalación termomecánica" en el Centro Social de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, S. Carlos de Bariloche, Río Negro. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total del presupuesto oficial que alcanza a la suma de pesos 45.471.34 m|n. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.
e.23|6.-Nº L-2.874.-v.4|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 37
Expte. Nº 115.678/1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 15,30 horas, para la venta de materiales de rezagos (barreras, bocazanjas, chapas canaletas de hierro galvanizado, clavos de hierro, aparatos carcarañá, palas, tambores vacíos, carro asfixiar langosta, lotes de hierro y acero de herramientas varias, lámparas niqueladas, etc., etc., existentes en el Depósito Regional de Rafaela (Prov. de Santa Fe).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.19, 21, 23, 26, 27, 28, 30|6, 1º.7-Nº L-2.806.-v.3|7|50.

Licitación Pública Nº 38
Expte. Nº 115.753|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 16,30 horas,

para la venta de láminas de hierro galvanizado, aparatos Carcarañá, hierro acerado, recortes de chapas galvanizada, hojalata y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Reconquista (Pcia. de Santa Fe). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o en el citado Depósito. — El Director General.

e. 19, 21, 23, 26, 27, 28, 30|6 1º, 3|7-Nº L.2.807-v.3|7|50

Licitación Pública Nº 39
Expte. 115.774|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 3 de julio próximo, a las 17 horas, para la venta de materiales de rezagos (bocazanjas, hierro galvanizado de regaderas, aparatos carcarañá y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Elortondo (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.

e.19. 21, 23, 26, 27, 28, 30|6-1º, 3|7|50-Nº L.2.808-v.3|7|50

Licitación Pública Nº 41
Expediente Nº 47.473/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 16.30 horas, para el reacondicionamiento, ajuste, reparación y carrozado de 17 vehículos motorizados y provisión de herramientas respectivas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|6-Nº L-2.960-v.6|7|50

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 150.847/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de cinco (5) motocultivadoras con accesorios y cinco (5) tractores de 18 - 24 H.P. con comando para accionar distintos implementos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|6-Nº L-2.961-v.6|7|50

Licitación Pública Nº 40

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 16 horas, para el desmonte de cien hectáreas de campo de la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sito en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, o en la citada localidad de Santa Rosa de Leales, o bien en la Agronomía Regional del Ministerio existente en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Libertad Nº 733. — El Director General.

e.21|6-Nº L. 2.849-v.1º|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 261/50, a las 14 horas: Madera terciada "Araucaria" o similar, tablones de cedro y pinotea y tirantillos de pinotea.

L. P. 262/50, a las 14.15 horas - (3er. llamado): Cepillos para barrer de cerda, escobas, escobillas para W. C., escobillones, felpudos, pala chata de cinc, papel higiénico y palos para plumeros.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.26|6-Nº L-2.962-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 259/50, a las 15.30 horas: Acuarela, cinta para fijar planos, chinches, gomas, lápices, plumas, pasta removedor para tinta, talco para limpiar planos, tinta, compases, escalímetro, pinceles para acuarela, pistoletes, reglas de acero, tiralíneas, etc.

L. P. 260/50, a las 15.45 horas: Papel milimetrado, blanco tipo "Bluff", tela imperial, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.26|6-Nº L-2.963-v.30|6|50

Llámase a Licitación Pública número 252|50, para el día 28 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de tazas de loza, porcelana y aluminio, jarras de hierro enlozado y de aluminio, platos, cuchillos, tenedores, cucharones, espumaderas, fuentes, estropajos, repasadores y trapos rejilla.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.23|6.-Nº L-2.871.-v.27|6|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 253|50, a las 14 horas: Interruptores tripolares automáticos.

L. P. 254|50, a las 14,15 horas: (2º llamado) Baldes para albañil, cintas métricas a ruleta de acero, terraja "Little Giant" o similar.

L. P. 255|50, a las 14,30 horas: Bridas de acero para presión, codos, tee, uniones dobles negras, etc.

L. P. 256|50, a las 14,45 horas: Válvulas exclusas y de retención, válvulas globo y accionadas a distancia para vapor.

L. P. 257|50, a las 15 horas: Electrobombas a engranaje con motor acoplado.

L. P. 258|50, a las 15,15 horas: Provisión y montaje de una torre de refrigeración en la Central Eléctrica "Güemes" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.23|6.-Nº L-2.872.-v.3|7|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 247|50, a las 14 horas: Caños rectos de asbesto cemento clase 5, juntas elásticas completas tipo B, cañería especial de hierro fundido tipo liviano, ramales, reducciones, curvas y abrazaderas de tipo silla y estribo.

L. P. 248|50, a las 14.15 horas: Cepilladora para metales con motor acoplado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|6-Nº L. 2.762-v.27|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 5 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|46" la construcción de las Obras de Riego en Colonia Sarmiento (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 4.619.280.— (cuatro millones seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de 30 (treinta) meses, en un todo de acuerdo a la documentación que podrá ser consultada y adquirida en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.13|6-Nº L. 2.681-v.29|6|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, para la adquisición de accesorios para cañerías.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|6.-Nº L-2.878.-v.5|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la realización de las siguientes construcciones; aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín:

Julio 14 a las 10 horas (Pliego número 1.574), construcción de cimientos para gasómetros en Anexo Corrales. Julio 14 a las 11 horas (Pliego Nº 1.575), construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|6.-Nº L-2.880.-v.11|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.573 para el día 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de camión volcador de 85 HP, para una capacidad de carga de 5 toneladas. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16|6-Nº L-2.754-v.28|6|50

Llámase a Licitación Pública número 1.571 para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11.00 horas, para la adquisición de caños de acero sin costura, galvanizados.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|6-Nº L-2.724-v.4|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de junio y julio del Año del Libertador General San Martín 1950:

Junio 28, a las 9.15 horas (pliego 1.556), instrumentos de medición eléctricos. — Julio 1º, a las 10.00 horas (pliego 1.557), motores eléctricos, repuestos y accesorios. — Julio 1º, a las 10.45 horas (pliego 1.558), tubos fluorescentes, reactancias, etc. — Julio 3, a las 9.00 horas (pliego 1.559), acumuladores y accesorios. — Julio 4, a las 10.00 horas (pliego 1.560), conductores eléctricos. — Julio 5, a las 10.00 horas (pliego 1.561), transformadores eléctricos y autotransformadores. — Julio 6, a las 10.00 horas (pliego 1.562), materiales para instalaciones eléctricas en general. — Julio 7, a las 10.00 horas (pliego 1.563), materiales para instalaciones en general. — Julio 10, a las 10.00 (pliego 1.564), lámparas eléctricas. — Julio 13, a las 10.00 horas (pliego 1.565), aparatos eléctricos. — Julio 17, a las 10.00 horas (pliego 1.566), artefactos eléctricos, lámparas de mano, linternas, etc. — Julio 17, a las 11.00 horas (pliego 1.567), material de radiotelefonía. — Julio 15, a las 10.00 horas (pliego 1.568), llaves eléctricas en general. — Julio 22, a las 10.00 horas (pliego 1.569), alambres, resistencias y cintas hilera para rebobinaje. — Julio 25, a las 10.00 horas (pliego 1.570), material aislante. — Julio 7, a las 11.00 (pliego 1.571), caños de acero sin costura y galvanizados.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|6-Nº L-2.725-v.27|6|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

11|7|50. — Máquinas bobinadoras (10.796) a las 9 hs.

11|7|50. — Empaquetaduras y juntas (10.778) a las 8,30 hs.

11|7|50. — Cemento común (10.851) a las 10 hs.

12|7|50. — Escobillas eléctricas (10.771) a las 8 hs.

12|7|50. — Accesorios para torres (10.784) a las 8,30 hs.

12|7|50. — Omnibus (10.844) a las 9 hs.

13|7|50. — Válvulas para radio (10.777) a las 8 hs.

13|7|50. — Hexaclorociclo Hexane (10.847) a las 9 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L.2.949-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

14|7|50. — Cañería de conducción (10.856) a las 15 hs.

15|7|50. — Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.

18|7|50. — Correas (10.800) a las 8 hs.

— División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L.2.950-v.12|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la construcción de un tinglado para lubricantes en Planta de Almacenaje de Tucumán

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. - Campamento Vespucio - (Provincia de Salta), o Planta de Almacenaje de Tucumán. Las propuestas deberán dirigirse a la Planta de Almacenaje Y. P. F., calle Roca esquina Avenida Bernabé Aráoz, Tucumán, donde se llevará a cabo el acto de apertura, el día 18 de julio a las 10 horas. (Pliego Nº YS.50). — División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L-2.957-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

7/10/50. Elementos contra incendios (10854), a las 12 horas.

14/7/50. Cables y accesorios eléctricos (10699), a las 8 hs.

14/7/50. Montaje tanque chachapoyas (10810), a las 9 hs.

14/7/50. Válvulas (10848), a las 9.30 horas.

14/7/50. Electrodos (10916), a las 10.30 hs.

División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L-2.958-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

10/7/50. Caños (10852), a las 12.30 horas.

10/7/50. Material odontológico — (10913), a las 13 hs.

10/7/50. Material eléctrico (10919), a las 10 hs.

10/7/50. Chapas fibrocemento — (10920), a las 10.30 hs.

11/7/50. Provisión toallas (10865), a las 10 hs.

11/7/50. Bancos calibración — (10904), a las 10.30 hs.

11/7/50. Mangueras y picos surtidores (10915), a las 11 hs.

División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|6-Nº L-2.959-v.30|6|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.456, por Equipos de Bombeo, con fecha de apertura para el día 30 de Junio a las 8 horas, ha sido prorrogada para el día 31 de Julio a las 9,30 horas. — División Licitaciones, Junio 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.24|6.-Nº L-2.939.-v.29|6|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|7|50. — Máquinas taller (10.767), a las 8 hs.

7|7|50. — Cabos para herramientas (10.768), a las 8.30 hs.

7|7|50. — Estopa y trapos (10.779), a las 9 hs.

7|7|50. — Ablandador de agua (10.820), a las 9.30 hs.

7|7|50. — Material eléctrico (10.828), a las 10 hs.

7|7|50. — Fieltros amianto (10.831), a las 10.30 hs.

7|7|50. — Válvulas esclusas (10.843), a las 11 hs.

7|7|50. — Material eléctrico (10.855), a las 11.30 hs.

8|7|50. — Materiales para líneas aéreas (10.697), a las 8 hs.

8|7|50. — Moto generador (10.794), a las 9.30 hs.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado de rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v.31|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICTORIO o VITTORIO STANCICH.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|6-Nº 7.533 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MERCEDES FLORES.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.27|6-Nº 7.542 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JESUS CONDE.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelfa Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 7.537 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO MEZZARI o MARSARI
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|6-Nº 7.541 s|p|p.-v.7|7|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín
Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.
Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario
e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIª, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; s|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.
$ 270.— e.23|6-Nº 20.013-v.27|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, mayo 30 de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de es-

tos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao, Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-Nº 2.611-v.13|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.22|7|50

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.6|6-Nº 7.455 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/entrega de saldo" - Expte. número 2.690, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Cañada de Gómez (e) Patron y Acassuso, parcela 24, manzana 73, sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido s/cobro ejecutivo - Expte. Nº 45.560", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, mayo veintinueve de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex. secretario.

e.19|6-Nº 7.475 s|p.p.-v.5|7|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO FREULIEB o OTTO FREULIEB, u OTON FREULIEB. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Manuel Vidal Molina. secretario.

e.1º|6-Nº 7.451 s|p.p.-v.6|7|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.22|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.459 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA TELLO de WEISMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

— Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.30|5-Nº 7.443 s.p.p.-v.4|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu. se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IVAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.927) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

— Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.30|5-Nº 7.444 s|p.p.-v.4|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Roberto Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO REQUENA y N. FORCHINITO, procesados por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.30|5-Nº 7.445 s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA NENDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|5-Nº 7.436 s|p.p.-v.30|6|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDAÑO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Verlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e 19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 7.458 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 7.466 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|6-Nº 7.465 s|p p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ARMANDO MAZZANTINI o ARMANDO PALMIRO MAZZANTINI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 11 de mayo de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 7.446 s|p.p.-v.6|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a SAVINO LUCIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|5-Nº 7.437 s|p.p.-v.30|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a PABLO EITNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|5-Nº 7.438 s|p.p.-v.30|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "153|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.463 s|p.p. v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar

a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.11|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña PEREGRINA NIEVA y GREGORIO PINTO ROSALES.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Fidel A. Alberti, secretario.

e.19|6-Nº 7.493 s|p.p.-v.29|6|50

Núm. 17

Año del Libertador General San Martín

El Juez de Paz Letrado Nº 17 Dr. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ACOSTA RUFINO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — José M. Alcain, secretario.

e.23|6-Nº 7.514-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 22

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22 Dr. Rodolfo Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.23|6-Nº 7.513-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADELINA GONZALEZ de REISCHMULLER o RISCHMULLO.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.19|6-Nº 7.494 s|p.p.-v.29|6|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don AUGUSTO GABLER y TIESLER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 20 de mayo — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.19|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.5|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro; Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal. Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso y piedra caliza del señor Juan Manuel Infante, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.875|49.

Zapala, agosto 26 de 1949. — Juan Manuel Infante, argentino, casado de 38 años de edad, minero, con domicilio en Zapala F.C.N.G.R. ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de yeso y piedra caliza en campos fiscales ubicados en el Departamento Picunches, Territorio de Neuquén, solicita se le conceda una cantera de 50 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: un rectángulo de 1.470 metros con rumbo N. 50° E. por 340 metros cuyo centro geométrico estará 2.000 metros al S. 50° O. de un punto A determinado por la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Manzano, Palau Mahuida, La Grasa y Mallín Quemado cuyos rumbos son respectivamente: S. 13° O. S- 46° O. N- 32° O. y N. 56° E. Todos los rumbos citados están referidos al Norte magnético. — La cantera se llamará "La Séptima". Nombra como apoderados a los señores Isaac o José Geberovich indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal. — Es Justicia. Fdo.: Juan M. Infante. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y siete horas cuarenta y un minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 380|50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso y piedra caliza, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Juan Manuel Infante. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un trapecio determinado por los siguientes límites: Al Sud-Oeste, recta de 340 m. en dirección Norte 29° Oeste cuyo punto medio se halla a 2.735 m. al Sud 61° Oeste de un punto definido por visuales dirigidas a los Cerros Mallín Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y tercera un ángulo de 135º. — Al Nor-Oeste y Sud-Este, rectas paralelas en dirección Norte 61° Este pasan por los extremos del límite Sud-Oeste ya definido y finalmente al Nor-Este recta en dirección Sud 45° Este coincide con el límite homónino del lote 13 ya citado, encerrando entre dichos límites, una superficie de aproximadamente 48 Hás. — Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil libre una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona, que ostente prioridad horaria frente al presente. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días (15), fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrá deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominioni. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. — publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de las últimas de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20|6-Nº 19.832-v.20|6|50
e.27|6-Nº 19.832-v.27|6|50
$ 99.— e. 4|7-Nº 19.832-v.4|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, del señor Pedro De Vega, Expediente Nº 142.311|49.

Chos Malal a 19 de diciembre de 1949. Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega, casado Español de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Chos Malal, al Señor Director se presenta y expone: Que solicita se le conceda permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyéndose las que se consideran reservas del Estado, petición que se encuentra ubicada en el lote 17 de la Sección XXX Fracción D Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén; que se ubicará de un punto en el lote del esquinero Sud Oeste, tomándose mil metros al Norte de allí se tomarán cinco mil metros al oeste con una inclinación de 10 grados al Sur; de este punto se tomarán cuatro mil metros al Sur de allí Cinco mil metros al Este y de este punto se cerrará el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil metros al norte el punto de partida. — Hácese constar que esta petición abarca parte de los lotes 17, 18, 23 y 24- como lo comprueba el plano que se adjunta, detallándose el rectángulo solicitado. — El terreno es de propiedad fiscal encontrándose libre de cercos o cultivos. No se encuentran minas colindantes en explotación. Es Justicia. — Fdo.: Pedro de Vega. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 396-50. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro De Vega, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.540 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24, Frac-

ción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del cerro mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte 80° Este pasa por un punto A que se encuentra a 1.000 m. al Norte de otro punto que se halla a 900 metros al Este del esquinero Nor-Este del lote 23 mencionado; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por el punto A y por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 80° Oeste de dicho punto A y finalmente al Sud recta de 5.000 m. en dirección Sud 80° Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del mencionado punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.336, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro De Vega. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.26|6-Nº 20.205-v.6|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Manuel Díaz Ibáñez. — Expediente Nº 104.006-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. — Capital Federal. — Manuel Díaz Ibáñez, argentino, L. E. 3.432.061 mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común y las reservadas por el Estado, en terrenos no cultivados ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el lote 10 de la Sección XXX, Fracción D, del Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, que deslindarán de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 10 ya indicado, se medirán en línea recta con rumbo Este cinco mil metros determinándose el extremo de la línea trazando un ángulo recto con la línea de cuatro mil metros que deberá trazarse con rumbo Sud, desde el extremo de esta línea se medirán cinco mil metros con rumbo Oeste, y desde el extremo de esta última se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. En los trabajos se emplearán cuatro hombres con las herramientas de práctica. Para continuar con los trámites, designo mi representante al señor Guillermo Norberto Díaz, hermano del suscripto, y domiciliado en Ciudad de La Paz 1450 (2 "E"), de esa Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Manuel Díaz Ibáñez. Recibido en mi Oficina, hoy tres de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 387-50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" - (Expte. 141.096-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.333, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Entre líneas: "línea", vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$330.— e.26|6-Nº 20.206-v.6|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Albino Sommer, Expediente Nº 141.566-49.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe, Albino Sommer, casado, de 51 años de edad agrónomo, mecánico industrial y minero, alemán, con 26 años de residencia en el país y domiciliado en Avda. de Mayo 1410, piso 6º, ante el señor Director se presenta y expone la siguiente petición: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales, yacimientos de la primera categoría en terrenos montañosos, no cultivados, cercados en parte, con alambrados y cuya propiedad ignoro y llamados en el lugar Compañía Estancia María Sofía, por lo tanto: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Quinientas (500) hectáreas, situadas en el Territorio de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, Distrito Coquelén y a 6 Km. aproximadamente hacia el Sur-oeste de la Estancia María Sofía. Determinación del lugar. Se adjunta un plano copia textual de la hoja Nº 4169-13 del Instituto Geográfico Militar donde se ubica marcado en rojo el rectángulo de 500 Hás. solicitado, cruzándolo el meridiano 96 y el paralelo 08. (Fracción de 5 Km. largo por 1 Km. ancho). El alambrado de la Estancia María Sofía del potrero Nº 1 en el límite Sur del campo, corre paralelo al cañadón Fitahuau del Sur-este hacia el Nor-oeste y este, alambrado limita la fracción solicitada en el lado Sur-oeste. El lado Nor-este corre paralelamente a una distancia de 1 Km. del opuesto. El rectángulo comienza en el Nor-oeste a 2 Km de la altura 980, determinada en el plano y termina en el Sur-este a 3 Km. de dicha altura. El ángulo Nor-oeste de la Fracción está a 7.100 metros de la confluencia de Arroyo Comallo con el Cañadón Fitahuau. En los trabajos de exploración se emplearán el propio interesado con tres hombres, picos, palas y herramientas de mano. Es Justicia. Fdo.: Albino Sommer. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y siete horas treinta minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 345-50. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Albino Sommer, en terrenos que según consta en autos es de propiedad del señor Warren Lowe. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, c y d del lote 68, Sección V, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 45º Este por 1.000 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 7.100 m. al Sud 63º Este de la confluencia del Arroyo Comallo con el cañadón Fitahuau. Dentro de la zona prohibida (R M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Mayo 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 585, folio 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Albino Sommer. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340. — e.22|6-Nº 19.904-v.3|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Enrique Gutiérrez, Expediente Nº 141.008-49.

Año del Libertador General San Martín

Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe Enrique Gutiérrez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con domicilio real en Zapala, Territorio Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no cultivados ni cercados, y cuya ubicación es la siguiente: Lote Nº 21, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de un rectángulo de cuatro mil metros Este-Oeste por cinco mil metros con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del cerro Moncol dentro del lote nombrado. — Es Justicia. Fdo.: Enrique Gutiérrez. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 300-50. — Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Gutiérrez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Moncol. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Hermanas" (Expediente 138.758-49) y de la mina registrada "Mongol I" (Expediente 137.811-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Registrado bajo el número 4322, folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 280.— e.17|6.-Nº 19.561.-v.29|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 141.145|49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Dirección General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. El que suscribe Enrique Gutiérrez, de veinticinco años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Zapala F. C. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas dentro del lote Nº 6 de la Fracción A de la Sección XXXI Departamento Loncopué Terr. Neuquén y cuyo terreno es fiscal ni alambrado ni cultivado. Se ubicará en la forma de un rectángulo de 5.000 metros E. O. por 4.000 metros de modo que su esquinero Sudoeste coincida con el vértice homónimo del lote 6 Nº 6 mencionado. Es Justicia. — Fdo.: Enrique Gutiérrez. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 290|50. — Buenos Aires. abril 17 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Gutiérrez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 6, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4320, folio 175 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Enrique Gutiérrez. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260. e.17|6-Nº 19.562-v.28|7|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH - SUIZA

Buenos Aires — Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de septiembre de 1883

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de septiembre de 1884

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales, Transporte por Tierra e Incendio

Ramos en que opera: Marítimo e Incendio

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—

Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—

Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c|legal v|nominal

(Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE (1º|I|1948 - 31|III|1948)
EJERCICIO 65

ACTIVO		Pesos m|n.
Casa Matriz - Cta. Cte.		240.191.98
Banco de la Nación Argentina - Cta. Títulos en Depósito (Ley 11.582)		528.567,96
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros.		31.645.15
Títulos Públicos de Renta Libres		7.074.08
Banco Popular Argentino - Cta. Cte.		29.98
Banco Pvcia. de Bs. As. - Cta. Cte.		428.29
Banco Italo Belga - Cta. Corriente		43.264.45
Caja		4.984.28
Muebles y Utiles		3.804.—
Direc. Gral. del Imp. a los Réditos		3.608.27
Intereses Comprados		1.324.90
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar		2.506.98
Deudores por Premios Marítimos		52.778.86
Deudores por Premios Incendios		17.964 99
Compañías Reaseguradoras Marít.		552.—
Compañías Reaseguradoras Incend.		1.664.62
		940.390.79

PASIVO		Pesos m|n.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito (Ley Nº 11,582)		528.567 96
Casa Matriz: Cta. Reaseguros Ext.		149.989.84
Reservas:		
Riesgos en Curso	51.909.15	
Para Siniestro Pend.	88.550.—	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	11.338.45	151.797.60
Reservas Garantía sobre Reaseguros cedidos al Exterior		44.612.15
Alberto C. H. Bodmer - Cta. Cte.		632.53
Aportes Asegurados Marítimos - Decreto 23.682		263.41
Aportes Asegurados Incendios - Decreto 23.682		272.84
Comisiones y Bonif. a pagar Mar.		8.268.71
Comisiones y Bonif. a pagar Inc.		4.451.58
Acreedores Varios		30.000.—
Impuestos Retenidos a Terceros		9.84
Saldo Explotación		21.524.37
		940.390.79

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1948

SECCION MARITIMO

DEBE	Pesos m|n.
Primas Reaseguros Pasivos	534.—
Anulaciones	4.344.10
Comisiones y Bonificaciones	22.442.64
Siniestros	66.002.35
Gastos Generales	14.010.43
Impuestos y Contribuciones	26.385.81
Saldo Transferido a Administración	9.691.43
	143.409.96

HABER	Pesos m|n.
Primas	124.952.02
Derechos de Póliza	18.457.94
	143.409.96

SECCION INCENDIO

DEBE	Pesos m|n.
Primas Reaseguros Pasivos	652.01
Anulaciones	—
Comisiones y Bonificaciones	8.640.99
Siniestros	—
Gastos Generales	1.911.27
Impuestos y Contribuciones	130.45
Saldo transf. a Cta. Administrac.	22.131.46
	33.466.18

HABER	Pesos m|n.
Primas	30.863.18
Derechos de Pólizas	2.603.—
	33.466.18

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Pesos m|n.
Impuestos y Contribuciones	193.10
Gastos Generales	10.266.46
Saldo de Utilidades	21.524.33
	31.983.89

HABER	Pesos m|n.
Saldo Sección Incendio	22.131.46
Saldo Sección Marítimo	9.691.43
Intereses	161.—
	31.983.89

N.B. — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

La Federal, Compañía Anónima de Seguros, p.p. Alberto C. H. Bodmer
Firmado: Marcelo W. Bodmer.

e.27|6-Nº 738 s|p.p.-v.29|6|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCES CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio de la Casa Matriz: 4-9-11 Fenchurch Av. London E. C. 3

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 21 de junio de 1928

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de septiembre de 1928

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

CASA MATRIZ:

CAPITAL:

Autorizado	£	750.000.—
Suscripto	„	600.000.—
Realizado	„	300.000.—

Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación Arg. en Tít. Nac.: $ 540.500.— v|n. (Ley 11.582)

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
4º TRIMESTRE — 19º EJERCICIO

ACTIVO		Curso Legal $
Caja		—
Bancos		529.985.26
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta Libres	473.280.26	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superintendencia de Seguros	289.491.23	762.771.49
Diversos Deudores		115.788.49
Deudores por Reaseguros		19.099.72

A C T I V O	Curso Legal $
Intereses Devengados sobre Valores	1.762.53
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Incendios - Casa Matriz	29.199.—
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Marítimos - Casa Matriz	25.000.—
Reserva Riesgos en Curso Incendios s|Reaseg. cedidos de Casa Matriz	98.783,27
Reserva Riesgos en Curso Marítimos s|Reaseg. cedidos de Casa Matriz	412,94
	1.582.802.70
Cuentas de Orden	540.500.—
	2.123.302.70

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	660.550.60
Reserva Riesgos en Curso	138.602.11
Reserva Impuestos a los Réditos	10.012.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambio	169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes	105.285.—
Retención Reserva Compañías Reaseguradoras	99.196.21
Diversos Acreedores	27.622.38
Acreedores por Reaseguros	11.200.20
Sobrante de Conversión	9.22
Saldo Explotación	153.127.93
	1.582.802.76
Cuentas de Orden	540.500.—
	2.123.302.70

The Wolrd Auxiliary Insurance, Corporation Ltd. p.p. Levi Hermanos, S.A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E	Curso Legal $	$
	Incendios	Marítimos
Corretajes y Comisiones	152.732,92	75.959.27
Gastos Generales	8.978.74	2.144.73
Impuestos y Contribuciones	22.143.89	——
Siniestros	47.549.85	50.746.18
Anulaciones y Devoluciones	44.215.67	7.987.06
Reaseguros locales pasivos	25.154.97	71.149.95
Saldos	100.016.53	51.684.94
	400.792.57	259.672.13

H A B E R	Curso Legal $	$
	Incendios	Marítimos
Primas	389.671.02	235.701.78
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	11.121.55	23.970.35
	400.792.57	259.672.13

Sección Administración:

D E B E	Curso Legal $
Gastos Generales	582.16
Comisiones	24.129.62
Saldo	153.127.98
	177.839.76

H A B E R	Curso Legal $
Intereses	26.138.29
Saldo de la Sección Incendios	100.016.53
Saldo de la Sección Marítimos	51.684.94
	177.839.76

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The Wolrd Auxiliary Insurance, Corporation Ltd. p.p. Levi Hermanos, S.A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.27|6-Nº 736 s|p.p.-v.29|6|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCES CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio de la Casa Matriz: 4-9-11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 21 de junio de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de septiembre de 1928
Ramos que explota: Incendios y Marítimos

CASA MATRIZ:

CAPITAL:
Autorizado .... £ 750.000.—
Suscripto .... „ 600.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación Arg. en Tít. Nac.: $ 498.400.— v|n. (Ley 11.582)

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

3º Trimestre — 19º Ejercicio

A C T I V O		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina - Títulos de Renta en Depósito de Garantía - Ley 11.582		470.266.84
Caja		——
Bancos		519.166.08
Títulos de Renta		292.845.65
Títulos Públicos de Renta - Libres	3.308.07	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Sup. de Seg.	289.537.58	
Diversos Deudores		259.120.18
Deudores por Reaseguros		22.326.38
Intereses Devengados s|Valores		1.762.53
		1.565.487.66

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz - Depósito de Garantía - Ley 11.582	470.266.84
Casa Matriz - Cuenta Corriente	136.088.19
Reserva Riesgos en Curso	138.602.11
Reserva Impuestos a los Réditos	10.012.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambio	169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes	105.285.—
Diversos Acreedores	212.146.50
Acreedores por Reaseguros	8.672.74
Saldo Explotación	107.217.26
	1.565.487.66

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos, S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

D E B E	Curso Legal $	$
	Incendios	Marítimos
Corretajes y Comisiones	106.683.40	60.523.50
Gastos Generales	6.024.74	1.530.24
Impuestos y Contribuciones	16.404.80	——
Siniestros	37.246.28	40.124.39
Anulaciones y Devoluciones	37.823.—	3.010.33
Reaseguros Locales Pasivos	19.765.55	63.519.91
Saldos	76.191.73	37.069.37
	300.144.50	205.777.74

H A B E R	Curso Legal $	$
	Incendios	Marítimos
Primas	291.842.96	184.309.13
Comisiones s|Reaseguros locales pasivos	8.301.54	21.468.61
	300.144.50	205.777.74

Sección Administración:

D E B E	Curso Legal $
Gastos Generales	537.24
Comisiones	24.129.62
Saldo	107.217.26
	131.884 12

HABER	Curso Legal $
Intereses	18.613.80
Sobrante de Conversión	9.22
Saldo de la Sección Incendios	76.191.73
Saldo de la Sección Marítimos	37.069.37
	131.884.12

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección. The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos, S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Ermete Levi, Vicente Seagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.27|6-Nº 735 s|p.p.-v.29|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires: Calle Sarmiento 470
Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916
Ramo que Explota: Incendios - Automóviles - Cristales
CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 2.324.675.—
Realizado .... „ 1.662.337.10
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ ....
Esta Compañía no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (4º TRIMESTRE)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito Ley 11.582)	530.386.55
Títulos Públicos de Renta (Libres)	339.820.19
Títulos Públicos de Renta (A o|Conjunta con Superintendencia de Seguros)	145.090.82
Bancos	128.659.80
Caja	15.175.02
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	27.300.57
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	235.839.30
Deudores Varios	10.814.66
	1.433.086.81

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos de Depósito) - Ley 11.582	530.386.55
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Incendios)	135.671.12
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Automóviles)	4.835.33
Acreedores Varios	93.400.52
Reservas para Riesgos en Curso	173.253.44
Reservas para Siniestros Pendientes	47.717.91
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	72.018.24
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Reservas para Garantía sobre Reaseguros Cedidos	202.405.38
Saldo de Explotación	163.398.92
	1.433.086.81

p.p. The London Assurance - W. H. Gant, agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (4º TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $ Incendios	Curso Legal $ Automóviles	Curso Legal $ Cristales
Corretajes y Comisiones	381.671.63	33.663.63	1.315.46
Anulaciones y Retornos	88.217.75	4.760.50	56.94
Siniestros	80.005.33	38.301.86	1.921.—
Gastos Generales	232.765.41	19.128.11	1.258.31
Impuestos y Contribuciones	134.038.18	10.675.80	1.024.13
Reaseguros Pasivos	925.800.76	5.049.53	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	65.727.32	—.—	—.—
Saldo	112.760.07	6.100.74	—.—
	2.020.986.45	117.680.17	5.575.84

HABER	Curso Legal $ Incendios	Curso Legal $ Automóviles	Curso Legal $ Cristales
Primas	1.332.425.91	112.212.17	4.384.76
Estampillas	11.657.10	1.077.—	81.20
Impuestos y Contribuciones Recuperados	81.285.08	2.748.64	347.70
Gastos de Emisión	31.11	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	25.539.45	1.428.16	17.08
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	435.365.37	—.—	—.—
Reaseguros Pasivos Anulados	134.682.43	214.20	—.—
Saldo	—.—	—.—	745.10
	2.020.986.45	117.680.17	5.575.84

p.p. The London Assurance - W. H. Gant, agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (4º TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $
Gastos de Cobranza de Intereses	564.95
Gastos de Compra de Títulos	560.66
Gastos por Títulos Vendidos y|o Rescatados	328.40
Impuesto a los Réditos	5.743.44
Ajuste de Títulos Públicos de Renta	233.63
Saldo transferido: Sección Cristales	745.10
Saldo de Explotación	163.398.02
	171.574.20

HABER	Curso Legal $
Intereses	44.627.09
Utilidades sobre Títulos Públicos	7.852.67
Excedente en efectivo por Canje de Títulos	233.63
Saldo transferido: Sección Incendios	112.760.07
Saldo transferido: Sección Automóviles	6.100.74
	171.574.20

p.p. The London Assurance - W. H. Gant, agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

e.27|6-Nº 752 s|p.p.-v.29|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 470.

Aprobada por el Superior Gobierno, según decreto del 28 de septiembre de 1897.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de enero de 1916.
Ramos que explota: Incendios, automóviles, cristales.

Casa Matriz:
Capital Autorizado .... £ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 2.324.675.—
Realizado .... „ 1.662.337.10
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 514.717.17
Esta compañía no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947 (1º Trimestre)

ACTIVO	Curso Legal $
Bco. de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito Ley 11.582)	514.717.17
Títulos Públicos de Renta - Libres	355.489.57
Títulos Públicos de Renta (A o/Conjunta con Superintendencia de Seguros)	145.090.82
Bancos	261.175.72
Caja	185.42
Estampillas en existencia	24.50
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	287.227.51
Deudores Varios	9.746.90
	1.573.657.61

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	514.717.17
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	130.942.10
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Incendios)	52.345.80
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Automóviles)	1.093.98
Acreedores Varios	172.700.28
Reservas para Riesgos en Curso	224.013.60
Reservas para Siniestros Pendientes	60.404.93
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	90.122.29
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.00
Reservas para Garantía sobre Reaseguros Cedidos	276.681.71
Saldo de Explotación	40.635.75
	1.573.657.61

p. p. The London Assurance, Agente General (W. H. Gant). — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional. R. P. C. E. Nº 18 - Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1947 (1er. Trimestre)

DEBE	Incendios $	Curso Legal Automóviles $	Cristales $
Corretajes y Comisiones	104.588.76	7.529.63	226.38
Anulaciones y Retornos	23.957.35	669.27	—.—
Siniestros	10.119.25	10.034.26	241.00
Gastos Generales	59.356.63	4.473.86	194.75
Impuestos y Contribuciones	35.872.54	2.744.33	231.37
Reaseguros Pasivos	249.422.68	1.124.10	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	16.015.47	—.—	—.—
Saldo	39.123.05	—.—	—.—
	538.455.73	26.575.45	893.50

H A B E R	Incendios $	Curso Legal Automóviles $	Cristales $
Primas	352.476.17	24.979.92	754.63
Estampillas	3.268.00	265.00	18.50
Impuestos y Contribuciones Recuperados	21.949.36	678.51	61.87
Gastos de Emisión	1.89	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	6.344.33	200.78	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	121.978.92	—.—	—.—
Reaseguros Pasivos Anulados	31.937.06	30.12	—.—
Saldo		421.12	58.50
	538.455.73	26.575.45	893.50

p. p. The London Assurance, Agente General (W. H. Gant). — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional. R. P. C. E. Nº 18 - Tº X.

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1947 (1er. Trimestre)

D E B E	Curso Legal $
Gastos de Cobranza de Intereses	27.88
Gastos por Títulos Vendidos y/o Rescatados	8.27
Impuestos a los Réditos	1.381.03
Saldo transferido: Sección Automóviles	421.12
Saldo transferido: Sección Cristales	58.50
Saldo de Explotación	40.635.75
	42.535.55

H A B E R	Curso Legal $
Intereses	3.412.50
Saldo transferido: Sección Incendios	39.123.05
	42.535.55

p. p. The London Assurance, Agente General (W. H. Gant). — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional. R. P. C. E. Nº 18 - Tº X.

e.27|6-Nº 754 s|p.p.-v.29|6|50

COMPAÑÍA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de Origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires: Calle Sarmiento 470

Aprobada por el Superior Gobierno según decreto del 28 de Septiembre de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916

Ramos que explota: Incendios - Automóviles - Cristales

Casa Matriz:

Capital Autorizado £ 3.000.000. Suscripto £ 2.324.675. Realizado £ 1.662.337.10.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 514.717,17

Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

A C T I V O	Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito, Ley 11.582)	514.717.17
Títulos Públicos de Renta - Libres	340.282.68
Títulos Públicos de Renta (A o/conjunta con Superint. de Seguros)	145.090.82
Bancos	235.449.33
Caja	377.91
Estampillas en existencia	11.55
Casa Matriz - Cta. Reaseguros al Exterior (Incendios)	65.769.80
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	468.956.18
Deudores Varios	28.978.69
	1.799.634.13

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	514.717.17
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	245.768.28
Casa Matriz - Cta. Reaseguros al Exterior (Automóviles)	3.304.27
Acreedores Varios	268.779.88
Reservas para Riesgos en Curso	224.013.60
Reservas para Siniestros Pendientes	60.404.93
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	90.122.29
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.006.00
Reservas para Garantía sobre Reaseguros Cedidos	276.681.71
Saldo de Explotación	105.842.00
	1.799.634.13

p.p. The London Assurance, W. H. Gant, Agente General. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C .E. Nº 18 Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al 30 de Junio de 1947 (2º Trimestre)

D E B E	Incendios	Automóviles	Cristales
Corretajes y Comisiones	247.358.72	22.996.31	923.83
Anulaciones y Retornos	68.600.24	2.594.49	159.40
Siniestros	56.159.41	28.714.82	536.00
Gastos Generales	135.421.75	12.777.21	593.66
Impuestos y Contribuciones	84.416.77	7.489.12	459.05
Comisiones Contratos Reaseguros	121.24	—.—	—.—
Reaseguros Pasivos	518.678.85	3.421.01	—.—
Comisiones s/Reaseg. - Pasivos Anulados	46.111.18	—.—	—.—
Saldo	97.628.15	1.886.95	722.84
	1.254.496.31	79.879.91	3.394.28

H A B E R	Incendios	Automóviles	Cristales
Primas	839.386.69	76.022.55	3.047.27
Estampillas	7.587.95	826.50	51.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	46.434.76	2.134.57	248.20
Gastos de Emisión	10.39	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	19.146.25	779.55	47.81
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	248.337.18	—.—	—.—
Reaseguros Pasivos Anulados	93.543.09	116.74	—.—
	1.254.496.31	79.879.91	3.394.28

p.p. The London Assurance. W. H. Gant, Agente General. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1947 (2º TRIMESTRE)

D E B E	Curso Legal $
Gastos de Cobranza de Intereses	242.53
Gastos por Títulos Vendidos y/o Rescatados	303.65
Impuestos a los Réditos	7.736.49
Saldo de Explotación	105.842.—
	114.124.67

H A B E R	Curso Legal $
Intereses	10.948.95
Diferencia de Cambios	545.17
Utilidades sobre Títulos Públicos	2.393.11
Saldo transferido: Sección Incendios	97.628.15
Saldo transferido: Sección Automóviles	1.886.95
Saldo transferido: Sección Cristales	722.34
	114.124.67

p.p. The London Assurance. W. H. Gant, Agente General. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

e.27|6-Nº 755 s|p.p.-v.29|6|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Reconquista 379 - Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos - Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... £ 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 250.000.—

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos de renta, $ 480.000.— v|nominal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO		$ c/l.
Banco de la Nación Argentina: Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582		440.218.18
Títulos Públicos de Renta: Depositados en Custodia, Libres	484.787.69	
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	95.484.51	580.272.20
Caja y Bancos		86.018.65
Compañías Reaseguradoras		79.072.52
Deudores por Premios		140.923.22
Diversos Deudores		21.496.99
		1.348.001.76

PASIVO	$ c/l.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	440.218.18
Casa Matriz: Cuenta Corriente	158 159.42
Acreedores por Devoluciones	7.287.59
Diversos Acreedores	180.706.70
Reserva para Riesgos en Curso	282.571.18
Reserva para Siniestros Pendientes	149.439.88
Reserva para Fluctuación de Títulos	83.363.32
Reserva para Fluctuación de Cambio	9.359.92
Saldo de Explotación	31.895.57
	1.348.001.76

Buenos Aires, 28 de abril de 1948

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd., Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
N. C. Powell

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el presente ejercicio, por carecerse aún de los datos correspondientes.

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional
C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	$ c/l.
Comisiones y Descuentos	107.671.64
Impuestos y Contribuciones	15.659.64
Anulaciones	13.573.02
Reaseguros Pasivos Locales	11.367.11
Siniestros Pagados	67.068.09
Gastos Generales	2.603.42
Diferencias de Cambio	0.34
Saldo	31.895.57
	249.838.83

HABER	$ c/l.
Primas	245.713.99
Descuentos s/Reaseguros Pasivos	2.814.08
Intereses	1.310.76
	249.838.83

Buenos Aires, 28 de abril de 1948

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd., Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
N. C. Powell

C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145
C.P. de C.E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145

e.27/6-Nº 768 s/p.p.-v.29/6/50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Reconquista 379, Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .. £ 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 1.000.000.—
„ Realizado ... „ 250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos de renta, $ 480.000.— v/n.

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582		440.218.18
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en Custodia - Libres	$ 484.787.69	
Depositados a orden Conjunta con Superintendencia de Seguros	„ 95.484.51	580.272.20
Caja y Bancos		45.895.65
Compañías Reaseguradoras		77.755.37
Deudores por premios		104.729.55
Diversos Deudores		15.435.62
Depósito en Garantía		1.000.00
		1.265.306.57

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	440.218.18
Casa Matriz: Cuenta Corriente	149.371.17
Acreedores por Devoluciones	5.338.32
Diversos Acreedores	136.202.38
Reserva para Riesgos en Curso	59.112.83
Reserva para Siniestros Pendientes	39.748.93
Reserva de Garantía para Riesgos en Curso sobre Reaseguros en el Exterior	141.646.84
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes sobre Reaseguros en el Exterior	106.193.00
Reserva para Fluctuación de Cambio	9.359.92
Reserva para Fluctuación de Títulos	83.260.87
Saldo de Explotación	94.854.13
	1.265.306.57

Buenos Aires, 16 de febrero de 1948.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Cº S. de R. Ltda.
N. C. Powwell.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I - Matrícula 145.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	Curso Legal $
Comisiones y Descuentos	351.037.56
Impuestos y Contribuciones	62.945.68
Anulaciones	114.059.09
Reaseguros Pasivos Locales	42.905.70
Siniestros Pagados	222.331.61
Gastos Generales	10.947.50
Diferencias de Cambio	554.86
Saldo	94.854.13
	899.636.13

HABER	Curso Legal $
Primas	863.392.74
Descuentos s/Reaseguros Pasivos	10.390.45
Intereses	25.852.94
	899.636.13

Buenos Aires, 16 de febrero de 1948.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. Powell, Tiddy & Cº S. de R. Ltda.
N. C. Powwell.

Carlos Eduardo Beekford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145.

e.27/6-Nº 766 s/p.p.-v.29/6/50

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Av. Corrientes 531, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1929.
Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 3 de julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO

En Acciones Preferidas del 7 % acumulativo	m$n. 15.000.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia	„ 32.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„ 50.000.000.—
	m$n. 97.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n. 8.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„ 25.000.000.—
	m$n. 33.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 abril 1949

ACTIVO		m$n.	Totales m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios	m$n. 15.634.026.58		
Edificios y Construcciones:			
Construcciones de Nuestra Propiedad en Terrenos Ajenos a la Compañía	„ 132.536.71	15.766.563.29	
Maquinarias:			
Electricidad	m$n. 24.032.157.84		
Equipos para Producción de Hielo	„ 133.650.02	24.165.807.86	
Redes		29.908.978.30	
Muebles y Enseres	m$n. 1.037.312.54		
Saldo Amortizaciones anteriores ... m$n. 381.977.82			
Destinado Año 1948 ...... „ 50.705.87	„ 432.683.19	605.129.35	

ACTIVO			m$n. m$n.	Totales m$n.
Utiles, Herramientas y Equipo de Transporte		m$n. 832.948.16		
Saldo Amortizaciones anteriores ...	m$n. 549.058.60			
Destinado Año 1948	„ 74.972.24	„ 624.030.84	208.917.32	
Trabajos en Curso de Ejecución			4.058.112.67	74.713.508.79 (*)
II. Activo Circulante:				
Materiales y Efectos			4.900.869.64	
Títulos y Acciones - Valor de Adquisición		m$n. 230.800.—		
Desvalorización Año 1947 ...	m$n. 115.000.—			
Desvalorización Año 1946 ...	„ 114.999.—	„ 229.999.—	801.—	4.901.670.64 (*)
III. Activo Disponible:				
Caja			352.836.62	
Bancos			881.512.78	1.234.349.40
IV. Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		m$n. 1.736.729.03		
Consumidores:				
Particulares ...	m$n. 543.452.70			
Gobiernos	„ 296.681.01			
Municipalidades	„ 705.058.88	„ 1.545.192.59		
Obligaciones a Cobrar		„ 9.496.85		
		m$n. 3.291.418.47		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		„ 594.483.46	2.696.935.01	
Deudores por Depósitos Especiales			129.439.34	2.826.374.35
V. Activo Transitorio:				
Intereses, Seguros y Otros Activos no Vencidos ..			670.616.84	
Daños y Perjuicios por Expropiación Usinas Alberti, Bragado, Chivilcoy, Mechita, Mercedes (Bs. As.) y Suipacha			72.574.24	743.191.08
VI. Activo Nominal:				
Concesiones			2.488.984.10	
Menos: Amortizado hasta el 31 de diciembre de 1947		m$n. 2.219.623.02		
Amortizado Año 1948		„ 39.426.25	2.259.049.27	229.934.83 (*)
				84.649.029.09
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (Del Directorio)			7.000.—	
Valores Recibidos en Garantía			28.700.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro			52.536.51	
Maquinarias de Terceros Instaladas en Nuestros Edificios			310.747.60	
Intereses no Realizados			71.581.79	
Valores Entregados en Custodia			9.900.—	
Dividendos de Acciones Preferidas, 7 %, no Declarados			2.240.000.—	
Gobiernos y Municipalidades por Impuestos Pagados Bajo Protesto y Varias Cuentas			41.678.76	
Materiales de Terceros Recibidos en Depósito			13.147.26	
Municipalidad por Recargos Mayor Costo Cobustible no Percibidos sobre Facturado a Consumidores			251.059.40	
Mejoras Abonadas al Personal por Escalafón y Laudo a Compensarse con Recargos de Tarifas			1.829.380.93	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas			1.514.258.49	
Mejoras Abonadas al Personal - Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48 - a Compensarse con Recargos de Tarifas			4.203.158.80	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas - Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48			360.904.85	
Intereses, Sellos y Gastos Incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48 a Compensarse con Recargos de Tarifas			213.571.41	
Aporte Empresa Ley 11.110 por Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48, a Compensarse con Recargos de Tarifas			82.438.27	11.230.064.07
				95.879.093.16

PASIVO			m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo No Exigible:				
Capital Suscripto y Realizado			33.000.000.—	
Reserva Legal			3.300.000.—	
Fondo de Renovaciones para:	m$n.	m$n.		
Inmuebles	617.718.13			
Destinado Año 1948	138.120.—	755.838.13		
Maquinarias	1.854.933.35			
Destinado Año 1948	443.640.—	2.298.573.35		
Redes	1.839.323.42			
Destinado Año 1948	518.240.—	2.357.563.42	5.411.974.90	41.711.974.90
II. Pasivo Exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente			1.792.341.61	
Documentos a Pagar (Vencimiento al 1º de julio de 1949)			30.800.000.—	32.592.341.61

PASIVO				m$n.	m$n. Totales
III. Pasivo Transitorio:					
Previsiones Varias:					
Para Incendios			m$n. 748.517.71		
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales:		m$n.			
Saldo al 31 de diciembre de 1947		238.541.25			
Más: Dotaciones del Ejercicio:	m$n.				
Con Débito a Ganancias y Pérdidas	14.470.04				
Con Débito a Activo Fijo	19.037.03	33.507.07			
		272.348.32			
Crédito neto con débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales sobrantes y valores de materiales faltantes y desvalorizados al practicar Inventario		92.201.70	364.550.02		
A cuenta para Indemnización al Personal - Ley 11.729:		m$n.			
Saldo al 31 de diciembre de 1947		515.868.70			
Más: Dotaciones del Ejercicio:	m$n.				
Con Débito a Ganancias y Pérdidas	312.815.85				
Con Débito a otras Compañías	94.258.22				
	407.074.07				
Menos: Débitos por Indemnizaciones pagadas durante el ejercicio	68.892.42	338.181.65	854.050.35		
Para Juicios Pendientes			76.279.35	2.043.397.43	
Impuestos Acumulados a Pagar				252.533.38	
Intereses Acumulados a Pagar				1.559.26	
Cobranza Anticipada				46.344.53	
Provisión para Honorarios				13.385.—	
Dividendos a Pagar				9.709.57	
Partidas en Suspenso				39.291.54	
Provisión para Pago de Fletes y Acarreos de Materiales				9.486.62	
Banco de Crédito Industrial Argentino - Pasivo Contingente por Entregas Fondos Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48				5.057.584.16	7.473.291.49
Ganancias:					
Saldo de Utilidades Acumuladas al 31 de diciembre de 1947				3.848.496.18	
Pérdida del Ejercicio Actual				977.075.09	2.871.421.09
					84.649.029.09
Cuentas de Orden:					
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)				7.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía				28.700.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro				52.536.51	
Terceros, por Maquinarias Instaladas en Nuestros Edificios				310.747.60	
Intereses en Suspenso				71.581.79	
Depositarios por Valores Entregados en Custodia				9.900.—	
Terceros por Dividendos Acciones Preferidas 7 o|o, no Declarados				2.240.000.—	
Impuestos Abonados Bajo Protesto a Gobierno y Municipalidades y Varias Cuentas				41.678.76	
Terceros por Materiales Recibidos en Depósito				13.147.26	
Recargos no Percibidos por Mayor Costo Combustibles sobre Facturado o Consumidores				251.059.40	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras Abonadas al Personal por Escalafón y Laudo				1.829.380.93	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complementario				1.514.258.49	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras Abonadas al Personal - Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2.48				4.203.158.80	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complementario - Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48				360.904.85	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos Incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48				213.571.41	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Aporte Empresa Ley 11.110 - Convenio 12|2|47 y Laudo del 12|2|48				82.438.27	11.230.064.07
					95.879.093.16

Nota: (*) Los rubros del Activo Fijo, Activo Circulante y saldo amortizable del Activo Nominal, incluyen los importes de m$n. 11.650.500,54; m$n. 469.953.63 y m$n. 13.776.67, respectivamente, que corresponden a los valores según libros de los bienes de las usinas de Alberti, Bragado, Chivilcoy, Mechita, Mercedes, (Bs. As.) y Suipacha y línea aérea de interconexión Mercedes (Bs. As.), Chivilcoy y Chivilcoy - Bragado, que fueron expropiados en el mes de junio de 1948 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

William Asher Reece, Presidente. — Jorge Moreno, Director. — Alejandro Monteith Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Fº 53, Tº I.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 abril 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Renovaciones para:		
Inmuebles	138.120.—	
Maquinarias	443.640.—	
Redes	518.240.—	1.100.000.—
Amortización de Muebles y Enseres Acumulado Año 1948		50.705.37
Amortización de Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte Acumulado Año 1948		74.972.24
Amortización de Concesiones		39.426.25
Previsiones Varias:		
Para Incendios	42.926.78	
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	14.470.04	
Para Indemnización al Personal, Ley 11.729	312.815.85	
Para Juicios Pendientes	79.520.08	449.732.75
Gastos de producción y distribución, gastos de mantenimiento de redes, maquinarias y edificios y gastos de administración los que comprenden costo de combustibles y materiales utilizados, sueldos y jornales generales		16.191.509.42
Impuestos y Patentes		460.918.47
Intereses Deudores		119.569.91
Utilidad: Saldo de Ejercicios Anteriores	3.848.496.18	
Pérdida del Ejercicio Actual	977.075.09	2.871.421.09
		21.358.255.50

HABER	m$n.	m$n.
Saldo de Ejercicios Anteriores		3.848.496.18
Ingresos de Explotación Electricidad	16.855.414.85	
Menos: Previsión Año 1948 por Facturado Cuestionado	98.288.64	16.757.126.21
Ingresos de Explotación Hielo		67.705.28
Otros Ingresos Varios:		
Ingresos por Usufructo de Equipos y Arrendamiento de Redes Eléctricas	148.469.64	
Ingresos por Arrendamientos Varios	4.949.50	
Ingresos por Contribución de Clientes para Extensión de Líneas	338.366.70	
Descuentos Especiales por Pagos Anticipados de Facturas de Proveedores	8.038.86	499.824.70
Intereses Acreedores, incluyendo m$n. 120.196.33 de intereses durante construcción cargados al Activo Fijo		185.103.13
		21.358.255.50

William Asher Reece, Presidente. — Jorge Moreno, Director. — Alejandro Monteith Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Fº 53, Tº I.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|6-Nº 7.344 s|p.p.-v.27|6|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL — Ventas — Zona Norte				
Alejandro M. Cervantes 1674; m.2 90	14.150.—	con	María E. Pascual de Negri a Felisa N. de Rocca	15-5-1950
Arévalos 1320|22; 8.66 x 13.43 y 11.41	100.000.—	con	Alfonso Del Giúdice a Miguel Fortunato	27-4-1950
Bacacay 1782; m.2 177.72	3.303.68	con	Soc. Horacio Etchepareborda y Cía. a Santiago Lercari, Julio E. Etcharrán, Nidia T. Lastra, Luis P. Díaz Váldez, Elías Levy y otros	12-10-1950
Bruselas (e) Marcelo Gamboa y M. Porcel de Peralta; lote w, manz. 40, m.2 165	33.000.—	sin	Floreal H. Schulz a María Pestaña de Solimando	27-5-1950
Congreso (e) Achega y Aizpurúa, lote 9 y mitad del lote 8, manzana b, 12.99 x 43.51 y 43.21	67.500.—	sin	Antonio Leonardo a Enrique Estuchi	27-5-1950
Ciudad de la Paz 51; 8.66 x 14.85 y 14.70	85.500.—	con	Alberto E. Núñez a Emilia Del Bueno de Castro	17-5-1950
Chivilcoy (e) Gaona y Juan B. Justo; lote 18, manz. 4, 10.00 x 10.30 y 12.90	30.614.70	sin	María L. Rossa de Candia a Nicolás R. Sida y Margarita Schener	11-5-1950
Del Tejar, Avda. 4334|38; 8.66 x 38.84, parte indiv.	10.000.—	con	Antonio E. Bigliati y Estático a Juan C. Bigliati y Estático	16-5-1950
Doctor Luis Beláustegui esq. Bermúdez, lote a, m, b, 6.80 x 11.58	12.000.—	sin	María Rizzo de Bocchiare a Mario H. As de Merne	2-6-1950
Donado 2458; 8.66 x 37.29 y 36.82, 1|2 indiv.	9.000.—	con	Ana Guarisco a Teresa C. Guarisco	24-5-1950
Franco 2847; 15.60 x 18.35	40.000.—	con	Ernesto Batista a Benedicto Fernández Coedo y Pascua Oreira de Fernández Coedo	27-11-1949
General José Gervasio Artigas 1169; 9.52 x 18.38	70.000.—	con	Mase Luski a Rubén Chazanowiez	22-12-1949
General B. Victorica esq. Bárcena; lote 23, manz. 38, 8.66 x 15.75 x 15.00	5.040.—	sin	Soc. Colectiva Barrio Parque Chas a Ramón L. Bouzas	15-5-1950
Granaderos 444; 8.66 x 43.40	70.000.—	con	Mercedes F. Groba a Jovito Torres	19-5-1950
Marcos Paz 2557|59; 8.66 x 72.92	4.450.—	con	Carmen E. Rodríguez Prado a Oreste Piccini	23-5-1950
Pedro Morán (e) Campana y Llavallol; lotes 6 y 7, manzana 221, 10.20 x 10.32	34.000.—	sin	Antonio Delaico a Mercedes C. Musa	3-6-1950
Sanabria 2902|10; 5.76 x 11.20 y 5.48, p|indiv.	18.500.—	con	José A. Charbel a Salim A. Charbel	16-5-1950
Sarmiento (e) Medrano y F. Acuña de Figueroa, lote 1 C, manzana 80, m.2 523,87	184.500.—	sin	Cofa, S. R. Ltda. a Jacobo Isier y Esteban Schonberg	22-5-1950
Trelles 1387; 8.66 x 20.07 y 21.37	7.500.—	con	Domingo Lupidi a Egildo Lupidi	10-4-1950
Zona Sud				
Castañares Avda. 5401; 6.67, 17.50 x 22.00 y 10.58, 6 mts. ochava	17.865.—	con	El Hogar Obrero, Coop. de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. Soc. a Cristobal Erneta y Sofía M. de Erneta	24-5-1950
Carhué (e) Schmidel y Ercilla; lote 16, manz. 43, m.2 278,85	28.500.—	sin	Pablo Nowik, Nicolás Bielko y Miguel Ozimuk a José Corsaro	16-5-1950
Madariaga (e) Piedrabuena y Cosquín; lote a, m.2 190	7.000.—	sin	María García de Sánchez a Antonio Veccio	2-12-1949
Mariano Acosta (e) dos calles sin nombre, lote 17, manzana 53 c, m.2 250	22.000.—	sin	María Roca de De Marchi a Rodolfo Salerno, Rafael Falbo	28-10-1949
Mariano Acosta y calle Sin Nombre, lote 36, manzana 53 p, m.2 244.20	2.256.—	sin	María Roca de De Marchi a Salvador Vinciguena	13-10-1949
Martiniano Legunzamón 3227, 8.66 x 26.85	28.000.—	con	Vicente F. Romero a Luis Crimi	24-5-1950
Méjico 655|63; 15.05 x 52.50 y 52.75, p|indivisa	105.000.—	con	María L. Ruanova y Ríos a Eduardo Ruanova Landeira	23-11-1949
Miró 571|73; 8.66 x 20.01 y 21.13	85.000.—	con	Enrique J. Dellepiane a Mercedes García Stagnaro	1º-12-1949
Muñiz 838, 8.66 x 34.64, p|indiv.	28.500.—	con	Homero V. Ruiz a Juan F. Bianchi Santos	15-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL — Zona Norte			
Arce 893 esq. Maure 1798	28.559.—	con	Paulino J. Olmi a Esther E. F. Olmi y De La Sota.
Concordia 4968; 8.66 x 30.78	25.300.—	con	Martín A. Delido a Juan Delido.
Corrientes 1123|27; 10.00 x 10.52	1.188.000.—	con	Manuel Smolovich de Herzer a Ida L., Jorge A., Martha E. y Julia B. Herzer y Smolovich y otros.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Corrientes 1131|37; 10.00 x 18.00 y 21.52, p|indivisa	1.523.000.—	con	Manuela Smolovich de Herzer a Ida L., Jorge A., Martha E. y Julio R. Herzer Smolovich y otros.
Cementerio Norte; Sepº. 2ª y 3ª del Nº 47, 2.00 x 2.50, 1|2 indiv.	19.000.—	con	Teresa B. M. de Malgor a Julia M. de Dumais, Luisa M. de Mermels, Josefina M. de Laure y Alberto S. Mandet y Mattaldi.
Cerrito 404|08 esq. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110; m.2 239	2.064.000.—	con	Manuela Smolovich de Herzer a Bernardo Herzer.
Charcas 5157; 10.00 x 30.62 y 50.43	83.500.—	con	Carmen Cello de Basile a Antonio Basile y Cillo, Carlos María, Roque Basile y Cillo y otros.
Espinosa 1179; 8.66 x 27.86	44.700.—	con	Aquiles Gobbi a Roberto L., María A. Gobbi.
Gavilán 771|73; 8.66 x 41.00	46.300.—	con	Isidro Gargiulo a Teresa A. Gargiulo y Cosseraga, Clelia A., María E. C. de Gargiulo.
José Pedro Varela 4583; 9.66 x 26.16 y 17.66	23.700.—	con	Emilio Quiroga a María E. Quiroga y Díaz, Lidia M. Quiroga y Díaz y otros.
José Pedro Varela 4571; 8.66 x 26.16	27.200.—	con	Emilio Quiroga a María E. Quiroga y Díaz, Lidia M. Quiroga y Díaz y otros.
Jufré 629; 8.66 x 24.40	92.100.—	con	Genaro Scattarelli a Carolina O. Scattarelli y Graziano.
Namuncurá, Pje. 2327, 8.66 x 28.00, p|indivisa	20.100.—	con	Graciana Dartayet de Bonouse a Juan C. M. Bonouse y Dartayet.
Presidente Roque Sáenz Peña 1132|38; 10.00 x 10.47 x 29.29 y 17.10	1.152.000.—	con	Manuela S. de Herzer a Ida L., Jorge A., Martha E. y Julio R. Herzer y Smolovich y otros.
Presidente Roque Sáenz Peña 1140, 1146, 9.50 x 16.59 y 20.29	420.878.54	con	Manuela Smolovich de Herzer a Ida L., Jorge A., Martha E. y Julio R. Herzer y Smolovich y otros.
Zapiola 553|55; 8.16 x 17.14	51.700.—	con	Teresa Feliz de García Guarch a Teresa y Alejandro García y Feliz.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas — Misiones — Rurales				
Colonia El Dorado; solar h., subdivis. del lote b, m.2 1.890	1.890.—	sin	Andrés Eriksen a Eduardo Zehnder.	23-5-1950
Colonia Guaraní; lote 2, sec. a, 25 hás.	10.000.—	sin	Enrique A. Kruger a Agusto H. Heppmer	3-6-1950
Colonia Guaraní, lote 2, sec. a, 25 hás.	6.000.—	sin	Julio Heppner a Enrique A. Kruger.	3-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 1, Subd. del lote agr. 60, m.2 942, junto con Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 3 de la Subdiv. de lote b, Agríc. 60	4.377.50	sin	Francisco Lombardi a Erico Rochell	13-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 3 de la subd. del lote agrícola 60, m.2 569		sin	Ver Colonia 1, subd. del lote agrícola 60.	
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 6 de la subd. del lote agrícola 61, m.2 850	2.100.—	sin	José María Trindades a Macario Humeniuk	31-5-1950
Colonia Puerto Rico, lote letra C, de la subdiv. de la quinta 63, m.2 70.12 x 16.60	1.740.—	sin	Esteban Schenerlein a Carlos Salustiano Palacios	27-5-1950
Colonia Picada, solar 4, lote 61, m.2 1.000	1.500.—	sin	Augusto A. Pettersson a Ampelio Trentin	6-6-1950
MISIONES				
Urbanas				
Ciudad de Misiones frac. letra c, de la Subdiv. del lote 46 del Campo San Juan, hás. 33, ás. 19	3.500.—	sin	Federico Frieh Heidel a Erwin Rohr	31-5-1950
Ciudad de Misiones, frac. letra b, subd. del lote 46 del campo San Juan, hás. 33, ás. 19	3.735.—	sin	Federico Frich Heidel a Francisco Halbich	31-5-1950
Pueblo Garupa, lote letra b, manz. 13, frac. C, m.2 1.250 ..	720.—	sin	Víctor Mutinelli a Ramón D. Obregón	26-5-1950
Pueblo Misiones; lote 146, del Campo San Juan, hás. 546, ás. 16	30.038.83	sin	Taruneo y Cía, Soc. Anón. a Wladislao Sadaniovski	22-5-1950
Pueblo Misiones, solar 11, lote 6, frac. A, m.2 2.500	600.—	sin	Víctor Mutinelli a Apolinaria Podeley de Gómez	2-6-1950
Pueblo Oberá; mitad Nord Oeste de la mitad Nord Este, lote c, manz. 20, m.2 290	9.000.—	con	Simeón Antoniuk a Juan Koroluk	31-5-1950
Pueblo Posadas; lote 10, chacra 47, m.2 20.00 x 46.00	3.000.—	sin	Gerónimo Almeida a Raimundo De Almeida	31-5-1950
Pueblo Posadas; lote 23, manz. 167, m.2 9.60 x 21.50	1.350.—	sin	Ambrosio César Lafuente a Saúl Goldfarb	31-5-1950
Pueblo Posadas; mitad Este de la manz. 153, m.2 9.00 x 21.00	7.000.—	con	Carlos A. Rodríguez a Carlos A. Rodríguez Ruiz	8-5-1950
Pueblo Posadas; lotes 13, 14 y 15, manz. letra b, m.2 30.00 x 30.00, junto con Pueblo Posadas, lotes 109, 111, 112, 113 y 114, manzana Q.	37.140.—	sin	Aurelio Vicario a Pablo Graciano, Isidoro Sabate	8-3-1950
Pueblo Posadas; lotes 109, 111, 112, 113 y 114, manzana Q, m.2 34.64 x 63.96			Ver Pueblo Posadas; lotes 13, 14 y 15, manz. B.	8-3-1950
Pueblo San Ignacio; solar d, manz. 5, m.2 15.00 x 15.00	1.800.—	sin	Antonio R. Lobani a Alejandro Poljovich	3-6-1950
Pueblo San Ignacio; sec. a, parte frac. d, e y f, del lote 23, hás. 50, junto con Pueblo San Ignacio, frac. c, del lote 22, 25, frac. D, parte Norte del lote 25, frac. d, parte Sud, lote 25	6.000.—	sin	Germán Llanes a Bernardo F. Crist	6-6-1950
Pueblo San Ignacio, sec. a, frac. d, parte Norte, hás. 10....		sin	Ver Pueblo San Ignacio, sec. A, pte. frac. D, lote 23....................	
Pueblo San Ignacio, frac. C, del lote 22, sec. A, hás. 21 ás. 85		sin	Ver Pueblo San Ignacio, sec. A, pte. frac. D, lote 23....................	
Pueblo San Ignacio, frac. d, del lote 25, parte Sud, sec. a, hás. 5		sin	Ver: Pueblo San Ignacio, sec. A, frac. D, lote 25	—
DIVISION DE CONDOMINIO — MISIONES				
Rurales				
Ciudad de Misiones, frac. a, subd. del lote 46, del Campo San Juan, hás. 33, ás. 19	3.735.—	sin	Federico Halbich a Ernesto Halbich	31-5-1950
Ciudad de Misiones, frac. c, de la subd. del lote 46, Campo San Juan, hás. 33, ás. 19	3.735.—	sin	Francisco Halbich a Federico Frich Heidel	31-5-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
MISIONES — Rurales				
Colonia Yabebiry; lote agrícola 138, del N, hás. 13, ás. 2, m.2 5.78		con	Sup. Gobierno de la Nación a Raimundo Günther	28-4-1950
Colonia Yabebiry; lote 110, sec. Norte, hás. 12, ás. 50		sin	Superior Gob. de la Nación a Francisco Mieres	17-5-1950
Colonia "Yerbal Viejo"; lote 14, hás. 25		sin	Superior Gob. de la Nación a Sebastián Gheno	6-3-1950
Colonia "Yerbal Viejo", sec. V, hás. 25		sin	Superior Gob. de la Nación a Eduardo Heirfeld	6-3-1950
Colonia Yerbal Viejo; lote agrícola 65, sec. V, 25 hás.		sin	Superior Gob. de la Nación a Isidoro Lukaszuk	6-5-1950
Colonia "Yerbal Viejo", lote 47, sec. V, hás. 25		sin	Superior Gob. de la Nación a Isidoro Lukaszuk	6-5-1950
Urbanas				
Pueblo Apóstoles; frac. Nord Este, solar c. manz. 106, m.2 750		sin	Superior Gob. de la Nación a Basilio Botiuk	19-5-1950
Pueblo Leandro N. Alem; solar d, manz. 6, 1.227, m.2....		sin	Superior Gob. de la Nación a Mauricio Elsztein	6-3-1950
Pueblo Oberá; solar e, manz. 31, m.2 581		sin	Sup. Gob. de la Nación a Andrés Romaszczuk	17-5-1950
Pueblo Oberá; 1|2 N|E., solar f, manz. 36, m.2 2.658,50 ..		sin	Sup. Gobierno de la Nación a Adelino C. Lindstrom	15-5-1950
Pueblo Oberá, 1|2 S|E; solar e, manz. 23, m.2 625		con	Sup. Gobierno de la Nación a Axel G. Karup	28-4-1950
Pueblo Oberá, 1|2 N|E; solar b, manz. 27, m.2 625		sin	Sup. Gobierno de la Nación a Makar Soltys	19-4-1950
Pueblo Oberá, solar B, manz. 29, m.2 1.250		sin	Sup. Gobierno de la Nación a Angel E. Castillo	17-5-1950
Pueblo Oberá; solar g, manz. 24, m.2 400		sin	Sup. Gobierno de la Nación a Oscar C. Wetterson	6-3-1950

e.27|6-Nº 2.481 s|p.p.-v.27|6|50

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1950, en el local social de la entidad, Sarmiento 2390, piso 1º "B", a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta "de gastos y recursos".

2: Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Augusto R. Pravia, Manuel Francisco Mansilla, Germán Calvo, Ernesto F. J. Plaut, Adib Canen Salvador y Antonio Armellin, y, además, un miembro titular en reemplazo del señor Lorenzo Arrebillaga que renunció, y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la comisión directiva.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

Augusto R. Pravia, presidente; José González Ledo, gerente; Amadeo Mutz, secretario.

$ 36.— e 27|6 -Nº 20.146.-v.29|6|50.

"C"

CONFEDERACION ECONOMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el título IV, capítulo 1, artículos 16, 20 y 21 de los nuevos estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de junio en curso, a las 17 horas, en el local de esta confederación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Necesidad de resolver la prórroga del mandato de las actuales autoridades que ejercen el gobierno provisional de la institución, por un período de noventa (90) días más, en forma de que puedan continuar en el desempeño de tales funciones hasta la constitución definitiva del consejo superior, de acuerdo a lo previsto por el inc. b) de las disposiciones transitorias de los estatutos vigentes.

2º Designación de dos asociados para que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para poder asistir a la asamblea deberán encontrarse al día con la tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de su realización, como lo exige el artículo dieciséis (16) de los estatutos. — Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés M. Cusi, Gerente.

$ 33. — e.27|6-Nº 20.204-v.29|6|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

17 DE MAYO DE 1950

326.556. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 61.000 ejemplares y 61.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.557. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, marzo de 1950. 61.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.558. — Pampa Argentina. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1950. 67.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.559. — Selecciones Del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. República Argentina, marzo-abril de 1950. 597.700 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

326.560. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo Varela. Buenos Aires, febrero-marzo-abril de 1950. 136.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.561. — Revista C. A. B. E. Mensual. (Id. Español). Propietario: Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.562. — El Joven Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, República Argentina, mayo de 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.563. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. República Argentina, 30 de abril de 1950. Suscripción anual $ 25. (Argentina).

326.564. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Argentina, abril de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.565. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Soledad González de Acosta Cardoso. Director: María Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.566. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Revdo. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.567. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Hebreo). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.568. — Crédito del Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.569. — Nueva Constitución. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Héctor Dante Cabeza. República Argentina, abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.570. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía - San Justo (Provincia de Buenos Aires), marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.571. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo. (Prov. de Bs. Aires). abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.572. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.573. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios: Giannini, Bornancini y Podestá, Soc. Com. Colectiva. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes. (Córdoba), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.574. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas. (Prov. de Bs. Aires), abril 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.575. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ suscripción anual $ 3.— (Argentina).

326.576. — La Acción. Diario (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, diciembre de 1949. 155.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.577. — La Acción. Diario (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, enero de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.578. — La Acción. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, febrero de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.579. — La Acción. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, marzo de 1950. 155.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.582. — Semblanza Heroica de Eva Perón. 104 págs. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

326.590. — Ven a mis brazos. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan M. Coronel. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.591. — Ven a mis brazos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Jorge H. Loetscher. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.593. — La nueva arca. Cuento. 27 págs. Autor: Carmen Kurz. Ilustraciones: Lozano Olivares. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

326.603. — La Obra. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Ingeniero White, 13 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.604. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario, abril de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.605. — Boletín Municipal. Publicación bimensual. (Id. español). Propietario: Intendencia Municipal de Junín. Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo - agosto de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.609. — El Mensajero Pentecostal. Revista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Elías López A. — Mendoza, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.611. — Sugestiones. Revista cultural. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro "Sugestiones". Director: Jorge Alejandro Assaf Raiden. Catamarca (Rep. Argentina), enero - febrero de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.612. — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. Mensual. (Id. español). Propietario: Cooperativa Obrera Limitada. Director: Manuel F. Torres. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 9.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.613. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero, 8 de mayo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.614. — América. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Gustavo Boullón Barreto. Salta, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.616. — Bajo el signo de Esculapio. Novela. 376 págs. Autor: Carlos R. Argüelles. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 27 de diciembre de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

326.617. — Igual que el hornero. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Arias Sáenz. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.618. — Los negros bailan boogie. Boogie - woogie, letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 9 mayo/950. Precio $ 1.— (Argentina).

326.621. — Solo estaba. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Omer Lassalle. Editor: el autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María (Córdoba), 10 de mayo de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

326.622. — Solo estaba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Omer Lasalle. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María (Córdoba), 10 de mayo de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

326.623. — En un rincón sevillano. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Raúl Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.626. — Memorias de un Repórter de los Tiempos de Cristo. 1490 págs. 5 tomos. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.350 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948. Precio $ 12.50. (Argentina).

326.627. — ¡Señor, Enséñanos a Orar! 120 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción del francés: Ignacio de Orovio. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

326.628. — Evangelina. 104 págs. Autor: E. W. Longfellow. Traducción del inglés: Alberto de los Ríos. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.629. — Nociones de la Pedagogía Contemporánea y Argentina. 166 págs. Autor: Juan Carlos Zuretti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.630. — El Estado de Perfección. 96 págs. Autor: Alberto María Weiss. Traducción del alemán: Dr. Emilio Rodríguez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.640. — Glaube Heimat. (Fe y Tradición). Periódico mensual. Propietario: Comunidad de Católicos. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,25.

326.648. — Guía Argentina de Tráfico. Revista. Mensual. Propietario: Pedro Krum. Director: Pedro Krum y Natalio Slato. Buenos Aires, abril de 1950.

2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.649. — Crónica Bibliográfica. I. 1947. 152 págs. Autor: Dr. Alfredo Castellanos y Dra. Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. — Precio, gratis.

326.650. — Una Nueva Especie de Clamiterio — Vassallia Máxima n. sp. 47 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 4. (Argentina).

326.651. — Mecánica del Suelo. 110 páginas. Autor: Víctor S. Nicollier. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facul. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 4. (Argentina).

326.652. — El Puelchense de Buenos Aires y su Fauna. (Plioceno-Medio). Primera Parte. Publicación XXXIII. 99 páginas. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio gratis. (Argentina).

326.653. — Actos Patrióticos en el 129 Aniversario de la Revolución de Mayo. Etc. Etc. Publicación Nº 18. 1939. 38 páginas. Autor: Anónima. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.654. — Nuevos Restos de Coraza de los Géneros "Proeuphractus" y "Macroeuphractus" Ameghino Descubiertos en el "Araucanense" del Valle de Yocabil (Provincias de Catamarca y Tucumán). 44 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 3. (Argentina).

326.655. — Sistemas de Ecuaciones Analíticas en Términos Finitos, Diferenciales y en Derivadas Parciales. Nº 1. 216 páginas. Autor: Dr. Beppo Levi. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de febrero de 1944. Precio $ 8. (Argentina).

326.656. — Contribución a los Estudios Sísmicos en la República Argentina. El Caso de San Juan. 203 páginas. Tres tomos. Autor: Ermete de Lorenzi, Pierina Pasotti y otros. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Molachino y Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 31 de mayo de 1944. Precio $ 17. (Argentina).

326.666. — Vidalita a Carlos Gardel. Música. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina). (Tit.: Vidalita A Carlitos Gardel).

326.667. — Vidalita a Carlitos Gardel. Letra. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.675. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Modesto Navarro, Roger A. Moreu. San Fernando, Tigre, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), 6 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

326.676. — Los Parientes. Novela. 400 páginas. Autor: Pearl S. Buck. Traducción del inglés: Elvira Martín. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 7.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina)

326.677. — El Paladín de la Corona. 370 páginas. Autor: Samuel Shellabarger. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.781-v.28|6|50

Año del Libertador General San Martín

19 DE MAYO DE 1950

326.679. — El Indice Argentino. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y director: Octavio García Bianchi. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.680. — Crónica Mercantil Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Armando Capo. Director: Miguel Capo. República Argentina, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.681. — Industria Panaderil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, marzo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.682. — Industria Panaderil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.683. — La Tribuna Odontológica. Revista. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. República Argentina, mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1 mensual. (Argentina).

326.684. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. República Argentina, abril de 1950. 58.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.685. — Diario Aéreo Marítimo Postal. (Id. español). Propietario y director: Naiden Iconomov Slavosky. República Argentina, abril de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.686. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Emilio Enrique Pairolat. República Argentina, marzo y abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.687. — La Gaceta. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.688. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. Propietario: Asoc. Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. República Argentina, abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.689. — Feryne. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Francisco Zilinskas. República Argentina, abril y mayo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.693. — Vuélveme a querer. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.694. — Vuélveme a querer. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique V. Riscossa. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.695. — Las dos sombras (Las almas de Gardel y Carriego). Tango, música. 2 págs. Autor: Juancito Garapata. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.696. — Las dos sombras (Las almas de Gardel y Carriego). Tango, letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: E.M.Y.C. Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.697. — Clarín. Diario. (Id. español). Propietario y director: Antonio Roucco. Chascomús (Prov. de Bs. As.). 13 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.701. — Bha. 79 págs. Autor: J. V. Travesí. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|junio|949. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.702. — Educación y Etiqueta Moderna. 95 págs. Autor: Mary Duaygues. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. Precio $ 2,50. (Argentina).

326.704. — Dos valientes. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Francisco R. Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.705. — Dos valientes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan G. Grandi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.706. — Lo que faltaba. Milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.707. — Lo que faltaba. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 1.050 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), 15|mayo|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.709. — Boletín Eco. Bimensual. (Id. español). Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

326.710. — Caminos ásperos. Poesías. 72 págs. Autor: José Bucchi. Editor: El Autor. Impresor: J. A. Ramonda. 250 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

326.715. — Para ti mi sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.718. — Fervor patriótico. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.719. — Temo amarte mucho. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.720. — Soy una milonga nueva. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º|mayo|950. Precio $ 1. (Argentina).

326.723. — Plan de estudios de la Escuela de Arquitectura y programas sintéticos de la misma. Serie Universitaria. Publicación Nº 4. 1935. 59 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.724. — G. 1945 Crónica bibliográfica. Mineralogía y minería, petrografía, geología, geografía, paleontología. 55 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.725. — Les variations du champ magnetique terrestre. 17 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 12.80. (Argentina).

326.746. — A mí volverás. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.747. — Mi cariño. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.748. — Un tango para Fangio. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.749. — La ronda del querer. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Juan José Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.765. — La ronda del querer. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Delia Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.766. — Un tango para Fangio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Delfino Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.767. — A mí volverás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Delia Valinotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.774. — Surja (S.U.R.J.A.). Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato Unico Relojeros Joyeros y Afines. Director: Rodolfo Di Leo. Buenos Aires, marzo y abril de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.779. — Entreveros de polleras. Ranchera, música. 2 págs. Autor: José Eidler Pigall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de enero de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.789. — Argentina social y económica. 448 págs. Autores: Carlos Moyano Llerena, Roberto Marcenaro y Elimio Llorens. Editor e impresor: Editorial Depalma S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

326.731. — Tribunales del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires. 344 págs. Autor: Dr. Miguel Guernik. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: E. L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|abril|950. Precio $ 25. (Argentina).

326.732. — Medida estética. Nº 3. 269 págs. Autor: George D. Birkhoff. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Traducción del inglés: Nicolás y José Babini. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 18 de julio de 1945. (Argentina).

326.734. — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Vicente López. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: Honorable Consejo Deliberante de Vicente López (Prov. de

Bs. Aires). Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.129. — Vigía. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Confederación del Personal Civil de la Nación. Director: Dr. Juan B. Sivori. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 150.000 ejemplares. Precio gratis.

19 DE DICIEMBRE DE 1949

315.359. — Química coloidal del suelo. 1. Fenómenos de superficie. 344 págs. Autor: Dr. M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Imprenta Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 1949. Precio gratis. (Argentina).

e.22|6.-Nº 2.856.-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE MAYO DE 1950

326.790. — PBT. Revista semanal. (Id. Español), Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 472.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

326.791. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Expañol). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. República Argentina, abril de 1950. 1.518.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.792. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 1.363.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

326.793. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.794. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 24.100 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

326.795. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 2.864.600 ejemplares. Precio $ 0.60 y 1. (Argentina).

326.796. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 796.800 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.797. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 1.015.200 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.798. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 920.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.799. — Patoruzito. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 1.215.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.800. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 504.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.801. — Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. República Argentina, mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.802. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. 11.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

326.803. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. — 28.050 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.804. — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. República Argentina, mayo/de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.805. — Alerta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Basilio Cornelio Saavedra. República Argentina, abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.906. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.807. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Epfrain Barnetosn. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, abril de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.808. — Sponsa Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Rvdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), abril de 1950, 450 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.809. — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná, abril de 1950. 680 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.810. — Los Andes. Diario. Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, marzo de 1950. 1.687.371. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.811. — La Acción. Diario. (Id Español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.812. — Noticioso Checoslovaco. Boletín. (Id. Checo). Propietario: Legación de Checoslovaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. República Argentina, mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

326.813. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español), Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

326.814. — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 77.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.815. — Antología de la prosa. 512 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Selección y comentario: Leopoldo Lugones (hijo). Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Martín Orloff. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

326.816. — Ideales. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y director: José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares.

326.817. — La Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jaime Chernavsky. Santa Rosa (La Pampa), 11 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.818. — Norte. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Norte, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Victorio Giacosa. Salta, 8 de mayo de 1950. 6.312 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.819. — Nueva Argentina. Periódico bisemanario. (Id. Español). Propietario y director: Blas Atilio Rossi. Rosario de Tala (Entre Ríos), 12 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

326.824. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.825. — Boletín. Departamento de Investigaciones, Estadística y Censos de la Provincia de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Dpto. de Investigaciones, Estadística y Censos de la Prov. de Santa Fe. Director: Dr. Emilio Sánchez Rizza. Santa Fe, enero de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.826. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Filemón Cabanillas. Jesús María (Córdoba), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

326.829. — Industria Panaderil. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

326.830. — Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan. Director: Vicente Darío Godoy. San Juan, 13 de mayo de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.831. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario (Santa Fe), 16 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.832. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados. Director: Ing. José Antonio Canullo. Santa Fe, 10 de noviembre de 1949. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.833. — Doctrina Social de la Iglesia. Para quinto año de los Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio y Sexto año de las Escuelas Normales. 224 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 7.80. (Argentina).

326.834. — English For. Comercial Schools Book V. (inglés). 195 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

326.835. — English For Commercial Schools Book IV. (Inglés). 198 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 4.000 (4,000) ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

326.836. — La Ley. Para segundo año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales. 228 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

320.842. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Yusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.845. — Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires. (Id. Español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Bs. Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Provincia de Bs. Aires), 9 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.851. — Paleontología estratigráfica de los sedimentos neógenos de la Provincia de Córdoba. 48 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3. (Argentina).

326.852. — Crónica Bibliográfica. E. 1943. Mineralogía y minería, etc. 85 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio. $ 3.50. (Argentina).

326.853. — Crónica Bibliográfica. H. 1946. —Mineralogía y minería, etc. 47 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.854. — Crónica Bibliográfica. F. 1944. Mineralogía y minería, etc. 46 páginas. Autor: Alfredo Castellanos, Pierina Pasotti, Pedro Epstein. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.855. — La Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Civil Colegio de la Inmaculada. Director: Pedro J. Vila Duffy. Santa Fe, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.23|6-Nº 2.866-v.4|7|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE MAYO DE 1950

326.858. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Buenos Aires, mayo de 1950 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.859. — Foro Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.860. — Los edictos. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.861. — Poder y Justicia. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950, 3.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.862. — P. A. L. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1950. 11.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.863. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.864. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, enero, marzo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.865. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petrachi. Buenos Aires, enero febrero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.866. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 7.879.279 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.867. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Departamento de Castellanos. (Santa Fe), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.868. — El Orden. Bisemanal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de He-

cho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

326.869. — Churquis. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Baradero (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.872. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

326.873. — Estos Tiempos. Poemas. 64 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Godoy. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

326.878. — Archivos de Salud Pública. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Germinal Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1949. 30.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.879. — Boletín Administrativo del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, julio - agosto - septiembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

326.890. — Impetu. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, marzo de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.894. — Te fuiste madre mía. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantu. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publ. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.899. — Dest. Pampa de Salamanca. A escala 1; 100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.900. — Pico Oneto. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.901. — Pedernal. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.902. — Punta Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.903. — Estancia El Sol. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.904. — Pico Truncado. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.905. — Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.906. — Arroyo Baru. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.907. — Punta Casamayor. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.917. — Majinu Atjiac. (Pequeño Atlas). 7 págs. Autor: Anónimo. Editor: El Saber S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

326.918. — Fisicoquímica. Dos tomos con 152 y 224 págs. cada uno. Autor: Dr. Obdulio J. F. Ferrari. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 424 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. Precio $ 20.50. (Argentina).

326.919. — Acto Patriótico en Conmemoración del 121 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria, Publicación Nº 14 - 1937. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0.90. (Argentina).

326.920. — Curso Nocturnos de Capacitación en la Escuela Industrial Anexa. I. Optica Técnica. Creación de la Intervención en la Universidad. Serie Universitaria, Publicación Nº 45. 38 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2.—. (Argentina).

326.921. — Acto Patriótico en Conmemoración del 131 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria. Publicación Nº 42. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1947. Precio $ 1.—. (Argentina).

326.922. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1936. Serie Universitaria - Publicación Nº 5 - 1936. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1936. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.932. — Inspiración. Vals, música. 3 págs. Autor: César Madero. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 mayo 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

326.938. — Bios. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. Director: Tito Macchiavello. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1949. Enero y febrero de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

326.941. — Qué barbaridad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño. (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Naumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.942. — Qué barbaridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.943. — El Picaflor. Guaracha - bambo, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño. (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.944. — El Picaflor. Guaracha - Bambo, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.956. — Para ti, morena mía. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. (Argentina).

326.957. — Deportes. Periódico Semanal. Propietario y director: Angel Roberto Piñero. Bragado. (Prov. de Buenos Aires), 3 de mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.958. — Reliquias Coloniales en Tierras de los Incas. (Libro Arte). 22 páginas. 20 láminas. Autor: Luis Wallpher B. Editor: Andrés E. Solimano. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 70.—. (Argentina).

326.959. — Economía, Riqueza y Humanismo. 77 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

326.960. — Como Julieta a Romeo. Milonga, música, 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.961. — Como Julieta a Romeo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.962. — Estudiantes de la Plata. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco L. Rotundo y Tití Rossi. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.963. — Hoy después de un año. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan C. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.964. — Hoy después de un año. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.24|6-Nº 2.893-v.5|7|50

AVISOS DIVERSOS

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de los estatutos sociales, se llama a los señores accionistas suscriptores de las dos primeras series de acciones, para suscribir la quinta serie, de mil acciones ordinarias, de un mil pesos moneda nacional cada una, cuya emisión ha sido autorizada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 7º de los estatutos sociales dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las dos primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el "Boletín Oficial", llamando a las accionistas a la suscripción."

$ 27.— e.26|6-Nº 20.166-v.28|6|50

G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL

Córdoba 679 — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el Art. 4º de los estatutos que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman se ha elevado el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.—, resolviéndose la emisión de 10 series de 2.000 acciones a cada una Clase "B" de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción.

$ 18.— e.26|6-Nº 20.153-v.28|6|50

LAPRIDA, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Reconquista 336

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que pueda hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha elevado el capital social de $ 100.000 a $ 1.000.000.—, resolviéndose la emisión de nueve series de acciones ordinarias con derecho a tres votos y de un valor nominal de $ 100 m|n. cada acción.

$ 18.— e.26|6-Nº 20.152-v.28|6|50

"HÜSER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a la facultad conferida en el Art. 3º de los estatutos, el Directorio, en sesión del 20 de mayo de 1949, resolvió la emisión de acciones ordinarias, series 5ª a 14ª, inclusive, habiéndose protocolizado dicha resolución en escritura pública del 10 de noviembre próximo pasado, ante el escribano Miguel Pando (h.). — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.144-v.28|6|50

"HÜSER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a la facultad conferida en el Art. 3º de los estatutos, el Directorio, en sesión del 20 de mayo de 1949, resolvió la emisión de seis series de acciones preferidas, de la 15ª a la 20ª, inclusive, con un dividendo acumulativo del seis por ciento anual, habiéndose protocolizado dicha resolución en escritura pública del 15 de noviembre próximo pasado, ante el escribano Miguel Pando (h.). — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 18.— e.26|6-Nº 20.143-v.28|6|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber por tres días a los accionistas que el Directorio, autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para la respectiva cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha emitido $ 50.300.— m|n. en acciones preferidas al 6 ½ % anual acumulativo de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, al precio de $ 100.— m|n. cada una, pagadero al contado en el momento de la suscripción, y $ 89.800.— m|n. en acciones ordinarias de la serie A de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una al precio de $ 160.— m|n. cada una, pagadero en la misma forma y oportunidad, y que pueden hacer uso hasta dentro de los tres días siguientes a los de esta publicación del derecho de preferencia que el artículo seis de los estatutos les acuerda para suscribirse a dichas acciones a prorrata de las acciones de toda clase que posean, es decir en la proporción básica o mínima de una acción preferida por cada doscientas acciones y de una acción ordinaria por cada ciento veinte acciones que posean. — Buenos Aires, 22 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 36.— e.26|6-Nº 20.133-v.28|6|50

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Se hace saber por tres días que habiéndose elevado el Capital Autorizado a c|l. $ 2.200.000.— m|n., se ha resuelto ofrecer en suscripción acciones por c|l. $ 800.000.— m|n., a la par y al contado, con preferencia a suscribirlas por los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias, derecho que deberán ejercitar hasta cinco días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.128-v.28|6|50

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

NOTIFICACION

A los señores accionistas de Reysol S. A., Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima, poseedores de acciones al portador provisorias de las series 1 al 150 inclusive, se les informa que a partir del 1-6-1950, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 545, 5º piso, de esta Capital, se procederá al canje de dichas acciones por las definitivas al portador, conforme lo establece el artículo 6º de los estatutos en vigor. — El Directorio.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.248-v.28|6|50

DON TORCUATO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Don Torcuato S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta completar la suma de m$n. 2.000.000.— El Directorio.

$ 6.— e.26|6-Nº 20.239-v.28|6|50

BERNARDO WOLFENSON

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber, por el término de tres días, que el Directorio, en uso de las facultades del artículo 2º de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 2.500.000.— m|n., emitiendo al efecto la quinta serie por $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.233-v.28|6|50

CASANOVA

S. A. Industrial y Comercial

Señores accionistas:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 4º de nuestros Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 5 series de 1.000 acciones de $ 100 nominales cada una, que serán lanzadas a la suscripción.

Atento a lo dispuesto por el artículo 6º, corresponde dar derecho de preferencia en dicha suscripción a los señores accionistas que actualmente son tenedores de acciones de esta Sociedad.

Por consiguiente, comunicamos que la suscripción podrá efectuarse en nuestra sede social, calle Florida 439, Capital, desde el 22 hasta el 27 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 40.— e.22|6-Nº 19.878-v.27|6|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de Junio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alfajores, sita en VENANCIO FLORES 3736, propiedad de Antonio Lloneh, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.028-v.29|6|50

V. Luis Caccuri, Pasco 835, T. E. 47-9813, avisa que rematará el lunes 3 de julio, a las 9 hs., la peluquería, JUJUY 43, o|Antonio De Fina, su domicilio.
$ 10.— e.22|6.-Nº 19.963.-v.27|6|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de junio, a las 14 hs., "Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán parte de las maquinarias que componen el establecimiento, calle TABARE 1040, por orden de Rodrap, S. A. Imp. Exp., Ind. y Com., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|6.-Nº 19.969.-v.27|6|50

Avisan: Juan Siludakis y Ricardo González, martilleros públicos, oficinas Bacacay 2170, que el día 3 de Julio del corriente año, a las 16 horas y días subsiguientes, rematarán las mercaderías del negocio de zapatería "La Cumbre", de la calle CABILDO 2680, orden de sus dueños Orlando González & Cía., reclamaciones de Ley 11.867, en Bacacay 2170, — Domicilio de partes.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.893-v.27|6|50

Transferencias Anteriores

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ignacio Martins y Ricardo Casal, venden a Angela Karaumanis, su negocio de lechería, casa de lunch y bar, sito en AVDA. SANTA FE 2663. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.158-v.30|6|50

Roberto Federico Suparo, martillero público con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa: que Domingo Macrini vende lechería a Juan Francisco Bonnin, sita en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 3070, Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.168-v.30|6|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Avenida Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Martín José Ormaechea vende lechería sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.169-v.30|6|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos; oficinas Cangallo 1739; 38-3482; avisan que por su intermedio José Manuel Blanco y Benigna Morodo López venden su negocio de fiambrería y quesería, sito AVENIDA GAONA 1733 a Alfredo Eduardo Llauró y Héctor Baldomero Llauró libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase n|oficinas.
$ 20.— e.26|6-Nº 20.140-v.30|6|50

Avisa: Hitoshi Yokoo que vende la mitad indivisa de su taller de decoración de cerámicas ubicado en la calle AZUL Nº 190, al señor Carlos Luis Lanfranchi. — Reclamos de ley: Julio César Barbagelata, Lavalle 1570, 7º piso, Dpto. "O".
$ 10. — e.26|6-Nº 20.207-v.30|6|50

Sofía Schneider de Sealiter, domiciliada en Avenida Forest 648, vende el negocio de venta de caramelos, bombones y galletitas, ubicado en AVENIDA FOREST 648 a Sara Goldberg de Merlin y Esther Bialostosky de Goldberg, domiciliadas Zañartú 1259. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.185-v.30|6|50

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Manuel Freire vende a doña Elisea Perbiú la parte mitad indivisa del negocio de hotel, pensión, sito ALSINA 730, piso 2º, Dpto. 10, domicilio de los contratantes. — Reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.225-v.30|6|50

Avisa: Raúl Guarino que vende negocio taller electrotécnico para automóviles sito en esta Capital calle AVENIDA SAENZ Nº 486, a los señores Roberto Coria y Carlos Efler. Domic. del cont. Recl. ley, Av. Sáenz 322 (2º D). Cap.
$ 10. — e.26|6-Nº 20.202-v.30|6|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor José Puente, vende libre de deuda o gravamen a los señores Alberto Domínguez, Argimiro Pérez, Francisco Ojea y José Occhiuzzi, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ALCORTA Nº 1793 al 1799, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|6-Nº 20.230-v.30|6|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende negocio de taller de electricidad para automóviles, sito esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 5310. Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Demetrio Volicachi, Alvarez Jonte 5310. Comprador: Alfredo Bighetti, Rojas 1285.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.061-v.29|6|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: Augusto Antonio Codarini vende a Modesto Menoyo despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas ALVAREZ THOMAS 3302 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.048-v.29|6|50

Rogelio César Arcasti y Arturo Antonio González Camaur, avisan: que han vendido su taller mecánico en general para automóviles, sito en la calle ARENALES Nº 1522, Capital, a Hersz Brodacz. — Reclamos: dom. vendedores mismo; comprador: Las Casas 3460.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.103-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Ida Ruffato y Leone Eliane Dujardin venden a Sebastián Froilán Larrageguy, hotel, restaurante Aráoz sito ARAOZ 2406. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.102-v.29|6|50

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 963, 2º piso, 37-3453 y 3827, avisan: que José Cristaldi y Mario Massa venden a Adelmo Zuppiroli y Joaquín Villaverde su negocio de café, bar, restaurante, billares, sito en la AVDA. CRUZ Nº 900. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.113-v.29|6|50

País, Vazquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Antonio Maldjian vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle AVDA. SAENZ 464 a las señoras Irene Elena Cercuetti de Rouco y María Cercuetti de Béssega. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.111-v.29|6|50

Rubén Oscar Sinay, Corrientes 2470, primer piso, Dto. 4, avisa que Joaquín Solano y Francisco Sciarrotta, venden a Domingo Dimeo y Juan Guillermo Ambrosini, negocio de fiambrería, quesería y afines, AVENIDA CASEROS 2395, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.23|6-Nº 20.015-v.28|6|50

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio fábrica de masas y despacho de pan, sito AVENIDA MONTES DE OCA 839, libre de todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Severino Filipponi y Manuel Otero Vázquez, domiciliados mismo negocio. Compradores: Francisco Gabriel Castroagudín y José Castroagudín, domiciliados Herrera 2461.
$ 20. — e.23|6-Nº 19.991-v.28|6|50

Hácese saber, por cinco días, que Roberto Oscar Fernández Amigo, cede y transfiere una cuota de capital que tiene aportada a "Rimpex, S. R. L.", ramo de exportaciones e importaciones, con domicilio en AZCUENAGA 58, Capital Federal, a Alfredo Isidoro Antonio Martín; y cuatro cuotas de capital de la misma sociedad a Antonio Duarte; incluyendo en estas cesiones el derecho a las utilidades, fondo de reserva y demás beneficios que por cualquier concepto pudieran pertenecer al cedente. — Domicilios de las partes: Anchorena 238, Avenida Francisco Beiró 4698 y Tinogasta 3081, todos de la Capital Federal, respectivamente. — Reclamos de Ley número 11.867 en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º piso "F". Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35. — e.23|6-Nº 19.989-v.28|6|50

Hácese saber, por cinco días, que Sinforoso Fernández Crespo, cede y transfiere veinticuatro cuotas de capital que tiene aportadas a "Rimpex, S. R. L.", ramo de exportaciones e importaciones, con domicilio en AZCUENAGA 58, Capital Federal a Jorge Salina, incluyendo en esta cesión el derecho a las utilidades, fondo de reserva y demás beneficios que por cualquier concepto pudieran pertenecer al cedente. — Domicilios de las partes: Anchorena 238 y Florida 25, ambos de la Capital Federal, respectivamente. — Reclamos de Ley número 11.867 en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º piso "F". — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30. — e.23|6-Nº 19.988-v.28|6|50

Hácese saber, por cinco días, que Luis Adolfo Taboada, cede y transfiere veinte cuotas de capital que tiene aportadas a "Rimpex, S. R. L.", ramo de exportaciones e importaciones con domicilio en AZCUENAGA 58, Capital Federal, a favor de la misma sociedad; incluyendo en esta cesión el derecho a las utilidades, fondo de reserva y demás beneficios que por cualquier concepto pudieran pertenecer al cedente. — Domicilios de las partes: Anchorena 238 y Azcuénaga 58, ambos de la Capital Federal, respectivamente. — Reclamos de Ley 11.867 en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, 2º piso "F". — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30. — e.23|6-Nº 19.987-v.28|6|50

A los efectos legales y por el término establecido en la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad "Federico de Alvear, Limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 3530, Cap. Federal, dedicada a la explotación de bodegas y viñedos, compra-venta, fraccionamiento y reventa de vinos, etc., concede y autoriza expresamente a los señores Julio Eduardo Gotuzzo, Juan Carlos Bernasconi y doctor Juan Carlos Halliburton, domiciliados en Av. Pueyrredón 672 y con el carácter de exclusividad, a vender todos los productos de su marca en las condiciones que se determinarán en el respectivo contrato que los mismos van a formalizar con dicha Sociedad, por el término de cinco años y para clientes particulares o sea aquellas personas que adquieran los productos para su propio consumo. Además transfieren en forma definitiva el contrato de locación sobre el local de la AV. PUEYRREDON 672, Cap. y venden todas sus instalaciones, muebles y demás existencias que se encuentran en dicho local y un camión Chevrolet, motor 4.033.225. Oposiciones y reclamaciones de ley, a los escribanos Julio J. R. Figueroa y J. Oscar Vincente, Esmeralda 491, piso 3º, Capital.
$ 45.— e.23|6-Nº 19.990-v.28|6|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Jesús Oscar Quintans, vende al señor Jesús Quintans, su negocio de despensa y venta vinos y cervezas envasadas, sito en AVENIDA LA PLATA 2499 esq. ITAQUI 827. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley interponerlo término legal. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.23|6-Nº 19.993-v.28|6|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5801. Vendedores: Alfonso Indica y Francisco Indica, con domicilio en Larrea 24. Compradores: Hanin Galazan y Julián Galazan, domiciliados en negocio.
$ 20 — e.22|6-Nº 19.879-v.27|6|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en esta Capital, calle Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: con nuestra intervención, el señor José Miguel Hernández, vende libre de gravamen a los señores Luis Ostera y Adolfo Riccio, su negocio de restaurante, bar y expendio de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7131|35, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 25. — e.22|6-Nº 19.873-v.27|6|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Juan Zoliniak c|domic. Pasaje Piú Rodríguez 5360 vende a Antonio Fernández y Benedicto Becarey, restaurante y despacho de bebidas, sito AVDA. MONTES DE OCA 2123, domic. comprad. Recl. Ley n|ofic.
$ 15. — e.22|6-Nº 19.866-v.27|6|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Tomás de Caso, vende a José Ramón Alvarez su despacho de pan, sito JUAN B. ALBERDI 1302, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 15. — e.22|6-Nº 19.887-v.27|6|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Yolanda Gómez de Villarroya vende a Haydée López de Murguiarte, su despacho de pan, sito AÑASCO 2753, domicilio vendedora. — Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15. — e.22|6-Nº 19.888-v.27|6|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan: que Domingo Ribicic, Marco Brcic y Antenio Bura venden a Israel Keizman, con quien se asocian, 1|4 parte del negocio de café, bar y billares, denominado "Americano", sito en esta Ciudad, calle AVDA. SAN MARTIN 2244, domicilio de ambas partes y reclamos ley, continuando con el giro del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo social; la nueva firma que girará bajo la razón social de "Bar Americano S. R. L.", en formación. — Junio 19 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 25.— e.22|6-Nº 19.952-v.27|6|50

"B"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: que José

Ricardo Baulec, vende a Alfonso Martínez, Américo Dorado y Evaristo Garrido, negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1263, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.237-v.30|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Roberto Viapiana, transfiere en venta libre de toda deuda a los señores Justo Freire, Oliverio Suárez, Adriano Castaño y Avelino Castaño, el negocio de café y bar, ubicado en la calle BERUTI 4599 esq. GODOY CRUZ. — Domicilio partes: vendedor Güemes 4340, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.088-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-5036, avisan: que José Antonio Cerezo vende a Francisco Magania, restaurante, BOEDO 492. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.104-v.29|6|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3061, avisa que Sara Garrido de Gonzalez, vende a Manuel Garrido y Nicanor Garrido, hotel-alojamiento, BELGRANO 2879, domicilio de las partes. — Reclamos ley. H. Yrigoyen 3661.
$ 10.— e.22|6.-Nº 19.870.-v.27|6|50

"C"

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. púb., of. Alsina 308, T. E. 30-9318-9, avisa que, Hipólito Yugat, vende su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en la calle CUENCA 1301|11, al señor Juan Iglesias, lib. de toda deuda y grav. Dom. partes neg. Recl. ley m|of.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.142-v.30|6|50

Serafín Marcelino Gigena, vende al señor Rafael Guerberg, el negocio de marroquinería, corbatas y anexos, establecido en la calle CORRIENTES Nº 960 (quiosco), libre de todo gravamen o pasivo. Domicilio de las partes. Escritura y reclamos, escribano Agustín Alberto Calviño, Esmeralda 61, piso 1º.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.147-v.30|6|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la sociedad Alfonso Verdefronte e Hijos, compuesta por Alfonso Verdefronte, José Verdefronte, Américo Verdefronte, Gildo Verdefronte y María Antonia Verdefronte, venden a Oscar Montealvetti, Remo Del Boca y Ferdinando Mora, su negocio de restaurante y bar, sito en CABRERA 4501|07 esquina ARAOZ 1308. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 25. — e.26|6-Nº 20.160-v.30|6|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Italo Juan Rómulo Cullaciati, Joaquín Fernández y Victorino Fernández venden a Francisco Estévez, Francisco Llanos, Toribio Villamañán, Manuel Rodríguez y José Pipan, su negocio de bar y billares, denominado "Callao", sito en la calle CALLAO 11. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 25. — 26|6-Nº 20.157-v.30|6|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, José Medina vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Martín Passini y Emilio Giorgio, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, CANGALLO 3509, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.222-v.30|6|50

Amelio Rossi, Juan Carlos y Luis Giacobone venden a Carlos Alberto Druetta y Giorgio Jorge Fiammenghi, la parte que tienen en el establecimiento industrial de galvanotécnica y galvanoplástica, sito en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 1756, Capital. Reclamos de ley: Escribanos Ramírez-Reinoso, Diagonal Norte Nº 1164, Cap. donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, junio 19 de 1950, Año del Libertador.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.063-v.29|6|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Francisco Dieguez, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Ramón Avelino Villalba y Juan González Deza, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAPDEVILA Nº 2707, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|6-Nº 20.242-v.30|6|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, Vicente Grimaldi, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Marino Fernández, su negocio de restaurante, sito Capital, CORDOBA 3619, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.216-v.30|6|50

José M. Vilanova & Enrique R. Orbiscay, compraron a José M. González & Manuel Velasco, el negocio de jabonería y artículos para limpieza "San Jorge", ubicado en la calle CABRERA Nº 3778|80 Cap., dom. part. — Reclam. de ley, en la misma.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.081-v.29|6|50

José Locicero Vizzi, martillero balanceador público, avisa con su intervención Rodolfo Ambra, vende a Carmen Aurora Maffia, negocio despacho pan, calle CEBRITO 732. — Interpóngase reclamos ley 11.867, mis oficinas, Charcas 2018.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.112-v.29|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO 3302 esquina VIDT. Vendedores: Sergio Eijan y José Antonio Fernández, domiciliados en la calle Cabello 2302, Capital. — Compradores: José María Lorenzo, Florindo Batalla, Angela Castiñeira de Lorenzo y Raúl Antonio Reboiras, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.
$ 25. — e.23|6-Nº 19.981-v.28|6|50

Avisan Ponce y Cía., balanceadores que por su intermedio se ha vendido el negocio de café-bar, sito en la calle CORREA 4661, domicilio de las partes. — Por reclamos del citado negocio, en ntro. Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-8545. — Vendedor: Rajoei Hokama. Comprador: Alfonso Depaulo.
$ 15.— e.23|6-Nº 20.012-v.28|6|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, la señora Delia Martín de Brassi, con domicilio en la calle Presidente Uriburu 4626, Lanús Oeste, vende su negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, CALLAO 790, al señor Generoso Conde y Regina Rivera de Conde, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1707, Capital, reclamos de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.
$ 25. — e.22|6-Nº 19.864-v.27|6|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Ginés de los Reyes Garrido, c|domic. Rivadavia 6868, vende a Eusebio Book, hotel denominado "Santa Inés", sito CALLAO 180, domic. comprad. Recl. ley n|ofic.
$ 15. — e.22|6-Nº 19.865-v.27|6|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en esta Capital, calle Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: con nuestra intervención el Sr. Celso Conde vende libre de gravamen al señor Gea Mon Hop, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas, ubicado en esta Capital, calle COLOMBRES Nº 29, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 25. — e.22|6-Nº 19.876-v.27|6|50

Avisa: Halina Piglowska, con domicilio en la calle Maure 2302 de esta Capital, que ha vendido a la señorita Rywa Goldberg, domiciliada en la calle Gurruchaga 1979, Capital Federal, su negocio de lavadero individual denominado "La Blanca", estalecido en la calle CANNING 2671, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones en término de ley en el mismo negocio.
$ 25. — e.22|6-Nº 19.925-v.27|6|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Antonia Corina Trinchitella de Sánchez, vende a Antonia Corigliano de Miceli su fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO 4350, domicilio vendedora. — Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15. e.22|6-Nº 19.875-v.27|6|50

1950 — Año del Libertador
General San Martín
Pedro J. Salas, Domingo Iannaccio y Constancia Luciano de Iannaccio, domiciliados en Pedro Echagüe 2736, comunican vender libre de pasivo el negocio de farmacia denominado "Nager", sito en la calle CANNING 1896 esquina SOLER 4402 de esta Capital, al doctor Ubaldo Alejandro D'Izeo, domiciliado en Cánning 1896. El negocio que se enajena pertenecía anteriormente a los señores Pedro J. Salas y Nicolás Mario Iannaccio. Reclamos: escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. Domicilio constituído.
$ 20. — e.22|6-Nº 19.921-v.27|6|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carlos R. Bagnera y Josefa Vergara de Bagnera, venden a Estela Lugrín de Tron, su parte mitad indivisa del restaurante, sito CONSTITUCION 2900, domicilio vendedores; quedando con tal motivo disuelta la sociedad que tenían con Eufrasia L. de Morend. — Domicilio compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 20. — e.22|6-Nº 19.885-v.27|6|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Secundino Fontán Solla vende a Eduardo Míguez y Manuel Roberto Míguez, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 1901 esquina TERRERO 1202|6, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.957-v.27|6|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Ramón González, domiciliado Cuenca 2345, vende fiambrería, fábrica pastas frescas, venta vino y cerveza, CUENCA 2345, a José Diego Martínez, domiciliado Méjico 2057, Dpto. 2. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.869-v.27|6|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisan: que Valentín Filgueira y Luisa G. de Pérez, sociedad de hecho, venden su negocio café, bar y billar, CARLOS CALVO 3998 al 4000 esquina QUINTINO BOCAYUVA 1006, a Feleciano Segundo Zeballos, todos allí domiciliados y para reclamaciones oficinas de los martilleros.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.891-v.27|6|50

Corigliano, martilleros públicos, Rivadavia 1273, T. E. 37-6670 - 9557, avisan: José Riolfi vende a Salvador Carrenca y Livio Fasola, todos los materiales de construcción y sanitarios que se hallan en el local de la calle EMILIO CASTRO número 7236, Cap., y en el depósito de EMILIO CASTRO Y DIEGO DE OLAVARRIETA. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.890-v.27|6|50

El escribano Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, comunica que Yolanda Ermelinda Ortega de Fiorda, domiciliada Santa Fe Nº 4530, departamento C, vende a María Cipriana Rodríguez, domiciliada Charcas Nº 2042 y Margarita Castro de Lemas, domiciliada Portela número 970, el negocio denominado "Glamour", calle CALLAO Nº 1025, de artículos de lencería, y de señoras en general. — Reclamaciones ley escribanía interviniente.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.899-v.27|6|50

Se avisa, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva "Aron Kaplan & Cía.", con negocio de ropería, importación de tejidos y fábrica de camisas, en la calle CANNING Nº 215, su activo y pasivo será transferido a la sociedad "Aron Kaplan & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. — Los reclamos en la escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.903-v.27|6|50

"CH"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: que Benito Diego y Paulino Pérez, venden a María Josefa Borrajo de López y José Borrajo, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CHILE Nº 977, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.235-v.30|6|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en esta capital calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, Avisan: con nuestra intervención los señores Antonio Fernández y José Fernández (hijo); venden libre de gravamen al señor Celso Conde, el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cerveza envasadas, ubicado en esta capital calle CHILE 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 25.— e.22|6-Nº 19.877-v.27|6|50

"D"

Se hace saber que el señor José Labonia, vende a don José Kreimberg, un negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1674 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el martillero Juan Pini, oficinas calle Montes de Oca Nº 271, Capital Federal.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.086-v.29|6|50

Estudio del Dr. Daniel D. Korin, of. Larrea 527, 47-5413, avisa: Para disolver sociedad "Artman y Drucaroff", el señor Simón Drucaroff vende al Sr. Israel Artman su parte en la fábrica de camisas de la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 439, haciéndose cargo el Sr. Israel Artman del activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley en el negocio de la misma.
$ 20.— e.22|6.-Nº 19.945.-v.27|6|50

"E"

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que don Antero Da Silva, vende a los señores Ismael Oscar Rosales y Aurelio Martínez García, el negocio de café y bar sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esquina CONSTITUCION, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. - Buenos Aires, junio 22, Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.155-v.30|6,50

Jorge A. Francia, avisa que vende a su socio Horacio L. Jaureguiber su parte en el negocio de taller mecánico y pintura automóviles "Sadi Carnot", sito ESPERANZA 578, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo domicilio.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.224-v.30|6|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, ofic. A, avisan que Raúl Joison, vende a las señoras Leda B. de Sáenz de Tejada y Haydée Nelly C. de Rivas el negocio de lencería y confecciones, denominado Modas Premier, sito en la calle ENTRE RIOS 1093. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 25.— e.24|6-Nº 20.059-v.29|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel, denominado "Maipo", sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 474. Vendedor: Teofanis Jaralambidis, domiciliado en la calle Córdoba 769, Martínez. — Compradores: Severino Rodríguez y Valentín Pereira Moleiro, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950
$ 20. — e.23|6-Nº 19.979-v.28|6|50

"F"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, Don Angel Jacobo López Rodríguez, vende su negocio de lencería sito FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4410, al señor Manuel Gómez Romero. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.

$ 15.— e.20|6-Nº 19.785-v.24|6|50
e.26|6-Nº 19.785-v.30|6|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 24|6|50.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1255, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle RAMON L. FALCON número 2500 esquina PEDERNERA, y salón de fiestas sito RAMON L. FALCON número 2564. Reclamos en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Ramón Pérez Lopez, José Carrete y Evaristo Pérez Castro; Ramón L. Falcón 2500. Compradores: Horacio Seibane & Ramón Marful; Rojas 1285.

$ 25.— e.24|6-Nº 20.062-v.29|6|50

Miguel M. Navarro, martillero público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa Esteban Martínez, vende a Ada La Porta de Cavallieri, hotel alojamiento calle FITZ ROY 1493, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.126-v.29.6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2850. Vendedores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni, domiciliados en la calle Cabildo 1531, Capital. Comprador: Antonio Mazza, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.

$ 20. — e.23|6-Nº 19.978-v.28|6|50

"G"

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, Dº "A" (47-5962), que doña Haydée Bongiorno, vende a los señores Dolores Marín de Setti y Domingo Díaz, el negocio de lechería y restaurante, sito en GENERAL HORNOS 1234, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, junio 22, Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15. — e.26|6-Nº 20.156-v.30|6|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Angel Nicastro, vende libre de deuda o gravamen al señor Juan Ruano, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GURRUCHAGA Nº 461, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|6-Nº 20.241-v.30|6|50

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: América Elena Mignoni vende a Pedro Ascar, despacho de pan, sito en esta Capital, calle GONZALVEZ DIAZ Nº 1042. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.046-v.29|6|50

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención Pedro Antonio Español, ha vendido su negocio de panadería GUEVARA 1422 a Francisco Maradei, domiciliados ambos, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514.

e.24|6-Nº 20.100-v.29.6|50

Se avisa que los señores José y Juan Carlos Bavasso, venden, ceden y transfieren al señor Luis Raimundo Yanotti, su negocio de carnicería y verdulería con todas sus instalaciones, muebles y útiles, instalado en esta Capital, calle GUAYAQUIL Nº UNO, esquina AVDA. LA PLATA. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes Thompson 618, Capital. — Buenos Aires, junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|6-Nº 20.117-v.29.6|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Dionisio Salgado y Francisco Vidal, venden al señor Crescencio Ortiz Díaz, su negocio de restaurante y despacho vinos y cervezas, sito en GUARDIA VIEJA número 3497 al 99. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, interponerlos término legal. Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. — e.23|6-Nº 19.994-v.28|6|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: que Enrique F. Formichelli vende a Sabina Fajerstein de Cortes su negocio de hotel, calle GUATEMALA 4178, Capital, dom. partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.22|6.-Nº 19.910.-v.27|6|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que el Sr. Hermesindo Conde y Sra. Sebastiana Seren de Conde venden al Sr. Valeriano Alvarez Rodríguez su negocio venta comestibles y bebidas envasadas, sito en GORRITI 5802. Domicilio de las partes: Vendedores, Sarmiento 1614, esc. 3, Capital. Comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|6.-Nº 19.901.-v.27|6|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Luis José Carbonetti & Alfredo Martín Garzarelli, venden a Bernardino Goicoechea, despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ 2215, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

$ 20.— e.22|6.-Nº 19.950.-v.27|6|50

"H"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Héctor Eliseo Picaro, domiciliado Cochabamba 1144, dpto. 1, vende a Juan Carlos Magnone y Carlos José García, domiciliados Pumacahua 1461, su negocio de "venta de medias, zurcidos y anexos", calle HUMBERTO 1º 689. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.039-v.29|6|50

Miguel M. Navarro, martillero público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Juan Carlos Planes, vende a Angel Polo bazar y perfumería calle HUMBERTO Iº 1837, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.127-v.29|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Antonio Mosquera, vende a los señores Ramón Alberto Ameri, José Gallini y Ceferino Iglesias el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la calle HUMBERTO Iº números 3002 al 3008 y RIOJA número 1105, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|6-Nº 20.121-v.29|6|50

Avisa Ignacio Duarte, domicilio Herrera 1104, que vende su negocio de "tintorería", sito HERRERA 1104, a Shisei Sakumoto, con domicilio Méjico 878. Reclamos ley, Uruguay 782, 5º piso, Cap.

$ 10.— e.22|6.-Nº 19.977.-v.27|6|50

"I"

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Dionisio Robledo vende a Carlos Evaristo Moreda y Consuelo Fernández de Ramírez, restaurante y despacho bebidas alcohólicas, INDEPENDENCIA 4202 esquina J. MARMOL. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.24|6-Nº 20.109-v.29|6|50

Pais, Vazquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Garrizzo vende su negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 1408 al señor José María Liz Cao. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.107-v.29|6|50

"J"

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Pedro Dib, Florencio Pillán y Onnik Sakayan venden a Cándido Claudio Martínez, Cayetano Pedro Paletta y Jesús Gómez, hotel restaurante Nilo, sito JURAMENTO 3070. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.24|6 Nº 20.106-v.29|6|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Melquíades Medina, José María Lastra, Manuel Silveira y Ernesto Decastelli, venden a Theodoro Antanaropulos, Miguel Michelis, Harallampo Gribo y Kristo Kali, negocio de chocolatería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Parque Bar", calle JURAMENTO 1719|21|23, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|6.-Nº 19.956.-v.27|6|50

"L"

Sandalio Vicente vende a José Russo, el negocio de despensa ubicado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1399, libre de pasivo, donde las partes constituyen domicilio legal y reclamos en el domicilio indicado.

$ 10.— e.26|6-Nº 20.157-v.30|6|50

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avda. de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que la farmacia "San Pedro" instalada en la calle FEDERICO LACROZE 2433|35 del señor Néstor Pedro Antonena, Compas, se vende a los señores Manuel y Jorge Alberto Otero. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, a 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.26|6-Nº 20.126-v.30|6|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: Adela Y. de Goldemberg vende a Tomás Fernández negocio Casa Bebés y Modas, LAS HERAS 3048, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.050-v.29|6|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Angel Lagomarsino vende a Darío Pardo y Domingo Díaz negocio café y bar, calle GREGORIO DE LAFERRERE 3902, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.082-v.29|6|50

Al comercio: López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1er. piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan: que con su intervención los señores Aquilino Fernández y José María Rozado venden libre de todo gravamen a los señores Manuel Revoredo y Ramón Revoredo (Sociedad de hecho) su negocio de almacén y bar y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle LOS PATOS Nº 2602 esquina COLONIA Nº 309. Domicilio partes: vendedores: Entre Ríos Nº 650, Villa Ballester; compradores: mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950.

$ 30.— e.24|6-Nº 20.095-v.29|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Antonio Paz vende al señor Leonardo Estrada la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas alcohólicas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la calle VICENTE LOPEZ números 1702 al 1710 y RODRIGUEZ PEÑA número 1592, donde se domicilian las partes. El comprador se hace cargo de la totalidad del pasivo, debiendo efectuarse los reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio. — Junio 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.24|6-Nº 20.122-v.29|6|50

Por 5 días, se hace saber que Segunda Musso viuda de Merlone, vende a don Carlos Veglio, el negocio de despacho de pan y facturas, establecido en esta ciudad, calle LADINES Nro. 3102. Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.22|6-Nº 19.973-v.27|6|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio José Morlaldo y Laudelino Sierra venden libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle CARLOS A. LOPEZ 3997 esquina HELGUERA, a Antonio Rial y Benedicto París. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.

$ 20.— e.22|6.-Nº 19.965.-v.27|6|50

Se avisa: que el negocio de taller de repuestos y composturas de automotores, situado en esta capital, calle LUZURIAGA Nº 237, de propiedad de "Miguez y Compañía, Sociedad Colectiva", compuesta por Benito Miguez, Vicente Zapatero e Hipólito Gómez, se vende a Antonio Vieira y Guillermo Sáenz, por ante el escribano Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, domicilio de las partes a los efectos de la Ley 11.287.

$ 20.— e.22|6-Nº 19.967-v.27|6|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: los señores Antonio Enrique Fernández, José Pérez, Manuel Rodríguez y Eugenio Casás, ("Fernández, Pérez & Cía."), venden a los señores Fernando Fernández, Antonio González, José Mª. Domingo Sieira, Hipólito Martínez, Antonio López, José Rodríguez, Ceferino Blanco, Benigno Rodríguez, Luis Alonso y Manuel Rodríguez, ("Fernández, Sieira & Cía."), su negocio de café, bar y lunch denominado "El Tribunal", situado en LAVALLE 1202. Domicilio de las partes: vendedores, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.22|6-Nº 19.900-v.27|6|50

Roque A. y Omar J. Campilongo, martilleros públicos, matrículas Nº 2884 y 2210, Avda. de los Constituyentes número 5619, Capital, avisan: por el término de ley, que el señor Osvaldo Elidio Cerutti, vende a don Ricardo Amato, el negocio de mercería, librería y perfumería (mercadería y llaves), ubicado en la calle LADINES Nº 3223, Capital, libre de todo gravamen, constituyendo domicilio ambas partes en Ladines número 3223, Capital. Reclamos en la misma.

$ 20.— e.22|6-Nº 19.861-v.27|6|50

"M"

José M. Domínguez e hijo, balanceadores, oficinas Lascano 3360, avisan: Miguel Sérafini vende a Amadeo Rodríguez, despacho de pan y venta de helados, PEDRO MORAN 3374, domic. ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.26|6-Nº 20.131-v.30|6|50

José M. Domínguez e hijo, balanceadores, oficinas Lascano 3360, avisan: Catalina Scarpino vende a Faustino Iglesias, almacén de comestibles al por menor, PEDRO MORAN 3100, Cap., dom. contratantes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.26|6-Nº 20.130-v.30|6|50

Otero & Cía., mart. público, ofic. Tacuarí 163, avisan: Félix Domingo Polla y Raúl Polla (sociedad de hecho), venden a Bartolo Mana, Alfredo Mana y Pascual Soda, (sociedad en formación), negocio restaurant-bar, sito calle MEJICO 1976. Reclamos término ley, mis oficinas donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.079-v.29|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Jesús Sampayo y Manuel Méndez, transfieren libre de toda deuda al señor Manuel Blanco, el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 3905|15. Domicilio partes: vendedores Juan Agustín García 2962, dto. 2; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.24|6-Nº 20.085-v.29|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención ha quedado sin efecto la operación por la cual los señores Jesús Sampayo y Manuel Méndez, transferían libre de toda deuda a los señores Manuel Blanco y Nicolás

Cristoforo, el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 3905|15.
$ 20.— e.24|6-Nº 20.086-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que ha quedado sin efecto, la venta del hotel MONTEVIDEO 1560, 1er. piso, que realizaba Teresa Judith de Bessone a Italo Marilli. Reclamaciones ley, en el negocio domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.105-v.29|6|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Teresa Judith de Bessone, vende a Amadeo Cavallin y Fernando Liberal Cavallin, hotel MONTEVIDEO 1560, 1er. piso. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.108-v.29|6|50

Jorge A. Espinet y Carlos V. Caruso, únicos componentes de "Espinet y Caruso", domiciliados en Monte 3756, hacen saber que venden a Manuel Rodríguez Sánchez, domiciliado en Bartolomé Mitre 519, 4º piso, el taller de su propiedad, dedicado a fabricación de mecheros "Climax" para lámparas a kerosene y sus accesorios, instalado en MONTE 3756. Reclamos de ley, al comprador en Reconquista 46, escritorio 232.
$ 20.— e.23|6-Nº 19.992-v.28|6|50

Por 5 días, se hace saber, que Vera Bath Wendrich, vende a Osvaldo Guillermo Otturi, el negocio de lavadero eléctrico, situado en esta ciudad, calle MONROE Nro. 4923. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.974-v.27|6|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan: que con su intervención el señor Fernando Zuliani, con domicilio en la calle Estomba 3025, Capital; vende la parte mitad indivisa de su negocio de "hotel alojamiento", sito en esta Capital, calle BME. MITRE 2055|59; al señor Hugo Benedetti y señora Rosalía Reina Vda. de Puppa, con domicilios ambos en esta Capital, calle Esmeralda 365, 3er. piso, reclamos de ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.22|6-Nº 19.863-v.27|6|50

"N"

María Guié de Rasú, María Marta Rasú de Cattáneo, Angélica Rasú de Poggi y Raúl Rasú, domiciliados en la calle Nahuel Huapi 3187, venden a don Halim Rasú, domiciliado en Nahuel Huapi 3195, el negocio de tienda instalado en la calle NAHUEL HUAPI 3195, Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos de ley, escribano Carlos Arlandini, Lavalle 1473, p. 6º, esc. 605.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.947-v.27|6|50

"O"

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisa: Ana Amelia Argüelles vende a Amadeo Argenta negocio radio y electricidad, OLAZABAL 2361 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.047-v.29|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 3102 esquina GUAYRA Nº 1811. Vendedor: Lucas Ginés Miñano, domiciliado en la calle Melo 2960, Capital. Compradores: Antonio Arranz y Mariano Jorge Arránz, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950.
$ 20.— e.23|6-Nº 19.980-v.28|6|50

"P"

Por cinco días se hace saber que la sociedad colectiva "Pasatir y Koval", formada por Manuel Pasatir y Saúl Koval, para explotar el negocio de venta de repuestos de automóviles, sito en la calle PARANA 735, transfiere, por disolución, el activo y pasivo a los nombrados socios, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad con Etel Coval de Pasatir, Ester Companechetz de Koval, Carlos Coval y Jacobo Plotinsky, que girará bajo la razón social de "Pasatir y Koval S. R. L.", que tendrá el mismo objeto que la anterior, la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley: Dr. Oscar Grinberg, calle Lavalle 1605, piso 3º, izq., donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.24|6-Nº 20.074-v.29|6|50

Hácese saber por el término de la ley que los señores Demetrio Alberto Pavez y Demetrio Alberto Pavez (h.) que fijan domicilio en la calle Pavón 3905, han vendido al señor José Perri domiciliado en la calle Loria 856 el negocio de cerrajería, sito en la calle PAVON 3905 de esta Capital. — Reclamos de ley, a Ernesto Sánchez, Pavón 3901 Capital Federal.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.897-v.27|6|50

"R"

Angeolino Correggioli, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa, café y bar "La Taberna", sito en la calle ROCHA Nº 1095|99, a Domingo Borgoglio y Elías Daivez, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones de ley escribano Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.26|6-Nº 20.167-v.30|6|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Francisco Rodríguez, José María Alvarez, José García y Manuel Marques, venden a Manuel Serafín Cobas, José Manuel Negreira, Roque Pereira y José García, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Talcahuano Uno", RIVADAVIA Nº 1299 esquina TALCAHUANO Nros. 7|17|21, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|6-Nº 20.234-v.30|6|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Evelio Antón, Guido Reggio, Fernando Viñarás y Andrés Spinetto, venden a José María Velasco, Jacinto Fernández, José Mosquera y Nicolás Aja negocio café, bar, billares, sito RIVADAVIA 8789 domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas
$ 20.— e.24|6-Nº 20.083-v.29|6|50

Se hace saber por el término de ley, que "Timoliu Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la Capital Federal, calle Rivadavia 620 y en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1268 vende a don Juan Víctor Saravo domiciliado en la Capital Federal calle Triunvirato 4099 y en Villa Lynch Provincia de Buenos Aires calle Rodríguez Peña 1268, la fábrica de jabón de tocador con todas sus instalaciones que tienen en este último domicilio calle Rodríguez Peña 1268, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y cuya administración funciona en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 620. Reclamos de ley, en la Capital Federal calle Rivadavia 620, escritorio 621, donde ambas partes constituyen su domicilio al efecto. — Buenos Aires, junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35.— e.23|6-Nº 20.005-v.28|6|50

Máximo Calviño vende a Jacobo Marschalik, su negocio de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 4956, denominado Santa María". Agente de retención: Antonio Luis Mondini, Lavalle 1454, piso 4º, esc. 6, domicilios de las partes y reclamos de ley.
$ 15 — e.22|6-Nº 19.913-v.27|6|50

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina calle Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio, que los señores Francisco Biscione y José Camarda, venden su negocio de peluquería calle RODRIGUEZ PEÑA 333, Capital, a Natalina Toscani de Diotalevi, Adie Toscani de Orena y Guillermina Esther Arrascaeta. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Rivadavia 1255, Capital.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.959-v.27|6|50

Elías Cofman, martillero público, oficina Rivadavia Nº 7125, T. E. 66-1188, avisa Juan Carlos García, vende a los señores Rafael Sansó y Francisco Florial Barcelo, negocio de electricidad, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7790. — Reclamos en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.962-v.27|6|50

"S"

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, of Cangallo 1739; 38-3482; avisan que por su intermedio Julia Vidal vende su negocio de hotel sito calle SANTA FE 1907, 3er. piso, a Julio Hermida, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.139-v.30|6|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: que Lino Cuétara, vende a Arturo Muradás, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2024, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.26|6-Nº 20 236-v.30|6|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: José Avelino Iglesias, Antonio Estévez y Manuel Sandalio Iglesias venden a Jesús Rivas y José Rivas, café, bar y billares, SERRANO 794 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.049-v.29|6|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio José Núñez y Faustino Barreiro, venden libre de toda deuda, prenda o gravamen su negocio de café, bar y lunch denominado "Splendid", sito calle SANTA FE 1894 a José, Joaquín y Manuel Rodríguez Da Costa, Constantino Morera y Antonio Da Costa. Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.964-v.27|6|50

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Clara Schwinfest de Bogendorfer, vende su negocio de hotel, sito en la calle SUCRE 1841 al señor Florentino Yañez. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.110-v.29|6|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, Capital Federal, avisa que Manuel Gutiérrez, domiciliado San Martín 623, vende elaboración y venta pastas frescas, anexo, fiambrería, calle SAN MARTIN 623, a Mamiliano Catalán, Manuel Casais, José León y Eusebio Zorrilla, domiciliados Lavalle 932. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20.— e.22|6-Nº 19.568-v.27|6|50

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370 Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de ferretería, pinturería, bazar y anexos, sito en esta Capital, calle SEGUROLA 1830. Vendedor: Edmundo Gailevisius. — Comprador: Cleto Marcelino Francia. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. — Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, ...de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 30.— e.22|6-Nº 19.867-v.27|6|50

"T"

"E. A. Gutkin & Cía., Sociedad en Comandita", con negocio de tejidos en la calle TUCUMAN Nº 2307, transfiere su activo y pasivo a "Emilio Gutkin & Cía., S. R. L." (en formación), que tendrá su sede en la misma dirección. — Reclamos: escribano I. Kleiman, Reconquista Nº 331.
$ 15. — e.26|6-Nº 20.214-v.30|6|50

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, ofic. Avda. Sáenz Nº 953, que Antonio Vitelli, vende su negocio de golosinas y venta de helados al detalle, ubicado calle TRAFUL Nº 3601, a los señores Alfredo y Rubén Alvarez, domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.120-v.29|6|50

Año del Libertador General San Martín
Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Fausto Sainz, Francisco Bueno y Diego Bueno, venden a Fernando Sabater, negocio de chocolatería y lunch, calle TALCAHUANO 414, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 15.— e.22|6-Nº 19.955-v.27|6|50

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, con oficinas en la calle Av. Sáenz número 953, T. E. 61-2006, que el señor Emilio Suárez, que constituye una sociedad de hecho con los señores Juan Antonio Echagaray, Bartolomé Rosello y Emilio Echegaray, establecidos con fábrica de calzado para niños en la calle TILCARA Nº 2874, vende su parte a los socios mencionados, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Domicilio de partes, en el negocio. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.22|6-Nº 19.886-v.27|6|50

"U"

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, teléfono 79-1394, al comercio avisa: Miguel Caccavella, vende negocio taller sastrería, sito URUGUAY 691, Capital; su domicilio Pacheco 3272; compradora: Iris Lelis Noguera de González, domiciliada en Corrientes 1369; para oposiciones de ley 11.867, dirigirse a mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 15.— e.24|6-Nº 20.080-v.29|6|50

"V"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY, que Marino Rodolfo Moisés Nespral transfería a Maximino García Ríos y José Manuel García Ríos. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20. — e.26|6-Nº 20.159-v.30|6|50

Lorenzo González, martillero público, Alsina 1112 3º D, T. E. 38 8109, avisa Snidero, Rodríguez & Cía. venden a Antonio Padín, negocio de cervecería y bar, denominado Nueva Munich, sito esta ciudad 25 DE MAYO 445. Reclamaciones l.y mi oficina.
$ 15.— e.26|6-Nº 20.132-v.30|6|50

"Vázquez y López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en calle Vieytes 1596, vende su establecimiento de fabricación de cerraduras y anexos, sito en esta Ciudad calle VIEYTES 1596, a "Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), domiciliada en el mismo. Reclamaciones: Vieytes 1596.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.907-v.27|6|50

María Antonieta Rossomando, vende a María Medina de Chaufan, Sebastián Medina, Nélida Mauricia Gaviña de Medina, Luisa Chaufan y Matilde Chaufan, su "taller de bordados, vainillas y festones", sito en la calle VENEZUELA números 3059 al 3061 de esta ciudad. Para reclamos de ley, don Sebastián Medina, Venezuela 3056, Capital Federal.
$ 15.— e.22|6-Nº 19.953-v.27|6|50

Luis Argentino Prato, domiciliado Virrey Liniers 748, vende a Juan Fontana, domiciliado Virrey Liniers 748, comercio de lechería y venta de helados calle VIRREY LINIERS 748. Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.22|6-Nº 19.970-v.27|6|50

"Y"

López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1º piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan: que con su intervención el señor Marcelino Llames, vende a sus condóminos, señores Manuel Cueva, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez Monte, su parte del negocio de almacén y bar, sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 88, que gira bajo el rubro Cueva, Fernández y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores.
$ 25.— e.24|6-Nº 20.092-v.29|6|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Jorge Amado Borquez, vende a Clemente Bellido su comercio de bar y restaurante denominado "Churrasquería Miramar", sito en calle BELGRANO Nº 541, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15.— e.23|6-Nº 19.983-v.28|6|50

Lirio Randazzo, vende a José Pérez y Pérez y Mario Gregorio Raso, su comercio de fiambrería y rotisería, denominado "El Gastronómico", sito en SAN MARTIN Nº 615, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno Nº 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15. — e.23|6-Nº 19.984-v.28|6|50

CHACO

El señor Natalio Weinbach, venderá a la sociedad "Kaenel Hermanos", mercaderías, muebles y útiles de su negocio de ramos generales, sito en COLONIAS UNIDAS, TERRITORIO DEL CHACO. Para reclamos al escribano Luis Durmüller, domiciliado en Pirovano Nº 253, Resistencia (Chaco), donde los contratantes constituyen domicilio especial.

$ 15.— e.22|6-Nº 19.898-v.27|6|50

MISIONES

Se avisa al comercio en general durante cinco días que "Facos", S. R. Ltda., con domicilio en Alvear 471 (Posadas, Misiones), vende a "Garuhape-Mi", Industrial y Comercial, S. R. Ltda. con domicilio en San Martín 66, Buenos Aires, su fábrica de maderas terciadas, sita en ALVEAR 471, POSADAS (MISIONES. Reclamaciones de ley, Escribanía Rueda, Avda. Roque Sáenz Peña 943, Buenos Aires.

$ 15.— e.24|6-Nº 20.123-v.29|6|50

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que don Manuel Quijano vende su negocio almacén y despacho de bebidas "El Sol", instalado en esta localidad a los señores Martina del Carmen María Quijano, Miguel Quijano, Ildefonso Manuel Quijano y Alberto Manuel Quijano, libre de pasivo. — Reclamaciones por el término legal en el mismo negocio. — CINCO SALTOS (RIO NEGRO), Junio 12 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20. — e.22|6-Nº 19.918-v.27|6|50

SECCION BALANCES

THE WORLD AUXILIARY INSURANCES CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra — Londres

Domicilio de la Casa Matriz: 4/9/11 Fenchurch Av. London E. C. 3

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

Fecha de autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de Septiembre de 1928

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 750.000.—
Suscripto	„ 600.000.—
Realizado	„ 300.000.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 498.400.— v/n. - Ley 11.582

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

18º Ejercicio

ACTIVO			c$l.
Banco de la Nación Argentina, Títulos de Renta en Depósito de Garantía, Ley 11.582 (valor de plaza) $ 467.658,59			470.266.84
Caja			—
Bancos			453.578.22
Títulos de Renta:			
Títulos Públicos de Renta (valor de plaza) - Libres	3.381.99	3.308.07	
Títulos Públicos de Renta o/con junta con Superint. de Seguros (valor de plaza)	287.150.40	289.537.58	292.845.65
	290.532.39		
Estampillas			0.25
Deudores Varios			4.619.43
Deudores por Premios			56.824.97
Intereses Devengados sobre Valores			1.762.53
Impuestos a los Réditos			7.416.92
			1.287.314.81
Cuentas de Orden			190.042.94
			1.477.357.75

PASIVO		c$l.
Casa Matriz, Depósito en Garantía Ley 11.582 (valor de plaza) 467.658.59		470.266.84
Casa Matriz, Cuenta Corriente		82.556.47
Reserva Riesgos en Curso:		
Sección Incendios	16.960.71	
Sección Marítimos y Fluviales	22.445.19	39.405.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios		169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendios	5.836.—	
Sección Marítimos y Fluviales	45.250.—	51.086.—
Diversos Acreedores		50.216.45
Retenciones de Reservas de Compañías Reaseguradoras		99.196.31
Ganancias y Pérdidas		117.390.79
		1.287.314.81
Cuentas de Orden		190.042.94
		1.477.357.75

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.

Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.

Ermindio R. J. O. Costa - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	c$l. Incendios	c$l. Marítimos
Siniestros	13.781.22	19.485.94
Corretajes y Comisiones	146.657.66	86.953.33
Gastos Generales	6.670.05	1.892.12
Impuestos y Contribuciones	5.098.54	191.53
Reaseguros	298.753.61	137.040.39
Reserva Riesgos en Curso	16.960.71	22.445.19
Reserva Siniestros Pendientes	5.836.—	45.250.—
Anulaciones y Devoluciones	32.223.08	12.307.51
Saldo a Sección Administración	12.443.93	87.818.22
	538.424.80	413.384.83

HABER	c$l. Incendios	c$l. Marítimos
Primas	373.378.45	276.490.42
Comisiones sobre Reaseguros	138.248.77	40.361.35
Reserva Riesgos en Curso (anterior)	16.427.48	43.608.06
Reserva Siniestros Pendientes (anterior)	10.151.—	52.925.—
Derechos de Pólizas	219.10	—
	538.424.80	413.384.83

Sección Administración

DEBE	c$l.
Gastos Generales	1.533.31
Comisiones	15.390.17
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	19.465.—
Utilidad	117.390.79
	153.779.27

HABER	c$l.
Saldo de la Sección Incendios	12.443.93
Saldo de la Sección Marítimos y Fluviales	87.818.22
Intereses sobre Valores	34.052.12
Utilidad sobre Rescate de Títulos	19.465.—
	153.779.27

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.

Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.

Ermindio R. J. O. Costa - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 247.

e.26|6-Nº 732 s|p.p.-v.28|6|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio de la Casa Matriz: 4|9|11 Fenchurch Av. London E. C. 3

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos
Fecha de autorización del P. E.: 21 de junio de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de setiembre de 1928

CASA MATRIZ

CAPITAL:

Autorizado	£ 750.000.—
Suscripto	„ 600.000.—
Realizado	„ 300.000.—

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 498.400.— v|n. - Ley 11.582

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 31 DE MARZO DE 1946
1º TRIMESTRE - 19º EJERCICIO

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina, Títulos de Renta en Depósito de Garantía Ley 11.582		470.266 84
Caja		——
Bancos		453.753.79
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	3.308.07	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	289.537.58	292.845.65
Diversos Deudores		265.507.81
Deudores por Reaseguros		27.146.79
Intereses Devengados sobre Valores		1.762.53
		1.511.283.41

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz, Depósito de Garantía, Ley 11.582	470.266.84
Casa Matriz, Cuenta Corriente	146.830.54
Reserva Riesgos en Curso	138.602.11
Reserva Impuestos a los Réditos	10.012.97
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios	169.098.93
Reserva para Siniestros Pendientes	105.285.—
Diversos Acreedores	211.047.31
Acreedores por Reaseguros	14.419.18
Saldo Explotación	37.623.41
	1.511.283.41

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd.
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi — Vicente Scagliarini

Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	Curso Legal Incendios	Marítimos
Corretajes y Comisiones	29.204.84	18.724.98
Gastos Generales	2.328.61	429.94
Impuestos y Contribuciones	4.566.15	——
Siniestros	20.537.64	4.680 77
Anulaciones y Devoluciones	17.587.44	920.45
Reaseguros Locales Pasivos	4.645.01	17.890.63
Saldos	10.203.93	19.564.81
	89.073.67	62.211.58

HABER	Curso Legal Incendios	Marítimos
Primas	87.122.76	55.995 68
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	1.950.91	6 215 90
	89.073.67	62.211.58

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $
Gastos Generales	225.38
Saldo	37.623.41
	37.848.79

HABER	Curso Legal $
Intereses	8.080.—
Saldo de la Sección Incendios	10.203.93
Saldo de la Sección Marítimos	19.564.81
	37.848.79

NOTA: En el presente balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd. — p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Ermete Levi — Vicente Scagliarini

Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 247

e.26|6-Nº 733 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales, Transporte por Tierra e Incendio

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c|legal v|nominal

(Sin asignarse capital a esta Agencia)

Ramos en que opera: Incendio y Marítimo

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE (1º|I|1948-30|IX|1948)

Ejercicio 65º

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Tít. en Dep.) Ley 11.582	528.567.96
Casa Matriz - Cuenta Corriente	247.689.38
Títulos Públicos o|conj. con Superintendencia de Seguros	43.328.73
Bco. Popular Argentino - Cta. Cte.	919.28
Bco. de la Prov. Bs. Aires - c|cte.	7.682.79
Bco. Italo Belga - Cuenta Cte.	38.634.93
Caja	2.401.37
Muebles y Utiles	12.544.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.137.37
Intereses Comprados	15.50
Deudores por Premios Marítimo	10.321.65
Deudores por Premios Incendio	50.475.79
Compañías Reaseg. Incendio	7.987.74
Compañías Reaseg. Marítimo	6.125.64
Erogaciones Decreto 8.312|48	6.823.56
Recursos Universit. Ley 13.031	764.20
	967.420.39

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582		528.567.96
Casa Matriz: Cta. Reaseg. Exterior		149.989.84
Reservas		
Riesgos en Curso	51.909.15	
Para Sin. Pendientes	88.550.—	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	11.338.45	151.797.60
Reserva Garantía sobre Reaseguros cedidos al Exterior		44.612.15
Alberto C. H. Bodmer - Cuenta Cte.		975.60
Aportes Aseg. Marit. Decr. 23.682		52.49
Aportes Aseg. Inc. Decreto 23 682		230.07
Reserva Gastos Explot. Marítimo		1.521.78
Reserva Gastos Explot. Incendio		13.414.55
Acreedores Varios		30.000.—
Retención Productores Marítimo		1.563.13
Productores Marítimo		15.80
Saldo Cuenta Explotación		44.679.42
		967.420.39

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE 1948

SECCION MARITIMO

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	8.132.10
Anulaciones	9.972.17
Comisiones y Bonificaciones	48.018.38
Siniestros	151.929.83
Gastos Generales	30.723.22
Impuestos y Contribuciones	51.165.30
	299.941.—

HABER	Pesos m/n.
Primas	257.418.11
Derechos	35.370.56
Saldo Transferido a la Sec. Admin.	7.152.33
	299.941.—

SECCION INCENDIO (DEL 1º|III-30|IX|48)

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	11.379.90
Anulaciones	6.383.17
Comisiones y Bonificaciones	58.135.25
Siniestros	2.385.52
Gastos Generales	22.261.53
Impuestos y Contribuciones	22.045.19
Saldo transf. a Sec. Administr.	111.278.96
	233.869.52

HABER	Pesos m/n.
Primas	217.547.56
Derechos de Pólizas	16.321.96
	233.869.52

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Pesos m/n.
Saldo Sección Marítimo	7.152.33
Gastos Generales	52.079.33
Intereses y Contribuciones	13.335.95
Gastos Inversiones	78.05
Saldo	44.679.42
	117.325.08

HABER	Pesos m/n.
Saldo Sección Incendio	111.278.96
Intereses	6.046.12
	117.325.08

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948.
La Federal, Compañía Anónima de Seguros - p.p. Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina. — Firmado: Alberto J. Planes. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Matr. 123 - Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.
N.B.: En el presente balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior por carecerse de los datos correspondientes.
e.26|6-Nº 740 s|p.p.-v.28|6|50

"LA FEDERAL" COMPAÑIA DE SEGUROS — ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales, Transporte por Tierra e Incendio

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 5.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c|legal v|nominal

(Sin asignarse capital a esta Agencia)

Ramos en que opera: Incendio y Marítimo

BALANCE DE SALDOS DEL 4to. TRIMESTRE (1º|I|1948-31|XII|1948)
Ejercicio 65º

ACTIVO	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	528.567.96
Casa Matriz - Cuenta Corriente	124.689.88
Títulos Públicos o|conjunta con Superintendencia de Seguros	43.328.73
Valores Diversos	123.000.—
Bco. Popular Argentino - Cta. Cte.	461.85
Bco. de la Prov. Bs. As. - Cta. Cte.	7.525.90
Bco. Italo-Belga - Cuenta Cte.	36.330.45
Caja	1.004.27
Muebles y Utiles	12.758.13
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.592.48
Intereses Dev. a Vencer y a Cobrar	4.448.96
Deudores por Premios	121.876.88
Deudores Varios	25.47
Erogaciones Decreto 8.312|48	9.337.01
Recursos Universitarios Ley 13.031	764.20
	1.017.712.17

PASIVO		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582		528.567.96
Casa Matriz: Cta. Reaseg. Exterior		149.989.84
Reservas		
Riesgos en Curso	51.909.15	
Para Sin. Pendientes	88.550.—	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	11.338.45	151.797.60
Reserva Garantía sobre Reaseg. cedidos al Exterior		44.612.15
Alberto C. H. Bodmer - Cuenta Cte.		873.68
Aportes Asegurados Decr. 23.682		526.37
Reserva Gastos Explotación		31.408.64
Acreedores Varios		30.000.—
Retención Productores		34.44
Compañías Reaseguradoras		1.939.32
Saldo Cuenta Explotación		77.961.67
		1.017.712.17

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

SECCION MARITIMA

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	10.968.52
Anulaciones	9.972.17
Comisiones y Bonificaciones	52.103.83
Siniestros	183.232.14
Gastos Generales	70.371.06
Impuestos y Contribuciones	60.504.04
	387.151.76

HABER	Pesos m/n.
Primas	276.348.38
Derechos de Pólizas	37.949.15
Saldo Transferido a la Sección Administración	72.854.23
	387.151.76

SECCION INCENDIO

DEBE	Pesos m/n.
Primas Reaseguros Pasivos	44.891.23
Anulaciones	9.654.36
Comisiones y Bonificaciones	89.084.73
Siniestros	2.846.21
Gastos Generales	76.570.37
Impuestos y Contribuciones	26.666.89
Saldo Transf. Sec. Administración	137.767.99
	387.482.18

HABER	Pesos m/n.
Primas	358.826.17
Derechos de Pólizas	28.656.01
	387.482.18

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Pesos m/n.
Gastos Inversiones	132.07
Gastos Generales	765.55
Impuestos y Contribuciones	5.636.05
Saldo Sección Marítimo	72.854.23
Saldo Cuenta Explotación	77.961.67
	157.349.57

HABER	Pesos m/n.
Renta de Títulos	19.581.58
Saldo Transferido de Sección Incendio	137.767.99
	157.349.57

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.
La Federal, Compañía Anónima de Seguros - p.p. Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina. — Firmado: Alberto J. Planes. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Matr. 123 - Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.
N.B.: En este balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior por carecerse de los datos correspondientes.
e.26|6-Nº 741 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra:
Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento 470.
Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de setiembre de 1916.
Ramo que [illegible]: Incendios, Automóviles, Cristales, Robo
Casa Matriz:

CAPITAL:

Autorizado.	£	3.000.000.—
Suscripto.	„	2.324.675.—
Realizado.	„	1.662.337.10

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 576.000 valor nominal.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado.

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DE 1948.

ACTIVO	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito Ley 11.582	500.527.09
Títulos Públicos de Renta (Libres)	953.000.12
Títulos Públicos de Renta (A o|conjunta con Superintendencia de Seguros)	261.309.11
Bancos	429.841.65
Caja	26.839.61
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	710.455.50
Deudores Varios	45.161.39
	2.927.133.87

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito), Ley 11.582	500.527.09
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	785.699.07
Casa Matriz (Reaseguros Pasivos al Exterior): Incendio	157.742.62
Casa Matriz (Reaseguros Pasivos al Exterior): Automóviles	21.077.36
Casa Matriz, (Reaseguros Pasivos al Exterior): Cristales	645.38
Acreedores Varios	432.503.11
Reservas para riesgos en curso	302.410.06
Reservas para siniestros pendientes	71.531.76
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	121.197.34
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Reservas para garantía sobre Reaseguros Cedidos	331.726.56
Saldo de Explotación	192.073.52
	2.927.133.87

p. p. The London Assurance. — Hay una firma. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 30 SEPTIEMBRE DE 1948 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
	Incendios	Automóviles	Cristales	Robo
Comisiones y Corretajes	612.464.58	79.692.77	1.865.55	89.50
Anulaciones y Retornos	133.779.74	6.919.45	126.89	—.—
Gastos Generales	323.863.98	48.881.10	1.330.72	3.159.50
Impuestos y Contribuciones	248.415.05	41.430.23	1.194.84	94.73
Siniestros	75.035.93	103.670.02	1.745.—	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	120.409.12	—.—	—.—	—.—
Reaseguros Pasivos	1.489.123.93	10.920.08	260.90	—.—
Saldos	178.369.28	—.—	277.06	—.—
	3.181.461.61	291.513.65	6.800.96	3.343.78

HABER	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l
	Incendios	Automóviles	Cristales	Robo
Primas	1.921.604.31	261.941.41	6.139.23	447.50
Estampillas	12.591.40	2.460.50	97.—	6.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	243.640.22	19.227.75	521.27	41 80
Comisiones s|Reaseguros Pasivos	723.789.10	—.—	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	41.060.42	2.075.80	38.07	—.—
Reaseguros Pasivos Anulados	238.776.16	294.08	5.39	—.—
Saldos	—.—	5.514.11	—.—	2.848 48
	3.181.461.61	291.513.65	6.800.96	3.343.78

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	$ c|l.
Gastos por Cobranza de Intereses	513.01
Gastos por Títulos Vendidos y|o Rescatados	235 31
Gastos por Compra de Títulos	196.55
Gastos Varios	93.30
Gastos Varios, Robo	20.—
Impuestos a los Réditos	4.386.84
Impuestos a las Ganancias Eventuales	304.83
Intereses Bancarios	28.—
Diferencia de Cambio	79.92
Ajuste de Títulos Públicos de Renta	1.251.24
Saldo transferido: Sección Automóviles	5.514.11
Saldo transferido: Sección Robo	2.848.48
Saldo de Explotación	192.073.52
	207.546.51

HABER	$ c|l.
Intereses	22.272.51
Utilidades sobre Títulos Públicos	6.627.6[illegible]
Saldo transferido: Sección Cristales	277.0[illegible]
Saldo transferido: Sección Incendios	178.369.2[illegible]
	207.546.51

p. p. The London Assurance. — Hay una firma. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

e.26|6 Nº 760 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra:
Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento 470.
Ramo que Explota: Incendios, Automóviles, Cristales.
Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Setiembre de 1897.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916.
Casa Matriz:

CAPITAL:

Autorizado.	£	3.000.000.—
Suscripto.	„	2.324.675.—
Realizado.	„	1.662.337.10

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta.
Esta Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$ c|l.
Banco de la Nación Argentina, (Cta Títulos en Depósito, Ley 11.582: Valor de plaza 31|12|45	$ 646.392.32	559.011.47
Títulos Públicos de Renta (Libres), Valor de pla-		
Títulos Públicos de Renta (A orden conjunto con za 31|12|45	„ 179.561.20	135.684.05
Superintendencia de Seguros - Valor de plaza 31|12|45	„ 183.851.70	136.800.—
Casa Matriz, (Cta. Reaseguros al exterior). (Incendios)		53.044.02
Bancos		253.747 62
Caja		122.—
Deudores por premios		145.376.74
Compañías reaseguradoras		37.517.55
Deudores varios		2.084.75
		1.323.388.20

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz, Cuenta Corriente	66.136.54
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582	559.011.47
Casa Matriz, Cta. Reaseguros al Exterior (Automóviles)	3.247.02
Compañías reaseguradoras	22.280.69
Acreedores varios	50.945.75
Reservas para gastos de explotación, (comisiones a pagar)	41.358.02
Reservas para riesgos en curso:	
Sección Incendios	140.214.29
Sección Automóviles	31.171.48
Sección Cristales	1.867.67
Reservas para siniestros pendientes:	
Sección Incendios	32.581.91
Sección Automóviles	15.136.—
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos:	
Sección Incendios	201.106.87
Sección Automóviles	1.298.81
Reservas para fluctuaciones de Títulos Públicos	72.018.24
Reservas para fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Ganancias y Pérdidas	75.013.44
	1.323.388.20

p.p. The London Assurance, Hay una firma - Agente General. — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional, R. P. C. E. Nº 18, Tº X.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º|1|45 AL 31|12|45

DEBE	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
	Incendios	Automóviles	Cristales
Corretajes y Comisiones	292.484.18	25.133.50	1.429.63
Anulaciones y Retornos	77.506.28	2.602.53	96.32
Siniestros	100.352.61	21.756.18	1.242.50
Gastos Generales	162.521.02	14.623.35	1.040.48
Impuestos y Contribuciones	105.041.03	8.098.05	646.13
Reaseguros Pasivos	678.159.13	3.351.12	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	44.981.32	—.—	—.—
Reserva para riesgos en curso, 1945	140.214.29	31.171.48	1.867 67
Reserva para Siniestros pendientes, 1945	32.581.91	15.136.—	—.—
Saldo	34.915:39	7.261.60	517.22
	1.668.757.16	129.133.81	6.845.95

HABER	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
	Incendios	Automóviles	Cristales
Primas	1.015.461.52	83.778.26	4.765.49
Estampillas	8.718.30	832.—	72 10
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	319.780.78	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	22.338.37	780.74	28.90
Reaseguros Pasivos Anulados	90.739.61	104.10	—.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	60.412.87	2.153.35	391.75
Reserva para riesgos en curso, 1944	118.581.54	32.539.46	1.537.71
Reserva para Siniestros Pendiente, 1944	32.724.17	8.945.90	50.—
	1.668.757.16	129.133.81	6.845.95

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º|1|45 Y EL 31|12|45

DEBE	$ c|l.
Gastos de cobranzas de Intereses	873.95
Gastos de Compra de Títulos	183.17
Gastos por Títulos Vendidos y|o Rescatado	1.047.11
Impuestos a los Réditos	2.977.99
Reserva para Fluctuaciones de Títulos	44 945.23
Saldo de Explotación	75.013.44
	125.040.89

HABER	$ c|l.
Intereses	45.736.28
Utilidades sobre Títulos Públicos	36.610.40
Saldo transferido: Sección Incendios	34.915.39
Saldo transferido: Sección Automóviles	7.261.60
Saldo transferido: Sección Cristales	517.22
	125.040.89

p.p. The London Assurance, Hay una firma - Agente General — Lesmes A. Prieto, Contador Público Nacional; R. P. C. E. Nº 18. Tº X.

e.26|6-Nº 748 s|p.p.-v.28|6|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires: Calle Sarmiento 470
Ramo que Explota: Incendios - Automóviles - Cristales
Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916
CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 2.324.675.—
Realizado .... „ 1.662.337.10
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta de $ 559.011,47
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	Curso Legal $
Bco. de la Nación Argentina (cta. Títulos en Depósito Ley 11.582)	559.011.47
Títulos Públicos de Renta (Libres)	227.857.72
Títulos Públicos de Renta (A o|Conjunta con Superintendencia de Seguros)	141.360.—
Bancos	319.797.73
Caja	367.06
Estampillas en Existencia	8.30
Deudores por Premios (Incluye directos y reaseguros tomados)	215.478.25
Deudores Varios	9.315.02
	1.473.195.55

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	559.011.47
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	36.677.41
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Incendios)	106.249.18
Casa Matriz Reaseguros Pasivos al Exterior (Automóviles)	2.611.37
Acreedores Varios	146.689.11
Reserva para Riesgos en curso	173.253.44
Reservas para Siniestros pendientes	47.717.91
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	72.018.24
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	202.405.68
Saldo de Explotación	116.561.14
	1.473.195.55

p.p. The London Assurance - W. H. Gant. agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $	Curso Legal $
	Incendios	Automóviles	Cristales
Corretajes y Comisiones	290.699.31	18.352.23	897.91
Anulaciones y Retornos	62.934.73	3.144.—	56.94
Siniestros	68.292.74	24.577.96	1.351.—
Gastos Generales	161.493.28	11.279.15	967.33
Impuestos y Contribuciones	102.268.46	6.246.98	481.60
Reaseguros Pasivos	703.281.39	2.752.83	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Anulados	49.635.43	—.—	—.—
Saldo	95.787.81	—.—	—.—
	1.534.393.15	66.353.15	3.754.78

HABER	Curso Legal $	Curso Legal $	Curso Legal $
	Incendios	Automóviles	Cristales
Primas	1.013.728.96	61.174.18	2.992.94
Estampillas	9.072.70	659.50	59.20
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	329.747.04	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones	18.109.45	943.21	17.08
Reaseguros Pasivos Anulados	101.826.94	141.46	—.—
Gastos de Emisión	3.32	—.—	—.—
Impuestos y Contribuciones Recuperados	61.904.74	1.645.66	234.83
Saldo	—.—	1.789.14	450.78
	1.534.393.15	66.353.15	3.754.78

DETALLE DE LA CUENTA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (3er. TRIMESTRE)

DEBE	Curso Legal $
Gastos de Cobranzas de intereses	297.90
Gastos de compra de Títulos	254.72
Impuestos a los Réditos	3.345.54
Ajuste de Títulos Públicos de Renta	184.33
Saldo transferido: Sección Automóviles	1.789.14
Saldo transferido: Sección Cristales	450.78
Saldo de Explotación	116.561.44
	122.883.80

HABER	Curso Legal $
Intereses	26.911.66
Excedente en efectivo por canje de Títulos	184.33
Saldo Transferido: Sección Incendios	95.787.81
	122.883.80

p.p. The London Assurance - W. H. Gant, agente general. — Lesmes A. Prieto, contador público nacional. R.P.C.E. Nº 18 - Tº X.

e.26|6-Nº 751 s|p.p.-v.28|6|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 21 y 30 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Plan gremial a desarrollar por la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Dr. Pedro C. Etcheberry, presidente. — Farm. Juan Arsenio Martínez, secretario.

$ 40.— e.23|6-Nº 19.924-v.28|6|50.

ADVANX, RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6.-Nº 19.477 -v.3|7|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

"Año del Libertador General San Martín"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de la asamblea de fecha 30 de Mayo del cte. año, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de junio del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Nueva elección para cubrir las vacantes de 4 vocales titulares en reemplazo de los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas; 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel; 1 miembro del Jurado en reemplazo del señor Santiago Gazzano, por no haber obtenido estos señores el 75 % de los votos que dispone el artículo 16 de la Ley de Mutualidades. Durarán en sus funciones dos años. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 10.— e.10|6-Nº 18.998-v.28|6|50

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346/50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

2º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

Sexagésima tercera asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de julio próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal del Banco, en la forma que estime conveniente la suma de $ 268.751.66 moneda nacional, como medida de emergencia.
3º Elección, de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1950|1951.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El secretario.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
$ 225.— e.15|6.-Nº 19.384.-v.1º|7|50

"C"

Compañía Fibrocemento "MONOLIT" S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titular y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ "SUDAMLUZ, S. A."
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración de la reforma introducida en los estatutos sociales en sus artículos 1º y 2º, sancionada por la asamblea extraordinaria del 12 de abril de 1947.
2º En caso de resolver la asamblea dejar sin efecto dicha reforma, consideración de la actualización de los estatutos, reformando los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 11, 13, 18, 22 y 23.
3º Consideración de las renuncias de cuatro directores y síndico suplente y proceder en su caso al nombramiento de los que deban reemplazarlos.
4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar la respectiva acta.
— Buenos Aires, junio 14 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.
$ 210.— e.17/6-Nº 19.641-v.4/7/50

CYPSA, Construcciones y Pavimentaciones S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1950 a las 18 horas en la sede social, México 1717, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos consignados en el art. 347 C. Comercio, del ejercicio que terminó el 31 dic. 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir al acto deben depositar las acciones hasta 3 días antes. — María C. R. de Frugone, presidente.
$ 105 — e.14|6-Nº 19.332-v.3|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO (Sociedad Anónima)
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas en su local social, calle Lavalle 416, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 44º ejercicio vencido el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para emitir hasta $ 615.300.— m|n. en acciones liberadas de $ 100.— m|n. cada una para pago de dividendo, como también para emitir cinco mil ciento veintisiete acciones que serán ofrecidas a la suscripción de los señores accionistas.
4º Elección de dos directores titulares, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 272.— e.12|6-Nº 19.066-v-30|6|50

CAMPIÑA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Piedrabuena 3253|59, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.12|6-Nº 19.146-v-28|6|50

"D"

DON TORCUATO
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de julio del año 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Alsina 421, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.17|6-Nº 19.606-v.4|7|50

"E"

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 165. — e.15|6-Nº 19.162-v.4|7|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de julio a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|49.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 135.— e.16|6-Nº 19.536-v.5|7|50

EDITORA "LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima
Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio a las 18 y 30 horas, en su local Rivadavia 2150 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondientes al XXVII ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con lo ordenado por el art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Dardo Cúneo, Secretario.
$ 168.— e.13|6-Nº 19.175-v-28|6|50

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO" S. A. INMOBILIARIA
Reconquista 336 - 2º Piso - Buenos Aires
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.
4º Elección de Síndico, Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195. — e.23|6-Nº 19.958-v.10|7|50

"F"

FORTUNATO FRANCONE
Ltda. Soc. Anón.
CONVOCATORIA
De acuerdo con las resoluciones del Directorio de fechas nueve de Febrero y dos de Junio del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio a las 18 horas en el local social Jorge Newbery Nº 1751 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la propuesta de venta de la fábrica de carrocerías que explota la sociedad.
2º Consideración de la renuncia de los Directores y elección de reemplazantes.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se recuerda que el art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Junio dos de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.9|6-Nº 18.956-v-20|6|50
e.23|6-Nº 19.088-v.27|6|50

FAISAN S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas de Faisán S. A. I. & C. de productos de algodón y afines a Asamblea Extraordinaria, para el 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16, en Libertad 543, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias y autorización al Directorio para disponer la emisión de otras cuando lo juzgue conveniente.
2º Aumento del número de directores y designación de los mismos. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.12|6-Nº 19.151-v-28|6|50

FICAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícolo-Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Julio próximo a las 15 horas en la Administración calle México 625, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Estatutos artículo 35).
Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación (Estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950. — Jorge González, Presidente.
$ 150.— e.16|6-Nº 19.541-v.3|7|50

FORNALIT
S. A. DE INDUSTRIAS PLASTICAS
Pasco 650 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en la calle Bartolomé Mitre 430, oficina Rivara y Cía., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales.
2º Autorización a la persona o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
$ 120.— e.7|6-Nº 18.870-v.26|6|50
e.27|6-Nº 19.128-v.27|6|50

ACLARACION
Se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria ha sido diferida para el día 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fornalit S. A. de Ind. Plásticas. — El Directorio.
$ 14.— e.9|6-Nº 18.960-v.26|6|50
e.27|6-Nº 19.129-v.27|6|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto social, propuestas por el Directorio.

2º Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo y para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150 - e.19|6-Nº 19.673-v.5|7|50

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1950; a las 19 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.17/6-Nº 19.644-v.4/7/50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en el local, Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 30 de junio de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1950. Distribución de utilidades.

2º Reducción del número de los directores.

3º Elección de cinco directores, por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 234.— e.6|6-Nº 18.788-v-27|6|50

"H"

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668

Convócase a Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su sede Rioja 662|668, el 28 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Facultar a la C. D. para constituir un crédito hipotecario de setenta mil pesos o la mayor suma que se obtuviese al momento de firmarse la correspondiente escritura, dentro del máximo de cien mil pesos m|legal, por el plazo de cinco años y a un interés que no exceda del 3 % anual, gravando en primer grado el inmueble de propiedad de la institución ubicado en esta Capital, calle Rioja 662|674, pudiendo en cualquier momento hacer amortizaciones parciales o totales y|o transferir la hipoteca al Banco Hipotecario Nacional o a cualquiera otra institución similar oficial o particular. — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario J. Aráneo, Secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 del Estatuto).

$ 88.— e.20|6-Nº 19.820-v.28|6|50

"I"

INSTITUTO OLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24|6-Nº 20.043-v.11|7|50

I T A S A
Industrias Técnicas Argentinas
Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital social.

2º En caso de aprobarse la reducción del capital, determinación de la forma en que se hará efectiva dicha reducción.

3º Autorización al Directorio para llevar a efecto la reducción de capital y adoptar todas las providencias que sean necesarias a tal fin.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|6-Nº 19.078-v-28|6|50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de julio de 1950 a las 18 horas, en su sede social, Callao 220 (entre piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación del Art. 16 de los estatutos.

4º Elección de 3 nuevos directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 180.— e.15|6.-Nº 19.344.-v.5|7|50

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.24|6-Nº 20.089-v.11|7|50

LABORATORIOS WASHINGTON, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1950, a las 11 horas, en Reconquista 657, 1º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|6-Nº 19.223-v.10|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de junio de 1950 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 41º, cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación, e incorporar su producido a la evolución general de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco en las oficinas de la sociedad, hasta el día 24 de junio de 1950. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.10|6-Nº 19.135-v-27|6|50

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 128.— e.16|6.-Nº 19.507.-v.4|7|50

"LANTEX" S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 14º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 5 de julio, en las oficinas de la sociedad.

$ 165.— e.12|6-Nº 19.143-v-28|6|50

"M"

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

"P"

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|6-Nº 19.548-v.7|7|50

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local, Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 30 de junio de 1950, a las quince y quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al séptimo primer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores, por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 22º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$ 198.— e.6|6-Nº 18.787-v-27|6|50

"S"

"S.A.B.A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berlio Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, según apartado del Código de Comercio.

3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini hasta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.

$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

SAN ALBERTO

MANUFACTURA DE LANAS

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º) Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 inciso C de los Estatutos.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Labardén 155 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día doce de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8 y 13) (Art. 9 inciso d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria

Buenos Aires, junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.21|6-Nº 19.549-v.7|7|50

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º del estatuto social, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Moreno 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar los artículos 5º, 9º, 15º, 26º, 32º, 33º y 37º y substitución de la denominación "Acciones Preferidas" por "Acciones Privilegiadas" en los artículos 4º, 11º y 27º del estatuto en vigor;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25º, referente a depósito de acciones para obtener el boleto de entrada, y 26º, referente a derecho de voto. — El Directorio.

$ 165.— e.19|6.-Nº 19.752.-v.5|7|50

SOLARI - BACIGALUPI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de julio a las 18 horas en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar síndicos titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del síndico saliente.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El presidente.

$ 135 — e.19|6-Nº 19.710-v.5|7|50

Sociedad Anónima Comercial LA CASTELLANA

Alsina 2832 — Bs. As.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en el local Alsina 2832, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.19|6-Nº 19.694-v.5|7|50

S. A. COSTA ATLANTICA

Conservación de Productos Alimenticios Por Sistema "Ottesen"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en la reunión de Directorio de fecha 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Julio del corriente año a las 11 horas en el local social calle Parera 105, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender la planta frigorífica que la Sociedad posee sobre la Dársena de Pescadores en el Puerto de Mar del Plata, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 12 de Junio del corriente año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.19|6-Nº 19.634-v.5|7|50

SADOCA

S. A. de Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio próximo, a las 11, en Av. Roque Sáenz Peña 832, esc. 620, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º del estatuto, elevando el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 90 - e.19|6-Nº 19.659-v.5|7|50.

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de junio próximo a las 18,30 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1949.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de un miembro de la C. D. por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

$ 65.— e.13|6-Nº 19.212-v.27|6|50

Sociedad Anónima LUPPI Hnos. y Cía. Lda.

Curtiduría y Anexos

Fundada en 1866

1252 - Esquiú - 1252

T. E. 61, Corrales 1908

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Año del Libertador General San Martín, 1950

Buenos Aires, 13 de Junio de 1950.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 8 de julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 180.— e.16|6.-Nº 19.485.-v.3|7|50

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural (Soc. Anón.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1950, a las 17 horas, en la sede social, calle San Juan 738,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 28 de febrero de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.10|6-Nº 19.015-v.28|6|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.15|6-Nº 19.459-v.1º|7|50

S.A.M.I.A.

Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola

Rivadavia 1906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en el local, calle 25 de mayo 11, piso 3º, escritorio 42, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1950|1953, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1950|1951, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|6-Nº 19.272-v.1º|7|50

SAGAZOLA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo Nº 1373, el día 5 de Julio de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación de la actuación del Directorio y consideración de las operaciones realizadas y en trámite, dispuestas por el mismo.

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 195. — e.13|6-Nº 19.124-v.1º|7|50

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Resistencia, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de julio de 1950 a las 17 horas en el local de la calle San Lorenzo 570 de esta ciudad, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105 — e.14|6-Nº 19.307-v.3|7|50

Sociedad Anónima, Comercial Agrícola y Ganadera LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.12|6-Nº 19.068-v.28|6|50

"T"

TIA, S. A.

TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA

Suipacha 140 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea". — El Directorio.

$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949,50.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos y 91 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Yacht Club Argentino, en la Dársena Norte, el día viernes 30 del corriente, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de vicecomodoro, por un año, en reemplazo del señor doctor Hugo V. Tedín, que renunció.

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Angel Carrasco, secretario honorario.

$ 40.— e.24|6-Nº 19.912-v.29|6|50.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MADERAS PUIG Y BOSCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta, la señora Adela Torti de Prenzlau, cede y transfiere en propiedad y por partes iguales a los señores Miguez Jesús Bosch y don Jorge Pedro Miguel Morral, las trescientas cincuenta cuotas que le pertenecen por sucesión hereditaria en el capital de la sociedad "MADERAS PUIG Y BOSCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurence-na, secretario.

$ 45.— e.22|6-Nº 19.946-v.27|6|50

ASTRAMINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Diciembre de 1949 los señores David Levensohn y Sergio Dimitriu, ceden y transfieren a la señora Catalina Hariton de Popovici, las seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, que les pertenecen en la sociedad "ASTRAMINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35. — e.24|6-Nº 20.087-v 29|6|50

"A R G E X"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Esteban Bossi, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Parral mil diez, Salvador Alvarez Alonso, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos setenta y dos, José Francisco Gioia, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Malabia mil cuacientos sesenta y siete y Carlos Mario Costa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Giles setecientos sesenta y ocho se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ARGEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" EXPORTADORA-IMPORTADORA siendo la sede de sus oficinas, administración y negocios en esta capital, en la calle Uruguay quinientos sesenta, pudiendo establecerse sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha y se considerará renovado automáticamente a su vencimiento por otros cinco años, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifestara voluntad en contrario, mediante envío de un telegrama colacionado. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, previa comunicación por escrito con seis meses de anticipación, estableciéndose el haber que corresponda al socio saliente mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro, y que será liquidado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. La parte del capital del socio saliente será adquirida por los socios restantes en partes iguales. — Tercero: La sociedad se dedicará a exportaciones, importaciones y representaciones. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquiera otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, o los que va posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todos por los precios plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan: dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, y|o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales: otorgar, aceptar, y firmar todos, los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa.—Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe cinco cuotas de mil pesos. El capital será integrado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad y el cincuenta por ciento restante a los seis meses. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, revistiendo todos ellos el carácter de gerente, teniendo cada uno de ellos, el uso de la firma social, quienes podrán usarla en todos los actos, asuntos y negocios sociales, obligando a la sociedad dos firmas indistintas de los socios gerentes. En consecuencia dos socios indistintamente podrán actuar por la sociedad, ejecutando conjuntamente todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades, y, actuando en tal forma, es decir, dos socios, podrán efectuar todos los actos, contratos y obligaciones que se determinen en la cláusula tercera de este contrato. Unicamente queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Se faculta a los socios gerentes Salvador Alvarez Alonso y Carlos Mario Costa para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer derechos de la sociedad de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales que se requieren tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Séptimo: El treinta de mayo de cada año se practicará el inventario y balance generales de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los periciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo crean conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el fondo de reserva legal. Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución anticipada de la sociedad. — Octavo: La aprobación de los inventarios, balances y resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Noveno: Los socios podrán retirar de las utilidades que les correspondan solamente el cincuenta por ciento anualmente, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en la sociedad con destino a aumento del capital hasta que el capital de cada socio alcance la suma de Cincuenta mil pesos. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, que será incorporados a la sociedad, si así lo aceptaren éstos, debiendo para ello unificar su representación los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido, con excepción del desempeño de la gerencia, la que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad, el haber que les corresponda, que será determinado en un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, les será liquidado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas sin interés, debiendo ser entregada la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance referido. La parte del capital del socio fallecido será tomada por los restantes en partes iguales. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por los socios gerentes con arreglo a las disposiciones contenida en el Código de Comercio. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio los que laudarán por simple mayoría de votos. En las condiciones consignadas precedentes los suscriptos dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E|L. Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 380. — e.26|6-Nº 20.183-v.30|6|50

C. A. R. A. B. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre los Señores Don Rached Badin, brasileño, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Amadi, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número ochocientos treinta y cinco; don Fares Rayes, sirio, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning número ochocientos setenta y tres y don Oscar Gerónimo Caseila, casado en primeras nupcias con doña Juana García, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Das Vélez número cuatro mil doscientos setenta y siete, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse al negocio de Compra-venta de productos del país, Exportación e Importación. —

Segunda: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones será en la calle Corrientes número tres mil cuatro cientos veintitrés de la Capital Federal. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de C. A. R. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estando a cargo de la Administración, Gerencia y uso de la firma social indistintamente por los dos socios señores Fares Rayes y Oscar Gerónimo Casella, pudiendo efectuar todos los actos de administración, Gerencia y disposición que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarta: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios usar de la firma social o particular, para fianzas o garantías. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pudiendo optar los socios al vencimiento de éste por prorrogarlo por tres años más si lo creyeren conveniente. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por Novecientas Cuotas de Cien Pesos cada una y suscriptas por los socios en igual proporción, o sea trescientas cuotas cada uno de ellos. Cada uno de los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un Mil Pesos moneda nacional, la que será cargada a cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que puedan realizarse en cualquier momento que los socios lo creyeren conveniente, todos los años al Primero de Junio se practicará un balance general. — Octava: Al practicarse el balance a que hace referencia la cláusula anterior, las utilidades líquidas que resultaren al igual que las pérdidas que en caso fortuito se produjeren, serán soportadas por partes iguales. Estas utilidades se distribuirán en la siguiente forma: El Veinte por ciento pasará a formar un capital de reserva y el Ochenta por ciento restante podrán los socios retirarlo si lo creyeren conveniente. — Novena: Durante la vigencia de este contrato, los socios no podrán vender, ceder ni transferir en forma alguna la parte que tienen en la Sociedad que por este acto constituyen, sin consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. — Décima: Si al practicarse el balance a que hace referencia el artículo octavo existiera una pérdida equivalente al Veinte Por Ciento del Capital Social, derecho de pedir de inmediato la liqui- cualquiera de los socios se reserva el dación o disolución de la Sociedad. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá proseguir sus operaciones comerciales, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único con la sola facultad de inspeccionar los libros de la Sociedad. Dado el caso previsto, se procederá dentro del perentorio término de los primeros treinta días subsiguientes al fallecimiento, a practicar un balance del negocio para determinar con toda precisión el Haber y el Débito del socio fallecido, quedando los herederos con derecho a seguir en la Sociedad, siempre que lo hagan representados por una sola persona y den aviso a los socios supérstites dentro de los sesenta días de producido el deceso. Si los herederos no informan dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso a los socios supérstites por medio de un telegrama colacionado su intención de seguir en la Sociedad, se considerará de hecho que desean retirarse de la misma, pudiendo en este caso y de acuerdo al balance practicado, como se indica más adelante, los socios supérstites seguir con la sociedad y abonar a los herederos del socio fallecido, la parte que a ellos les corresponda, en la siguiente forma: El Treinta por ciento dentro de los noventa días y el saldo en Diez Cuotas mensuales sin interés. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que pudiera ocurrir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, y éstos a un tercero en caso de discordia, quien podrá laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia; y la resolución de ello o de este último será acatada por el socio cualquiera que sea la forma en que se hubiere pronunciado, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales Ordinarios ni especiales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo de Tales Conceptos, dan por terminado el presente contrato que consta de Doce cláusulas, las que se comprometen a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Fdo.: Fares Rayes. — Rached Badin. — O. G. Casella. — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270. — e.26|6-Nº 20.250-v.30|6|50

CASA FIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Fijtman, casado, argentino; Elías Lichtenstein, casado, argentino; Pedro Nicolás Melillo, casado, argentino; Francisco Pantano, casado, argentino; y Bruno Bartolomé, casado, uruguayo, todos mayores de edad y domiciliados en Independencia 2830, convienen: 1º: Los otorgantes como únicos socios de "CASA FIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 13 de Abril de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Mayo de 1944 bajo el número 490 al folio 410 del libro 7 de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir al mismo las siguientes modificaciones. — 2º: Se amplía el capital social en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 4.200 cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: Fijtman 2889 cuotas, Lichtenstein 561 cuotas, Melillo 516 cuotas, Pantano 125 cuotas y Bartolomé 109 cuotas; este aporte está constituído por las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario firmado por los otorgantes; en consecuencia el capital social total es de Quinientos Mil Pesos. — 3º: Se modifica la cláusula octava inciso b) que quedará así: "El remanente entre los socios en la siguiente proporción: Fijtman el 63 %, Lichtenstein el 17 %, Melillo el 14 %, Pantano el 3.50 % y Bartolomé el 3.50 %. — 4º: Se sustituye la cláusula 5a. penúltimo párrafo por "Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Ochocientos pesos con imputación a gastos generales". — 5º: Se prorroga el plazo de duración hasta el 31 de Enero de 1960. — 6º: Estas modificaciones tendrán plena vigencia a partir del primero de Febrero de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l.: "interinamente a cargo del Dr. Juan L. Páez" vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.26|6-Nº 20.223-v.30|6|50.

CLAUDIO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 5 de Junio de 1950, el señor Héctor Jorge Huertas, cede, vende y transfiere las mil cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad "CLAUDIO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Claudio Fernández, hijo, Eduardo Tejero, Oscar A. Charritte Borderouge Riviere, Antonio Feijoo y Manuel Jesús María José Víctor Félix Lorenzo.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.26|6-Nº 20.138-v.30|6|50.

COPAHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Isaac Chornik, chileno, casado, domiciliado en la calle Arregui 3965 y Volodi Berestavoy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1393, ambos mayores de edad y hábiles, para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "COPAHUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Arregui 3963|65, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación, exportación, venta de materias primas para la industria, de artículos generales y representaciones comerciales. — Segunda: Esta Sociedad comenzará sus operaciones el 1º de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, siendo el tiempo de su duración de veinte años a contar desde la fecha indicada. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000 m|n. de c|l.) divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Don Isaac Chornik, 60 cuotas que importan la suma de $ 60.000 m|n y Volodi Berestavoy, 10 cuotas que importan la suma de $ 10.000 m|n., estos aportes lo realizan los socios en la siguiente forma: 50 % en efectivo y en el momento de formalizar este contrato de sociedad y el 50 % restante a un año de plazo. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Chornik y Volodi Berestavoy, los que actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitación para los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al Artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantos, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada una acta sobre las decisiones adoptadas, dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día 30 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: don Isaac Chornik, 75 %, Volodi Berestavoy, 25 %, en el caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo y actividad que los negocios sociales lo requieran, inhibiéndose de intervenir en negocios que pudieren considerarse en competencia con los intereses sociales. — Décima: El mandato para administrar, de los socios gerentes, comprenden además de los negocios a que se refieren la cláusula primera y las limitaciones de la cláusula cuarta, lo siguiente: a) Administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad y verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. b) Celebrar contratos de locación de servicios y despedir al personal que juzgue necesario. c) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria. d) Efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, en cuenta de la sociedad o de terceros. e) Solicitar crédito en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crean convenientes. f) Descontar en los bancos o en plaza pagarés y toda clase de papeles de crédito, solicitar transferencia de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en los bancos oficiales, mixto o privados. g) realizar gestiones ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales. Se hace constar que la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, quedando los socios gerentes ampliamente facultados para realizar los demás actos, gestiones o diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y éstos declarados que fueran los herederos del extinto, entrarán a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno les correspondiera y con la calidad de socio, salvo que posteriormente se le designara gerente, en cuyo caso podrán intervenir en los negocios de la sociedad con las facultades que a los mismos les acuerda este contrato. A los efectos de este artículo, los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ella les corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Décima Tercera: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en relación directa con este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad queda formalizado el contrato de "Copahue Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, Junio 16 del Año del Libertador General San Martín 1950 — Bautista S. Laurencena, secretario

$ 265. — e.26|6-Nº 20.226-v.30|6|50

D. STEVOPULOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los Señores Demetrio Stevópulos, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos y Hércules Miguel Stevópulos, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de D. STEVOPULOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos de esta ciudad, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos diez y siete al folio quinientos setenta del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido modificar los artículos: segundo; cuarto; quinto y séptimo del contrato antes mencionado, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta. En consecuencia, la redacción de los artículos mencionados quedará en la forma siguiente: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será indeterminado, pero el tiempo mínimo del presente convenio será de dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 340.000.—) dividido en trescientos cuarenta (340) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: El señor Demetrio Stevópulos suscribe doscientas cincuenta y dos (252) cuotas, o sea Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 252.000.—) de los cuales tiene ya integrados noventa y dos mil pesos moneda nacional y el saldo de ciento sesenta mil pesos los integra con parte de su saldo acreedor en cuenta corriente, según Balance General de la Sociedad, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya copia, certificada por contador, se agrega y forma parte del presente. El

señor Hércules Miguel Stevópulos, suscribe ochenta y ocho (88) cuotas, por un valor de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 88.000.—) aportados en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, los tiene ya integrados y los setenta y ocho mil pesos restantes los integra con parte de su saldo acreedor en cuenta corriente que a la fecha del referido Balance, posee en la Sociedad. — Quinto: La Administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente como socios gerentes sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes y no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla en fianza de ninguna especie. — Séptimo: De las utilidades que arroje cada Balance anual, una vez aprobado se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: sesenta y cinco por ciento al señor Demetrio Stevópulos y el treinta y cinco por ciento al señor Hércules Miguel Stevópulos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Bajo Tales Conceptos, dejan formalizada la ampliación del Capital Social en la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 238.000.—) como así también las modificaciones del Contrato Social de D. Stevópulos e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando todos los demás artículos del mismo como están en el instrumento de constitución, sin modificación alguna, cuyo tenor manifiestan conocer y ratifican los socios, dándoles aquí por reproducidos y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — D. Stevópulos. — H. M. Stevópulos. — Entre los señores Demetrio Stevópulos y Hércules Miguel Stevópulos, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de D. Stevópulos e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos de esta Ciudad, han resuelto aclarar el artículo segundo del contrato modificatorio de fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta, quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, renovable por períodos iguales con acuerdo tácito de las partes. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — D. Stevópulos. — H. M. Stevópulos. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255.— e.26|6.-Nº 20.244.-v.30|6|50.

ELECTROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7; secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, con referencia a "ELECTROMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto, por parte de las Señoras Clara María Dallari y Anna Merope Dallari de Colombo, y de los señores Samuel Slafrik y Franco Colombo, todos los cuales se retiran de la sociedad, la cesión en favor del Sr. Domingo Dallari, de todas sus cuotas de capital, o sea cuarenta cuotas cada una de dichas señoras, cuarenta cuotas el Sr. Colombo y veinte cuotas el Sr. Slafrik. La señora María Teresa Crespo de Dallari, que continúa formando parte de la sociedad, transfiere al Sr. Domingo Dallari ochenta de sus cien cuotas de capital. Los actuales socios de la firma, han resuelto que quede redactada así la cláusula tercera del contrato social: "Tercera: El Capital social alcanza a la suma de Trescientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente: seiscientas cuotas el señor Domingo Dallari y veinte cuotas la señora Crespo de Dallari". — S. E.: "Luis Alberto Palacio" Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Crespo-Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.26|6-Nº 20.151-v.30|6|50.

ETER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti con fecha 11 de Mayo de 1950, el señor Emmanuel de Sieyes, vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Eugenio Dodero, la totalidad de las cuotas sociales que su representada Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones tiene y le corresponden en la sociedad "ETER PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean las cuarenta y ocho cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, incluyendo en la cesión todos los derechos inherentes a las dichas cuotas y cuya cesión debe considerarse efectuada con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.26|6-Nº 20.150-v.30|6|50.

EDUARDO A. GALVAGNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Eduardo Alberto Galvagni, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alberto Galvagni, de treinta y tres años de edad, domiciliados en Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, doña Ana Huberman, soltera, argentina, de treinta y siete años de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle Quirno Costa número cinco mil ochocientos sesenta, don Enrique Domingo García, casado en primeras nupcias de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estomba número tres mil seiscientos setenta y nueve y doña Delia Margarita Berro, argentina, soltera, menor de edad, domiciliada en Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, quien se encuentra emancipada para ejercer el comercio, según escritura de fecha veintiocho de Junio del año en curso, pasada ante mí en este mismo Registro, protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha de hoy pasada ante mí en este mismo Registro, protocolo corriente, adquirieron del señor Carlos Galvagni, la farmacia sita en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, habiéndosele satisfecho la suma de Cien mil pesos moneda nacional, por dicha adquisición. Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de dicha farmacia, la que dejan constituída por este acto bajo las siguientes condiciones, y en un todo de acuerdo a las disposiciones sanitarias en vigor. — Primero: Desde la fecha los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia establecida en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos, y girará bajo el rubro de "EDUARDO A. GALVAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo exclusivamente de los socios don Eduardo Alberto Galvagni y doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, los que quedan designados desde ya Gerentes. La socia farmacéutica señorita Aña Huberman tendrá el uso de la firma social con respecto a la compra de substancias medicinales. Los socios Eduardo Alberto Galvagni y doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni podrán hacer uso de la firma social con amplias facultades para todos los objetos que comprendan los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en fianzas o en garantías a terceros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a los demás por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En ese caso se practicará un balance e inventario general para determinar el haber que corresponda a cada uno de los socios, por su parte de capital y utilidades a la fecha de la disolución. Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, debiendo los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación al solo efecto de controlar la liquidación de los negocios sociales. El haber que le corresponda le será entregado en la forma y modo que estipulen a esa fecha, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados continuar la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por doscientas acciones de quinientos pesos moneda nacional cada uno el que suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Eduardo Alberto Galvagni ciento cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Setenta y seis mil pesos moneda nacional, la señorita Ana Huberman cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, la señora Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional y la señorita Margarita Berro y don Enrique Domingo García, dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional, aportes que están representados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás elementos que comprenden el fondo del negocio de la farmacia objeto de la presente y que se detalla en el inventario que en copia se agrega. — Quinto: Los contratantes se obligan a emplear todo su tiempo y actividad en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad, declarando asimismo que no tienen intereses en otra farmacia. — Sexto: Para atender sus gastos particulares el socio Eduardo Alberto Galvagni retirará hasta la suma de quinientos pesos mensuales, la socia Ana Huberman hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni hasta ciento veinte pesos moneda nacional, don Enrique Domingo García hasta doscientos cuarenta pesos moneda nacional y doña Delia Margarita Berro hasta ciento veinte pesos moneda nacional todos los retiros se entienden se efectuarán mensualmente y con cargo a la cuenta de ganancias. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y una vez determinadas las utilidades líquidas o realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. los balances se aprobarán por unanimidad como así también la designación y/o remoción de gerentes. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento expreso de los sócios que representen la mayoría de capital — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución serán dirimidos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio les que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso será inapelable. Bajo los Nueve Artículos precedentes dejan constituída la Sociedad "Eduardo A. Galvagni Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratifican y firman como acostumbran junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Eduardo A. Galvagni. — Ofelia B. D. de Galvagni. — Ana Huberman. — E. D. García. — Delia M. Berro. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio dos mil ciento sesenta y dos vuelto del Registro número doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad que por este Acto se Constituye expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento once mil setecientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo a los veinte y nueve días del mismo mes y del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. Raspado: Primero, Domingo, vale. — I. Dubovis (Está su sello). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 350. — e.26|6-Nº 20.188-v.30|6|50

EDUARDO A. GALVAGNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 16 de Septiembre de 1949, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "EDUARDO A. GALVAGNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida del Tejar número tres mil novecientos treinta y dos y girará bajo el rubro de "Eduardo A. Galvagni Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo exclusivamente de los socios Don Eduardo Alberto Galvagni, y Doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, los que quedan designados desde ya Gerentes. La socia farmacéutica señorita Ana Huberman tendrá el uso de la firma social, con respecto a la compra de sustancias medicinales y queda asimismo designada Gerente de la nombrada sociedad. Los socios Eduardo Alberto Galvagni y Doña Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni podrán hacer uso de la firma social con amplias facultades para todos los objetos que comprendan los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 100. — e.26|6-Nº 20.189-v.30|6|50

F R U T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don José Mazzardi, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, y don Ricardo Francisco Liporacci, que firma "F. Liporacci", argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una sociedad comercial que gira con el rubro de "FRUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de frutos y mercaderías en general; su plazo es por tiempo indeterminado a contarse del primero de octubre de ese año, su domicilio en esta capital, la administración y dirección sería ejercida por el socio señor Liporacci con el carácter de gerente, quien, a la vez, tendría exclusivamente a su cargo el uso de la firma social, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en esta forma: cuarenta y ocho mil pesos el señor Mazzardi y dos mil pesos el señor Liporacci, integrado totalmente, lo que resulta del respectivo instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el nú-

mero veintidós, al folio ciento cincuenta y siete del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que tengo a la vista, doy fe. Que habiendo resuelto aumentar el capital social y modificar, además, los artículos octavo y noveno del contrato relacionado, quedan estos artículos y el referente al capital social, redactado en la forma siguiente: "Quinta: El capital social de cincuenta mil pesos se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la proporción de quinientos veinte cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos, don José Mazzardi, y de cuatrocientos ochenta cuotas, o sea cuarenta y ocho mil pesos don Ricardo Francisco Liporacci. En virtud de este aumento, el capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en mil quinientas cuotas totalmente suscriptas por los socios en la proporción de mil cuotas, o sea cien mil pesos el señor Mazzardi y de quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos el señor Liporacci, declarando los comparecientes haberse integrado en la fecha en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que dicha ley prescribe, además de las sumas que el gerente determine para habilitación o recompensa especiales. El saldo restante se distribuirá en esta proporción: el sesenta por ciento para el señor Mazzardi y el cuarenta por ciento para el señor Liporacci. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Mensualmente el socio señor Liporacci retirará, en concepto de sueldo, la suma de quinientos pesos nacionales que se imputarán a "gastos generales". En consecuencia, las partes dejan en vigor todas las demás cláusulas que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forma parte integrante del contrato social. Leída que les es, ratifican su contenido firmando con los testigos que lo fueron don Julio Fernández Moujan y don Daniel Ferrari, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Mazzardi. — F. Liporacci. — Julio Fernández Moujan. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Cerri. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos notariales números un millón cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Liporacci - dos - cuatro - cuatrocientas - Liporacci - firma. Vale. Testado: v - f - en - No vale. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.26|6-Nº 20.200-v.30|6|50

JOSE TOMASELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días, el contrato siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Junio del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Tomaselli, casado, italiano, Blas Tomaselli, soltero, argentino, Angel Tomaselli, casado, argentino, y Horacio Tomaselli, soltero, argentino, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10.663 de esta Capital Federal, de común acuerdo, han convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial colectiva que tienen constituída de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos once, folio setenta y tres, libro cuarenta y seis de Contratos Privados, con la incorporación de los nuevos socios señores Ernesto Tomaselli, soltero, argentino, mayor de edad y Humberto Tomaselli, soltero, argentino, de veinte años de edad, ambos con domicilio también en la calle Rivadavia Nº 10.663, y a tal efecto formalizan el presente contrato de sociedad, que sujetan a las condiciones que a continuación se expresan: — Primera: Todos los nombrados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social "JOSE TOMASELLI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará con los negocios de la anterior sociedad colectiva "José Tomaselli e Hijos" en la explotación del Almacén por Mayor de Comestibles y Afines, que tienen instalado en la calle Rivadavia Nº 10.663 al 10.667, de esta Capital, y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo. — Segunda: El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos M|N. cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don José Tomaselli: doscientas noventa y seis, Don Blas Tomaselli: setenta y una, Don Angel Tomaselli: sesenta y una, Don Horacio Tomaselli: cuarenta y cuatro, Don Ernesto Tomaselli: diez y seis y Don Humberto Tomaselli: doce cuotas, hallándose integrado a la fecha la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos con Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, muebles, rodados, instalaciones, y demás valores de Activo y Pasivo que se detallan en el Inventario General practicado el día cuatro de Marzo del año en curso, que firman por separado, y el resto de Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Diez y Nueve Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, será aportado por los socios dentro del término de los primeros tres años a contar de la fecha, y en la siguiente proporción: Don José Tomaselli: setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos con diez centavos, Don Blas Tomaselli: veinte mil quinientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos, Don Angel Tomaselli: veinte mil setecientos sesenta y nueve pesos, con trece centavos, Don Horacio Tomaselli: quince mil seiscientos sesenta y dos pesos con nueve centavos, Don Ernesto Tomaselli: diez mil pesos, y Don Humberto Tomaselli: nueve mil pesos m|n. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, a contar desde el día cinco de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La administración y firma social estarán a cargo de los señores José Tomaselli, Blas Tomaselli y Angel Tomaselli, quienes indistintamente y en nombre de la sociedad, en su carácter de "Socios-Gerentes" efectuarán compras, ventas, permutas, firmarán obligaciones, retiros bancarios, solicitarán préstamos o créditos, y ejercerán la representación legal de la sociedad en todo acto comercial, administrativo y judicial, actuando con estricta sujeción a lo determinado en la Ley Nº 11.645. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General, y los beneficios resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal, serán distribuídos en la siguiente proporción: a don José Tomaselli: el cincuenta por ciento, a Don Blas Tomaselli: el trece por ciento, a Don Angel Tomaselli: el doce por ciento, a Don Horacio Tomaselli: el once por ciento, a Don Ernesto Tomaselli: el ocho por ciento y a Don Humberto Tomaselli: el seis por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, y podrán retirar para sus gastos personales las siguientes sumas mensuales: Don José Tomaselli hasta Mil pesos m|n. y los restantes hasta la suma de Quinientos pesos m|n. cada uno, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio y se cancelará a fin de cada ejercicio con los beneficios que les corresponda. — Los socios deberán destinar por lo menos el cincuenta por ciento del saldo de sus beneficios anuales para cancelar el importe de las sumas a integrar para completar sus cuotas de capital. — Séptima: La sociedad puede en cualquier época, aumentar sus negocios con el agregado de nuevos renglones, estableciendo agencias o sucursales o dedicándose también a la explotación de otros negocios o industrias afines a su ramo. — Octava: La sociedad se considerará en estado de disolución, cuando se compruebe una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social ya integrado a esa fecha, en cuyo caso se nombrarán tres socios para que procedan a su liquidación, o se determinará la continuación de la sociedad arbitrando los medios legales a tal fin. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, a cuyo término, los restantes, se harán cargo de su cuota social y se le abonará la misma, más los beneficios que le corresponda, dentro de los ciento veinte días de la fecha de Balance. — Décima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados, la parte que corresponda por capital y beneficios al cierre del ejercicio comercial en vigencia. — Undécima: La remoción de Gerentes, aprobación de Balances anuales, como así mismo cualquier resolución de importancia, será aprobada por mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Duodécima: Todo aquello que no se hubiere previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia. — Décima Tercera: A los efectos judiciales que pudiera emanar del presente contrato social, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la sede de la sociedad calle Rivadavia Nº 10.663 al 10.667. — De conformidad firman este ejemplar en el lugar y fecha ut-supra, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 300 .— e.26|6-Nº 20.190-v.30|6|50

JOSE R. CASTRO E HIJO IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría a cargo del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Compañía Ultramar de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo rubro social fuera modificado posteriormente por el nombre de "Compañía Argemar de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto cambiar su rubro social, el que en lo sucesivo será el de "JOSE R. CASTRO E HIJO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por José Rufino Castro y Carlos Castro. — Buenos Aires, 19 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45. — e.26|6-Nº 20.210-v.30|6|50

JACOBO PROMESLAVSKY E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y por el término de cinco días se hace saber que el señor Elías Daud, cede a favor del señor David Promeslavsky las cuarenta cuotas que al primero corresponden en la Sociedad Promeslavsky y Daud S. R. L. por la suma de veinte y dos mil ciento veintisiete pesos m|n. continuando los señores Jacobo y David Promeslavsky con todo el activo y pasivo social. Se hace igualmente saber que la sociedad girará en lo sucesivo bajo el rubro de JACOBO PROMESLAVSKY E HIJOS S. R. L. El Señor David Promeslavsky aporta para su ingreso a la Sociedad la suma de cinco mil pesos m|n. en mercaderías, correspondiéndole en consecuencia cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando en su mérito el capital social reducido a veinte mil pesos m|n., correspondiéndole al señor Jacobo Promeslavsky quince cuotas, es decir quince mil pesos m|n. y al señor David Promeslavsky cinco cuotas, es decir cinco mil pesos m|n., modificándose en tal sentido el contrato originario. — Buenos Aires, 19 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60. — e.26|6-Nº 20.247-v.30|6|50

LA QUIMICA LACTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Ricardo Mazzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin 2041; Ivan Kleve, alemán, casado, domiciliado en la calle Neuquén 1980, Dto. B, ambos de esta Capital Federal, y don Emilio Tennina, argentino, casado, con domicilio en la calle Iriondo 1240 de la ciudad de Rosario de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo modoficar la cláusula "D" y "F" del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA QUIMICA LACTEA" de la cual son únicos componentes, constituída con fecha 16 de Diciembre de 1947, en la ciudad de Buenos Aires, la que fué inscripta con fecha 20 de Febrero de 1948, bajo el Nº 177 del Folio 228 del Libro 14 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y su modificación de fecha 10 de Noviembre de 1948 inscripta el 23 de Febrero de 1949 bajo el Nº 227 del Folio 283 del Libro 16 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la presente modificación se amplía el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional a ciento cinco mil pesos moneda nacional o sea en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. en la forma que se dirá. En consecuencia, las cláusulas "D" y "F" quedarán en lo sucesivo así redactadas: "D": El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Ivan Kleve, treinta y cinco cuotas, de las cuales corresponden 20 cuotas al capital, ya aportado y quince cuotas tomadas de su cuenta particular; Ricardo Mazzoni, treinta y cinco cuotas de las cuales corresponden 20 cuotas al capital ya aportado y 15 cuotas, tomadas de su cuenta particular; y Emilio Tennina, treinta y cinco cuotas, de las cuales corresponden 20 cuotas al capital ya aportado y 15 cuotas tomadas de su cuenta particular; todo ello de conformidad con los libros de la sociedad que los socios declaran conocer y ratifican expresamente. — "F": Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado social, haciéndose un inventario de todas las existencias al precio de costo, siempre que no fuere mayor el precio corriente en plaza, en cuyo caso se fijará éste, y de las utilidades líquidas obtenidas se deducirán el cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; la suma necesaria para atender las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y para la amortización de los valores muebles e inmuebles. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Ivan Kleve, 40 %, cuarenta por ciento; Ricardo Mazzoni, 30 %, treinta por ciento, y Emilio Tennina, 30 %, treinta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. "Las demás cláusulas continúan vigentes y conservan todo su vigor". En prueba de conformidad, firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Mazzoni. — I. Kleve — E. Tennina. — Buenos Aires, junio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S. Eduardo Bauza, secretario.

$ 140. — e.26|6-Nº 20.134-v.30|6|50

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la firma "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la renuncia de su Gerente señor Gaspar Munilla, y la designación en su reemplazo del señor Luis Pablo Luc, ca-

sado, argentino, de este vecindario, como Gerente General, modifica las cláusulas sexta, octava, novena y décima de su contrato social, las que en adelante responderán al siguiente tenor: Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que las marcas y llaves serán avaluadas en un peso, y los demás bienes, en el valor de costo con deducción de las amortizaciones permitidas por la Ley y reglamentación de impuestos a los Réditos. La ganancia que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y habilitación del gerente, será distribuída en la siguiente proporción: sesenta y dos ochenta por ciento a la señora Isolina Domínguez de Lonné; diez y ocho sesenta por ciento a Doña María Rosa Lonné, y diez y ocho sesenta por ciento a doña Justa Julia Lonné de Sarracino. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Estos balances para ser tenidos por buenos y aprobados, deberán ser firmados y aprobados unánimemente por las socias y el gerente, dentro de los treinta días de practicado el mismo. A cuenta de sus utilidades, la señora Domínguez de Lonné podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos de curso legal. Las cuentas particulares de las socias, ganarán o pagarán el interés bancario corriente en plaza. — Octava: Nómbrase Gerente General de la Sociedad a don Luis Pablo Luc. El mismo deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, recibiendo como retribución de su trabajo el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal que se cargará a gastos generales y una habilitación especial del diez por ciento de los beneficios líquidos obtenidos, habilitación ésta que se hará efectiva con anterioridad a toda otra distribución de utilidades a las socias, las que no podrán disminuir el capital social sin acuerdo del gerente. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General o en su defecto a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de las socias, las que a tal efecto, también quedan nombradas gerentes en esta Sociedad. La misma podrá ser empleada en adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: La administración interna de la Sociedad, concesión de créditos, dirección de los talleres y cumplimiento de las decisiones sociales, estará a cargo del Gerente General. — Buenos Aires, Junio veinte y uno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: deducción. — Raspado: cinco, Gerente. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.26|6-Nº 20.231-v.30|6|50.

M. A. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las suscriptas, Celina Anastasia Tubio de Fariña, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Fariña, domiciliada en Federico Lacroze 2442, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos y doña Ana Esther Sarasola, argentina, de treinta y dos años de edad, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, tercer piso, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo giro y existencia quedan subordinados a las cláusulas del respectivo contrato que por el presente instrumento formalizan bajo los artículos siguientes: Primero: Desde el día primero de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las infrascriptas, doña Celina Anastasia Tubio de Fariña y doña Ana Esther Sarasola, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio de compra y venta de materiales en general, afines y anexos a ese ramo, sean éstos elaborados o materia prima, como así también de importación, por cuenta propia y de terceros, y aceptar y ejercitar representaciones y mandatos de terceros para el desarrollo y comercialización en las aludidas actividades y negocios, la cual girará bajo la denominación de: "M. A. P. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y principal en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que las socias suscriben por partes iguales, integrando al inscribir el presente, el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivos capitales y el cincuenta por ciento (50 %) restante se obligan a integrarlo dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de hoy. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años contados desde el día primero de febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, con opción para cualquiera de las socias a disolverla después de transcurrido un año de la fecha de hoy si considerase inconveniente la prosecución de la Sociedad, previa notificación con tres meses de anticipación al otro socio, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: En ningún caso las socias podrán enajenar las cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad practicándose un balance o inventario general el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por ninguna de las socias dentro de los treinta días siguientes de practicado; procediéndose a la distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Esto no obsta para que cuando las socias estimen conveniente se realicen balances parciales o de comprobación, en otras épocas del año. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de las dos socias en su calidad de gerentes, sin perjuicio de que puedan de común acuerdo designar un gerente extraño a la Sociedad, usándose para todos los actos la firma conjunta de ambas, anteponiendo la leyenda "M. A. P. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de cada una. — Séptimo: Cada socia podrá a partir del día de hoy retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por mes, para atender sus gastos personales, importe que se imputará a la cuenta particular de cada una. — Octavo: Está absolutamente prohibido a las socias, ya sea individualmente o en representación de la Sociedad, suscribir avales, garantía a favor de terceras personas o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Noveno: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo conjunta de ambas socias. Si una de las socias deseare proseguir el negocio por su cuenta exclusiva, podrá hacerse cargo de su activo y pasivo incluído el valor de la llave que se determinará tomando como base el total de los beneficios obtenidos en el último ejercicio multiplicado por los años de existencia transcurridos de la Sociedad. Si ambas socias desearen hacerse cargo de su activo y pasivo se procederá mediante licitación privada y será adjudicada a quien de ellas ofrezca más precio por la llave del negocio, haciendo efectivo dicho precio en la forma y plazos indicados en la cláusula siguiente. — Décimo: En caso de que fallezca una de las socias, la otra podrá proseguir las operaciones de la Sociedad por su cuenta, pagando al cónyuge o a los herederos legales de la socia fallecida la parte que corresponda por capital y utilidades acumuladas de acuerdo con el último balance General practicado antes del fallecimiento. Dicho pago lo podrá hacer fraccionándolo en cuatro cuotas bimestrales corridos, sin intereses, firmando pagarés con garantía a satisfacción de la parte acreedora. — Décimo Primero: Para el mejor y más amplio logro de sus fines, esta Sociedad, podrá por intermedio de sus socios y representantes legales además de los actos, tratos, contratos y operaciones inmediatos inherentes a su objeto realizar especialmente lo siguiente: Celebrar contratos de locación y sublocación, como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes u otros, personales, profesionales u otros, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y bajo las condiciones que convinieren, concurrir a licitaciones públicas, privadas, oficiales o particulares, comprar y permutar, hipotecar, vender y afectar bienes inmuebles, adquirir y ceder créditos, contraer deudas comunes, prendarias é hipotecarias, aceptar daciones en pagos, aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes en favor de las personas para los objetos y con las facultades que fueren menester, estar en juicio, abrir y cerrar cuentas bancarias, sea en cuenta coriente, caja de Ahorros, cuenta especial, plazo fijo u otros, en todos los Bancos, establecidos actualmente en esta República o que se crearen en lo sucesivo, sus casas matrices, casas centrales, agencias y sucursales, sean nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, oficiales, particulares o mixtos especialmente los de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros en todos los cuales podrá además realizar toda operación Bancaria permitida en derecho, solicitar créditos y descuentos y girar en descubierto, constituir y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, constituir y aceptar prendas comunes y agrarias, celebrar contratos de anticresis, comodato, uso, habitación y servidumbre en cualquier carácter, adquirir, registrar, vender y ceder marcas de fábrica y comercio, y patentes de invención y licencias para su uso y explotación o empleo, hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios, renunciar a la apelación, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores con o sin terceros para el caso de discordia e imposición de multas o no, prestar fianzas, caución juratoria y juramento en juicio, conceder quitas y esperas, reivindicar, producir informaciones en general, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, hacer protestos y protestas, suscribir toda clase de contratos privados o por escritura pública, los cuales podrá rescindir, modificar, prorrogar, rectificar, ratificar, registrar, protocolizar e inscribir en donde correspondiere, sustituir mandatos y representaciones y practicar en fin cuanto más fuere necesario y conducente a los fines de la Sociedad y defensa de sus derechos e intereses, todo lo cual se considerará subsidiariamente comprendido en los objetos de la misma, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia en general que se suscitare entre las socias, sus heredos o sus representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por las partes, sin recurso alguno para ante los Tribunales. La divergencia deberá ser sometida a los árbitros dentro de los diez días de presentada. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté expresamente previsto o reglamentado en este contrato será resuelto de acuerdo con la Ley, y en su caso con la jurisprudencia aplicable y subsidiariamente conforme a las normas y costumbres observadas como lícitas y corrientes en esta clase de sociedades, atendiendo a sus características y objeto. En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "M. A. P. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su respectivo contrato, obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado y para constancia firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de junio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: "a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — Sobre raspado: "Si ambas" "especialmente" "Banco Central" "terceros" "suscitare" "representantes" "obsta" "partes" "las" "individualmente". Todo vale. Testado: "el" "en". No vale. — Celina de Fariña. — Ana Sarasola. — Buenos Aires, junio 21 de 1950 —Año del Libertador General San Martín—. Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.26|6.-Nº 20.187.-v.30|6|50.

MARGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 228. Primer Testimonio. Número Noventa y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Rossi, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil cuarenta y tres; don Guy Eiseley, brasileño, soltero, con domicilio en la de Florida mil sesenta y cinco, y don César Marcelo Gondra, que firma César Gondra, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos dieciséis, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto: Entre los señores don Guy Eiseley, don César Marcelo Gondra y don Antonio Rossi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por menor de calzado, artículos de cuero y objetos de fantasía. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará sobre el nombre de "MARGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay ochocientos cincuenta y siete y podrá abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar de la fecha. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guy Eiseley, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean treinta y siete mil quinientos pesos; César Marcelo Gondra, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos de la citada moneda y Antonio Rossi, treinta cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional. Las cuotas quedan integradas en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por el socio señor César Marcelo Gondra con el carácter de gerente. La firma social será la propia del gerente, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". El gerente podrá efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa. En caso necesario el Gerente señor Gondra podrá conjuntamente con

otro de los socios, designar otra persona aunque sea ajena a la Sociedad, para que desempeñe el cargo de "Gerente" con iguales o mejores facultades que las asignadas al mismo en este contrato. Los gerentes tendrán la remuneración que anualmente se fije por la reunión de socios. — Sexta: Balances. Distribuciones de Utilidades. Pérdidas: Anualmente durante el mes de septiembre se practicará un balance e inventario general el que quedará cerrado el día treinta del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción, si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Guy Eiseley, cincuenta y cinco por ciento; César Marcelo Gondra, cuarenta por ciento y Antonio Rossi, cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tome el gerente cuando sea necesario. — Octava — Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Novena — Transferencia de Cuotas: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los socios, expresados en el libro de actas. Si no se acordase esta autorización, los socios que quedaren, deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso, derecho a llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeuda. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión. — Décima — Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio o los demás socios tendrán derecho a adquirir en proporción a su capital las cuotas que al mismo correspondiesen. Si no hicieren uso de este derecho, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán continuar los negocios debiendo unificar personería en un solo representante. En ambos casos el haber del fallecido o incapacitado se establecerá de acuerdo a la compulsa que en ese caso se practicará por un contador público al día del fallecimiento o al de declaración de incapacidad. Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Undécima — Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios. — En caso de no existir acuerdo respecto de esta designación, la efectuará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que se dicte por el arbitrador será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don Pedro Molinari Romero de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Guy Eiseley. — Antonio Rossi. — César Gondra. — Tgo.: R. P. Molinari. — Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Marguy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis al presente, todos serie J), que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — S|raspado: Guy — menor — citada — no — está — Vale. — Eduardo Fauzon Sarmiento (Está su sello). — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 495.— e.26|6-Nº 20.148-v.30|6|50

MASHATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Masri, de nacionalidad sirio, de estado casado, comerciante, con domicilio en Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, piso séptimo, departamento "A", Ezra Shammah, de nacionalidad argentino, de estado soltero, comerciante, con domicilio en Tucumán dos mil setecientos cincuenta y seis, departamento nueve, y Elisa Brandes de Masri, de nacionalidad argentina, de estado casada, comerciante, con domicilio en Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, piso séptimo, departamento "A", todos mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: Queda constituída entre las personas más arriba indicadas, la Sociedad que girará con el nombre de "MASHATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Paso quinientos ochenta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de ampliar su actividad en cualquier otro punto de la Capital o del interior. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Moisés Masri, doscientas cuotas o sea Cien Mil Pesos moneda nacional; Ezra Shammah, ochenta cuotas o sean Cuarenta Mil pesos moneda nacional y doña Elisa Brandes de Masri, ciento veinte cuotas, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de mercaderías y capitales que los contratantes se reconocen mutuamente de acuerdo al balance que por separado se suscribe y que forma parte integral del presente contrato y al que prestan su más amplia conformidad. — Tercero: El tiempo de duración del presente contrato será de veinticuatro años a contar del día primero de Abril del corriente año fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas. — Queda entendido que, una vez transcurridos dos años sin que ninguno de los socios contratantes formule su deseo de retirarse de la Sociedad, la misma quedará ampliada automáticamente por otro período de dos años y así sucesivamente hasta completar el término convenido. La comunicación a los fines de expresar el deseo de retirarse de la sociedad deberá ser hecha con una anticipación no menor de Ciento ochenta días anteriores al vencimiento de los dos años establecidos. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra venta por mayor y menor; importación y exportación de tejidos en general, sin perjuicio de ampliar su actividad en cualquier otro renglón en caso de existir conformidad de todos los socios. — Quinto: Todos los socios indistintamente tendrán el uso de la firma de la Sociedad en su carácter de gerentes de la misma; y con las siguientes facultades: a) constituir depósito de dinero o valores en los Bancos que determinen y extraer el total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; b) tomar dinero, prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales que mejor considere; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) podrán asimismo efectuar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y el Código Civil requieran poderes especiales pudiendo a su vez otorgar recibos o cartas de pago. — Sexto: El Gerente General o cualquiera de los demás socios podrá individualmente representar a la Sociedad y hacer uso de la firma independientemente, cuando se trate de presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, como así también representar a la Sociedad en toda clase de reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipalidades, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ese objeto. — Séptimo: Los socios resuelven de común acuerdo y por unanimidad que el cargo de socio Gerente sea desempeñado por el socio Moisés Masri. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por la mayoría de socios con mayoría de capital. — Noveno: De las utilidades realizadas y liquidas se destinará, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando dichos fondos alcancen al diez por ciento del capital social. Asimismo se reservará el duodécimo de los jornales pagados en el transcurso del año social para la reserva prescripta en la Ley once mil setecientos veintinueve. Del remanente corresponderá al Señor Moisés Masri, el cincuenta por ciento de las utilidades, al señor Ezra Shammah, el veinte por ciento de las mismas y a la señora Elisa Brandes de Masri, el treinta por ciento de las utilidades líquidas. En igual proporción los socios sufrirán las pérdidas que pudieran existir. — Décimo: Sin perjuicio de ello y a cuenta de utilidades podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Quinientos pesos cada uno de los socios Masri y Brandes de Masri y hasta Un Mil pesos el socio Shammah, que se debitarán en sus respectivas cuentas corrientes y a cuenta de utilidades. Para el caso de pretender alguno de los socios efectuar un retiro mayor, se resolverá de acuerdo a lo que resuelve la mayoría de socios con mayoría de capital. — Undécimo: Si del balance anual resultare una pérdida que importe un treinta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, resolviendo la asamblea por mayoría de socios con mayoría de capital cuál será la determinación a tomar, obligándose los socios a acatar su resolución. — Duodécimo: Disuelta o liquidada la Sociedad, todas las marcas de comercio, nombre del establecimiento, el local o locales que tuviere la Sociedad en aquel momento, como así la llave y clientela existente pasará automáticamente a favor y en poder del señor Moisés Masri sin derecho por parte de los demás socios de reclamar por tales razones suma alguna por ningún concepto. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos no tendrán ninguna ingerencia en la Sociedad, debiendo unificar la representación en una sola persona siendo optativo para los demás socios admitirlo como socio o liquidar la parte que pudiera corresponderle de acuerdo y en la forma establecida a continuación. — Décimocuarto: Resuelto el retiro de uno de los socios por las causales que determinan las cláusulas tercera y décimotercera del presente contrato, el socio saliente percibirá su capital y beneficios obtenidos hasta la fecha en cuatro documentos suscriptos por los demás socios con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses a contar de la fecha en que se retira definitivamente, con un interés del seis por ciento sobre el capital no amortizable. Unicamente el representante de los herederos podrá revisar los balances que se realicen en el período de su intervención. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por interpretación o aplicación del presente contrato o las derivadas por actos análogos serán suplidas y regidas por las disposiciones que al respecto determina el Código de Comercio. — Décimosexto: En caso de no ponerse los socios de acuerdo en lo que respecta a la cláusula anterior de este contrato se conviene de común acuerdo que la misma será resuelta por la intervención de árbitros que se nombrarán uno por cada parte en representación de los capitales en discordia, es decir, que cada árbitro representará a cada capital en discordia y se nombrarán tantos árbitros como capitales en discordia existan; en caso que dichos árbitros no se pongan de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y deberán ser acatadas por las partes indefectiblemente. — Décimoséptimo: Para todos los efectos legales que las partes constituyen domicilio real y legal en los indicados precedentemente, donde surtirá sus efectos cualquier notificación o intimación que se realice. — Décimoctavo: Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación que de su contenido hacen todos sus componentes, queda constituída la Sociedad indicada obligándose los socios a cumplirlo de acuerdo a derecho a cuyo efecto y en prueba de conformidad firman al pie del presente en el lugar y fecha más arriba indicados. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.26|6-Nº 20.240-v.30|6|50

MARTIN F. COUTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Resp. Limitada: Entre los señores Felipe Martín Couto, que firma Martín F. Couto, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Cleofe Pirovano, con domicilio en la calle Thames 2119, Capital, doña Josefa Cleofe Pirovano de Couto, que firma Josefa C. P. de Couto, casada, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2119, Capital; doña Sara Virasoro Viuda de Sfiligoi, que firma Sara Virasoro de Sfiligoi, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Spiro 545, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y el señor Antonio Vignati, que firma A. Vignati, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Amalia Brugat, con domicilio en la calle Charcas 944, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará MARTIN F. COUTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 1501, sin perjuicio de cambiarlo posteriomente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha. No obstante el plazo precedentemente fijado, transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede dar por rescindido el mismo, preavisando en forma fehaciente a sus coasociados, con, por lo menos, seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial que corriere. En tal caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo las cuotas del saliente en proporción a sus capitales, según Balance practicado al cierre del ejercicio vigente, reintegrando al socio saliente el saldo a su favor, según lo establecido en la cláusula décimotercera del presente contrato, en cuatro anualidades consecutivas, fijando la tasa de interés oficial, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días de su separación. — Tercera: El

objeto de esta sociedad es la continuación de la explotación de la empresa que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro de Martín F. Couto y Cía. (En Liquidación), en el ramo de instalaciones eléctricas, con domicilio en la calle Córdoba 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, pudiendo ampliar su actividad a ramos afines, inclusive la importación y exportación de artículos que hagan a su giro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Moneda Nacional Doscientos Mil, integrado por doscientas cuotas de Pesos Mil cada una, correspondiendo a: Felipe Martín Couto, ochenta cuotas, que hacen un total de Pesos Moneda Nacional Ochenta Mil; a doña Josefa Cleofe Pirovano de Couto, veinte cuotas, que hacen un total de Pesos Moneda Nacional Veinte Mil; a doña Sara Virasoro viuda de Sfiligoi, cincuenta cuotas, que hacen un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y al señor Antonio Vignati, cincuenta cuotas, que hacen un total de Pesos Moneda Nacional Cincuenta Mil. Los importes antedichos de capital son integrados de la siguiente manera: Los socios Sres. Felipe M. Couto y Sara V. vda. de Sfiligoi, transfieren el activo y pasivo de la empresa de instalaciones eléctricas, de cuya continuación informa el art. tercero, según Inventario practicado al 30 de setiembre ppdo., firmado de común acuerdo por todos los contratantes, y los Sres. Josefa C. P. de Couto y A. Vignati, integran su compromiso en efectivo. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los Sres. Felipe M. Couto y A. Vignati, quienes son designados en este acto como Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula Martín F. Couto y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun como accionistas o comanditarios, salvo consentimiento unánime de los asociados. Los socios convendrán los sueldos que a los Gerentes correspondiere, importe que será imputado a la cuenta de Gastos Generales o similar. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; importar y exportar; formar sociedades o tomar participación en otras sociedades nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; dar o tomar posesión; transar, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar; acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes; aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, de cualquier institución oficial y particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; hacer con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario; asumir la representación legal de la sociedad, sea administrativamente o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla en carácter de fianza o garantía de ninguna especie. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma determina. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El excedente de beneficios, después de las deducciones apuntadas, será repartido proporcionalmente a los capitales aportados por los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma que las utilidades. Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame, así como aportar a la sociedad en calidad de préstamo las sumas que estimaren útiles para un mejor desenvolvimiento de la misma, fijando a ese crédito la tasa de interés que rige para operaciones similares en el Banco de la Nación Argentina. La aprobación de los Balances será hecha mediante la firma de todos los socios inserta al pie del Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que estimaren útiles, deberá llevarse un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas para los libros comerciales. — Décima: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá ser resuelta por voluntad unánime de los socios. El socio que desee transferir sus cuotas a terceros, deberá comunicarlo fehacientemente a los socios restantes, a fin de que éstos ejerciten el derecho de preferencia a adquirirlas, que se les reconoce. Transcurrido el término de 90 días sin que los notificados hagan uso del derecho citado, el cedente podrá transferirlas a terceros, dándose por otorgada la conformidad de aquéllos. Tomando a su cargo los socios restantes las cuotas cedidas, gozan éstos de la facultad de adquirirlas en proporción a sus capitales. El socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocios similares durante un plazo de dos años a contar de la fecha de su separación, sin consentimiento especial concedido por los restantes. — Undécima: Los socios tienen el derecho de examinar por sí o por persona de su confianza, los libros y papeles de la sociedad, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales, sin que puedan interferir las funciones propias de los Gerentes designados. Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con 5 días de anticipación y a iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama, labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la asistencia de, por lo menos, tres socios, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645, en que se requerirá unanimidad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en estas asambleas por otro socio, bastando para ello una "carta-poder", cuyo texto será transcripto en el libro de Actas. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance al 40 % del capital, cualquiera de los socios puede exigir la liquidación de esta sociedad. Si la pérdida alcanzase al 50 % del mismo, la sociedad entrará ipso facto en liquidación. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz deberán unificar su representación y podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso tendrán la misma participación en las utilidades que cupo al causante o incapaz, pero su derecho a intervenir en los negocios sociales queda limitado a su intervención con voz y voto en las asambleas y contralor de las actividades sociales. b) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso su interés en la misma será fijado de acuerdo con un Balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios acreditados y/o devengados, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las constituídas, para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, con más o menos los valores registrados en sus cuentas particulares. La reintegración de su crédito, en este último caso, se verificará en cuatro anualidades consecutivas, con los intereses fijados a la tasa oficial, debiendo ser abonada la primera a los 180 días del deceso o incapacidad declarada. En este último caso, los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del causante o incapaz al precio que surja del citado Balance. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación de la presente sociedad, ella será realizada por los mismos Gerentes conjuntamente, actuando bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación". — Décimo Quinta: Las diferencias que, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, pudieran suscitarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo. El árbitro tercero podrá ser designado por el señor Juez de Comercio, si las partes así lo convinieren. Los socios se comprometen a acatar desde ya, la decisión de dicho tribunal amigable, renunciando a someter sus diferendos al procedimiento judicial. — Décimo Sexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato está extendido en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno, habilitado con el sellado legal, para inscribir en el Registro Público de Comercio, y los cuatro restantes, para las partes contratantes. Dado en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Martín F. Couto. — Josefa C. P. de Couto. — Sara Virasoro de Sfiligoi. — A. Vignati. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.26|6-Nº 20.149-v.30|6|50

NEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Marcos Kochmeister, Argentino, casado, domiciliado en la calle Portela Nº 459; Avedis Karamanukian, Armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús número 4565; León Vosguerichian, Armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús Nº 4565; Héctor Mario López, Argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2283, y Antonio Schober, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arcos número 4052, de la Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "NEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento principal en la calle Ameghino Nº 1867, y cuya duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará en el estampado y armado de tostadores eléctricos, y su capital lo constituyen Quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, formando un total de Cincuenta Mil Pesos m|nacional, lo cual es aportado en la siguiente forma: todo de acuerdo al Inventario que en este mismo acto se levanta de común acuerdo y que forma parte integral del presente contrato; el señor Kochmeister, 125 cuotas de $ 100.— c|u. o sea pesos 12.500.— m|n.; Avedis Karamanukian, 63 cuotas de $ 100.— c|u., o sea pesos 6.300.—; el señor Vosguerichian, 62 cuotas de $ 100.— c|u. o sea $ 6.200.— m|n.; el señor López, 125 cuotas de pesos 100.—, o sea $ 12.500.— y el señor Schober, 125 cuotas de $ 100.—, o sea $ 12.500.—, que forman un total de $ 50.000.— m|n. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Marcos Kochmeister a quien se designa gerente del establecimiento, en atención a sus aptitudes especializadas en esta clase de productos y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicadas ya. El inventario de las matrices se efectúa numerándolas c|u. y especificando la función que c|u. de ellas hacen, asimismo se estampará y armará un tostador el que será lacrado y firmado por todos los socios y será guardado en la caja de la Soc. Neis S.R.L. — Cuarto: El trabajo de armado y estampado se efectuará en el taller que poseen López y Schober sito en la calle Videla Nº 2060, Cap., estando exclusivamente a cargo de ellos todo lo inherente a los mismos. — Quinto: La Sociedad Nel S.R.L. que por este acto se constituye, desde ya se compromete fielmente en vender su producción de los mencionados tostadores al precio de Cinco Pesos m|n. por unidad, a la Sociedad Neis, Soc. Resp. Ltda., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1397, al folio 216 del libro 13, con fecha 30 de Diciembre de 1947, con exclusividad absoluta y por tiempo indeterminado de acuerdo a la demanda comercial de plaza. — Sexto: El precio de venta que se estipula en la cláusula anterior, se descompone en la siguiente forma: Dos pesos con cincuenta centavos por unidad, por toda clase de estampado y armado de los mencionados tostadores, y Dos pesos con cincuenta centavos restantes en concepto de utilidad, los que serán repartidos el Cincuenta Por Ciento entre los señores López y Schober, y el Cincuenta Por Ciento restante entre los señores Kochmeister, Karamanukian y Vosguerichian de acuerdo a su aporte de capital. — Séptimo: Del 50 % de las utilidades que corresponde a los señores López y Schober la Neis S.R.L., retendrá la suma de $ 0,60 m|n. por cada unidad, hasta cubrir la deuda que los mencionados señores López y Schober tienen en la Sociedad Neis S.R.L. — Octavo: Los señores López y Schober, que de acuerdo a la cláusula cuarta son únicos responsables del estampado y armado de dichos tostadores, al mismo tiempo son los únicos responsables de la conservación y buen funcionamiento de todas las matrices que figuran en el Inventario. — Noveno: Desde ya todos los socios se comprometen en acatar todas las sugestiones que haga el socio gerente a fin de la buena marcha de la sociedad. — Décimo: Los balances se practicarán anualmente pero la liquidación de las utilidades de acuerdo a la cláusula sexta, podrá efectuarse mensualmente o quincenalmente de acuerdo a las necesidades de la misma. — Décimo: Primero: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido en la cláusula Primera. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo, de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Décimo Segundo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Héctor M. López. — Antonio Schober. — M. Kochmeister. — León Vosguerichian. — Avedis Karamanukian.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270.— e.26|6-Nº 20.154-v.30|6|50

R. Y. E. L. A.

REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría González del Solar, ordena publicar este edicto por el término de cinco días:

Reunidos los socios de R. Y. E. L. A., REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, señores Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres y Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, acuerdan — Primero: Elevar el capital social en Cuatrocientos cincuenta mil pesos, aumentándolo a Quinientos mil pesos divididos en cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El aumento de capital se suscribe en dinero efectivo en la siguiente forma: uno) Pablo Terni, setenta mil pesos y setenta cuotas; dos) Alberto Levi, sesenta mil pesos y sesenta cuotas; tres) César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve, doscientos cuarenta mil pesos, y doscientas cuarenta cuotas; cuatro) León Amati, argentino, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, ochenta mil pesos y ochenta cuotas. — El capital suscripto se integra en un cincuenta por ciento, debiendo abonarse el saldo dentro de los tres años de la fecha. — Tercero: Los señores César Civita y León Amati, que son aceptados en este acto como socios, declaran conocer y aceptar el contrato social originario y sus modificaciones. — Cuarto: En consecuencia el capital social queda así distribuído: uno) Pablo Terni, cien mil pesos, y cien cuotas; dos) Alberto Levi, ochenta mil pesos y ochenta cuotas; tres) César Civita, doscientos cuarenta mil pesos y doscientas cuarenta cuotas; cuatro) León Amati, ochenta mil pesos y ochenta cuotas. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo Terni. — A. Levi. — César Civita. — León Amati. — Entre líneas: Secretaría González del Solar — Vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 125.— e.26|6-Nº 20.245-v.30|6|50

SIMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre don Egon Arnold, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal y Don Federico Boschan, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bolívar 256 de esta Capital, únicos componentes de SIMPA, SOC. RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 97 al folio 87 del Libro 12 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Incorporar a la sociedad de que forman parte al señor Emiliano C. Zalabardo, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Guanacache Nº 5612 de la Capital Federal, quien concurre a este acto y firma el presente contrato en prueba de conformidad, manifestando conocer y aceptar los términos del contrato social celebrado el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y modificaciones que a continuación se detallan. — Primero: Aumentar el capital social fijado en Un mil cuotas de cien pesos c|una, por el artículo 5º del contrato social mencionado en el apartado anterior, a la cantidad de Un mil cien cuotas. — Este aumento de cuotas es totalmente suscripto e integrado por el nuevo socio señor Zalabardo en efectivo. — En consecuencia el capital de Simpa, Soc. Resp. Ltda. queda integrado por los socios en la siguiente forma: Don Egon Arnold, novecientos noventa cuotas, o sean Noventa y nueve mil pesos moneda nacional; Don Federico Boschan, Diez cuotas o sean Un mil Pesos moneda nacional; y don Emiliano G. Zalabardo, Cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar la primera parte del Art. 6º. del Contrato Social en la siguiente forma: "La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Emiliano G. Zalabardo, quien queda designado por este acto Gerente, con todas las facultades y obligaciones especificadas por el Art. 6º ya citado, con la única excepción de que en ningún caso será válido acto alguno en el que se comprometa la firma social, sin la firma conjunta del Gerente con uno de los socios indistintamente. — Tercero: Modificar el Art. 10º en la siguiente forma: la disolución y liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que acuerde la asamblea de socios por mayoría de cuotas y se regirá por las disposiciones del C. de Comercio. — Estando las partes de conformidad, se firma un solo ejemplar y un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Egon Arnold. — Federico Boschan. — Emiliano G. Zabalardo. — Buenos Aires, Junio 19 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.26|6-Nº 20.249-v.30|6|50

SIERRAS DEL LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 27 de Marzo de 1950, el señor Pablo Ottaviano, vende, cede o transfiere a favor del señor Silvio Vaccato, la cantidad de diez cuotas de un mil pesos cada una, que es parte de las que tiene o pueda corresponderle en la sociedad "SIERRAS DEL LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado — hace — No vale. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.26|6-Nº 20.201-v.30|6|50

TORIBIO ALAMOS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Toribio Alamos, español, casado; Pedro Alamos, argentino, soltero; Elena Alamos de Tobio, argentina, casada y Jorge Tobio, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de TORIBIO ALAMOS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito número 192 de la Cap. Federal y su objeto principal será continuar explotando el negocio de Tienda, Confecciones para luto y Modas, denominado "Al Crespón" actualmente en la calle Cerrito Nº 192 de la Cap. Federal, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. — Segundo: Para la realización de los objetos expresados la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o cancelarlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques o pagarés, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, dar poderes especiales o generales y revocarlos, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperan a la realización del objeto social. — Tercero: El capital de la sociedad será fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportarán los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas para cada uno, equivalentes a pesos 25.000 m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados y están constituídos por los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el saldo del Activo y Pasivo de la Razón Social "Toribio Alamos y Compañía", que giraba como sociedad colectiva según contrato de fecha 18 de Julio de 1945, para dedicarse al mismo ramo, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 474, Folio 59, Libro 48 de Contratos Privados y que es transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, por un valor equivalente al de sus aportes, el que resulta del balance especial practicado al día 30 de Abril de 1950, que se adjunta debidamente firmado por todos los socios. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde el día 1º Mayo de 1950, debiendo los socios al final del plazo convenido decidir por su continuación por un nuevo plazo que entre ellos determinen, o bien proceder a su disolución. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Toribio Alamos, quien actuará como Gerente, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula Segunda. En caso de ausencia del Gerente señor Toribio Alamos, actuarán en ese carácter los socios señores Pedro Alamos y Jorge Tobio, quienes lo harán siempre en forma conjunta. El Gerente o Gerentes deberán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad con su firma personal a continuación de la fórmula "Toribio Alamos y Cía., Soc. de Resp. Lda., Cap. $ 100.000 m|n.", estándoles prohibido en forma absoluta cargarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — Séptimo: Todos los años el 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad. A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los socios dentro de los 30 días de practicados. Las utilidades líquidas que resulten se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir la reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinaria; c) el resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en partes iguales, o sea un 25 % para cada uno, soportándose las pérdidas si las hubiese en la misma proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre el rubro del Activo que lo requiera técnicamente. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo especificado, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días anteriores a la terminación del ejercicio, mediante telegrama colacionado, pero el monto de su capital y utilidades le será reintegrado en cuatro cuotas iguales de 25 % cada una, la primera al contado y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo a contar desde la fecha de la primera entrega, con más el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés, sin poder exigirse a la Sociedad garantía del cumplimiento de esas obligaciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de la misma forma del punto anterior, salvo que los socios sobrevivientes o no incapacitados resuelvan de común acuerdo incorporar a un representante del fallecido o incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones y con cargo de unificar su representación. — Undécimo: Toda duda que se suscitara entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustenten distintos puntos de vista, quienes formarán tribunal, y el fallo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En caso de que los árbitros arbitradores nombrados por las partes discordasen en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje inapelable del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Duodécimo: Las remuneraciones a favor de los socios por su trabajo personal, serán fijadas de común acuerdo entre ellos, en su oportunidad, en concordancia con la marcha de los negocios, con imputación a gastos generales. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — T. Alamos. — Elena Alamos. — P. Alamos. — Jorge Tobio". — Buenos Aires, Junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.26|6-Nº 20.213-v.30|6|50

TRAFILACION ARGENTINA DE ALAMBRE (T. A. D. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de 1949, entre los Señores Bernardo Chornik, casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Arregui 3965, y el Señor Luis Kurgansky, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Donado Nº 1256, ambos vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de TRAFILACION ARGENTINA DE ALAMBRE (T. A. D. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 3207. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria de trafilado de alambre, fabricación, venta e importación de artículos para tapiceros u ramos afines. — A tales efectos la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar inmuebles, constituir derechos reales sobre mismos y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l., divididos en cien cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Bernardo Chornik, 50 cuotas de mil pesos m|n. cada una y don Luis Kurgansky, 50 cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Todos los aportes son efectuados con máquinas, herramientas, accesorios y materias primas conforme al inventario que por separado han practicado de común acuerdo los socios — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de Diez Años a contar del 1º de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que actuarán en calidad de socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitación para los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso también se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose los distintos rubros del activo fijo en la forma que lo reglamente la Dirección General Impositiva. Previamente a la distribución de utilidades se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva

Legal, distribuyéndose el remanente en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en la que se harán constar las resoluciones que adopten los socios de común acuerdo. Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año, en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. — Las resoluciones tomadas por los socios en común acuerdo y consignados en el libro de actas los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: Los socios dedicarán toda su actividad personal en forma exclusiva para la atención de los negocios sociales. — Novena: A los efectos de disolución anticipada de la sociedad, o al término de administración, se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de un plazo. — En este caso administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo del socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o el representante legal designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente con fines de contralor. — Décima Primera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, trece de Junio del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 205.— e.26|6-Nº 20.232-v.30|6|50

ZELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.161. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Hersch Zelazny, polaco, casado, domiciliado en Lope de Vega tres mil ciento veintitrés; don Salomón Slamovich, argentino, soltero, domiciliado en Ituzaingó setecientos noventa y ocho, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Izrael Zelazny, polaco, casado, domiciliado en Triunvirato cuatro mil cuarentiocho, todos mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "ZELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto la Fabricación de Tejidos de rayón y algodón, pudiendo, además, dedicarse a Importación, Exportación y todo otro negocio lícito, teniendo su sede social en esta ciudad, calle Lope de Vega tres mil ciento veinte y tres. — Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Noventa Mil Pesos Nacionales, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos cada uno, de cuya suma han aportado los socios las siguientes cantidades: don H. Zelazny, ciento cuarenta cuotas que representan catorce mil pesos; don S. Slamovich, ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos, y don I. Zelazny, ciento cuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos, cuyo total integrado de Treinta y seis mil pesos ha sido invertido en calidad de anticipo por la adquisición de Cuatro máquinas telares con sus respectivos accesorios, contratados a nombre de los socios Izrael Zelazny y Salamón Slamovich, según convenio suscripto con la Becatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por un costo total de Ciento diez y siete mil pesos, el que se halla habilitado con una estampilla de Un peso, número Un millón doscientos cinco mil novecientos sesenta y nueve I, y otra de Cincuenta centavos, número ocho millones ochocientos seis mil ciento treinta y nueve I, que transfieren a la Sociedad que se constituye, quien lo toma a su cargo con los mismos derechos y obligaciones que emanan del precitado contrato, obligándose a integrar el saldo de Diez y seis mil pesos los señores H. e I. Zelazny, y veintidós mil pesos el señor Slamovich, como sigue: nueve mil pesos los dos primeros y siete mil pesos el último, a los ciento veinte días de la fecha, y los restantes Siete mil pesos los señores Zenazny a los ciento ochenta días de la fecha, y el se-Siete mil pesos los señores Zelazny a los ciento ochenta días, y el saldo de Diez mil pesos durante el transcurso del año. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco años, siendo facultativo de cualquiera de los socios después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, retirarse de su seno si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión a los demás socios con una antelación de noventa días, por medio de telegrama colacionado, cediendo en dicha oportunidad su cuota a los demás componentes en las condiciones que se determinan más adelante. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de gerentes, quienes percibirán en tal concepto la suma de Cuatrocientos pesos mensuales; para mejor división del trabajo, y sin que ello signifique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, don Hersch y don Izrael Zelazny se dedicarán a todo lo concerniente a la administración, pudiendo, además, ocuparse en otras actividades distintas a las que explotan la Sociedad, y don S. Slamovich deberá ocuparse en la parte técnica de la fábrica y en todo lo relacionado con la industrialización de la materia prima a utilizarse, siendo responsable de la bondad de la fabricación a su cargo, estando obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. Los socios deberán prestarse la cooperación más amplia, con la excepción de los señores Zelazny, quienes colaborarán de acuerdo a sus posibilidades. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán dos de cualesquiera de los tres socios, conjuntamente, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, estándoles prohibida comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, en especial podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes de toda clase, sean éstos generales o especiales, substituirlos, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes. Asimismo podrán adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, sea al contado o con hipoteca, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o privadas que fuesen necesarias para ejecutar los actos enumerados y todos aquellos relacionados con la administración de la Sociedad, aun los no previstos en las cláusulas pertinentes. — Cualesquiera de los socios podrá usar de la firma en los siguientes casos: gestionar y suscribir los documentos de estilo ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Sexta: Anualmente, y a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, deberá practicarse Inventario y Balance general, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, y tanto los beneficios como los quebrantos que hubiere se distribuirán o soportarán, según los casos, entre los socios en partes iguales. — Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes se calcularán al precio de costo si ésto es inferior al de plaza y al de plaza si es inferior al costo. — c) de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado. — Séptima: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio y un Libro de Actas en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin consentimiento de todos los demás. — Novena: La Sociedad podrá disolverse parcial o totalmente, antes del término fijado en la cláusula tercera, en los siguientes casos; a) cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) en el caso previsto en la recordada cláusula tercera; c) si alguno de los socios no hubiero aportado el capital que se obligó integrar a la Sociedad, según lo consignado en la cláusula segunda. — Llegada dicha oportunidad, deberá practicarse Inventario y Balance general, y abonarle al socio saliente, o al que no dió cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda, su haber social en dinero efectivo, siempre que el estado financiero de la Sociedad lo permitiere, en caso contrario se le documentará en doce pagarés mensuales consecutivos, garantizados por los socios, restantes, pero si a la Sociedad no le conviniere la cesión de la cuota social, se procederá a su liquidación y disolución, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nuevo al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se levantará Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siendo facultativo de los mismos, continuar en Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a la misma, conservando los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, pero si no fuere posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba, deberán hacerse substituir por persona técnica a satisfacción de los otros socios, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Si no tuvieren interés en continuar en sociedad, deberán ceder la cuota social a los demás socios en la forma indicada en la cláusula pertinente a no ser que éstos se desinteresaran en cuyo evento se procederá tal como se determina en la cláusula novena. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán éstas dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria, anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes quienes tendrán tantos votos como cuotas de Capital le perteneciesen. — Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos o sea la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Décita Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen en domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída Que Les Fué, se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman, como acostumbran junto con los testigos del acto don Francisco Tejeda y don Francisco Toral, vecinos mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — H. Zelazny. — Salomón Slamovich. — Izrael Zelazny. — Fco. Tejeda. — Toral. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento sesenta y uno del corriente protocolo y Registro número veinticinco de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Zeltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números quinientos cuarenta y nueve mil cero cuarenta y seis, y del trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, al trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Saúl Copkin. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 565.— e.26|6-Nº 20.246-v.30|6|50

ALBINO VALENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número seis, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría número diez y siete del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alejandro Quiroga, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Tacuarí Número setecientos sesenta y nueve, don Albino Valent, checoeslovaco, domiciliado en esta capital en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y nueve, don Alfredo Mario Rebollar, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Arenales tres mil setecientos setenta y cinco y don Carlos Rebollar, argentino, domiciliado en esta capital en la calle Arenales tres mil setecientos setenta y cinco, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: Bajo la denominación "ALBINO VALENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituído, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes estipulaciones y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Objeto de la Sociedad y su capacidad jurídica: El objeto de la Sociedad será la explotación de corralón de materiales para la construcción, y las actividades vinculadas a la misma, la ejecución de toda clase de construcciones por cuenta propia o de terceros, la compra y venta de inmuebles, la administración de todas ellas, la realización de todo negocio relacionado a dichas actividades, pudiendo para tales fines, comprar, vender y adquirir toda clase de bienes, ya sean inmuebles. muebles, semovientes, fondo de comercio, materiales, mercaderías de toda clase, fa-

bricación de artículos de cualquier naturaleza, importaciones exportación de toda clase mercaderías, la adquisición de toda clase de valores comerciales, acciones y la venta de los mismos, realizar toda clase de contratos así como de locación de cualquier naturaleza que fuesen, efectuar descuentos, dar, tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales o sin ellas, conferir dar y aceptar mandatos y representaciones de toda clase, ya sea en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones industriales, civiles, comerciales necesarias para su giro, sin limitación de ninguna especie, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Indusfrial Argentino, Municipal y de Ahorro y cualquier otro Banco Provincial, particular o del extranjero, aceptar las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, presentarse, aceptar o rechazar toda clase de licitaciones de cualquier naturaleza que fuesen ante cualquier repartición de gobierno, ya sea nacional, provincial, o particular, realizando toda clase de gestiones ante esas autoridades, como así también en la Aduana de la Capital, Dirección de Réditos, y de cualquier oficina pública con amplias facultades para toda clase de gestiones pudiendo dar toda clase de mandatos y autorizaciones -sigue en sello un millón seiscientosdieziseis mil doscientos ocho. Viene del sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos siete; ya sean judiciales para que la representen ante cualquier Juez de cualquier jurisdicción que fuese, ya sean civil, Comercial, Federal, del Trabajo, Conciliación, con todas las facultades inherentes a los respectivos poderes, sin limitación alguna y en general toda clase de actos o gestiones, sin que deba considerarse que la enumeración que antecede sea de carácter limitativa. — Tercero: Domicilio: El asiento y domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y nueve, quedando asimismo la sociedad autorizada para abrir sucursales dentro o fuera del país o establecer negocios en cualquier provincia, expresamente en la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, formado de la siguiente manera: Alejandro Quiroga, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Diez y ocho mil pesos; Albino Valent, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean diez y ocho mil pesos; Alfredo Mario Rebollar, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean diez y ocho mil pesos; y Carlos Rebollar, trescientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean treinta y seis mil pesos. El capital de referencia hasta cubrir la suma de noventa mil pesos moneda nacional ha sido aportado por las mercaderías adquiridas e instalaciones colocadas, y que fueron compradas y pagadas por los socios en la proporción de los capitales que han aportado conforme a las cuotas sociales antes referidas, en cuanto al saldo de diez mil pesos. para completar la suma de cien mil pesos que forma el capital social, los socios se comprometen a aportarlo en el término de dos años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro respectivo. — Quinto: La duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Administración: La Sociedad será administrada por la Gerencia que será desempeñada por los socios en la forma siguiente: El uso de la firma social será ejercida por dos socios conjuntamente, de esa manera representarán a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros sean estos poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos particulares u oficiales o municipales, de Ahorro o provinciales. Podrá asimismo realizar toda clase de negocios, actos y contratos, dentro de los objetos sociales, arrendar inmuebles para uso de la Sociedad y para terceros por un plazo que no - sigue en el sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos nueve viene del sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos ocho—; exceda de tres años, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de cualquier carácter que fuesen, tomar dinero prestado al interés de particulares o de cualesquiera de los Bancos ya nombrados o Instituciones Bancarias cualesquiera que fuesen, solicitar adelantos en cuentas corrientes y créditos en descubierto, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, dar y aceptar garantías, fianzas, avales, girar, aceptar y endosar toda clase de letras, giros, pagarés, conocimientos, pólizas de seguros y cualquier otro papel o valor comercial, librar cheques contra las cuentas abiertas, constituir y aceptar toda clase de derechos y obligaciones con prendas agrarias, comerciales, civiles, flotantes, con o sin registro, permutar, percibir, cobrar toda clase de créditos que se les adeudase por cualquier título o concepto, otorgar poderes especiales y generales, civiles y comerciales, revocarlos, deducir toda clase de acciones judiciales y legales y en general realizar todo acto que se relacione con la administración de la Sociedad, salvo las limitaciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptimo: Casos en que son necesarias las conformidades de todos los socios: Es necesario la conformidad de todos los socios para adquirir inmuebles, como para proceder a la venta de los mismos, y como así también para hipotecarlos, celebrar contratos de arrendamiento que exceden de tres años ya sea que el inmueble pertenezca a la Sociedad o a terceros, comprometiéndola como locadora o locataria, contratar servicios de terceros o de cualquiera de los socios como así también para fijarle las respectivas remuneraciones, para este efecto entre los socios podrán otorgarse mandatos recíprocos a favor de cualquiera de ellos para su reemplazo en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. A los efectos de esta cláusula la Sociedad llevará un libro de acta donde constará la conformidad de la misma. — Octava: Balance: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. El balance se sujetará a las siguientes normas: Los bienes muebles sufrirán el castigo que generalmente se efectúa para estos bienes; los inmuebles figurarán por un precio de costo, los créditos por sus respectivos importes salvo los que se consideran necesarios hacerles un castigo, la liquidación y participación social se ajustará a las normas exigidas por el Código de Comercio y será practicada por los socios o personas extrañas que los socios designen para ese efecto. — Novena: Las utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances descontados los gastos generales y demás gastos que corresponda se distribuirán como sigue: Cinco por ciento como mínimo se destinará al fondo de reserva que exije la ley once mil seiscientos — sigue en el sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos diez — viene del sello un millón seiscientos diez y seis mil doscientos nueve —; cuarenta y cinco, el saldo que resulta se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Décima: Cesión de la cuota social: Los socios podrán ceder sus cuotas a los demás socios o personas extrañas a la Sociedad, previo acuerdo unánime de los mismos en cuyo caso los cesionarios asumirán el carácter de socios. — Décima Primera: Modificaciones del contrato social: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o para la reforma del presente contrato se requerirá indispensablemente el acuerdo previo del o de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital subscripto. Para modificar la proporción del capital establecida en la cláusula cuatro, se necesitará la conformidad de los socios fundadores y para todos los casos no previstos en el presente contrato los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Caso de fallecimiento o liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrán el derecho de entrar a formar parte en la Sociedad haciéndolo por la parte del capital reservas y utilidades que le corresponda de acuerdo al balance general que en ese momento se practicara, así haciéndolo, deberá unificar su personería, si los herederos o representantes del fallecido no desean entrar a formar parte de la Sociedad, los socios sobrevivientes contra cesión de la cuota social, les abonarán la parte que le corresponda por capital, reservas y utilidades en partes iguales a base de capital que cada uno de ellos ha aportado a la Sociedad. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad las funciones de liquidador será ejercida por el socio que obtenga mayoría de capital. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída a "Albino Valent, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Albino Valent, A. A. Quiroga, A. M. Rebollar, C. Rebollar. — Se hace constar que el verdero nombre del contratante Señor Alejandro Quiroga es Alejandro A. Quiroga. — Buenos Aires, Junio 15 del año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 505.— e.24|6.-Nº 20.090.-v.29|6|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS S. R. L.

—CIM—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: — En Buenos Aires a los veintinueve días de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Ivo Della Noce, brasileño, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado Belgrano mil trescientos ochenta y nueve; Javier Cuñado, español, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado San José cuatrocientos veintiocho; José Severo Petrolo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Balbastro cuatrocientos sesenta, los tres por su propio derecho, y Juan Carlos Teillagorri, argentino, casado, comerciante, mayor de edad en representación de la "Sociedad Anónima Compañía Industrial y Mercantil Filizola Cimfa", de la que es Presidente, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento veinticinco, folio doscientos cuarenta y tres, libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales, celebran este contrato de Sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes: — Primera: Girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS S. R. L. —CIM—" y su domicilio será en Buenos Aires, calle Paraguay cuatro mil cuatrocientos diez y ocho o el que en adelante se fije. — Segunda. — Su duración será de cuatro años a contar de la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no se denuncia por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Tercera: Su objeto es fabricar, reconstruir, reparar, comprar y vender, exportar, e importar máquinas de todo tipo, especialmente balanzas, pesas, cortadoras de fiambres, desintegradoras, picadoras de carne y artículos e instrumentos afines, así como repuestos y piezas para los mismos, equipos, materias primas y productos elaborados o semi elaborados relacionados con el objetivo principal. A tal efecto podrá la sociedad efectuar, realizar y celebrar, por sí, por cuenta de terceros, en comunidad, combinación de intereses o sociedad con otras personas, empresas u establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales y administrativos o de cualquier naturaleza necesarios al logro de los fines sociales. Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y papeles de comercio, arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes que rijan en el momento de la operación, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheque y obligaciones u endosarlos; efectuar transacciones; cancelar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre estos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. Se establece que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas: veinte cuotas por veinte mil pesos m|n. cada uno de los señores Della Noce, Cuñado y Petrolo y sesenta cuotas por sesenta mil pesos m|n. por Cimfa, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los contratantes los que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Ivo della Noce con el cargo de Gerente, quien tendrá las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso aquellas para las que las disposiciones vigentes exijan poderes especiales. En caso de ausencia, licencia o impedimento el Gerente podrá delegar sus facultades, mediante poder en forma, en cualquiera de los otros socios y bajo su responsabilidad. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Gerente puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso de éste para los asuntos ajenos a la sociedad. Los socios, fijarán en cada oportunidad que lo crean conveniente la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fije al Gerente. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales, correspondiendo uno a cada uno de los socios Della Noce, Cuñado y Petrolo y dos a Cimfa. Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. Además de los libros legales la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y judiciales, a los socios y a terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se repartirá entre los socios así: dos terceras partes en cantidades iguales entre los socios Della Noce, Cuñado y Petrolo y una tercera parte para Cimfa. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La salida de alguno de los socios, cualesquiera fueran las causas, salvo la de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente, ocurrida antes de finalizar el primer período de cuatro años, lo será con pérdida del cincuenta por ciento del capital y reservas acumuladas a favor de los otros socios en proporción de sus respectivas cuotas; y el cincuenta por ciento restante de su haber se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales e iguales sin interés; a tal efecto se tomará por base el resultado del último balance aprobado. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, los socios restantes deberán pronunciarse, dentro de los noventa días subsiguientes al deceso o a la resolución judicial de incapacidad, por: a) la compra de las cuotas del fallecido o incapaz; b) aceptar como socio a la sucesión o seguir con las cuotas del incapaz con la conformidad del representante legal de uno u otro y c) liquidar la sociedad. En el primer caso, la parte del socio fallecido o incapaz, que será la del último balance aprobado si el deceso o incapacidad ocurriera dentro del primer semestre del ejercicio o la que resulte del balance especial, que se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad, si uno u otra se producen en el segundo semestre del ejercicio, será exigible en diez cuotas trimestrales e iguales, con interés del seis por ciento anual calculado desde las pertinentes y respectivas fechas. En todo caso la sucesión deberá unificar la representación y tal representación sólo intervendrá a efectos de contralor y fiscalización de los negocios sociales y para cobrar las utilidades, la cuota de liquidación o para hacerse cargo de las pérdidas correspondientes. Las mismas normas se aplicarán para en caso de incapacidad de alguno de los socios cuya repre-

sentación corresponderá al curador provisorio o definitivo. La disolución anticipada de Cimfa o la resolución de no prorrogar el plazo de su duración que vence el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, la colocará en la situación prevista para los socios que salgan antes de finalizar el período de cuatro años. Para el caso de disolución y liquidación de Cimfa con posterioridad al primer período de cuatro años, los restantes socios podrán pronunciarse por alguno de los tres modos antes convenidos para el caso de fallecimiento o incapacidad legal y le serán aplicables así las mismas normas de liquidación, pago y representación. — Novena: Los socios renuncian a todo fuero de excepción y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios y comerciales de la Capital Federal. Para todo lo no previsto expresamente, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco En prueba de lo que se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto; y el original con el impuesto de ley y sello pertinente servirá a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio previos los trámites de ley. — S. A. Cía. Ind. y Mer. Filizola Cimfa. — J. C. Teillagorri. — J. Cuñado. — José A. Petrolo. — Ivo Della Noce. — Sobre raspado: fabricar - facultades. Vale. Testado: los - No vale. — Buenos Aires, 15 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660. — e.24|6-Nº 20.116-v.29|6|50

"COTECO" COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 660 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: El Ingeniero Haroldo Batten Hume Shaw, argentino, casado, de sesenta y un años; el Ingeniero Umberto Argentino Meoli, argentino, casado, de cincuenta y ocho años; el Ingeniero Bruno Mendiguren, español, casado, de treinta y nueve años; el Ingeniero Federico Alfredo Enrique Batrosse, argentino, soltero, de treinta y cuatro años; el Ingeniero Bernardo Jaroslavsky, argentino, casado, de treinta y seis años; el Ingeniero Víctor Herberto Kinbaum, argentino, casado, de treinta y seis años; el Ingeniero Fernando Jorge Prota, argentino, casado, de treinta y tres años; el Ingeniero Esteban Carlos Gabriel Masle, argentino, casado, de treinta y dos años; el Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha, español, casado, de cincuenta y dos años; el Ingeniero Alberto Marghetti, argentino, casado, de treinta y cinco años; el Ingeniero Jorge Mario Guerra, uruguayo, casado, de cuarenta y cuatro años; el Ingeniero Roberto Marghtti, argentino, casado, de treinta y nueve años; el Ingeniero Rolando Gastón Manuel Masle, argentino, soltero, de treinta años; el Señor Oscar Roberto Aldaz, argentino, casado, de treinta y siete años; el Señor Werner Kinbaum, argentino, casado, de cuarenta y tres años; el Señor Valentín Oberdan Barchi, argentino, casado, de treinta y tres años; el Señor Vicente Centurión, argentino, soltero, de veintinueve años; el Señor Juan Belisario Cañas, argentino, casado de treinta y un años; el Señor Antonio José Estadella, argentino, soltero, de cuarenta años, y el Doctor Julio César Tellechea, argentino, casado, de treinta y ocho años. Los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "COTECO", COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la representación, importación, fabricación y venta de artículos eléctricos, especialmente los referentes a comunicaciones, sus accesorios y afines y la explotación de la patente argentina setenta y cuatro mil, sesenta y cinco y sus ampliaciones, así como la de las patentes extranjeras que se obtuvieran, sin perjuicio de cualquier operación que los socios resuelvan. — Cuarta: A los efectos del artículo precedente, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales, patentes, marcas, etcétera. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios Haroldo Batten Hume Shaw; Umberto Argentino Meoli; Bruno Mendiguren; Federico Alfredo Enrique Batrosse; Bernardo Jaroslavsky; Víctor Herberto Kinbaum; Fernando Jorge Prota; Esteban Carlos Gabriel Masle; Alfredo Gutiérrez Acha; Alberto González; Jorge Mario Guerra; Roberto Marghetti; Rolando Gastón Manuel Masle; Oscar Roberto Aldaz; Werner Kinbaum; Valentín Oberdán Barchi; Vicente Centurión; Juan Belisario Cañas; Antonio José Estadella y Julio César Tellechea, en la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sean cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos, totalmente integrado en un cincuenta por ciento y en dinero efectivo. — El resto del capital será integrado al tiempo y en la forma que se determine por simple mayoría de socios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes, señores Ingeniero Umberto Argentino Meoli; Ingeniero Roberto Marghetti; Ingeniero Jorge Mario Guerra y Señor Oscar Roberto Aldaz. — El uso de la firma social está a cargo de ellos, debiendo firmar dos cualesquiera de los mismos a continuación de la fórmula "Coteco", Compañía Técnica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios gerentes actuando en la forma antes indicada, tendrán el uso de la firma social para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o garantías que no sean a favor de la Sociedad que representan, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades ordinarias para su gestión, las de: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles, e inmuebles, transferirlos, a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de las ventas y|o pagar el precio de compra; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar prendas Comerciales. civiles o agrarias con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales, y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar en cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales, con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos. — Séptima: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario de los socios gerentes, así como para la remoción de los gerentes no socios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios gerentes percibirán los sueldos que en su oportunidad fije la mayoría de los socios y no podrán ejercer, por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas que forman el objeto de esta Sociedad. — Novena: La voluntad de los socios en cuanto a la marcha de la Sociedad, será expresada por deliberaciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán el último viernes de cada trimestre, a las diez y ocho horas y treinta minutos, o en Asambleas Extraordinarias que convocarán los gerentes cuando la importancia del asunto lo requiera, previa citación por carta certificada, remitida con tres días de anticipación, que mencionará concretamente los asuntos a tratar, siendo necesaria para el funcionamiento de las Asambleas, la presencia de diez socios como mínimo. — De todas las deliberaciones se extenderá un acta que se labrará en el libro respectivo, la cual será firmada por los gerentes y los socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Undécima: Los Señores Ingeniero Alberto González, Ingeniero Jorge Mario Guerra, Ingeniero Roberto Marghetti e Ingeniero Rolando Gastón Manuel Masle, se comprometen a ceder a la Sociedad la patente argentina setenta y cuatro mil sesenta y cinco, extendida a nombre de dichos señores, así como las correspondientes a la misma que se obtengan en el extranjero como consecuencia de las gestiones ya iniciadas. — También ceden la patente adicional y las nuevas patentes que se otorguen en el país, como consecuencia de las solicitudes presentadas con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, Actas noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete, noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho; y noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve. Por estas cesiones, la Sociedad abonará los gastos que han tenido hasta la fecha los Señores González, Guerra, Marghetti y Masle y los que les ha ocasionado la construcción de los modelos experimentales correspondientes, hasta un máximo en total de diez mil pesos, según liquidación a practicar, y además les reconocerá una participación especial del diez y seis por ciento sobre los beneficios de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo duodécimo de este contrato. — Los gastos, que a partir de la fecha, demande la prosecución de las gestiones realizadas para la obtención de las patentes, así como los de experimentación de los modelos, serán por cuenta de la Sociedad. — Las partes estiman que el diez y seis por ciento de las utilidades sociales, ascenderá a la suma de dos mil pesos anuales. — Duodécima: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de constituír la reserva legal, se deducirá el diez y seis por ciento para los Señores González, Guerra, Marghetti y Masle, como compensación de las cesiones a que se refiere el artículo undécimo de este contrato; con el saldo de utilidades que resulte, los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo que finalmente se distribuya, lo será entre los socios en proporción al capital realizado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en esta misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad, será resuelta por socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social y realizada por una comisión de socios nombrada especialmente por la misma mayoría. — Décima Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores, serán designados uno por cada una de las partes que sustente una tesis contradictoria. — Bajo las cláusulas preinsertas, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Harnoldo Batten Hume Shaw. — Umberto A. Meoli. — Bruno Mendiguren. — F. Batrosse. — B. Jaroslavsky. — V. Kinbaum. — Fernando J. Prota. — E. Masle. — A. Gutiérrez Acha. — A. González. — J. Guerra. — R. Marghetti. — Rolando Masle. — Aldaz. — Werner Kinbaum. — V. O. Barchi. — V. Centurión. — Juan B. Cañas. — A. Estadella. — J. C. Tellechea. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: cuatrocientos ochenta y seis mil, trescientos ochenta y uno, al presente, todos Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raffaelli Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 620.— e.24|6-Nº 20.066-v.29|6|50

DEPOSITOS EL EXPRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 273 vuelto. — Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de Mayo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Leonidas Goren, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre, número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Departamento B, segundo piso; don Carlos Domingo Crivelli, casado en primeras nupcias con doña Dolores Josefa Alvarez, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Vieytes, número doscientos veinte y seis y don Juan Petrovich, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ana Taverna, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Alvar Núñez, número ciento cinco, los tres expresados argentinos, comerciantes, de tránsito aquí, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que han resuelto dejar constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y a las que se indican en los artículos siguientes, a saber. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "DEPOSITOS EL EXPRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará veinte años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, calle Brandsen, número mil setenta y uno, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de Almacenaje y depósitos de mercaderías generales, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: diez cuotas por don Leonidas Goren; diez cuotas por don Carlos Domingo Crivelli y diez cuotas don Juan Petrovich o sean Diez mil pesos nacionales cada uno, de los socios e integrado totalmente. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Mil pesos nacionales cada una en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio don Leonidas Goren, por ausencia o impedimento será reemplazado por el socio don Carlos Domingo Crivelli y en reemplazo de éste y por los mismos motivos actuará el socio don Juan Petrovich. — El gerente administrador de la Sociedad, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes material del acto o contrato. — Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y remover, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar o ejercer mandatos comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos Bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco del Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier institución de crédito oficial creada o a crearse, sus sucursales y agencias con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales y garantías. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente en el mes de Mayo de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás componentes de la sociedad para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentará a los socios trimestralmente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos, proporcionalmente a sus capitales o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Sexta: Las remuneraciones del gerente o gerentes serán fijadas por los socios con cargo a gastos generales. El socio gerente administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Séptima: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida primeramente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios y formalidades legales. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de: Cinco mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez por mes y todas las resoluciones que se adopten se resolverán por la mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige mayor proporción. Cada cuota representa un voto. De las resoluciones que adopten se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto habilitará la sociedad y será firmada por los socios asistentes en cada reunión. — Undécima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cincuenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad de referencia. Leída que les fué y previa ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Próspero Llantada y don Horacio Delucchi, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, personal, de lo que doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y ocho, pasada ante mí, con fecha quince del corriente mes y año. — L. Goren. — D. Crivelli. — J. Petrovich. — Tgo: P. Llantada. — Tgo.: H. Delucchi. — Hay un sello. Ante mí. — Joaquín Miguel Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro número: sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: "Depósitos El Expreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, de dos pesos nacionales cada uno, numerados del: un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello Joaquín Miguel Benincasa". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 565.— e.24|6-Nº 20.098-v.29|6|50

E M C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Alberto J. F. Gamba, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en Independencia 1367, primer piso B., que firma "A. Gamba"; don Antonio Basante, español, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en Oro 2533, que firma igual; don Emilio P. Ferrer, argentino, mayor de edad, casado, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en Malaver 1759, de la localidad de Olivos, Pcia. de Bs. Aires, que firma "E. Ferrer"; y don Armando Hugo Rodríguez Rey, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en Sucre 1462, que firma "AH. R. Rey", resuelven formalizar el siguiente convenio: Primero: Dejan constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de EMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o del extranjero, las operaciones del ramo de construcción de cualquier clase de obras, públicas o privadas; construcción de obras por cuenta propia para lucrar con su enajenación; adquisición, producción, industrialización y|o comercialización de elementos relacionados o afines con la construcción, así como la realización de cualesquiera otras actividades afines al ramo de la construcción o que guarden relación con la misma. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.—) dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho Capital está integrado por ochenta y seis mil cien pesos en dinero efectivo (pesos 86.100.—) y treinta y tres mil novecientos pesos ($ 33.900.—) en herramientas, materiales y equipo de construcciones, cuyo detalle consta en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente. El aporte en bienes muebles a que se alude es efectuado en su integridad en este acto por los socios señores Ferrer y Rodríguez Rey quienes cubren así ciento cincuenta y dos y ciento ochenta y siete cuotas respectivamente de su haber social. En cuanto al dinero efectivo, los socios señores Ferrer y Rodríguez Rey suscriben respectivamente ciento cuarenta y ocho y ciento trece cuotas y los socios señores Gamba y Basante, trescientas cuotas cada uno, es decir, pues, que el Capital social es suscripto por partes iguales entre todos los socios. De las cuotas en dinero efectivo suscriptas, el señor Ferrer aporta en este acto cuarenta y seis cuotas, el señor Rodríguez Rey once y los señores Gamba y Basante, ciento noventa y ocho cuotas cada uno. Todos los socios destinarán el ochenta por ciento de las utilidades comerciales que correspondan en cada balance hasta integrar el saldo de ciento dos cuotas cada uno que restan hasta cubrir el importe total suscripto de trescientas cuotas cada uno. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Dos Años a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse por un período igual si los socios estuviesen de acuerdo. La disconformidad deberá ser notificada a la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del período de contrato respectivo. La no notificación oportuna importará expresamente la reconducción tácita de este convenio. — Quinto: Los cuatro socios asumen el carácter de gerentes y tendrán la administración de la Sociedad con las más amplias facultades que se requieran, pudiendo proceder y hacer uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta pero indistintamente; están facultados además para celebrar todas las operaciones del giro ordinario, comprar y vender, contratar, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir y vender bienes raíces, que fueran adjudicados a la sociedad en pago de sus créditos, aceptar y transferir las hipotecas que tales inmuebles reconozcan, cobrar y percibir, presentarse a intervenir en toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o particulares, celebrar todas las operaciones bancarias comunes, efectuar descuentos de letras, giros, vales, pagarés, endosar documentos negociables, solicitar dinero en préstamo a los Bancos de la República, inclusive de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, por los plazos, tipos de interés y demás condiciones que estimen convenientes, girar en descubierto o contra fondos previstos, establecer cuentas corrientes mercantiles, bancarias, efectuar depósitos y retirarlos, pactar convenciones sobre depósitos, transportes (ya sean marítimos, terrestres o aéreos) seguros, locaciones de obras y de servicios, mandatos, comisiones, representaciones comerciales o industriales, prendas comunes o agrarias, warrants y todos los demás contratos propios o impuestos por la naturaleza de sus negocios, transigir, transferir créditos, letras, vales y conocimientos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, percibir y pagar los precios, arriendos, cánones, primas, intereses de las negociaciones especificadas y otorgar y suscribir a los efectos enunciados, los documentos y escrituras públicas que fueran necesarias, con las cláusulas y pactos que estimen convenientes. La firma social adoptada y la particular de cada socio no podrá ser empleada en asuntos ajenos a sus fines y objeto, y especialmente, en fianzas o garantías personales. La representación de la sociedad en juicio, sea ante la esfera civil, comercial, criminal, Fuero del Trabajo y cualquier otro Tribunal, inclusive el de Faltas, de Primera Instancia, Paz Letrada o lega, así como ante las dependencias administrativas del Estado aún las autónomas, inclusive Ministerios, podrá asumirla cualesquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a actividades particulares independientemente de las que requiera la empresa. Los que trabajen exclusivamente en las actividades sociales, retirarán un sueldo mensual, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y que deberá establecerse en el libro de Actas respectivo. Aquellos socios que no trabajen exclusivamente para la Sociedad no tendrán derecho a percibir sueldo alguno; sin embargo, asumen la obligación de colaborar en la empresa con toda la amplitud de sus posibilidades, abandonando sus labores particulares cuando la Sociedad así lo requiera por las necesidades de su explotación. El llamamiento deberá ser formulado al socio con una anticipación de treinta días, quedando convenido que esta obligación no comenzará a regir antes de tres meses de la firma del presente convenio. Si el socio no quisiera integrarse al trabajo en forma exclusiva

para la Sociedad quedará automáticamente separado de la misma, al cumplimiento del plazo para su reintegro, continuando la sociedad con los socios restantes que se harán cargo, por partes iguales, de las cuotas del socio saliente, a quien se le abonará el capital, y las utilidades, correspondientes hasta el día en que notifique su disconformidad, en tres cuotas mensuales, a partir del día del vencimiento del contrato, en el período correspondiente, con un interés del cinco por ciento anual. Si los socios que continúen en la Sociedad estuvieran de acuerdo, esos pagos podrán efectuarse con anterioridad a la fecha fijada. — Séptimo: Si un socio deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con treinta días de anticipación y, en caso de conformidad por el voto de las tres cuartas partes del capital se le liquidarán los haberes hasta el día del retiro en la forma establecida en el artículo anterior. — Octavo: Al día 31 de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que puedan resultar; de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las amortizaciones y otros fondos de reserva que resuelvan crear. Las pérdidas y las ganancias serán soportadas por los socios en proporción al importe de sus cuotas. Es bien entendido que mientras los saldos de las cuentas personales no se hayan incrementado por lo menos en un valor igual al aporte de capital, no se harán retiros por los socios, de las utilidades comerciales obtenidas, que sean superiores en conjunto al 20 % de ese importe. Cuando los saldos de las cuentas personales sobrepasen ese valor, las utilidades se retirarán en la forma y cantidad que se estipule por acuerdo entre los socios. Ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2a., in fine. Los balances serán aprobados dentro de los treinta días, requiriéndose para ello el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; y esa aprobación se hará constar en el libro de actas social. — Noveno: Si ocurrieran divergencias entre algunos de los socios, ellas serán resueltas por el voto de la mayoría de capital. En caso de empate se acatará la decisión que apoye el socio señor Basante, debiendo consignarse la misma en el libro de Actas. Los socios celebrarán reuniones quincenalmente, pudiendo celebrarse además, otras cuando lo soliciten socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo: Si durante el término de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la sociedad continuará con los demás hasta finalizar el plazo, haciéndose cargo del capital suscripto por dicho socio los restantes, por partes iguales. El haber del fallecido o incapacitado se fijará por el último balance efectuado por capital, utilidades, intereses o cualquier otro concepto. A dicho haber se agregarán las utilidades del ejercicio corriente, en la fecha del deceso o incapacitación, —o las pérdidas en su caso—, habidas desde el último balance hasta el día del deceso o incapacitación. El importe pertinente se abonará a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en ocho cuotas, con un interés del 5 % anual, entregándose pagarés a los tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses del día del fallecimiento o incapacidad; en igual forma se ajustará el procedimiento en caso de que el deceso o incapacidad se produjeran antes del primer balance general. En ningún caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad. — Undécimo: A los efectos de cualquier ulterioridad judicial los suscriptos se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal. Y para todas las notificaciones constituyen domicilio legal en el consignado ut supra. De conformidad se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente. — A. Gamba. — Antonio Basante. — E. Ferrer. — AH. R. Rey Testado: "los". No vale.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 415.— e.24|6.-Nº 20.045.-v.29|6|50

EL ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mamerto Llano cede y transfiere al Sr. Emilio Oreste Favuto las quince cuotas de capital que posee en la sociedad "EL ZONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de siete mil quinientos pesos m|n. quedando nombrado también Gerente, de acuerdo a la escritura pasada ante el escribano Pedro A. Lartigau, con fecha 22 de mayo de 1950. — Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.24|6-Nº 20.093-v.29|6|50

ELECTROMETALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que han sido designados gerentes de la sociedad ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus dos únicos componentes a Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial y Carbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado "interinamente" No Vale. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.24|6-Nº 20.071-v.29|6|50

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de mayo de 1950, el señor Enrique José Eumann, cede, vende y transfiere las cinco cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "FILEY INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Ernesto Caronna, renunciando el señor Eumann, al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto y séptimo del contrato social y agregar otro, el décimo quinto, los que quedarán en la forma siguiente: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, totalmente integradas y distribuídas así: Don Ernesto Caronna, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos y Don Simón Socolovsky, cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos. Artículo Séptimo. La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, a quienes se designa gerentes, con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta del contrato, quienes usarán su firma personal debajo de la denominación social. Artículo Décimo Quinto. El señor Caronna se obliga a adquirir por intermedio de una persona que el indique, y por la suma total y global de $ 10.000 las cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene el señor Socolovsky, dentro de los sesenta días que este se lo requiera. En caso contrario el nombrado queda en libertad, para venderlas a un extraño, por el precio que crea conveniente. Raspado —una— libertad — Vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 75.— e.24|6-Nº 20.097-v.29|6|50

FABRICA DE CALZADOS DIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos comparecen Don León Emanuel Diamand, natural de Polonia, boliviano naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos quince, y Don Hazares Bardizbanian, persa, casado, industrial, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cinco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: a) Que son los únicos componentes de la sociedad denominada "FABRICA DE CALZADOS DIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Villarroel número mil cuatrocientos cuarenta y dos, constituída el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintiuno de Setiembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, al folio sesenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que confirman que desde el mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve el señor Diamand se ha retirado de la gerencia de la Sociedad, renunciando al sueldo que le correspondía a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, y nueve en adelante. Desde entonces la gerencia de la Sociedad estuvo únicamente a cargo y bajo la responsabilidad del señor Bardizbanian, pues el señor Diamond no tomó parte alguna en la administración de la sociedad y solamente a pedido del señor Bardizbanian firmaba algunos cheques y documentos, atento lo prescripto en la cláusula cuarta del contrato, sin intervenir en forma alguna en el manejo y uso de esos fondos. — c) Que dejan constancia de que el señor Diamond ha cumplido con todos los deberes inherentes a su cargo de gerente y como socio, no existiendo contra el mismo cargo alguno motivado de su actuación, y ya sea por parte de su socio y|o de terceros y|o de las actividades sociales. Igualmente se deja constancia de que el señor Diamond no adeuda suma alguna a la sociedad ni a su socio, y en cambio la sociedad es deudora del señor Diamond por préstamos y acumulación de haberes por la suma de cincuenta y dos mil cuatrocientos diez pesos nueve centavos moneda nacional, incluyendo en ese importe los sueldos hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — d) Que para dar forma legal a esa situación de hecho existente, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social en los siguientes términos, y con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — "Cuarto: La gerencia y la firma social estarán a cargo del socio señor Hazaros Bardizbanian, antecediendo a su firma personal el rubro social. El socio gerente tendrá las facultades que le acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad". Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos del acto: Miguel Abel Vidal y Carlos Facal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dimand. — H. Bardizbanian. — Miguel Abel Vidal. — C. Facal. Ante mí: Alberto Moine Vidal. Está mi sello. Igual a su matriz que pasó al folio doscientos veintiuno del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos de ley números seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete y el siguiente, ambos J. Sobre raspado: "de", "socio", "primero". Vale. Enmendado: "Emanuel". Vale. — Alberto Moine Vidal. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 190.— e.24|6.-Nº 20.118.-v.29|6|50

LUCAS - MARTINS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los Señores Don Otto Blaustein, argentino naturalizado, casado, y don Luis Kirchheimer, alemán, casado, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos doce, de esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LUCAS - MARTINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe número mil seiscientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El término de duración será de cinco años y a partir de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo disponer lo que crean conveniente en el futuro. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y artículos de cuero, ejerciendo además el comercio de toda clase de operaciones comerciales que podrán ser llevados a cabo sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal, tanto en el país como en el extranjero. — Quinta: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos moneda nacional, que es suscripto por los socios en partes iguales, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, del cual es aportado en este acto en efectivo por los socios el cincuenta por ciento. El resto los socios se obligan a integrarlo a medida que las necesidades del giro social lo requiere. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como gerentes con todos los derechos y obligaciones que establecen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo usar en forma indistinta y con toda amplitud de la firma social para todos los actos, de la sociedad. Quedan expresamente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la Argentina, Banco de la Nación Argentina, y con cualquier otro Banco oficial o privado, o casa de comercio, contratar seguros, conferir poderes generales, y especiales, ejercer la representación social en cualquier asunto administrativo o judicial, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, actuar o gestionar ante los poderes o autoridades públicas, jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comprar, vender, gravar bienes inmuebles o/y muebles, o de cualquier naturaleza, dejándose expresamente establecido que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el remanente previa las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios en partes iguales, procediéndose en la misma forma para soportar las pérdidas que hubiera. — Novena: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad quienes acrediten derechos conformes a las normas legales vigentes, pudiendo disolverse si lo creyeran conveniente. En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre las partes y en caso de liquidación y partición se lo hará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima: Cualquier controversia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por el Juez de Comercio en turno. De conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Otto Blaustein. — Luis Kirchheimer. — Sraspado "de cinco años" vale. — Buenos Aires, Junio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 215.— e.24|6-Nº 20.029-v.29|6|50

"M. A. PRIETO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Contrato de Sociedad. — Entre la se-

ñorita María Adela Prieto, española, soltera, domiciliada en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro de esta Capital y la señora Demetria Blanco de Prieto, española, casada, domiciliada en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro de esta Capital, ambas mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la razón social de "M. A. PRIETO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital, actualmente en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio en el ramo de restaurante, parrilla, bar y alojamiento y negocios afines al objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por otros dos años a su vencimiento, con el consentimiento expreso de todos sus socios. — Cuarto: El Capital Social es de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscripto íntegramente por sus componentes en la proporción siguiente: la socia señorita Adela María Prieto, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y la socia señora Demetria Blanco de Prieto, veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Ambas socias integran sus aportes de capital en bienes de acuerdo al Balance General e Inventario suscripto de conformidad por los socios en esta misma fecha. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará ejercida por el señor Marcelino Prieto, español, casado, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa cuarenta y cuatro de esta Capital, quien queda designado en este acto en el cargo de Gerente, con las más amplias facultades de administración establecidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando además facultado ampliamente en el uso de la firma social, en todos los actos que demanden la más amplia dirección y administración de la sociedad. — En el libro de Actas se establecerá la forma de retribución al Gerente, por el desempeño de sus funciones. — Sexto: La sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los mismos y a particulares; operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y con cualquier otro establecimiento de crédito ya sea oficial o privado; podrá además realizar toda clase de operaciones comerciales de acuerdo al objeto social, y presentarse ante las oficinas públicas nacionales y tribunales de toda naturaleza, por asuntos relativos al giro social. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, el que será considerado por los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto, después de deducir las habilitaciones que hubiere, se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad, en ese supuesto, se practicará un Inventario y Balance General dentro de los diez días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes legales designados. — En caso de disolución social, el Gerente será el encargado de la liquidación, pagando previamente todas las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas y demás libros legales exigidos por el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios se someterá al árbitro de arbitradores y amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "M. A. Prieto y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y firman de común acuerdo al presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: María Adela Prieto. — Demetria Blanco de Prieto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 20.114-v.29|6|50

MUNDUS MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos el Dr. José Toman, argentino naturalizado, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 850, Piso 4º, Dto. C y el Sr. Luis Blei, checoeslovaco, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Pasteur 463, Piso 4º, Dto. C, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este mismo acto, entre los arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "MUNDUS MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que a estos efectos establece domicilio en Pasteur 463, Piso 4º, Departamento C, sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio, establecer sucursales, nombrar representantes y|o agentes en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de maderas, maderas terciadas y materiales de construcción; y accesoriamente podrá dedicarse a la importación, exportación, dar y recibir comisiones, consignaciones y representaciones de las mismas o de cualesquiera otras que puedan servir a los mismos efectos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente subscriptas por los interesados por partes iguales, correspondiendo por consiguiente Ciento cincuenta cuotas al Dr. José Toman y Ciento cincuenta cuotas al Sr. Luis Blei, siendo integrada por las mercaderías, efectos y créditos que se detallan en el balance que, por separado, firman los interesados. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por diez años contados desde el 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, pero pasados los dos primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad mediante telegrama colacionado a la sede social con una anticipación de sesenta días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Dr. José Toman y Luis Blei quienes por este mismo acto son designados Gerentes Generales, cargo que ejercerán en igualdad de atribuciones indistintamente, pudiendo actuar individual, conjunta o alternadamento con las más amplias facultades que fuesen necesario para el mejor desempeño de sus funciones, incluyendo el uso de la firma social, en forma individual, pero siempre debajo de la inscripción del rubro social, seguida la firma del aditamento Socio Gerente. — En ningún caso la firma social podrá destinarse a otros fines que no sean los exclusivos de la sociedad, ni podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantía, ni para fianzas personales ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, afecten o no, directa o indirectamente a la sociedad. — El mandato para administrar comprende, además de lo ordinario de rutina: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Economía, Finanzas, Hacienda, etc., Instituto de Promoción del Intercambio; Dirección General Impositiva; Instituto de Previsión Social; Dirección General de Aduanas; Municipalidad y cualesquiera otras reparticiones existentes o a crearse; e) comparecer en juicio por sí, o por apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas o contrademandas, a nombre de la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, etc., así como firmar contratos de locación como locadora o locataria; f) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar: a) la consideración de las negociaciones u operaciones especiales o extraordinarias, fuera de las meramente de rutina; b) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas y derechos reales, así como su cesión o venta; c) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; d) las modificaciones o las cláusulas extraordinarias que fuera necesario introducir en el presente contrato, así como la disolución anticipada de la sociedad, y, en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de los negocios. — Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. — Séptima: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble, debiendo el 30 de Mayo de cada año levantarse un inventario físico general, se practicará un balance general y se establecerá el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. — Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se preverá la reserva para cumplir con la Ley 11.729; Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias; considerándose estos rubros como cargas del ejercicio haya o no utilidades; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; las utilidades restantes, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en relación con los capitales aportados. — Octava: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y su conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra actividad comercial, con o sin remuneración. — El socio que violase la presente cláusula deberá ingresar a la sociedad todas las utilidades que hubiese obtenido, más los daños y perjuicios, sin que la misma se haga responsable por pérdida alguna. — Los socios no percibirán sueldos mensuales por sus actividades en la sociedad, ni podrán efectuar retiros con cargo a Gastos Generales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de las disposiciones de la cláusula séptima y dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma, salvo que se optase por la disolución. - Décima: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones especificadas en la cláusula quinta. — Iniciado el período de liquidación uno cualquiera de los socios tendrá opción de adquirir la totalidad de las cuotas de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo, y abonando al socio saliente su capital y utilidades acumuladas, en un plazo de noventa días; los valores intangibles, incluso la eventual transferencia de los contratos de locación efectuados a favor de la sociedad, se pondrán en venta a remate entre los socios; si iniciado el período de liquidación hubiesen transcurrido sesenta días sin haberse llegado a una unificación de criterios, se procederá a efectuar la liquidación de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los tribunales. — Décima Segunda: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo lo establecido en las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente realizado el presente del que se ratifican en un todo de acuerdo a derecho, firmando en fe y a sus efectos previa lectura, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: José Toman. — Luis Blei. — Buenos Aires, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 445. — e.24|6-Nº 20.041-v.29|6|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de marzo de 1950, el señor Christian E. Rousseau, vende al señor Jan Engelbert Leeffers la cuota social que tenía en la sociedad NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.24|6-Nº 20.124-v.29|6|50

PASATIR Y KOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Pasatir, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Goya 152 y Saúl Koval, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pujol 992, se conviene que: En su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en plaza, bajo la razón social "Pasatir y Koval", con domicilio en la calle Paraná 735, constituída el 21 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Agosto de 1942, bajo el Nº 515, al folio 141 del libro 45 de Contratos Privados, proceden a disolver la citada sociedad, de común acuerdo. Que el activo y pasivo de la misma, lo transfieren a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen los dos citados, conjuntamente con Ethel Coval de Pasatir, argentina, casada, con domicilio en la calle Goya 152; Ester Companechetz de Koval, argentina, casada, domiciliada en Pujol 992; Carlos Coval, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 723 y Jacobo Plotinsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jufre 1051, todos mayores de edad y que girará en plaza bajo la razón social de "Pasatir y Koval S. R. L.", rigiéndose por las siguientes cláusulas: 1ª. — Constitución: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PASATIR Y KOVAL S. R. L.". — 2ª. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 735, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3ª. — Duración: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos por voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — 4ª. — Objeto: La sociedad tiene por principal objeto la compra y venta de accesorios y repuestos para automotores y anexos, así como la importación de los mismos. La sociedad podrá, además, realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5ª. — Capital: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.—), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados en la siguiente forma: Ethel Coval de Pasatir, aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sea $ 25.000.—; Ester Companechetz de Koval, aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sea $ 25.000.—; Carlos Coval, aporta en efectivo cin-

cuenta cuotas, o sea $ 50.000.—; Jacobo Plotinsky, aporta en efectivo cincuenta cuotas, o sea $ 50.000.—; Saúl Koval y Manuel Pasatir, aportan seiscientas cuotas, o sea $ 600.000.—, por partes iguales, es decir trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, íntegramente en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones y en general todos los valores que constituyen el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Pasatir y Koval", transferido a la que se constituye. —6º.—Administración: La sociedad será administrada por los socios Saúl Koval y Manuel Pasatir, con carácter de gerentes y la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad, en la forma convenida, tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipoteca u otras; constituir, reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios gerentes designados en forma indistinta. — 7º. — Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8º. — Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Saul Koval treinta y cinco por ciento (35 %), Manuel Pasatir treinta y cinco por ciento (35 %), Ethel Coval de Pasatir diez por ciento (10 %), Ester Companechetz de Koval diez por ciento (10 %), Carlos Coval cinco por ciento (5 %) y Jacobo Plotinsky cinco por ciento (5 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º. — Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les correspondan la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada uno, con imputación en la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta suma podrá ser modificada por el voto de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — 10º. — Muerte, Quiebra etc.: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma que se lo permita el estado financiero de la sociedad. — 11º. — Resoluciones: Se resolverá por mayoría de votos que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) El nombramiento y remoción de los Gerentes de la Sociedad; c) La disolución anticipada de la Sociedad; d) Si se aprueba o no la cesión de cuotas de alguno de los socios a favor de otro socio, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; e) El cambio de objeto de la sociedad; f) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad; g) El aumento o disminución del capital social, que, en caso afirmativo, deberá realizarse en proporción a los aportes respectivos. — 12º. — Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. En ningún caso el socio o socios que se retiraren de la sociedad tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — 13º. — Liquidación: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los dos socios designados gerentes, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". — 14º. — Partición: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes. En caso de que el producido, una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — 15º. — Divergencias: Cualquier duda o divergencia, o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, entre las partes que lo suscriben o sus sucesores, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya, recurrir a la justicia. — 16º. — Leyes Aplicables: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio, y de la ley 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. Buenos Aires, Junio 7 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Etel Coval de Pasatir. — Manuel Pasatir. — Saúl Koval. — Ester C. de Koval. — Carlos Coval. — J. Plotinsky.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.24|6-Nº 20.077-v.29|6|50

QUIMINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Edmundo Miguel Hearne, que firma "E M. Hearne", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos ochenta y seis; Don Jorge Francisco Bailey Barber, que firma "G. B. Barber", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno y don Sigfrido Günther Horacio Morck, que firma "H. G. Morck", argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "QUIMINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio trescientos ochenta y dos, libro diez y siete bajo el número quinientos sesenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Con forme a la cláusula cuarta del contrato social se formalizan las siguientes cesiones de cuotas entre los socios: Don Sigfrido Günther Horacio Morck cede a Don Eduardo Miguel Hearne, seiscientos sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y a Don Jorge Francisco Bailey Barber seiscientos sesenta y siete cuotas o sea sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de las cesiones precedentes deja de pertenecer a la Sociedad el Señor Sigfrido Günther Horacio Morck y son sus únicos componentes los señores Edmundo Miguel Hearne y Jorge Francisco Bailey Barber. — Tercero: El señor Sigfrido Günther Horacio Morck deja de ser gerente de la Sociedad, quedando así modificada la cláusula sexta del contrato social. Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad firman este único ejemplar redactado en el sello de diez centavos Serie I y número 1.630.994. Hay una firma que dice: G. B. Barber. Otra que dice: E. M. Hearne. Otra que dice: H. G. Morck. — Redacción definitiva del Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores socios Edmundo Miguel Hearne y Jorge Francisco Bailey Barber, quienes harán uso de la firma social, actuando en forma conjunta con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y cualquiera otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar, y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal o real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos oficiales o particulares de la Nación, Provincias o Municipalidades del país o del extranjero y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. En ningún caso los administradores podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías acordadas por operaciones ajenas al negocio de la sociedad, ni hacer uso de dicha firma para cualquier fin extraño a la misma. — Hay una firma: B. M. Hearne. — Hay una firma: G. B. Barber. — Entre líneas: dades, vale. — S. E. "Dr. Luis Alberto Palacio", vale. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 20.052-v.29|6|50

RIEDEL Y LEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de cinco días que han sido designados gerentes de la sociedad RIEDEL Y LEVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Rogelio Alberto González Vega y Luis Morello. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.24|6-Nº 20.072-v.29|6|50

RUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Rafael Lerman, ruso, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos treinta y dos, departamento catorce; y José Goldzman, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento cuarenta y cinco, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de RUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Segurola número seiscientos setenta, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto, fuera o dentro del país. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es por cinco años, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que si alguno de los socios deseare retirarse, pueda hacerlo dando un preaviso de ciento ochenta días al otro socio por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la reparación de automóviles y afines, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad conexa o no a la misma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden treinta a cada uno de los socios. El mismo ha sido totalmente suscripto e integrado en este acto mediante efectos. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Sexto: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: El socio señor José Goldzman deberá dedicarse única y exclusivamente a sus tareas en esta Sociedad. El socio señor Rafael Lerman podrá ocuparse de cualquier otra actividad que no signifique competencia o abarque el mismo rubro que la presente sociedad. Asimismo los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octavo: El balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Previas las amortizaciones y reservas de práctica —incluída la del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal—, se distribuirán o soportarán las ganancias o pérdidas en proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Noveno: Los socios se comprometen a formar un fondo con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, cuyo destino fijarán oportunamente de común acuerdo. El remanente podrán retirarlo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará como automáticamente disuelta, salvo manifestación en contrario de los socios pasada por el correspondiente Libro de Actas. En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios que actuarán en este caso conjuntamente y la sociedad continuará sus actividades con el aditamento a su nombre de las palabras "en liquidación". — Décimo Primero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos respectivos deberán unificar su representación y continuarán en la Sociedad, pero intervendrán tan solo a efectos de controlar, fiscalizar y percibir las utilidades que hubieren correspondido al desaparecido en las épocas de distribución de las mismas. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso a lo referente a los derechos del incapaz, con el curador o provisorio que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada

parte divergente, quienes en el acto de constituirse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En prueba de conformidad suscriben los contratantes, bajo las doce cláusulas que anteceden obligándose al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — Rafael Lerman. — José Goldzman. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 235. — e.24|6-Nº 20.078-v.29|6|50

SANTIAGO RATTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintitrés días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Santiago Ratto, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, y don Juan José Ratto, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, ambos domiciliados en la calle San Eduardo mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital, se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SANTIAGO RATTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Cochabamba dos mil ochocientos veinticinco al veintisiete, de esta Capital, pudiendo mudar de domicilio como así establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por los valores que componen el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Santiago Ratto e Hijo", con domicilio en la calle Cochabamba dos mil ochocientos veinticinco al veintisiete, de acuerdo al Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se adjunta, valores que toman a su cargo los componentes de esta sociedad en la proporción que se indicará. — La sociedad que por este acto se transforma, se había constituído entre las mismas partes con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número siete, folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. — El aporte de cada socio es el siguiente: don Santiago Ratto, pesos trescientos mil moneda nacional o sea seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y don Juan José Ratto, cien mil pesos de igual moneda, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; de lo que resulta que el capital social está formado por ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que totalizan la cantidad expresada de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos moneda nacional, emitiéndose en consecuencia hasta doscientas acciones más, de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Santiago Ratto el setenta y cinco por ciento o sean ciento cincuenta acciones y don Juan José Ratto el veinticinco por ciento restante o sean cincuenta acciones. — Este aumento se cubrirá con el veinte por ciento de las utilidades líquidas anuales o en cualquier momento que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Tercero: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de pastillas de goma, caramelos, confites y sus derivados, sin perjuicio de la actividad comercial que puedan desarrollar dentro del giro a que se dedican. — Cuarto: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales de este contrato; transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro socio con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado. — En caso de silencio, se considerará que la sociedad queda prorrogada por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente, por don Santiago Ratto y|o don Juan José Ratto, cuyos datos personales han quedado consignados ut supra, quienes asumen las funciones de gerente general, ambos con el uso de la firma, la que, para ser válida deberá estar precedida de la fórmula: "Santiago Ratto e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma podrá ser usada en todos los negocios que corresponda, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros, fianzas ni en negociaciones extrañas al giro social, comprendiendo el mandato de administración lo siguiente: Celebrar contratos de locación y arrendamiento por los plazos, formas de pago y condiciones que más convengan a sus intereses, respetando, modificando o limitando los existentes; comprar y vender mercaderías, materias primas y demás afines con su negocio; dar y tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares y entidades o particulares, por los plazos, formas de pago, e intereses a convenir, dando o solicitando garantías reales o personales, o caucionando títulos u otros efectos, y celebrando los contratos con las cláusulas de estilo y las que establezcan las Leyes y Reglamentos respectivos: abrir y cerrar cuentas corrientes o a premios de los mismos Bancos mencionados anteriormente u otros, pudiendo pedir saldos y girar y descontar toda clase de documentos comerciales, giros, pagarés, cheques, vales u órdenes; librar, endosar, avalar o de cualquier forma comercial con toda clase de papeles, títulos, acciones, debentures, cédulas u otros, caucionarlos en garantías de préstamos acordados, y realizar toda clase de operaciones permitidas por los Bancos, las leyes y sus reglamentos; adquirir y vender propiedades inmuebles, muebles o semovientes, en las formas, plazos y condiciones que reputen necesarias, dando o exigiendo la posesión, propiedad y dominio, responder o hacer responder al saneamiento y evicción conforme y con arreglo a derecho, dar o recibir el precio de la operación, otorgar o exigir recibos y cartas de pago; aceptar y constituir hipotecas a su favor o en favor de terceros, obligando u obligándose a su cumplimiento y firmar, otorgar y realizar cuantas escrituras privadas y documentos se requieran con todas y cada una de las cláusulas necesarias o de estilo, y finalmente, en defensa de sus propios intereses, intervenir en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte legítima como actora o demandada en todo el territorio de esta República y de todo fuero o jurisdicción, como así también ante toda autoridad administrativa o dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, Secretarías de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Impuestos Internos, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Inspección Técnica de Higiene, Oficinas Químicas, Patentes y Sellos de la Nación, Dirección General Impositiva y toda otra, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación e inconstitucionalidad de la Ley y la doctrina legal; apelar o desistir de éste u otro recurso legal; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remates de bienes, tomar posesiones, nombrar toda clase de peritos, aceptando o rechazando sus peritajes, dar y exigir cauciones, querellar si fuera necesario, pedir la imposición de penas y su conmutación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cobrar, percibir extrajudicialmente y judicialmente, dar recibos, sustituir el presente en parte o en todo. Queda expresamente convenido que las presentes cláusulas son meramente de carácter enunciativo y no taxativo y sólo se requerirá la firma conjunta de ambos socios para adquirir, transferir, enajenar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad o para otorgar fianzas o garantías a terceros, o constituir prendas. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse cuando se estime conveniente. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: don Santiago Ratto, el setenta y cinco por ciento y don Juan José Ratto, el veinticinco por ciento restante, entendiéndose que se trata de las utilidades que finalmente resulten después de descontar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de las amortizaciones de los muebles, útiles e instalaciones, inmuebles, rodados o semovientes; todo sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda en lo que respecta a aumento de capital. Los socios serán citados dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. La citación deberá ser hecha en forma fehaciente y los socios podrán comparecer por sí o por medio de apoderado. La aprobación u observación pertinente al balance o cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser asentada en el libro de Actas y firmarse por ambos socios o sus representantes. — Octavo: Para la aprobación de los balances como así para resolver cualquier cuestión que interese a la sociedad, se requerirá el voto favorable de los dos socios. — Noveno: El socio don Juan José Ratto deberá dedicar toda su actividad en beneficio de los negocios sociales, no así don Santiago Ratto que podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios. A ambos socios les está prohibido tener interés, participación o la dirección directa o indirecta en sociedades o negocios de igual o similar giro social. — Décimo: En concepto de sueldo y con imputación a la cuenta de Gastos Generales, el socio don Santiago Ratto retirará la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales y don Juan José Ratto, por el mismo concepto; la suma de un mil pesos de igual moneda, mensualmente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta totalmente y el socio sobreviviente o capaz podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o poner el negocio en liquidación. En el primer caso, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará por un balance que se practicará con intervención de un representante de aquél y será entregado a sus herederos o derechohabientes en seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, en cuotas iguales, a contar desde la fecha del deceso o incapacidad, con más el interés bancario que perciba el Banco de la Nación, estando obligado a entregar mensualmente a sus beneficiarios como anticipo del capital, el sueldo que gozaba el fallecido o incapacitado. Optando por la liquidación, ésta se practicará de acuerdo a derecho, debiendo en ese caso actuar con el representante legal del otro socio, en forma conjunta, o nombrar de común acuerdo un liquidador al efecto. — Décimo Segundo: Para el caso de discordia o diferencia que surgiera durante la vigencia de la Sociedad, éstas serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. — Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se procederá con arreglo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los principios generales del derecho que rijan la materia cuestionada. — Décimo Cuarto: En cualquier caso que los socios resuelvan la liquidación de la sociedad, deberán proceder a la misma actuando en forma conjunta. El presente contrato sólo será válido después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a lo cual las partes se obligan, lo mismo que a su fiel y exacto cumplimiento. Extendido en cinco sellos nacionales, de diez centavos moneda nacional cada uno, todos letra I, números; novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta al novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro inclusive. — Sobrerraspado: dos — goma — Vale. — Entre líneas: "representante legal del otro", Vale. — Conste E. L. "y cuatro", "en cuotas iguales", Vale. — Firmado: Santiago Ratto. — José Juan Ratto. — Tachado: "Testimonio. Santiago Ratto e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No Vale. — Entre líneas: "secretaría del autorizante" — Vale. — Conste. — Buenos Aires, Junio diez y seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.24|6-Nº 20.091-v.29|6|50

S.I.C.T.A.

Sociedad Industrial Comercial Técnica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número: Noventa. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Giampiero Ferraris, que firma igual, italiano, soltero, hijo de don Carlos Ferraris y doña María Bozzani, de veinte y cinco años de edad; don Alberto Alaluf, que firma: "A. Alaluf", argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa D'Antoni, de treinta y cuatro años de edad y don Alfredo Abraham, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paola Perani, de treinta y un años de edad, los tres comparecientes comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Nicasio Oroño, número: cuatrocientos cincuenta y ocho, de tránsito aquí, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad, bajo las cláusulas y condiciones que se expresan: Primera: Don Giampiero Ferraris; don Alberto Alaluf y don Alfredo Abraham, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo Fabricación y venta de heladeras eléctricas, artículos y aparatos eléctricos de todo tipo para el hogar, radio televisión, aire acondicionado y aparatos de aire, luz y fuerza a cuyo efecto establecerán en la Capital Federal un negocio de dicha naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la denominación de: "S.I.C.T.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, finalizando el día primero de Febrero de mil novecientos setenta y tiene su domicilio legal en la calle Nicasio Oroño, números: cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, asiento principal de sus negocios pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Ciento Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, hallándose íntegramente cubiertas en la proporción de cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos nacionales por cada uno de los socios, conforme así resulta del balance e inventario practicado en la fecha entre los tres contratantes que complementa la presente y una copia del mismo debidamente firmada se agrega al cuerpo de ésta escritura y otra se acompañará al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, cuyos valores provienen de las maquinarias, motores, mercaderías, muebles, útiles y depósitos bancarios, que los comparecientes han aportado a la Sociedad en proporciones iguales antes de ahora en virtud de adquisiciones efectuadas y que tienen en comunidad de intereses en el local entre Nicasio Oroño, números cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios e indistintamente dos cualquiera de ellos en calidad de gerentes administradores in-

tervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios qeu forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar o ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos Bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier institución de crédito oficial creada o a crearse, sus sucursales y agencias con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales y garantías. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicc o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente en el mes de... de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás componentes de la sociedad para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Sexta: De las utidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el importe restante será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios y formalidades legales. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez por mes y todas las resoluciones que se adopten se resolverán por la mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la Ley exige mayor proporción. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones que adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Undécima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad expresada de que se trata, obligándose a cumplir con lo pactado conforme a derecho. Leída que les fué y previa ratificación así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, señores don Horacio Delucchi y don Próspero Llantada, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. Sigue a la escritura número: ochenta y nueve, pasada ante mí, con esta misma fecha. — Giampiero Ferraris. — A. Alaluf. — Alfredo Abraham. — H. Deluchi. — Tgo.: P. Llantada. Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: "S. I. C. T. A., Sociedad Industrial Comercial Técnica Argentina", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, de dos pesos nacionales cada uno, numerados del: un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Joaquín Miguel Benincasa.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 590.— e.24|6.-Nº 20.096.-v.29|6|50

SOLTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo del Año del Libertador General José de San Martín, los comparecientes señores Eugenio Hrehoraszczuk, que firma E. Huk, argentino naturalizado, con cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio en calle Rocha número un mil seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital y doña Nina Sozonova de Grincahk, de nacionalidad rusa, con cuarenta y siete años de edad, casada, y domiciliada en la calle Pasaje Calderón número seis mil doscientos noventa y siete, localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo formar una sociedad comercial que tendrá el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con efecto retroactivo al primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta, desde cuya fecha la consideran de hecho constituída y responsable de las operaciones practicadas de toda índole, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto realizar Importaciónes, Fabricación, Compraventa, Diseños, Estudio, Instalaciones, y, en general, todo acto de comercio referente: a) Instalaciones de máquinas en las fábricas; b) Construcciones metálicas en general, y c) Maquinarias para toda clase de industrias, mercaderías, materias primas que convengan al giro de sus operaciones comerciales, como así también cualesquier acto lícito en general. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto girará bajo la denominación y único rubro de: "SOLTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Siendo su domicilio legal en la calle Rocha número un mil seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que se pudiera fijar para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, si las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una y que se encuentran distribuídas entre los comparecientes en la siguiente proporción: Quinientas cuotas a favor del señor Eugenio Hrehoraszczuk y las quinientas restantes a favor de la señora Nina Sozonova de Grinchak. El capital social se encuentra aportado por los socios en Mercaderías Generales, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas, Maquinarias y Créditos a Cobrar, etc., todo de acuerdo a las cifras que arroja el Bálance General e Inventario practicado a tales efectos y que arroja las siguientes cifras: Activo: Muebles y Utiles, Tres mil pesos nacionales; Maquinarias y equipos, Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos nacionales; Herramientas y accesorios varios del taller, Tres mil cien pesos nacionales; Instalaciones taller, Un mil trescientos cincuenta pesos nacionales; Materiales, Veintiún mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos nacionales; Créditos a cobrar; Eugenio Hrehoraszczuk, con Veintitrés mil doscientos setenta y siete pesos con ochenta centavos nacionales y Nina Sozonova de Grinchak, con Veintitrés mil doscientos setenta y siete pesos con ochenta centavos nacionales. Total del Activo: Cien mil pesos nacionales, que hacen el capital por el que se constituye esta sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años, contados desde el primero de Marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo en consecuencia la firma social, la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social adoptada de Soltac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Es facultativo de ambos socios Gerentes, efectuar toda clase de operaciones comerciales y las sociales sin limitación de ningún género y con todas las facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los Gerentes, pudiendo, por lo tanto, efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y demás Instituciones Bancarias y de Crédito, creadas o a crearse, ya sean privadas o extranjeras o del Estado Nacional; ejercer toda clase de Acciones Judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; designar y remover personal, establecer las funciones que desempeñan los socios Gerentes y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Séptima: Les estará completamente prohibido a los socios Gerentes emplear ni comprometer la firma social en asuntos o garantías extrañas a los negocios sociales. — Octava: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de la señora Nina Sozonova de Grinchak, que podrá hacerlo en otros asuntos o negocios extraños a la sociedad, pero siempre que los mismos no comprendan iguales ramos que los que los que explota la sociedad que se constituye por este acto, pudiendo igualmente ausentarse temporariamente de la Capital o del país, y delegar en persona de su confianza y de común acuerdo con el otro socio, su personería o representación. — Novena: Anualmente durante el mes de Febrero se practicará un Balance e Inventario General que determine el estado de los negocios sociales, el que deberá ser cerrado al finalizar el citado mes de Febrero. — Décima: Las operaciones para efectuar este Balance General e Inventario se practicará de acuerdo a las normas contables y se considerarán aprobadas dentro de los treinta días de su facción, estén o no firmados por los socios. Las autorizaciones o depreciaciones se llevarán a efecto, siguiendo las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pasarán a las cuentas de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas. Las Utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes respectivas, leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse, o aquellas amortizaciones que los socios acuerden, como asimismo las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, como así también sumas que se asignen a cualesquiera de los socios por desempeños especiales en asuntos que se le encomendaren; pero siempre que los mismos se relacionen únicamente con los negocios sociales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento el señor Eugenio Hrehoraszczuk y el otro cincuenta por ciento la señora Nina Sonova de Grinchak, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el Cinco por Ciento para el fondo de reserva legal, de conformidad con lo que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo Veinte, hasta que el mismo alcance a un Diez por ciento del Capital Social. — Duodécima: Las remuneraciones que los socios se asignaren como retiro mensual deberán fijarla los socios de común acuerdo, y en consecuencia estipular si esas remuneraciones deberán cargarse a la cuenta Sueldos o a la que la Contabilidad de la firma determine por ese concepto, o en su defecto, si esos retiros serán imputables a sus cuentas particulares, y por consiguiente a cuenta de utilidades. — Trece: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento del otro socio. Esta cesión no podrá solicitarse antes de practicarse el primer Balance de la sociedad. Si no se autorizase esta cesión, el otro socio podrá tomar las cuotas del cedente. En este caso, establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el del negoció, de acuerdo con las cifras que arrojó el último Balance practicado, siempre que no hubieran transcurrido más de los seis meses de facción del mismo, y para el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo, por el primer Balance General de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practicará después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviera a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de la cuota de Capital, la parte que le correspondiera al socio que se retira, de las reservas, siempre que las mismas no estuvieran destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social, las que quedarán a beneficio de la sociedad. El pago de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales; la primera al contado y en el acto de firma de la cesión, y las restantes a los plazos de: seis, doce y diez y

ocho meses de esa fecha, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma que se adeudare. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión, o en su caso de la fecha del Balance General a practicarse. Las obligaciones del cedente con la sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Catorce: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, el otro socio deberá continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar su personería en un solo representante. Si por la continuación de la sociedad no optasen los herederos o representantes, el otro socio tendrá preferente derecho para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. En este caso el valor de las cuotas se establecerá: si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje, y si fuera con posterioridad, por un Balance Especial que se practicará a tales efectos. — Quince: En caso de que la sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por las personas que designen los socios, las que podrán ser ajenas a la sociedad. Las diferencias, dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo, siendo en consecuencia el fallo del mismo inapelable. Bajo las condiciones que se estipulan en las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "Les está completamente prohibido a los socios Gren.". Todo vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 445.— e.24|6.-Nº 20.067.-v.29|6|50

TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hácese saber por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1015v. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Alberto Trípoli, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Tembour de Trípoli, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta; don Isaías Efrón, soltero de treinta y dos años de edad, comerciante, que vive en la de Malabia dos mil doscientos treinta y uno; don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, de cuarenta y dos años de edad, odontólogo, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dajan constituída en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRIUNFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es explotar el negocio de la publicidad y propaganda comercial, compra-venta y permuta de muebles e inmuebles. Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en Ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en dinero y en partes iguales. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales la tendrán indistintamente los tres socios a sola firma con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. Tendrán amplias facultades de disponer y determinar sobre todas las operaciones, inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar o enajenar todo por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que pactaren. — Quinto: Los socios administradores gozarán de una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a los gastos generales. — Sexto: Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento crean necesario levantar los socios. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas y soportadas proporcionalmente, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá a no ser que todos concuerden en continuar las actividades sociales, hasta la terminación del período de cinco años, término por el cual se constituye la sociedad. En este caso los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Bajo las Cláusulas y Condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Carlos A. Trípoli. — Efrón. — Arturo A. Spiritoso. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Folio 1208v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Alberto Trípoli, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Tambour de Trípoli, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efrón, soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, que vive en la de Malabia dos mil doscientos treinta y uno; don Arturo Spiritoso, soltero, de cuarenta y dos años de edad, odontólogo, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte y don Omar Helio Albamonte, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, que vive en la calle Cinco de Julio número mil seiscientos noventa y dos, este último vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que con fecha once del corriente mes y año, formalizaron la sociedad "Triunfo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pasada ante el autorizante, la cual no habiendo aun entrado a funcionar por no encontrarse inscripto el contrato respectivo, resuelven modificar el mismo incorporando como socio al señor Omar Helio Albamonte, para lo cual los señores Trípoli, Efrón y Spiritoso, le ceden nueve cuotas de su capital los dos primeros y siete cuotas el último a su valor nominal, y reduciéndose el capital en dos cuotas cuyo importe reintegran al señor Spiritoso, queda éste reducido a cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, adjudicándose cada uno de los presentes veinticinco cuotas, que se encuentran integradas y suscriptas en dinero efectivo quedando así modificada la cláusula tercera del contrato de referencia, como igualmente se modifica la cláusula cuarta, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales la tendrán indistintamente, conjunta, separada o alternativamente todos los socios, con las mismas facultades y limitación establecida en dicha cláusula, quedando vigentes todas las demás disposiciones del contrato social que con la presente forman un solo y único documento contractual. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Víctor José Potenza y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efrón. — Carlos A. Trípoli. — O. H. Albamonte. — Víctor José Potenza. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.24|6.-Nº 20.056.-v.29|6|50

CASA CAPELUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Bención Capeluto que firma Bansión Capeluto, casado, turco, Don León Capeluto, soltero, turco, ambos domiciliados en Zabala 2454, Don David Levy, casado, domiciliado en Cabildo 1427 y don Samuel Levy, soltero, domiciliado en Cabildo 3198, todos hábiles y mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada CASA CAPELUTO S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1948 bajo el Nº 753 al folio 378 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Aumentar el Capital Social en la suma de $ 100.000.— m|n., capitalizando para ello las utilidades habidas hasta la fecha, quedando en consecuencia redactado el artículo cuarto del referido contrato en la siguiente forma: El capital social se establece en la suma de m$n. 200.000; dividido en 200 cuotas de 1.000 $ cada una que los socios han integrado con sus anteriores aportes y la capitalización de las ganancias habidas, de la siguiente manera: Bención Capeluto 110 cuotas por valor de m$n. 110.000.—; León Capeluto, Samuel Levy y David Levy individualmente 30 cuotas por valor de m$n. 30.000 cada una. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Firmado: Bención Capeluto. — León Capeluto. — Samuel Levy. — David Levy. — Sr. Juez de Comercio: Con respecto a la modificación del contrato de la Casa Capeluto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio del presente hacemos la aclaración que el socio Bención Capelto que firma Bención Capeluto, aparece en el contrato con este último nombre. Tenerlo presente. Será Justicia. — Fdo.: Bención Capeluto. — 1950, Año del Libertador General San Martín. Presentado en Secretaría sin firma de letrado, sin copias, hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las 11 horas, ante mí doy fe. — Carames Ferro. — Buenos Aires, 2 de junio de 1950. — Téngase presente la información sumaria precedente, y atento la conformidad fiscal que antecede, hágase constar en el documento de fs. 2 la rectificación apuntada, fecho, ratifíquense los contratantes ante el Actuario y déso cumplimiento a la última parte del auto de fs. 9 vta. Rep. la foja. — Gowland Auto mí, J. M. Carames Ferro. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — J. M. Carames Ferro, secretario.

$ 135. — e.22|6-Nº 19.975-v.27|6|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 29 de Abril de 1950, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder al señor Dietrich Mauricio Borchardt, para que actuando como Gerente administre a la referida sociedad. Enmendado - Borchardt - Vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — 22|6-Nº 19.905-v.27|6|50

"CASTELAR HOTEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Dr. F. González del Solar, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre don Jorge Díaz Larisgoitia, casado, español, domiciliado en Avenida de Mayo 1212, Don Rafael Gago Pérez, argentino, soltero. domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1264 3º B., que firma "Rafael G. Pérez", Don Alfredo Gago Pérez, casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 1148, que firma "Alfredo G. Pérez" y don Cirilo Diez, español, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1212, todos hábiles y mayores de edad convienen lo siguiente, con respecto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pérez Hermanos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1949 bajo el Nº 1756 al folio 138 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.. — 1º) Don Rafael Gago Pérez, cede, vende y transfiere sus 100 cuotas sociales en la referida sociedad a don Cirilo Diez, en la suma de m$n. 491.000.— de curso legal. — De los cuales recibe en este acto de manos del comprador en dinero efectivo m$n. 115.000.— de curso legal, y ha recibido antes de este acto la suma de m$n. 236.000.— de curso legal, sirviendo el presente como recibo suficiente; y el saldo de m$n. 140.000.— de curso legal, deberán ser abonados el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Este pago deberá efectuarse en el domicilio del vendedor arriba indicado o en el que éste señale oportunamente, sin interés, sirviendo el presente de documento ejecutivo suficiente. — 2º) El señor Jorge Díaz Larisgoitia se constituye en fiador solidario y principal pagador por las obligaciones emergentes de este contrato, como así también se compromete a otorgar a favor del señor Rafael Gago Pérez, escritura de hipoteca en segundo grado sobre la finca de su propiedad ubicada en esta capital en la calle Libertad 86|90 y 94, esquina Bartolomé Mitre 1202, por la cantidad y plazos que sean necesarios para la garantía de las obligaciones emergentes de este contrato. — 3º) Los señores Cirilo Diez y Jorge Díaz Larisgoitia, se comprometen a no vender, transferir ni efectar sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Pérez Hermanos" hasta no cancelar totalmente las obligaciones que tomaron a su cargo según este contrato. — 4º) Los señores Alfredo Gago Pérez y Jorge Díaz Larisgoitia en su calidad de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Pérez Hermanos" se notifican y prestan su conformidad con esta cesión. — 5º) Todos los socios resuelven: A) Cambiar la razón social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada Pérez Hermanos" por la de "CASTELAR HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — y B) Modificar el artículo cuarto del referido contrato por el siguiente: La administración estará a cargo de todos los socios que actuarán como gerentes. — El uso de la firma social, con las más amplias facultades y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, corresponderá indistintamente a los señores Jorge Díaz Larisgoitia y Cirilo Diez. — Los socios deberán firmar con sus firmas personales a continuación de la razón social. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Díaz Larisgoitia. — Rafael G. Pérez. — Alfredo G. Pérez. — Cirilo Diez. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175. — e.22|6-Nº 19.976-v.27|6|50

C. A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado número Uno, Secretaría número Dos, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Veinte y Seis. En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Libero Bartolomé Uberti, argentino, don Silvio Pablo Uberti; don Bautista Uberti, ambos italianos; don Jacobo Kirzner, rumano; doña Inés Bianchi de Uberti y doña Mira Uberti de Locascio, las dos italianas, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número dos mil quinientos cincuenta y nueve de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: Entre los señores Libero Bartolomé Uberti, don Silvio Pablo Uberti, don Bautista Uberti, don Jacobo Kirzner, doña Inés Bianchi de Uberti, y doña Mira Uberti de Logascio, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de cerámica en general, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelta por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bahía Blanca número dos mil quinientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias. y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "C. A. L. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad será por tres años a contar de la fecha. Los socios podrán pedir la disolución de la Sociedad en cualquier tiempo con aviso previo de tres meses; sin embargo, los demás socios podrán evitar la disolución adquiriendo la participación que tenga el solicitante de acuerdo con el balance que se haga al efecto de los negocios sociales. La resolución de adquirir la participación deberá ser notificada al solicitante dentro de los treinta días de su petición y el pago deberá efectuarse dentro de los noventa días de terminado el balance respectivo. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don Libero Bartolomé Uberti doscientas cuotas; don Silvio Pablo Uberti doscientas cuotas; don Bautista Uberti doscientas cuotas; don Jacobo Kirzner ciento cincuenta cuotas; doña Inés Bianchi de Uberti ciento veinte y cinco cuotas; y don Mira Uberti de Logascio ciento veinte y cinco cuotas, totalmente integradas en maquinarias, herramientas, materia prima, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios en Asamblea con un quórum de las dos terceras partes de los socios siempre que no sean menos de seis, en cuyo caso el quórum se formará con la mitad más uno de los socios, y mayoría de la mitad más uno de los votos presentes en la votación, y solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de "Actas" rubricado que debe llevar la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar; vender; hipotecar; o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros dar y tomar dinero prestado; otorgar y aceptar prendas e hipotecas; permutar; transar; formar sociedad con otras personas o Sociedades y financiarlas; contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco, oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias; para todo lo cual podrá, por medio de sus gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de Gerente el socio don Libero Bartolomé Uberti, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente, será pues el ejecutor de toda resolución tomada por la voluntad social; y en forma supletoria tendrán la firma social en forma conjunta cualesquiera dos de ellos los socios don Bautista Uberti, don Jacobo Kirzner y don Silvio Pablo Uberti; no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Los socios don Libero Bartolomé Uberti y don Jacobo Kirzner ejercerán la Dirección técnica de la Sociedad, no pudiendo desempeñar funciones análogas a las que hacen el objeto de la Sociedad fuera de esta; y el señor Kirzner deberá desarrollar todas sus actividades en la misma, bajo pena de perder automáticamente la bonificación en las ganancias que se establecerá más adelante, si así la resuelve la Asamblea de socios. Toda mejora en los procesos de fabricación, modelos e innovaciones serán propiedad exclusiva de la Sociedad, sin derecho personal alguno para el socio que la introduzca. — Artículo Octavo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día veinte y seis de Mayo de cada año, y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en la siguiente proporción: el treinta por ciento será entregado al socio señor Kirzner; considerándose como bonificación la parte que exceda a la proporción de su capital aportado; y el setenta por ciento restante se distribuirá en proporción a los capitales aportados entre los restantes socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida anual del quince por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad a la Asamblea de socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos, legatarios o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, las cuales en caso de discordia tendrán facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Undécimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con su misma designación social y el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Duodécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe — L. Uberti. — Pablo Uberti. — B Uberti. — J. Kirzner. — Inés B. Uberti. — Mira Uberti de Logascio. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. A. L. P." expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número ciento setenta y tres mil novecientos diez y ocho hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 19 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 345. — e.22|6-Nº 19.971-v.27|6|50

COFITEX - COMERCIAL - FINANCIERA - TEXTIL -

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veintiséis de Abril del Año del Libertador General San Martín Mil Novecientos Cincuenta, se reúnen los Señores Don León Gozet, francés, casado, domiciliado en la calle Liniers número mil ciento cinco; Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Don René Kahn, francés, casado, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos setenta y ocho, ambos vecinos hábiles mayores de edad, concurriendo en ejercicio de sus propios derechos y el último además de por sí, en nombre y representación de la Sociedad "Wattinne Bossut y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio, el doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número sesenta y cuatro, al Folio doscientos noventa y nueve del Libro doscientos veinte y seis de Contratos Públicos, en su carácter de Apoderado General de la misma, a mérito del mandato que ésta le tiene conferido según escritura otorgada el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno ante el Escribano Dor Ricardo Puig Lómez, asegurando el Señor Kahn, que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Y don León Gozet por sí, y Don René Kahn por sí y por su representada la Sociedad: "Wattinne Bossut y Compañía", en su carácter de únicos componentes de la Entidad Comercial: "COFITEX, COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según Contrato Privado formalizado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos noventa y nueve al Folio trescientos noventa y siete del respectivo Libro número quince, resuelven de común acuerdo reformar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del respectivo Contrato Social en la forma que resulta de la nueva redacción de estas, y cuyo texto con las modificaciones acordadas por los socios, será en lo sucesivo, el siguiente: Segunda: El Objeto de la Sociedad, es el de dedicarse a todo ramo de comercio e industria, importación y exportación. Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, títulos, acciones y derechos los que podrá enajenar, gravar, prendar, tomar o dar en locación, así como constituir servidumbres, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales sobre los mismos. b) Podrá comprar o vender establecimientos comerciales, fabriles o industriales, marcas de fábricas, patentes de invención, procedimientos y fórmulas químicas o de laboratorio u otras, y adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concepciones, marcas y patentes que se adquierar c) Podrá importar y exportar toda clase de bienes, llenando los requisitos necesarios para figurar como importadora, aceptar y constituir prendas, warrants y depósitos. d) Podrá celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros, aceptar o remitir consignaciones, efectuar operaciones en participación y|o comisión, aceptar y conceder representaciones comerciales, civiles o industriales ya sean nacionales o extranjeras. e) Podrá formar parte de otras Sociedades suscribir acciones de otras Compañías y capitalizarlas en cualquier forma y asociarse con personas visibles o jurídicas, disolver estas Sociedades, constituir y dividir condominios. La presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales o cualquier otro negocio que los socios resuelvan emprender. — Cuarta: La Sociedad durará diez años a partir de la fecha de su constitución catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La Administración y Dirección de La Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios Señores Don León Gozet y Don René Kahn, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma Social para todos los actos y gestiones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones ni fianzas a terceros. El mandato a los gerentes, de administrar con las más amplias facultades, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales o industriales, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar aún por más de seis años locación de casas, muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Institutos Argentino de Promoción del Intercambio y Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales del país y extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias con sujeción a leyes y reglamentos, conviniendo y aceptando plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer y acordar los servicios y gastos de administración, designación y remoción del personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones, practicar los balances y memorias que deben presentarse en las Asambleas. c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Comisiones de Conciliación, Tribunales del Trabajo, de Faltas, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Fijar los sueldos administrativos, pudiendo aumentarlos, o reducirlos de acuerdo a su opinión personal sobre la eficiencia del trabajo efectuado. e) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o por particulares. f) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en los incisos precedentes y que no estén reservados por este Contrato o por la Ley a la Asamblea de socios. Quedando por lo tanto el Contrato Social mencionado, modificado única y exclusivamente en lo que es consecuencia de las reformas introducidas en las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta y permaneciendo vigentes e inalterables todas las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones que fueron oportunamente pactadas en el Ac-

to Constitutivo de la Sociedad. — Para que Conste así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra, quedando extendido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números: Trescientos mil ciento ochenta y seis al Trescientos mil ciento noventa. — Testado: Trescientos mil ciento ochenta y seis; trescientos mil ciento ochenta y siete; Trescientos mil ciento ochenta y ocho; y Trescientos mil ciento noventa. — No vale. — Entrelíneas: de. Raspado: Crédito; Municipalidades; inscripción. Vale. p.p. Wattinne Bossut & Cía. — R. Kuhn. — L. Gozet. — R. Kahn.

Buenos Aires, 13 Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 405.— e.22|6-Nº 19.923-v.27|6|50.

"CRISTALERIA LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Pablo Francisco Gindra, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano 438, Carlos Nussbrecher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olleros 2626 y el señor Federico Holler, austríaco, domiciliado en la calle Mitre 1534 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, siendo los tres otorgantes hábiles y mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "CRISTALERIA LA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Santo Domingo Nº 3094 de la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto fabricar toda clase de artículos de vidrio blanco y en colores para el hogar y técnicos, especialmente los denominados "irrompibles", basándose para tal fin respecto a la producción de vidrio en el convenio de fecha 12 de Abril de 1950, celebrando entre la casa Pablo Gindra y Cía. y la "Fábrica Americana de Botellas Térmicas S. R. L." y que los señores Pablo Francisco Gindra y Carlos Nussbrecher, componentes de la mencionada Casa Pablo Gindra y Cía., transfieren en este acto con todos sus derechos y obligaciones a la "Cristalería La Cumbre Sociedad de Responsabilidad Limitada". La nueva empresa podrá participar en otras sociedades de análogo objeto, efectuar operaciones por cuenta de terceros y en general toda clase de actividades similares que los socios estimen convenientes. — Tercero: El Capital social estará constituído por la suma de m$n. 80.000 que se divide en cuotas de m$n. 100, cada una suscribiendo los señores Pablo Francisco Gindra y Carlos Nussbrecher 200 cuotas cada uno y el señor Federico Holler 400 cuotas, aportando los nombrados sus aportes en la siguiente forma: en maquinarias, herramientas, aparatos, accesorios, implementos y materia prima, que se hallan en la sede de la sociedad mencionada en el párrafo primero y al precio de costo, por el importe de m$n. 48.293,45 (cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres con 45|100 m|n.) según inventario adjunto practicado en fecha 30 de Abril de 1950 y el que firmado por los tres socios forma parte integrante del presente contrato. — El importe arriba mencionado de m$n. 48.293,45 ha sido aportado por los tres socios como sigue: el señor Pablo Francisco Gindra aportó 25 o|o o sea m$n. 12.073,36 (doce mil setenta y tres con 36|100 m$n.), el señor Carlos Nussbrecher aportó igualmente 25 o|o o sea m$n. 12.073,36 (doce mil setenta y tres con 36|100 m$n.) y el señor Federico Holler aportó el 50 o|o o sea m$n. 24.146.73 (veinticuatro mil ciento cuarenta y seis con 73|100 m$n.) Los saldos de sus compromisos lo ingresarán los nombrados (pasa al sello de pesos 1,50 m|n. número 089.404 Serie J) de acuerdo a las necesidades financieras de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por dos Gerentes con igualdad de atribuciones, designándose como tales los señores Carlos Nussbrecher y Federico Holler en cuyo carácter percibirán como retribución de sus funciones, un sueldo mensual de m$n. 2.000, cada uno, que se imputará a Gastos Generales de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente, con excepción de asuntos que impliquen compromisos u obligaciones para la Sociedad, siendo necesario en estos casos la firmas de los dos Gerentes juntos. — Queda expresamente entendido, que ninguno de los señores Gerentes podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro económico-financiero de la Sociedad. — Quinto: El señor Federico Holler tomará a su cargo la Dirección técnica de la Cristalería, comprometiéndose dedicar toda su capacidad profesional diaria y preferentemente a la Cristalería, para asegurar la mejor marcha y la más perfecta elaboración de todos los productos que de común acuerdo forman o formarán parte del programa de fabricación de la Sociedad. Para tal fin el señor Federico Holler se ocupará también de la contratación y dirección de los obreros, de la preparación y del perfeccionamiento de las instalaciones técnicas, moldes y demás implementos de trabajo, como igualmente del estricto cumplimiento de todas la leyes de trabajo en vigor correspondiente. La dirección administrativa y de ventas será ejercida por el señor Carlos Nussbrecher. — Sexto: El señor Federico Holler no podrá prestar sin consentimiento expreso de los otros socios, colaboración en forma alguna a otras Cristalerías o empresas de cualquier forma, que se dediquen a la elaboración de artículos idénticos o similares como los fabricados por la Cristalería La Cumbre Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Las cuotas de todos los Socios serán instransferible en vida de los mismos. — Octavo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de los socios y los libros auxiliares, que la práctica aconseje. — El ejercicio comercial será del 1º de Mayo al 30 de Abril de cada año, y a su vencimiento se practicará un balance e inventario detallado, efectuando las amortizaciones máximas, de acuerdo a las leyes impositivas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará en primer término el 5 o|o al Fondo de reserva hasta alcanzar el mismo el 10 o|o del Capital. — Del remanente corresponde el 50 o|o al señor Federico Holler, el 22 1/2 o|o al señor Pablo Francisco Gindra y el 27 1/2 o|o al señor Carlos Nussbrecher. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Décimo: La Sociedad se constituye por un plazo de ocho años, a contar de la fe- (Pasa al sello de pesos 1,50 m|n. número 089.405 Serie J) cha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y mientras no sea denunciado el convenio en vigor mencionado en el párrafo segundo, en cuyo caso se procederá a la disolución de la Sociedad en la fecha que se estipule entre las partes para la terminación de las relaciones entre la Cristalería La Cumbre S. R. L. y la Fábrica Americana de Botellas Térmicas S. R. L. — Décimo Primero: Cada uno de los Socios podrá pedir la rescisión de la Sociedad si se comprobase la pérdida del 50 % del Capital social, debiendo en tal caso hacerse uso de este derecho dentro de los 10 días después de la aprobación del balance que ponga de manifiesto la expresada circunstancia — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento del Socio Federico Holler, los socios sobrevivientes tienen el derecho de adquirir por partes iguales —salvo otro convenio entre ellos— y al valor según balance a practicarse en la fecha del fallecimiento, la mitad de las cuotas del socio fallecido. A tal efecto deben resolver dentro de un plazo de hasta sesenta días a contar desde la fecha del fallecimiento si descan o no hacer uso del derecho que les corresponde. En idéntica situación respecto a uno de los socios señores Pablo Francisco Gindra o Carlos Nussbrecher, el derecho de la adquisición de la mitad de las cuotas del fallecido queda reservado expresamente al otro socio. En ambos casos y siendo la resolución afirmativa se abonará a la sucesión dentro de un plazo de 90 días desde la fecha del fallecimiento el 50 % del valor establecido de las cuotas adquiridas y el saldo dentro de los tres meses subsiguientes. Los derechos inherentes a las cuotas del socio fallecido que no se transfieren al Socio o a los Socios restantes, pasan a los herederos, los que deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad. Unicamente en caso de fallecimiento de los socios Pablo Francisco Gindra y Carlos Nussbrecher junto o separadamente, se concede al señor Federico Holler y mientras viva el mismo, el derecho de adquirir la mitad de las cuotas correspondientes bajo las mismas condiciones generales establecidas al respecto en este párrafo. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones sobre la marcha de la Sociedad inclusive las que prevén los artículos 13 y 17 de la ley Nº 11.645 se tomarán por mayoría de votos. Sin embargo será necesaria la unanimidad en los siguientes casos: Para destinar utilidades a fondos de reserva especiales, amortizaciones extraordinarias o cuentas nuevas en lugar de distribuirlas y para designar liquidadores o apoderados. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga intereses opuestos y el tercero en caso de discordia por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. Si no obstante fuera menester recurrir a los (Pasa al sello de pesos 1,50 m|n. número 089,406 Serie J) tribunales, los litigantes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción y constituyen a todos los efectos legales domicilio especial en el indicado respectivamente en el encabezamiento de este contrato, el que subsistirá mientras no se constituya otro, notificándolo por telegrama colacionado a la Sociedad y los otros socios. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y de la ley Nº 11.645. Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y leal cumplimiento se comprometen, en prueba de lo cual firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "dad de Responsabilidad Limitada. La nueva empresa podrá", vale Fdo.: P. P. Gindra. — F. Holler. — C. Nussbrecher. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 430. — e.22|6-Nº 19.908-v.27|6|50

"DRA"

(Distribuidora de Radiadores Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Esteban Roberto David, argentino, con domicilio en Yerbal Nº 2708, Humberto Angel Ferraris, italiano, domiciliado en Warnes Nº 947, y Francisco José Azcoaga, argentino, con domicilio en Avenida El Cano Nº 3925, todos mayores de edad, casados, hábiles para este acto, han convenido en constituir por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los contenidos de las siguientes cláusulas. — Primera: Los precedentemente nombrados, dejan constituído por este acto, la sociedad que se denominará "DRA" (DISTRIBUIDORA DE RADIADORES ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Warnes Nº 957|59, sin perjuicio de poder instalar fábricas, depósitos, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas iguales de Cuatro Mil Pesos Cada Una, aportadas por cada socio, que está totalmente suscrito e integrado, con cuyo importe se adquirió la materia prima que permite la iniciación de la fabricación de los elementos, objeto de la explotación a que se dedicará la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad es la fabricación, distribución y venta de aparatos de calefacción y refrigeración de automóviles, pudiendo anexarse otros elementos o aparatos afines. Al efecto podrá formar parte de otras empresas o sociedades, comprar, vender, permutar o gravar en cualquier forma toda clase de valores ya sean muebles o inmuebles. Dichos aparatos llevarán la marca "Vulcano", siendo la patente propiedad del socio señor Francisco José Azcoaga, propiedad que continuará perteneciéndole. El socio señor Humberto Angel Ferraris, fabricará el radiador estando la terminación o accesorios del aparato a cargo del socio señor Francisco José Azcoaga, quién será el distribuidor exclusivo, pudiendo serlo también por cuenta y disposición de éste el socio señor Humberto Angel Ferraris. Aunque será factible más adelante, previa consulta y conformidad de todos los socios, modificar el precio de venta; se establece su monto actual en Mil Doscientos Pesos, debiendo el socio señor Humberto Angel Ferraris consignar los radiadores al distribuidor. socio señor Francisco José Azcoaga, en la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional. El socio señor Esteban Roberto David, percibirá sobre esos quinientos pesos la cantidad de Doscientos Pesos Moneda Nacional y Cincuenta Pesos Moneda Nacional, por unidad, terminada y vendida, por cuenta del socio señor Francisco José Azcoaga. Todos los gastos, menos los imputables a fabricación se soportarán por partes iguales entre los socios señores Azcoaga y Ferraris — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por diez años, con opción a sucesivos períodos iguales. Si al término de uno de esos períodos señalados alguno de los socios optare por retirarse, deberá manifestarlo con una anticipación de seis meses antes de vencer cada período. En caso de disolución antes de caducar un período, el socio o socios que continúen explotando el negocio, pagará en doce cuotas mensuales iguales al socio que se retira involuntariamente, la porción estipulada correspondiente a dos mil quinientas unidades. En contraposición, si un socio se retirase voluntariamente antes del período señalado de diez años, o sus prórrogas, deberá abonar en la misma forma y plazo indicado, de doce meses, la proporción que a cada uno de los que continúen le corresponde, sobre dos mil quinientas unidades. Siéndole prohibido a quien se retire voluntariamente o involuntariamente, establecerse por sí o por otro con negocio e industria semejante. — Quinta: La Dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes conjuntamente, quienes podrán abrir cuentas bancarias, endosar cheques para depósitos de los mismos y solicitar créditos, pudiendo efectuar tales actos por ante cualquier Banco de la República o del Extranjero, el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc., con sola firma, con la firma de terceros o descontar pagarés u otros valores a la orden, obtener créditos documentarios y toda clase de operación bancaria, usando la denominación "Dra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de las firmas individuales. Suscribirán todos los actos, contratos y demás documentos que estimen necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrá ser usada la firma social para ningún acto o documento ajeno al giro social. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario, destinándose el cinco por ciento para reserva legal. Las pérdidas de la Sociedad, si las hubiere, serán aportadas por partes iguales por los tres socios. — Séptima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de uno de los socios, sus legítimos herederos nombrarán un administrador que estará investido de las mismas facultades del socio fallecido. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y que no pudieren resolverse por acuerdo de los mismos, deberán ser sometidas a la decisión de un tercero que haga las veces de árbitro, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Bajo tales conceptos y cláusulas, dejan formalizada esta Sociedad, obligándose los contratantes a su estricto y fiel cumplimiento. de acuerdo a derecho. En fe de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320. — e.22|6-Nº 19.949-v.27|6|50

SARTORI HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Héctor Domingo Sartori, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Quintana 4886 de esta Capital; Alberto Jorge Sartori, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Arias 2726, Capital; Maximino Sartori, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arias 2726, Capital; Gueste Bolognesi, italiano, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Camacuá 395, Capital; José Maximino Sartori, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Arias 2767, Capital; Juan Angel Sartori, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Arias 2726, Capital; Luis Maximino Sartori, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Charcas 3335, Dto. 1º, Capital; Alejandro Alvarez, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en La Cautiva 582, Capital; Rodolfo Tranquilli, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Medeiros 3561, Capital y Domingo Juan Sartori, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Giles 634, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "SARTORI HNOS. & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el domicilio social será en el actual local que ocupa, instalado en la calle Rawson número setecientos sesenta de esta Capital Federal, los que podrán trasladar y establecerse en cualquier lugar del país. El Objeto de la Sociedad será el de: Atender la reparación de automotores y todo lo que sea atingente al fin indicado a afín al ramo, pudiendo ampliar sus actividades. El Capital de la sociedad será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los socios en igual proporción suscripto e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas y todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por todos los componentes de la sociedad. El término de la sociedad será de cinco años a partir del cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha que se ha fijado como comienzo de las operaciones sociales y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la sociedad, con todas las consecuencias legales. El término fijado de cinco años. Vencido que sea el plazo de duración de este contrato los socios se reservan el derecho de retirarse de la Sociedad, pero no podrán ejercerlo antes del primer año de existencia de la misma. El socio que deseare retirarse deberá dar aviso en forma auténtica a los otros socios y el retiro se hara efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. En estos casos se efectuará un balance general de resultados para determinar el haber del socio que se retira, al que será abonado en la siguiente forma: Una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas que no excedan de veinticuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con interés del cinco por ciento y garantía si fuere exigida. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por su valor nominal por partes iguales por los otros socios sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto. (En caso de los otros socios sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto). En caso de fallecimiento, interdicción civil, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general de resultados a fin del ejercicio con la intervención de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o derechohabientes unificar su representación designando una persona que los represente con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, la que será admitida por los otros socios. Caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o imposibilitado, mientras no se realice el balance general de resultados. Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se le abonará en la misma forma y plazos previstos anteriormente. — Segunda: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Héctor Domingo Sartori y|o Gueste Bolognesi, quienes actuarán como gerentes, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales y sus funciones se delimitarán en la primera reunión a efectuarse con la concurrencia de todos los socios que se asentará en el libro de actas rubricado. El uso de la firma de la Sociedad en acto, contratos, cheques, pagarés, vales, billetes, presupuestos, cotizaciones y en especial los actos que indiquen movimientos de fondos será usada por cualquiera de los socios gerentes y|o del socio Alejandro Alvarez seguida de la de uno de los socios que para tal efecto se designe en la primera reunión. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar o recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales y o especiales y revocarlos, formular protestas, denunciar y acusar, provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención por todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueron menester. — Tercera: El socio Héctor Domingo Sartori, y|o Gueste Bolognesi, podrá disponer a su arbitrio del personal en sus tareas a los fines de favorecer el rendimiento del trabajo todo esto sin perjuicio de las delimitaciones y demás tareas que específicamente se asignen los socios, todo lo que se asentará en el Libro de Actas. — Todos los socios se comprometen a dedicar su tiempo y trabajo al negocio social no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza y así lo hicieren los beneficios obtenidos deberán ser ingresados a la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros cuentas y documentación de la Sociedad. Periódicamente los socios se reunirán por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad; las resoluciones serán tomadas por mayorías de votos computados al capital en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Las obligaciones de los socios para con la Sociedad, serán determinadas en la primera reunión a efectuarse con todos los socios componentes comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año en cuotas trimestrales, gozando el saldo de interés del cinco por ciento (5 o|o) y en caso de resolverse la liquidación de la Sociedad los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose conocer tal circunstancia en el libro de Actas rubricado. — Cuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad aquellas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno cada parte divergente. Los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único cuyo fallo será respetado e inapelable. — Todo lo que en este contrato no haya sido provisto será resuelto al tenor de las disposiciones de la Ley 11.645 y demás del Código de Comercio que lo sean aplicables. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, así lo firman, el que será inscripto ante el Registro Público de Comercio en lugar y fecha ut supra. — Entre paréntesis en la cláusula Primera: "En caso de los otros socios sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto: No Vale. — Gueste Bolognesi. — José M. Sartori. — Alberto J. Sartori. — Héctor D. Sartori. — Alejandro Alvarez. — Rodolfo Tranquilli. — Luis M. Sartori. — Maximino Sartori. — Juan Sartori. — Domingo J. Sartori. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445.— e.22|6-Nº 19.874-v.27|6|50

NEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (2) dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcos Kochmeister, argentino, casado, domiciliado en la calle Portela 459; Avedis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús 4565; y León Vosguerichian, armenio, casado, domiciliado en la calle Chascomús 4565, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas, la que regirá por la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "NEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Ameghino Nº 1867, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Ejercerá el comercio en el ramo metalúrgico, en la fabricación de artículos eléctricos para el hogar, trabajos y operaciones a este objeto con vinculaciones directa o indirecta con el mismo, continuando con la explotación del mismo, ramo que tiene actualmente la Neis, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio ya mencionado y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, de acuerdo al balance e inventario practicado a tales efectos. — Tercero: El término de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha, con opción a tres años más. — Cuarto: Al término de los cinco años, el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y en el término de noventa días de recibido dicho telegrama quedará resuelto en la forma que deberá retirarse y se levantará un acta con tal fin, pero al no tener comunicación de ningún socio al respecto la sociedad hará uso de la opción de los tres años más, debiendo en idéntica forma a su expiración hacer las comunicaciones con 180 días de anticipación, y resolviéndose a los 90 días de recibida la comunicación. — Quinto: El capital social se fija en Cien Mil Pesos m|nacional de c|legal, divididos en mil cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, que han sido integradas en la siguiente forma: Quinientas cuotas por el socio Marcos Kochmeister; doscientas cincuenta cuotas por el socio Avedis Karamanukian y doscientas cincuenta cuotas por el socio León Vosguerichian, y cuyas cuotas no podrán ser vendidas ni transferidas por ningún socio a terceros ajenos a la sociedad, quedando bien estipulado, que en caso de retirarse algún socio, las cuotas que les correspondan pasarán a favor de los socios o socio que continuara con la sociedad, abonándoseles su correspondiente valor, y que bajo ningún concepto podrán pedir la disolución de la sociedad por vía judicial o por remate público. — Sexto: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en el libro de actas y éstas serán suscriptas por los socios, y toda duda o divergencia que se suscitase sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, como igualmente acerca de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicte. — Séptimo: En caso de que fuese necesario aumentar el capital social o así se lo estimara, en cualquier momento u oportunidad se lo podrá hacer, pero siempre, respetando la proporción del inicial o sea por partes iguales a los aportes que se efectuaron en este contrato. — Octavo: Los socios para mejor atención de la marcha de la sociedad resuelven repartirse los cargos en la siguiente forma: La Dirección, Administración y Gerencia quedará a cargo del socio Marcos Kochmeister no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad; La Producción, Fabricación y Personal estará a cargo del socio Avedis Karamanukian, que igual al anterior no podrá dedicarse a ninguna otra ocupación que no sea la atención directa a la sociedad; quedando desligado de todo compromiso de administración y técnica el socio León Vosguerichian, como asimismo en todo lo resuelto por los socios Kochmeister y Karamanukian, en lo cual el socio Vosguerichian no tendrá ni voto ni voz. — Durante la vigencia del presente contrato con todas las facultades de acuerdo al Artículo 16 de la Ley 11.645, los socios Marcos Kochmeister y Avedis Karamanukian actuarán individualmente suscribiendo con su firma personal después de la fórmula Neis S. R.L., todo documento perteneciente a dicha sociedad, y cuya firma social no podrán usarse para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ajenos a la Sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños al objeto social. — Noveno: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen realizar, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes y de las utilidades que arroje el balance se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la Ley 11.645, distribuyéndose en remanente en la siguiente forma: el 50 o|o quedará como préstamo a la sociedad con un interés anual del 6 % y el 50 o|o podrán retirarlo los socios en la proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas igualmente en la proporción al capital. — Todos los balances serán firmados por los socios y de no merecer observación, dentro de los primeros treinta días se consideran aprobados, estén o no firmados. — Décimo: Para atender sus gastos particulares, los socios retirarán mensualmente una suma que estipularán de acuerdo a la marcha de las operaciones cuya constancia quedará en el libro de actas, en lo cual dicha suma se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: Los socios Marcos Kochmeister y Avedis Karamanukian con lo estatuído en la cláusula Octava, de este contrato, firmarán las escrituras públicas o privadas, pudiendo asimismo solicitar préstamos, firmando en todos los casos las letras, pagarés, etc., conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas cláusulas es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 11.645. La Sociedad podrá también adquirir, hipotecar o vender inmuebles, muebles y semovientes. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato o su opción, ocurriera la incapacidad o fallecimiento de algún socio, los herederos o heredero continuarán con el cargo del socio saliente, o nombrarán una persona capacitada que lo represente, asimismo en caso de que algún socio se retirara, los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente el importe que lo corresponda según balance que practicará con ese fin.

igualmente en el caso que los herederos del incapacitado o fallecido, no quisiera continuar en la sociedad, recibirán la parte que le pertenezca según balance. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en el libro de actas y éstas serán suscriptas por los socios. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — La sede social de la Sociedad, calle Ameghino Nº 1867|71 es de propiedad de los señores Kochmeister, Karamanukian y Vosguerichian, y por cuyo uso se establece el importe mensual de Mil Pesos m|n. en concepto de alquiler a cargo de la Sociedad Neis S. R. L. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que firman y en consecuencia constituída la sociedad obligándose a su fiel o estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha mencionadâ al comienzo. — Fdo. Marcos Kochmeister. — Avedis Karamanukian. — León Vosguerichian. — Sobre raspado: Kochmeistar, Karamanukian y Vosguerichian. Todo vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 365.— e.22|6-Nº 19.909-v.27|6|50

TEJILAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tejilac, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Abraham Cheistwer, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pizarro Nº 6547, Samuel Levin, casado, ruso, domiciliado en la calle Cuenca Nº 772, Isaac Levin, casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas 1250 y don Moisés Salz, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 772, siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, con sus domicilios en esta Capital Federal convienen en celebrar el presente contrato de sociedad conforme a la ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de rayón, con la posibilidad de extender dicha fabricación a otros tejidos de diferentes hilados, como asimismo con la aprobación de los socios conforme a lo establecido en el artículo Décimo, se podrá extender dichas actividades a otros ramos conexos o no. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Una vez transcurridos los primeros cinco años cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la misma con un preaviso de noventa días. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que se suscribe e integra de la siguiente manera: Abraham Cheistwer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en valores, maquinarias y mercaderías existentes en su fábrica sita en la calle Provincias Unidas Nº 443 de la localidad de San Justo Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, según así resulta del balance e inventario general realizado a la fecha y que se suscribe por todas las partes, los restantes socios señores Samuel Levin, Isaac Levin y don Moisés Salz suscribe cada uno cincuenta cuotas que son integradas en dinero en efectivo. — Cuarto: Adoptan la razón social de "TEJILAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El domicilio legal se establece en esta Capital Federal calle Pizarro Nº 6547, subsistiendo el domicilio real sito en la calle Provincias Unidas Nº 443 de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra instalada la fábrica y administración. Todas las operaciones de venta que efectúe esta sociedad se harán desde las oficinas comerciales establecidas en la calle Provincias Unidas Nº 443 de San Justo. — Sexto: La administración general de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Abraham Cheistwer y de don Isaac Levin, quienes revistarán el carácter de socios gerentes. Para obligar a la sociedad se requerirá en forma conjunta la firma personal de ambos socios gerentes precedida de la razón social. — En esta forma podrán realizar todas aquellas operaciones que convengan a la sociedad, como también aquellas que deban efectuarse ante instituciones oficiales o privadas de Crédito como el Banco de Crédito Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, etc. aceptando sus estatutos, girar en descubierto mediante la autorización previa de la respectiva institución de Crédito. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Séptimo: Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por sus funciones. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se efectuará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Este balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días subsiguientes en una reunión convocada al efecto. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal se efectuará la distribución en la siguiente forma: Abraham Cheistwer el cincuenta por ciento, Samuel Levin el quince por ciento, Isaac Levin el veinte por ciento, y don Moisés Salz el quince por ciento. — Los socios recurren en idéntica proporción para el supuesto de quebranto. — Los socios convienen en no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le fueran acreditadas a sus respectivas cuentas particulares, devengando dichos importes un interés del siete por ciento. — Se deja expresa constancia que estos fondos suplementarios no constituyen una garantía extraordinaria para el supuesto de disolución o liquidación de la sociedad — Décimo: Cualquiera resolución o modificación que deba considerarse y que pueda afectar a la parte constitutiva de esta sociedad y no sea de la incumbencia de los socios gerentes, deberá ser aprobada por ambos socios gerentes más la de uno cualquiera de los otros restantes socios. — En esta forma se aprobarán todas las resoluciones de la sociedad, las que se inscribirán en el libro de acta. — Décimo Primero: El señor Abraham Cheistwer deberá dedicarse a la parte técnica de esta sociedad, como así el señor Isaac Levin a la atención de todas las cuestiones comerciales, no constituyendo esta división de funciones una atención única y exclusiva de cada uno, sino que por el contrario cada parte deberá complementar a la otra dentro de sus posibilidades y conocimientos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, deberá efectuarse dentro de los quince días subsiguientes, un balance e inventario general de todas las existencias societarias a fin de establecer el haber social de cada uno. Dicho inventario deberá efectuarse en presencia de una persona que en grado parentesco guarde el vínculo más próximo con el causante o la que por ésta llegare a designar. El inventario se ajustará a las disposiciones legales en vigor, no considerándose valor alguno en concepto de "llave". Los socios restantes decidirán si proseguirán las actividades sociales con los herederos o representantes legales del causante, en caso afirmativo deberán estos últimos unificar su representación a fin de que el mismo reemplace al causante con todos sus derechos y obligaciones. Frente a la circunstancia de que los herederos o representantes legales como también la de los socios restantes, no deseen proseguir en sociedad, se deberá reintegrar el haber social en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los treinta días subsiguientes a la realización del balance correspondiente y el resto en dos cuotas a noventa y ciento ochenta días subsiguientes al día del primer pago, devengando estos importes un interés del siete por ciento anual. Para ser válida la resolución de los socios frente a la circunstancia planteada en este artículo, deberá ser aprobada unanimemente por los restantes socios. — Décimo Tercero: Al término de esta sociedad, sea por disolución o por cualquier motivo, ésta será liquidada por los socios gerentes. Para el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio gerente Isaac Levin, éste será reemplazado por otro socio designado por simple mayoría de votos. En el supuesto de fallecer el señor Abraham Cheistwer o ser declarado incapaz legalmente, será reemplazado por otro socio designado en la misma forma que en el anterior caso, debiendo aceptarse la fiscalización de un tercero designado, en la forma planteada en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda o cuestión que se presentare será solucionada por amigables componedores, designado por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán al tercero. Su fallo será inapelable y sin recurso alguno. Si una de las partes no designara un amigable componedor dentro de los diez días de planteada la cuestión, se considerará que aceptó la tesis sustentada por la otra parte. — Décimo Quinto: Se deja constancia de que salvo los socios gerentes, los restantes no tienen obligación de trabajo para con la sociedad. Con respecto al señor Abraham Cheistwer, éste no podrá disponer de su tiempo para cualquier otro negocio, ya que su función es exclusiva. el señor Isaac Levin si bien podrá seguir atendiendo sus actuales ocupaciones, ajenas a esta sociedad, deberá restringirlas en lo que sea necesario a fin de que pueda disponer del tiempo necesario para la atención de sus obligaciones para con esta sociedad. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios o un tercero, contando con la aprobación de ambos gerentes, podrá facilitar en préstamos sumas de dinero, percibiendo por cada cincuenta mil pesos moneda nacional un interés del diez por ciento anual más una participación del cinco por ciento en las utilidades de esta sociedad durante el término del préstamo. El acreedor de esa suma podrá solicitar la liquidación y pago del interés y utilidades al cierre de cada ejercicio anual, pero, para obtener el reintegro del préstamo deberá recabar previamente la conformidad de los gerentes. — Décimo Séptimo: Conforme las partes los suscriben en el único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. S|raspado: "de". Vale. Firmado: Abraham Cheistwer, Samuel Levin, Isaac Levin y Moisés Salz.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.22|6.-Nº 19.902.-v.27|6|50

LASKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 5 de Mayo de 1950, la sociedad "LASKER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general al señor Arturo Ghebali para la administración de la misma. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.22|6.-Nº 19.906.-v.27|6|50

DATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Francisco José Azcoaga, argentino, casado, con domicilio en Avenida El Cano Nº 3925, Humberto Angel Ferraris, italiano, casado, domiciliado en Warnes Nº 947; Esteban Roberto David, argentino, casado, con domicilio en Yerbal número 2708; Josefina Ungar de Vaserman, argentina, casada, con domicilio en Donado Nº 982; Ismael Bernardo Leiza, argentino, soltero, con domicilio en Pedro Morán Nº 2175, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los contenidos de las siguientes cláusulas: Primera: Los precedentemente nombrados dejan constituída por este acto, la sociedad que se denominará "DATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en Avenida El Cano Nº 3925|27, sin perjuicio de poder instalar fábricas, depósitos, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y distribuídas entre los socios de la siguiente manera: veinte, por el socio señor Azcoaga, o sea dos mil pesos moneda nacional; veinte por el socio señor Ferraris, o sea dos mil pesos moneda nacional; treinta, por el socio señor David, o sea tres mil pesos moneda nacional; veinte, por la socia señora de Vaserman, o sea dos mil pesos moneda nacional y, diez, por el socio señor Leiza, o sea mil pesos moneda nacional. Este capital está totalmente suscripto e integrado, con cuyo importe se adquirió la mercadería necesaria para la iniciación de las operaciones comerciales. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la comercialización de tejidos de fabricación nacional o extranjera y sus afines, al por mayor y menor, a cuyo efecto podrá comprar, vender, permutar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, ya sean muebles o inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, pudiendo prorrogarse por sucesivos períodos iguales. Comenzará el primer período a partir de la fecha de inscripción del contrato por ante el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá disolverse por voluntad concordante de todos los socios en cualquier momento, o al vencer uno de los períodos señalados, siempre que el socio o socios que así lo desearen manifiesten tal decisión con una anticipación de seis meses al vencimiento de dichos períodos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Azcoaga, David y Ferraris, que actuarán conjunta o separadamente en calidad de gerentes y desempeñarán sus actividades con las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponga los intereses sociales. Podrán abrir cuentas bancarias, endosar cheques para depósito de los mismos y solicitar créditos, pudiendo efectuar tales actos por ante cualquier Banco de la República, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., etc., con sola firma precedida de la denominación "Datex Sociedad de Responsabilidad Limitada" descuento de pagarés de terceros, créditos documentarios, etc., etc., suscribirán todos los actos, contratos y demás documentos que afecten u obliguen a la sociedad, como así también cualquier otro acto, contrato o documento que estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrá ser usada la firma social para ningún acto o documento ajeno al giro social. Las resoluciones que afecten a la sociedad deberán ser tomadas por los Gerentes previa consulta hecha anticipadamente a los socios, en reunión especial, por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime por unanimidad prudente efectuar, se distribuirá entre los socios en la misma proporción de sus aportes. Al final de cada ejercicio comercial podrán retirar los socios hasta el setenta y cinco por ciento de sus respectivas utilidades, y aquellos socios que no lo hicieren percibirán un interés del seis por ciento anual. Es optativo de la sociedad la aceptación de tales depósitos. Las pérdidas de la sociedad, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resolu-

ciones de importancia que tome la sociedad, transcribiéndose igualmente los balances generales, los cuales se considerarán aprobados, si quince días después de dicha transcripción, no fueran impugnados u objetados en el mismo libro, por alguno de los socios. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. La liquidación, en este caso como en cualquier otro, será efectuada por los tres socios gerentes conjuntamente. — Novena: El socio que deseare vender sus acciones deberá ofrecerlas a la sociedad, la que podrá adquirirlas a prorrata entre los socios subsistentes, o bien cederlas a un nuevo socio que determinen por unanimidad incorporarse a la sociedad. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea toda vez que así lo necesitaran los Gerentes para tomar las resoluciones o enterarse de la marcha de la sociedad o por solicitud de por lo menos dos socios. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, o más, los legítimos herederos o sucesores podrán optar, dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad manifiesta, por continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificar su representación, o solicitar el reintegro del aporte social con sus respectivos beneficios, si los hubiere. En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz será entregada a su representante legal, en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, y que no pudieren ser resueltas previamente por acuerdo de los mismos socios, deberán ser sometidas a la decisión de un tercero, que haga las veces de árbitro, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Bajo tales conceptos y cláusulas, dejan formalizada esta sociedad, obligándose los contratantes a su estricto y fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. En fe de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aclaración: Déjase establecido, con relación a la Cláusula 4ª de este contrato, que la duración de la Sociedad será de Cinco Años, sin las prórrogas consignadas, debiendo formularse a su vencimiento nuevo contrato si así se decidiera por los socios. — Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 375. — e.22|6-Nº 19.948-v.27|6|50

INTORMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Intorma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Jacobo Mateo Jasminoy, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2207, piso 1º, y Don Juan Brack, ruso, casado, de 45 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 110, depart. 16 de esta Capital, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limifada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: A partir del 1º de enero del corriente año declaran constituída una sociedad que girará con la razón social "INTORMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Lamadrid Nº 350, y la planta industrial en Paso de los Libres (Corrientes), pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y torneado de maderas, especialmente cabos para escobas, cepillos, etc., a la importación y exportación o industrias en general de las materias primas y de los artículos afines al renglón de maderas, y al negocio de consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas del país o extranjeras para toda clase de operaciones o cobros. Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a prorrogarla por otros cinco años. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, que aportan los socios en partes iguales. El cincuenta por ciento lo integran en este acto en maquinarias para su industria, herramientas, muebles y útiles, etc., según inventario firmado, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los noventa días o cuando la Sociedad lo requiera. Quinto: La dirección y administración estará a cargo del socio señor Jacobo Mateo Jasminoy designado Gerente de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, excepto para los actos y contratos que obliguen a la sociedad por sumas superiores a veinte mil pesos m|n., en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de ambos socios. La voluntad de los socios a los fines de organización y desenvolvimiento de la Sociedad se expresará en un libro de Actas, donde constará las resoluciones que adopten. — Sexto: El socio Gerente D. Jacobo Mateo Jasminoy dedicará su tiempo del horario de trabajo habitual en beneficio exclusivo de la Sociedad, pudiendo también atender su organización "P. I. B. A. — J. M. Jasminoy, Importación y Exportación". En compensación de esta obligatoriedad y mientras desempeñe esas funciones, percibirá además del sueldo que se le asigne un porcentaje del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas anuales, que podrá ser aumentado, previa conformidad del otro socio. El socio señor Juan Brack, podrá dedicarse a otras actividades y negocios y ausentarse al interior o exterior del país, pero si por circunstancias especiales se requiriera su colaboración deberá estar a disposición de la Sociedad para atender dichas gestiones, previo aviso prudencial conforme al lugar y distancia en que se hallare. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Séptimo: El 30 de abril de cada año se realizará el balance e inventario; estableciendo las utilidades líquidas y previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y del 10 % conforme a la cláusula sexta, el resto se distribuirá entre los socios quienes podrán establecer otras reservas. — Octavo: los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas de capital, sin expresa conformidad escrita de ambos. En caso de oposición, quedará únicamente al oponente la facultad de retirarse, ya que ambos renuncian expresamente al derecho establecido por el artículo 12, inc. 2º de la Ley 11.645. Los socios podrán cederse recíprocamente sus cuotas sociales. — Noveno: Si la Sociedad produjere pérdidas que superen un cuarenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar su disolución. La liquidación y participación se realizará por intermedio del socio Gerente, o por la persona que designen los socios, practicándose de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio. Conforme a las cláusulas precedentes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, quedando autorizados los señores Juan Dardié y|o Héctor I. Jasminoy para diligenciar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M. Jasminoy. — Juan Brack.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 225.— e.22|6-Nº 19.960-v.27|6|50.

LUIS SANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunen los señores don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, que firma: "Luis Sanz", casado; don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, que firma: "Francisco Sanz", soltero y don Francisco Sanz de Madrid y Doctor, que firma: "Francisco Sanz", casado; los tres españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Florida seiscientos cincuenta y cuatro, vecinos, hábiles, mayores de edad, concurriendo los tres en ejercicio de sus propios derechos y los dos primeros además de por sí, en nombre y representación de don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, a mérito del Poder que transcripto dice así: "Testimonio: Número Ochocientos Ochenta y Siete. — En Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: Alejandro Santamaría y Rojas, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma. Comparece: Don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, mayor de edad, casado con doña Pilar Lequerica Gros, del Comercio, Vecino de Madrid, calle de María de Molina veintinueve. Asegura tener y a mi juicio tiene el señor Compareciente, la capacidad legal suficiente para formalizar esta escritura de mandato y a tal efecto, dice y. Otorga: Que dá y confiere Poder, tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano y sobrino respectivamente, don José Luis Sanz de Madrid y Doctor y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que los dos juntos o sea mancomunadamente, en nombre y representación del señor compareciente y exclusivamente en la República Argentina ejerciten y practiquen las siguientes facultades. — I:) Constituyan, con las personas naturales y jurídicas que les parezca, incluso con los mismos apoderados, toda clase de Sociedades, cualquiera que sea su forma y naturaleza, con facultad para determinar su denominación objeto, duración, domicilio, capital y demás requisitos y condiciones de las mismas y también para modificar, transformar o refundir tales Sociedades e incluso las a que pertenezca ahora el mandante, disolverlas y liquidarlas, formular los pactos y Estatutos Sociales por que hayan de regirse, hacer y aceptar aportaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, suscribir acciones o participaciones de capital en la cuantía que tengan por conveniente, aceptar adjudicaciones de las mismas, así como toda clase de bienes, en caso de disolución, practicar valoraciones, efectuar la designación o nombramiento de las personas que hayan de desempeñar los cargos Directivos o Administrativos o constituir los organismos correspondientes, aceptando en su caso si lo estimasen procedente, los nombramientos que se hagan a su favor, por las mismas. — II:) Asistan con voz y voto a cuantas Juntas, Consejos y reuniones sea citado el otorgante, aprobando o impugnando en nombre del mismo, los acuerdos o resoluciones que se adopten, incluso los que se refieran a aumentos de capital social o Modificaciones estatutarias, disolución o liquidación de las Sociedades creadas, refundidas o transformadas, solicitando y obteniendo en todos aquellos casos que proceda, las oportunas autorizaciones oficiales, de las autoridades competentes. — III:) Y para todo ello otorguen y firmen cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso escrituras adicionales, aclaratorias y rectificatorias, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y demás que se relacionen directa o indirectamente con dichos asuntos, pues para todo ello el otorgante faculta ampliamente a los expresados apoderados. Así lo dice y otorga el compareciente, a quien por su deseo expreso leo esta escritura en su contenido se ratifica y firma conmigo. Y yo, el notario doy fe, de conocer al otorgante y de lo consignado en este instrumento público, extendido en este solo pliego de la clase octava, Serie C. — Fernando Sanz. — Signado Alejandro Santamaría. — Rubricados. — Está el sello en tinta de mi Notaría. — Es Copia de su Matriz, con la que concuerda y bajo el número de orden al principio expresado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. — Y para el señor otorgante, la expido en un pliego de papel timbrado de la clase quinta, Serie A, número un millón ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho, y en el presente de la Octava, Serie C, que signo, firmo y rubrico en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — Hay una firma: Alejandro Santamaría. — Siguen las legalizaciones: Concuerda con el testimonio original — que corre agregado al folio ciento ochenta y cinco vuelto, — corriente año, del Registro doscientos sesenta y siete. — Para el interesado expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números quinientos trece mil ochocientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: adopten. — Vale. — Romualdo Sáenz. — Hay un sello. — Decreto Treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Honorarios pesos veinte". — Es Copia Fiel del Testimonio respectivo, asegurando los Mandatarios que el mismo no les ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y los suscriptos por sí y por la representación que invisten, convienen lo siguiente: Primero: Don Francisco Sanz de Madrid y Nueva, vende, cede y transfiere a favor de su señor padre don Francisco Sanz de Madrid y Doctor, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden a seiscientas sesenta y seis cuotas, importando seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que le pertenecen en el Capital de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUIS SANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre el Cedente, el Señor don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, y el mandante de ambos don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, por Escritura Pública otorgada en esta misma Ciudad el ocho de Febrero del año anterior ante el Escribano don Romualdo Saenz bajo el número ciento diez y siete, del Registro doscientos sesenta y siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Abril del mismo año, bajo el número quinientos cuarenta y siete al Folio trescientos cuarenta y dos, del Respectivo Libro diez y seis. — El Cedente declara no hallarse inhibido para disponer de sus bienes, y que las acciones y derechos que transmite no se hallan afectados en manera alguna. — Bajo tales conceptos se realiza ésta operación por el precio total de: Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Legal, que el Cedente, ha recibido con anterioridad y a su entera satisfacción de manos del Cesionario por lo que le otorga por ella, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia le transmite todas las acciones y derechos y demás emergentes que a lo cedido tenía, colocándolo con respecto a ello en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho, declarando no tener nada que reclamar, cobrar ni percibir de: "Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio de la misma, de la que queda separado como tal en virtud de esta cesión. — Don Francisco Sanz de Madrid y Doctor acepta en todas sus partes la precedente cesión de cuotas sociales otorgada a su favor por estar con ella conforme; declarando conocer y aceptar íntegramente el Articulado del Contrato Social de: "Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como de las condiciones que emergen de su condición de nuevo componente de la misma. — Impuesto don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, de los términos de esta Cesión de Cuotas Sociales otorgada por don Francisco Sanz de Madrid y Nueda a don Francisco Sanz de Madrid y Doctor, expresa por sí, y en el carácter invocado de Mandatario de don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, su conformidad y aceptación con la misma, a la que adhiere el Cedente, por la representación que ejerce, conjuntamente con don José Luis Sanz de Madrid y Doctor de don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, quedando en virtud de ello incorporado como nuevo miembro de la Sociedad de que se trata don Francisco Sanz de Madrid y Doctor. — Segundo: Don Francisco Sanz de Madrid y Nueda por su representado don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, don José Luis Sanz de Madrid y Doctor por sí y por este último, y don Francisco Sanz de Madrid y Doctor por sí, en su carácter de únicos componentes los dos últimos con el nombrado mandante de los dos primeros, de la entidad comercial: "Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo Modificar la Cláusula Sexta del referido Contrato Social en el solo y único sentido de establecer que la Administración y Dirección de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios don Fernando, don José Luis, y don Francisco Sanz de Madrid y Doctor, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social para todos los actos

y gestiones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones o fianzas a terceros. — Quedando por consiguiente dicha cláusula con las Modificaciones acordadas redactadas en los siguientes términos. — "Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios don Fernando, don José Luis y don Francisco Sanz de Madrid y Doctor, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y gestiones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en negocios ajenos a la misma, ni en prestaciones o fianzas a terceros, y en uso de las facultades derivadas de la administración, podrán solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales y particulares, en cualquier punto de la República, y especialmente de los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, vales, cheques, pagarés y otros documentos como girante, aceptantes o endosante, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes, a plazos fijos, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias, prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda, y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, comprar, vender, mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos que podrán transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas con los Bancos, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional y demás Establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, siendo bien entendido que la especificación y las anteriores facultades deben considerarse enunciativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la Sociedad, inclusive las expuestas". Quedando por lo tanto el Contrato Social mencionado, modificado única y exclusivamente en lo que es consecuencia de la Cesión y Reforma expresadas y permaneciendo vigentes e inalteradas todas las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones que fueran oportunamente pactadas en el Acto Constitutivo de la Sociedad y en la Reforma convenida privadamente el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Marzo último, bajo el número trescientos cincuenta, al Folio doscientos diez y ocho del correspondiente Libro diez y ocho. Para que conste así lo otorgan y firman en el lugar y fecha, ut supra, quedando extendido el presente en cinco sellos de dos pesos números: Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve; Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta; Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y uno; Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos y Un millón novecientos sesenta y un mil setecientos noventa y tres. — Francisco Sanz. — Francisco Sanz. — Luis Sanz. — P. P. de Fernando Sanz. — Luis Sanz. — P. P. Fernando Sanz. — Francisco Sanz. Entrelíneas: de. Raspado: competentes; asegurando; Francisco; Nueda; Luis: ajenos; modo; rescindir; remisiones; prescripciones; número. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 605.— e.22|6.-Nº 19.922.-v.27|6|50

MAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor P. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte y nueve de Mayo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, pasada por ante el Escribano Don Pedro Saúl Briones, la sociedad "MAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas "Primera", "Tercera" y "Novena" de su contrato social, las que a partir de la fecha quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: "Primera: Entre Don Isidoro Natanson y la Sociedad "Coarfire" - "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", por la otra parte, continúa girando la Sociedad, que con efecto retroactivo al día veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se formalizó como Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada y que gira en esta plaza bajo el rubro social de: "Mapol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su duración el de Diez años a partir de dicha fecha, constituyendo su domicilio legal en esta ciudad. en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro y de poder extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero, estableciendo filiales, sucursales, agencias o representaciones en el número que crea oportuno. — Tercera: El capital social se aumenta hasta la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas-capital de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: "Por "Coarfire" - "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", cuarenta cuotas-capital que importan la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y por don Isidoro Natanson, cuarenta cuotas-capital, o sean también la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Sus aportes quedan totalmente integrados en este acto en la siguiente forma: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional fueron integrados en la Sociedad y en partes iguales por los socios Don Isidoro Natanson y "Coarfire", "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", en la forma enunciada en esta misma cláusula en su redacción de origen al constituirse este ente jurídico; Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, fueron también integrados en la Sociedad antes de ahora y en partes iguales por los socios ya citados en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima sexta en su redacción de origen, y según así resulta de las constancias de los libros rubricados de la Sociedad, que en certificación por Contador Público se agrega como cabeza de esta escritura, y el millón de pesos moneda nacional de curso legal restante es integrado en la siguiente forma: a) Los quinientos mil pesos moneda nacional correspondiente a "Coarfire" - "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", son integrados en este acto en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante declarar transferidos a su cuenta capital social, igual importe que corresponde y se acredita en mayor cantidad a dicha Sociedad como ganancia en el ejercicio anual cerrado según balance practicado el día treinta y uno de Marzo próximo pasado, el que debidamente firmado por las partes se agrega a la presente escritura, y los Trescientos mil pesos restantes quedan asimismo integrados por transferir hasta dicho importe a su cuenta capital-social, igual suma del total que por mayor cantidad le adeuda "Mapol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de las constancias del precitado balance que en copia se agrega a esta escritura, y b) Y los quinientos mil pesos moneda nacional que aporta el señor Natanson, ingresan a esta Sociedad, en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante transferirse igual importe a la cuenta capital-social del mismo, que representa la ganancia en mayor cantidad que correspondió al señor Isidro Natanson en el balance practicado el día treinta y uno de Marzo próximo pasado y ya citado, y el saldo de Trescientos mil pesos moneda nacional quedan integrados por el señor Natanson mediante transferirse por este acto a la cuenta de capital social del mismo, igual importe del crédito que por mayor suma tiene contra esta Sociedad "Coarfire", "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", según resulta de las constancias del balance practicado, transferencia que se efectúa a favor del señor Natanson para que su importe lo acredite como aporte de capital, en virtud de que dicha suma ha sido prestado al mismo por la titular del crédito, según así resulta de la escritura que en esta misma fecha pasó ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta de este Registro a mi cargo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, resultantes del balance anual, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes, y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, serán repartidas proporcionalmente a las cuotas-capital integradas por cada socio. No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales las que se integrarán con dichas ganancias, previa resolución adoptada por el total de cuotas-capital: Las ganancias que corresponda distribuir podrán ser exigidas y retiradas por "Coarfire", "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existieren fondos en dinero efectivo disponibles y suficiente para ello. En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo dicho socio la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse, inmediatamente de vencido el plazo acordado, pudiendo obligar a la Sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de esta obligación. En cuanto a las ganancias que correspondan al señor Isidoro Natanson no podrán ser retiradas por él, debiendo las mismas ser destinadas: a) A la cancelación total de la deuda que el mismo tiene con "Coarfire" - "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", según así resulta de la recordada escritura que pasé en esta misma fecha al folio mil cuatrocientos sesenta, de este Registro a mi cargo, y b) Y una vez cancelada la deuda ante dichas ganancias quedarán en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo fijado a este contrato social, debiendo ser acreditadas en una cuenta especial como refuerzo del capital del señor Natanson, el que no ganará interés ni participará en el prorrateo de las ganancias que arrojen los respectivos balances, ni dará otro derecho a su titular, que el que resulte para los aportes efectuados por el mismo en la cláusula tercera de este contrato. De esta cuenta especial podrá disponer su titular en el caso que por cualquier motivo dejara de pertenecer como socio de este ente jurídico. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias.

Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 330.— e.22|6.-Nº 19.966.-v.27|6|50

PEDRO BUSCEMI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las 10 horas se reúnen en el domicilio de la sociedad sito en la calle Bolívar Nº 314, Capital Federal, los Señores, don Pedro Buscemi, Carlos Atilio Buscemi, Alberto Santiago Buscemi, doña Josefina Buscemi y doña Haydée Paula Buscemi y resuelven por unanimidad como únicos componentes de la Sociedad "PEDRO BUSCEMI & HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA", Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1785 del folio 63 del libro Nº 18, modificar los Artículos Cuarto y Séptimo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, del contrato en vigor. — Modificación Artículo Cuarto: Se eleva el Capital Social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, didivido en Quinientas Cuotas de Cien Pesos m|n. c|l., cada una. las cuales son suscriptas e integradas por los Socios en la siguiente forma: el Sr. Pedro Buscemi suscribe e integra 195 cuotas o sean $ 19.500, el Sr. Carlos A. Buscemi suscribe e integra 133 cuotas o sen $ 13.300, el Sr. Alberto S. Buscemi suscribe e integra 62 cuotas o sean $ 6.200, la Sta. Josefina Buscemi suscribe e integra 55 cuotas o sean $ 5.500 y la Sta. Haydée P. Buscemi suscribe e integra 55 cuotas o sean $ 5.500, importe que se cubre con los saldos acreedores de sus cuentas particulares, quedando el Capital Social de la Sociedad suscripto e integrado por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Modificación Artículo Séptimo: Anualmente, antes del día 1º de Marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones realizadas hasta el día 31 de Diciembre anterior, previa deducción de las sumas destinadas a Fondos de Reserva legales y a otras Reservas y castigos, las ganancias o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a los porcentajes que a continuación se detallan: al Sr. Pedro Buscemi el 25 %, al Sr. Carlos A. Buscemi el 40 %, al Sr. Alberto S. Buscemi el 10 %, la Sta. Josefina Buscemi el 15 % y la Sta. Haydée P. Buscemi el 10 %; pudiéndose modificar dichos porcentajes por acuerdo unánime de los Socios en cualquier momento, debiéndose transcribir dicha resolución en el libro de Actas rubricado de la Sociedad, firmando de conformidad en el mismo. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas, se levanta la sesión y leída que fué la presente firman de conformidad al pie. — P. Buscemi. — Carlos A. Buscemi. — Haydée P. Buscemi. — J. Buscemi. — A. S. Buscemi. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 140.— e.22|6-Nº 19.968-v.27|6|50

BADOCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Bernardo Guillermo Pereyra, que firma B. G. Pereyra, de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2884, primer piso C., don Saúl Sández Molinari, que firma S. Sández Molinari, de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Loria 604, Lomas de Zamora, y Alberto Alejandro Muzio, que firma A. Muzio, de estado casado, argentino, treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pozos 260, primer piso B, de esta Capital convienen: — Primero: Déjase constituída entre los nombrados, una sociedad RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que funcionará de acuerdo con las especificaciones de la Ley Nacional Nº 11.645. — Segundo: Se adopta como razón social la de BADOCOR, con el aditamento de que se trata el artículo 2 de la Ley 11.645, y el domicilio de la Sociedad, será el que se fijo en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Su duración será de dos años a contar de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad se dedicará a la actividad comercial de compra-venta en general, por cuenta propia o por cuenta de terceros, ya sea por concesión, representación, remates, etc. Podrá en consecuencia adquirir bienes, inmuebles, muebles, semovientes, etc. de cualquier naturaleza o ubicación y enagenarlos en la forma que autorizan las leyes, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, solicitar descuentos, créditos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, tanto del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o de cualquier otra institución oficial o privada. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado en dinero efectivo, se fija en la suma

de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, equivalentes a Quinientas Cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la proporción de ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios. — Quinto: Los socios podrán decidir el aumento de capital, hasta llegar a los Ciento Ocho Mil pesos moneda nacional, guardando en cualquier caso, la misma proporción para cada uno de los socios. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad, queda conferida al socio Bernardo Guillermo Pereyra, durante todo el término del contrato, designando al nombrado, en el cargo de Gerente General. — Tendrá entre otras las siguientes facultades que deben considerarse enunciativas y no limitativas; convenir, celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos y obligaciones, ya sea por instrumentos públicos o privados, abrir (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.543.697) (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.543.696) cuentas bancarias en instituciones privadas u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., solicitar créditos, descuentos, con o sin garantía real o prendaria, suscribir documentos, cheques, vales, pagarés, endosos, depositar y retirar fondos de los depósitos bancarios, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Judiciales o administrativos, de cualquier jurisdicción o fuero, lo que hará por sí o por intermedio de mandatario que al efecto el mismo designe y a quien podrá conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios. — Llevar la contabilidad social y los libros auxiliares que exija la ley de la materia o las disposiciones administrativas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc. Obrar en fin con las mismas amplitud con que podría hacerlo en su carácter de persona física-plenamente hábil, pero haciéndolo siempre en sus funciones de gerente y en interés de la Sociedad. — Séptimo: La sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado el Gerente para las gestiones del caso. — Octavo: Se llevará una contabilidad que refleje fielmente el giro del negocio, cerrando los ejercicios económicos, el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Noveno: Los socios podrán fijar de común acuerdo el retiro de una suma mensual igual para cada uno, para sus expensas personales, y con imputación a Gastos Generales. — Décimo: Las utilidades del ejercicio, deberán ser distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el quince por ciento a fondo reserva especial para futuros aumentos de capital ;c) el saldo de las utilidades, por partes iguales entre los socios; d) las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Undécimo: Los balances sociales, serán aprobados por el voto de los socios, conforme al Art. 19 de la ley y se suscribirán tres ejemplares. — Si alguno de los socios se creyere con razones para impugnar el balance por motivos contables, podrá solicitar del socio gerente la designación de un contador. — Lo hará por telegrama colacionado, quedando obligado al gerente a proveer dentro de los diez días, requiriendo la designación de un experto, por el señor Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. — El impugnante formalizará por escrito sus reparos. Si fueren desestimados pagará los honorarios de fondos propios; si se declarase procedente, el mismo contador dictaminará quien es el obligado al pago. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) El capital neto en efectivo en proporción a los respectivos aportes; b) el activo (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº (Viene del sello nacional de $ 0,10 Número 1.543.697), físico será vendido en remate público o privadamente, pudiendo ser objeto, en todo o en parte, de licitación por cualquiera de los socios, el que, en caso de serle adjudicado, pagará a los restantes, su parte, en dinero de contado. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de acuerdos donde se asentarán las resoluciones que interesen a la Sociedad, en cuanto no se trate de actos de simple administración. La votación se hará conforme al art. 19 de la ley. — Décimo Cuarto: El término de duración se podrá ampliar si en ello convienen los socios. De lo contrario, entrará en liquidación, a cargo del socio gerente. — Décimo Quinto: En cuanto no esté previsto en el Contrato, las relaciones se regirán por las normas de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Así lo otorgan, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — B. G. Pereyra. — A. Muzio. — S. Sández Molinari. Enmendado: "será el que se fije". — Buenos Aires, 15 de junio del Año del Libertador General Jose de San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 325. — e.22|6-Nº 19.944-v.27|6|50

I. N. H.
(INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días los siguientes edictos:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Sres. José Levy, palestinense, casado, domiciliado en la calle Paso 323; Jontel Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Caracas 1236; Efraim Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Montañeses 2145, y Francisco Grande, italiano, casado, domiciliado en General Venancio Flores 3786, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, resuelven celebrar el siguiente contrato de comercio e industria de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ra. La Sociedad se denominará "I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA), S. R. L.", y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Pedro 4929, o donde lo fijen posteriormente. — 2da. El objeto de la sociedad será de explotar la fabricación de hojalatería mecánica y cualquier otra industria similar, afín o anexa, pudiendo realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, y efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos nacionales y particulares, comprar y vender e hipotecar bienes inmuebles, importar y exportar, siempre que medie acuerdo entre los socios. — 3ra. El capital social se fija en la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos m|n de c|l., formado por mil ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Levy, quinientas cuotas; el Sr. Jontel Szuchet, trescientas cuotas; el Sr. Efraim Szuchet, trescientas cuotas, y el Sr. Francisco Grande, veinte y cinco cuotas. — 4ta. Los socios integran sus cuotas en importe de valores de maquinarias, materias primas, créditos a cobrar y dinero en efectivo, según detalle en el Inventario General que, debidamente conformado por las partes se considera incluído en el presente, y cuyo importe total neto es de Ciento doce mil quinientos pesos m|n., y que corresponden en la siguiente proporción: al Sr. José Levy, Cincuenta mil pesos; al Sr. Jontel Szuchet, Treinta mil pesos; al Sr. Efraim Szuchet, Treinta mil pesos, y al Sr. Francisco Grande, Dos mil quinientos pesos, importes exactos de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios. — 5ta. La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del dos de mayo del año corriente, y cualquiera de los socios podrá pedir su separación definitiva a su vencimiento, de lo contrario quedará prorrogado por cinco años más. — 6ta. La separación de hasta dos socios de la sociedad no significará la disolución de ésta, la que seguirá existiendo. — 7ma. A partir del dos de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno el Sr. José Levy podrá pedir su separación de la sociedad, debiendo para ello prevenir por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses, obligándose los restantes socios a pagarle el importe que le correspondiese por conceptos de Capital y Ganancias según resultado que arroje el último Balance General, en un plazo de un año y en cuotas trimestrales proporcionadas. Todos los años al treinta de abril se realizará un balance general de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: el Sr. José Levy, veinte y cuatro por ciento; al Sr. Jontel Szuchet, veinte y cuatro por ciento; al señor Efraim Szuchet, el veinte y seis por ciento y al señor Francisco Grande, el veinte y seis por ciento. Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de quinientos pesos m|n. cada uno, con imputación a ganancias, que serán deducidos de cada ejercicio. Anualmente antes de repartirse las utilidades, se formará el fondo de reserva legal y las reservas que se conviniesen, siendo el remanente previo deducción de los retiros particulares de cada socio capitalizados en los dos primeros años y en los subsiguientes podrán ser retirados por cada socio. — 8ª. El señor Jontel Szuchet, percibirá además del retiro autorizado la suma de quinientos pesos m|n. mensuales con cargo exclusivos de la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — 9na. Los Balances Generales deberán quedar cerrados dentro del término de treinta días y una vez asentados en los libros se reunirán todos los socios para su aprobación, debiendo dejar constancia de la misma en el libro de Actas de la Sociedad. — 10ma. La Sociedad será administrada y representada con el pleno uso de la firma social por los señores Efraim Szuchet y José Levy, el primero ejercerá el cargo de gerente general de la Sociedad y el segundo lo será también en caso de necesidad o conveniencia para los intereses de los socios, bastará la sola firma de cualquiera de los nombrados para representar y obligar a la sociedad. Las cuestiones de fabricación estarán a cargo de los señores Jontel Szuchet y Francisco Grande, quienes quedan obligados dedicarse por entero y exclusivamente a los negocios de esta sociedad. — 11ra. Los socios no podrán ceder sus cuotas a otras personas bajo pena de nulidad absoluta, sin la conformidad expresa de los restantes socios. — 12da. Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por mayoría de votos de los socios, computados por mayoría de capital. — 13ra. Si se suscitasen desavenencias entre los socios, sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 14ta. En caso de fallecimiento o incapacidad, de uno o más socios, la Sociedad seguirá existiendo y sus causahabientes sólo podrán continuar en los negocios al solo efecto de determinar la parte que le corresponde en la Sociedad, que les será abonado en un plazo de un año y en cuotas trimestrales proporcionadas. Mediando acuerdo entre las partes, se podrán incorporar a los herederos en la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Extendido y firmado en un solo ejemplar y en los sellos nacionales que llevan los números: 1.452.581 H; 071.584 J y 071.585: todos de 10 centavos. — José Levy. — Jontel Szuchet. — Francisco Grande. — Efraim Szuchet. — Sobrerraspado: Responsabilidad, Sociedad, siempre, créditos, habientes, cláusulas, extendido. Vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 305.— e.23|6-Nº 20.007-v.28|6|50

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Piccinini, casado, argentino, domiciliado en Miranda 3952; Juan Stepasuck, casado, polaco, domiciliado en Chivilcoy 2176 y Salomón Hersch Flekman, soltero, polaco, domiciliado en Chivilcoy 2176, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación de elásticos para camas, con domicilio en la calle Chivilcoy 2176, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de treinta y tres mil pesos, representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y consistentes en mercaderías y demás objetos especificados en el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios, con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) Tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal de los dos gerentes precedida de la denominación, para que la sociedad quede obligada: b) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles; c) Constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el artículo 13 de la Ley 11.645 y especialmente para todos los actos que según los artículos 782, 806, 839 y 1.881, con exclusión de los incisos 5 y 6 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Cuarto: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza, sin previa autorización de la Sociedad, que no sean las propias de ésta. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años pudiendo cualquier socio retirarse de la Sociedad una vez transcurridos dos años si así lo hiciere saber mediante telegrama colacionado sesenta días antes de vencer el ejercicio anual. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. Si pasado quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) Cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión, las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán y soportarán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales y especialmente toda operación cuyo monto exceda de la suma de diez mil pesos, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas por el

voto favorable de la mayoría de socios presentes, y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Décimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiera y utilidades acumuladas según Balance, el que se practicará tomando en cuenta las materias primas y mercaderías al valor de costo. En ningún caso el socio que se retirare de la Sociedad no tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o suplemento por valorización de cualquier rubro. — Undécimo: Si de cualquier Balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación total de la Sociedad, pudiendo dejarse sin efecto adquiriendo uno o varios de ellos las cuotas de capital de los socios salientes, en las condiciones establecidas por el inciso precedente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimotercero: Los socios percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno o la que de común acuerdo determinen, que se imputarán a gastos generales. — Décimocuarto: En caso de retirarse de la Sociedad uno de sus miembros, la totalidad de las sumas que debe percibir en la forma establecida por la cláusula décima le será oblada de la siguiente manera: cuarenta por ciento en el acto de la disolución en dinero efectivo y el resto en materias primas al precio de costo y obligaciones a pagar mensualmente en cuotas iguales y consecutivas hasta los seis meses, por mitades, o bien, a elección del socio saliente, dicho sesenta por ciento restante le será restituído mediante cuotas mensuales y consecutivas durante diez meses. — Décimoquinto: Las enfermedades o accidentes inculpables que priven la actuación de un socio, no será óbice para que perciba el sueldo establecido durante tres meses. Si vencido este período de tiempo subsistiese la imposibilidad del socio para reanudar sus tareas, podrá, si los demás socios así lo resuelven, ser reemplazado por un tercero, cuyos emolumentos serán sufragados por el socio impedido. Si pasados los seis meses subsistiesen aún las mismas causas originarias, deberán los socios resolver la conducta a seguir en la emergencia, que podrá llegar hasta la exclusión del socio impedido y el reembolso de lo que le corresponde como si se tratase de su retiro voluntario de la Sociedad. — Décimosexto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 19 de Mayo. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. E|l.: "Hersch". Vale. Enmendado: "Stepasuck", "Mayo". También vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390.— e.23|6.-Nº 19.985.-v.28|6|50

MORENO, ZIMMERMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio: 334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparece el señor Hugo Oscar Cúneo que firma "Hugo O. Cúneo", argentino, casado, comerciante, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mí conocido, doy fe y dijo: Que cumpliendo disposiciones de la Gerencia de la razón social MORENO, ZIMMERMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita de mí el autorizante quiera protocolizar en este Registro número trescientos diez y siete el acta que en su libro y en original me exhibe e íntegramente copiada dice así: "En Buenos Aires, a diez y nueve días de Mayo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, reunidos Abraham Zimmermann, Hugo Oscar Cúneo, Juan Fisicaro, Osvaldo Jorge Bacigaluppi y Aron Salomón, conjuntamente con el señor Sylla Ivrea Arduino, Considerando: el fallecimiento del socio señor Marcelo Nicolás Moreno y conforme con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social y en atención al mandato especial que presenta el señor Arduino otorgado por ante el Escribano don Enrique Sixto Herrera, en fecha diez y nueve del corriente mes por la cónyuge supérstite doña Rosa Francisca Fuentes de Moreno, Resuelven: Incorporar al señor Sylla Ivrea Arduino en el carácter de gerente administrador de la Sociedad: "Moreno Zimmermann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las facultades especificadas en el artículo décimo del referido contrato social. No siendo para más, previa lectura y aprobación firman en prueba de aceptación y conformidad. — A. Zimmermann. — Hugo O. Cúneo. — Aron Salomón. — Juan Fisicaro. — S. I. Arduino. — O. J. Bacigaluppi". — Es Copia Fiel, doy fe. — Enterado el señor Cúneo de los términos de esta escritura de protocolización manifiesta conformidad. — Leída que le fué se ratificó y firmó, con los testigos del acto don Juan Carlos Calvete y don Juan Abeledo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Hugo O. Cúneo. — Tgo.; Juan Carlos Calvete. — Tgo.: J. Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diecisiete de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en este único valor fiscal de ley, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 130.— e.23|6-Nº 20.011-v.28|6|50

OCA, OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Francisco Danieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa número tres mil seiscientos sesenta y uno; Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil cincuenta y tres; Don Arturo Belloni, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta; Don Florentino Montes, casado, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco; Don Guillermo Oscar Wallbrecher, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número setenta y seis; Don Francisco Nogales, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; Don Helio López, casado, argentino, domiciliado en la calle Olleros número tres mil novecientos sesenta y seis, todos de este vecindario, y Don Juan Luis Rayces, casado, argentino, domiciliado en la calle seis número seiscientos ochenta y uno, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos ópticos y afines, con sus accesorios y parte mecánica para la montura del material elaborado, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan; siendo uno de los móviles de su constitución la formación de personal capacitado para la fabricación de productos ópticos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "OCA" OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de no menos de cinco de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión a los socios restantes, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación, debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ocho cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Don Francisco Danieri y Don Arturo Belloni, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente, y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes, — En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, la dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del restante, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los demás socios, quienes, en esa forma, representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dár o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusó con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria, o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — La Gerencia técnica será desempeñada, indistintamente, por los socios señores Don Juan Luis Rayces y Don Helio López. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse, en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados; por aquellos socios que no lo hubieren firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores Don Francisco Danieri y Don Arturo Belloni deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad siempre que a juicio de la mayoría de los socios no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores Don Francisco Danieri, Don Arturo Belloni, Don Helio López y Don Juan Luis Rayces, podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que en su oportunidad y por acta se establezcan, con imputación a "Gastos Generales". Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales. — Drodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del

fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad, o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección y administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por acta, su remuneración, si procediere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones de Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho, y veinticuatro meses de la fecha del Balance anual que corresponda, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de los socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas" que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto: y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes, desde ya, renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Oca" — Optica Cinetífica Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto. vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Danieri. — Julio López Naguil. — Arturo Belloni. — Florentino Montes. — Guillermo O. Wallbrecher. — Fco. Nogales. — H. López. — Juan Luis Rayces. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número doscientos cinco, paso ante mí, al folio trescientos ocho, del Registro número Nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad "Oca" — Optica Científica Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada—, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Trescientos ochenta mil ochocientos diez y seis al Trescientos ochenta mil ochocientos diez y nueve, todos de la serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Sobreborrado: productos - documentos - importancia - Danieri - Optica Científica. Vale. Honorarios: $ 612.— m|n. Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 475.— e.23|6-Nº 20.001-v.28|6|50

R. I. E. G. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de junio de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— entre los señores don Eduardo Miguel González Stegemann, argentino, casado, domiciliado en Echeverría Nº 2741; don Germán Manuel González Stegemann, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1445; doña María Dolores Giráldez de Lera, argentina, viuda, domiciliada en Montevideo 1390; doña Nélida Esther Lera de Llosa, argentina, casada, domiciliada en Solier 1056, Adrogué; doña Irma Beatriz Lera de González Stegemann, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1445; don Héctor Osvaldo Lera, argentino, casado, domiciliado en San Carlos de Bariloche —Río Negro— representado en este acto por su señora madre doña María D. Giráldez de Lera, que firma en su nombre, de acuerdo a la facultad que le confiere el poder general otorgado a su favor en esta Capital, con fecha mayo 20 de 1948, por ante el escribano don Máximo C. Coronado; don Julio César Lera, argentino, casado, domiciliado en Caboto 535 y Agustín Cuesta, español, casado, domiciliado en Yapeyú 338, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: que a partir del día de la fecha, y por el término de diez años se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Germano Argentina, la que será denunciada en todos sus actos, contratos y publicaciones, con la sigla "R.I.E.G.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: la Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Balcarce 548, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. La creación y las condiciones del funcionamiento de las sucursales, agencias o representaciones aludidas, así como también la forma de retribución, compensación o habilitación de los encargados de las mismas, serán resueltas en cada caso, por mayoría, en reunión de socios. — Tercero: la Sociedad tiene por objeto la importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias y bienes muebles en general, así como la compra y venta de los mismos por cuenta propia y de terceros, pudiendo tomar también a su cargo, la representación de fabricantes o comerciantes establecidos en el exterior, para los efectos, de las operaciones comerciales que aquéllos quisieran realizar en el país o en otros países extranjeros, aceptando, a dichos efectos, los contratos de representaciones, agencias o mandatos que fueran del caso. Para los fines antes mencionados, podrá, por lo tanto, la Sociedad, efectuar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con el objeto social, importar, exportar, representar, adquirir, enajenar y gravar muebles, raíces, y semovientes y, en general, ejecutar cualquier acto más, siempre que se relacione, directa o indirectamente, con el objeto social. Asimismo, podrá adquirir el dominio de todas clases de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y cualquier otro valor o derecho en la República o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo, enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por cualquier término, incluso locaciones de servicios, de importación, exportación, representación, mandato, de transporte, fletamento o acarreo y. firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, y expedir y endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la ley respectiva, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales, mixtos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y agencias, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prenda, incluso agrarias o sin desplazamiento; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, provinciales y municipales del país y extranjeros, y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes; transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer novaciones, remisiones y quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro social; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de bienes, títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo o solamente el primero, de establecimientos o casas de comercio, formar sociedades y tomar participación en otras, firmando todas las escrituras necesarias; actuar y representar a la Sociedad por intermedio de sus Gerentes ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, sin limitación alguna en las gestiones atingentes al objeto social; suscribir todos los documentos públicos y privados correspondientes a la importación o exportación de todas clases de cosas, como también, los que correspondieran a las representaciones de las firmas radicadas en el país o en el exterior y verificar, finalmente, todo acto que fuere necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enumeración que precede, no es taxativa sino, simplemente, enunciativa, razón por la cual, tendrá la sociedad, por intermedio de sus Gerentes, todos los poderes especiales a que se refiere el Artículo 1.881 del Código Civil, excepto los Incisos 5º y 6º, y el Artículo 608 del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) cada una, distribuídas en la siguiente forma: don Eduardo M. González Stegemann, cien (100) cuotas; don Germán M. González Stegemann, cien (100) cuotas; doña María D. Giráldez de Lera, cuatrocientas (400) cuotas; los señores Héctor O. Lera, Nélida E. Lera de Llosa, e Irma B. Lera de González Stegemann, cien (100) cuotas cada uno, y, los señores Julio C. Lera y Agustín Cuesta, cincuenta (50) cuotas cada uno. En este acto se integra el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos determinados por la ley respectiva. — Quinto: la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Eduardo M. y Germán M. González Stegemann, quienes revestirán el cargo de Gerentes con todas las atribuciones que le acuerda la Ley 11.645 y este contrato y del socio Agustín Cuesta, en calidad de Subgerente, quien actuará en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos. Los Gerentes o Subgerente, tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente, en operaciones de hasta treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.); cuando exceda de dicha suma, será necesaria la firma de ambos Gerentes o de uno de ellos y el Subgerente, estándoles expresamente prohibido su uso para garantizar actos, contratos u obligaciones de terceros o comprometerla en asuntos ajenos al objeto social. — Sexto: Los Gerentes no gozarán de retribución alguna por el desempeño de su función, pero, a los señores Eduardo M. y Germán M. González Stegemann, al final de cada ejercicio comercial, se les reconocerá como compensación por los gastos en que hayan incurrido, una cantidad a establecer por mayoría, en reunión de socios, y que, en ningún caso podrá ser inferior al quince (15 %) por ciento de las utilidades líquidas después de efectuar las reservas a que se refiere el artículo siguiente. La mayoría en reunión de socios, podrá autorizar a los Gerentes para retirar una cantidad fija, mensualmente, del acervo social, que será cargada en sus cuentas personales y deducidas del total a cobrar por la participación extraordinaria mencionada precedentemente. La Sociedad reconoce a los socios Gerentes aludidos, el derecho de aumentar su participación en el capital social. — Séptimo: Al 30 de junio de cada año se realizará un balance general y de las ganancias realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital y se harán las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia y las de orden contractual que corresponden o las que se acuerden por mayoría, en reunión de socios, incluída la participación extraordinaria de los Gerentes a que se refiere el punto anterior. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas, serán soportadas también por los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: La voluntad de los socios se manifestará por medio de reuniones que serán convocadas por cualquiera de los Gerentes, por sí o a pedido de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. Dichas reuniones se harán constar en un libro de actas rubricado destinado a tal fin. Para formar quórum bastará la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital suscripto. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de socios presentes, excepto cuando se trate de la remoción de los Gerentes o reforma del presente contrato, en las que será necesaria una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: Las cuotas de capital sólo pueden ser transferidas si media la conformidad de la mayoría indicada en el punto anterior "in fine", salvo que se tratara de sucesores a título universal. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma con los herederos del extinto, quienes deberán unificar personería, proponiendo a los socios restantes, una lista de tres nombres en calidad de representante único y dentro de los cuales, los otros socios deberán dar conformidad con uno de ellos. Si los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, deberán hacerlo saber a la misma, en forma indubitable, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos, en cuyo caso, los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o abonar a aquéllos la parte que les correspondiera de acuerdo al balance especial que se practicará al día del fallecimiento, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el seis por ciento de interés anual, que se pagará por trimestres vencidos, y a contar desde día de la notificación en el sentido de no continuar en la Sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitara en la interpretación o cumplimiento de este contrato o en la marcha de los negocios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y cuya decisión será válida por votación de la mayoría e inapelable. — Duodécimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las condiciones estipuladas en las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "raíces", "y obligaciones", "consignación", "González", "soportadas", y entre líneas: "dar". Todo vale. Sobrerraspado: "Stegemann". Vale. — Nélida Esther Lera de Llosa, María Giraldez de Lera, Julio César Lera, Irma B. Lera de González, Germán González, E. González y Agustín Cuesta.

Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.23|6.-Nº 19.986.-v.28|6|50

ZUCCOLI, DESPACHOS MARITIMOS Y DE ADUANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 4 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ZUCCOLI, DESPACHOS MARITIMOS Y DE ADUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cuanto a la fecha del vencimiento del ejercicio social, el que a partir del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve será el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.23|6-Nº 20.006-v.28|6|50